

5
2 ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

TESIS:

EL ENQUIRIDIÓN
DE SEXTO POMONIO.

QUE PRESENTA:

MARTHA ELVIA PIÑA SÁNCHEZ

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN LETRAS CLÁSICAS.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
LICENCIATURA DE
LETRAS CLÁSICAS

ASESOR:

Dr. GERMÁN VIVEROS MALDONADO

COASESORA:

Lic. MARTA MORINEAU IDUARTE.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

AGRADECIMIENTOS:

A mi madre y hermanos, por su constante apoyo.

A mis amigas y amigos, por su gran amistad.

A los "CLÁSICOS", por enseñarme el verdadero humanismo.

A mis profesores, por enseñarme a conocer y vivir ese humanismo.

A mis alumnos, por impulsarme a ser una óptima profesora curso a curso.

A mis compañeros de labor, por su gran apoyo, consejos y por enseñarme a sobrevivir con "ese OTRO humanismo".

A "esos ideales" que día a día me mantienen viva con la esperanza de plenitud.

Con especial agradecimiento y admiración personal y profesional, a la Mtra. Aurelia Vargas, por haber sembrado en mí la huella de los clásicos, y por ser una mujer digna a seguir.

Con *grato animo ex imo corde* Dr. Viveros, por su gran apoyo y confianza depositados en mí; por ese "higado de acero"; por ser un excelente MAESTRO, por darme los medios para llegar a ser no sólo un buen profesor o investigador, sino un buen humanista.

GRACIAS DR,

ÍNDICE GENERAL

	Página
I. PREÁMBULO	1
II. INTRODUCCIÓN	
1. Contexto histórico de Sexto Pomponio	3
2. El autor y su obra	11
3. Temática y trascendencia del <i>Enquiridión</i>	18
4. El <i>Enquiridión</i> , un apoyo didáctico	
a) Justificación	31
b) Proposición metodológica	36
c) El <i>Enquiridión</i> y el latín jurídico	40
d) El <i>Enquiridión</i> y el derecho romano	42
III. EL <i>Enquiridión</i> de Sexto Pomponio	
1. Texto latino y comentario filológico	45
2. Texto castellano con anotación	45
IV. LÉXICO DEL <i>Enquiridión</i> .	94

V. ÍNDICES.

1. Nombres propios	135
2. Magistraturas	175
3. Sintaxis oracional I y II	195
4. Sintaxis de casos I y II	246

VI. APÉNDICES

1. Sintaxis oracional	279
2. Sintaxis de casos	287

VII. BIBLIOGRAFÍA **299**

I. PREÁMBULO

Presento el *Enquiridión de Sexto Pomponio* como instrumento didáctico, destinado a la enseñanza del latín, en general, y del latín jurídico en particular, para estudiantes de nivel medio superior y de licenciatura. Los motivos que determinaron la finalidad de mi tesis son los siguientes:

1. El *Enquiridión*, por ser la única fuente histórica de la jurisprudencia romana, ofrece una panorámica contextualizada tanto en el ámbito histórico como en el jurídico, donde encontramos las bases o conceptos fundamentales que todo estudiante de derecho romano debe conocer.

2. El texto latino presenta un lenguaje fluido, sencillo, que permite facilitar la enseñanza del latín, sin la complicación de tecnicismos jurídicos.

3. Es importante manejar una fuente latina, para aprender, tanto latín como los principios de jurisprudencia romana, dentro de la misma obra, además su extensión es idónea para desarrollarse en un curso de latín jurídico.

Para presentar el *Enquiridión de Sexto Pomponio* como instrumento didáctico, he considerado las siguientes partes:

El manual didáctico inicia con una introducción, que va de una panorámica general a la particular, sobre el autor y la obra; después se presenta la materia de estudio: *El Enquiridión de Sexto Pomponio*, el texto latino con su comentario filológico y el texto castellano con anotación. Como auxiliares didácticos se incluyen: el léxico íntegro del original latino; los índices de nombres propios, magistraturas, sintaxis oracional y de casos; los apéndices de sintaxis oracional y de casos; y también como auxiliar didáctico se presenta la bibliografía clasificada.

II. INTRODUCCIÓN.

- 1. Contexto histórico de Sexto Pomponio.**
- 2. El autor y su obra.**
- 3. Temática y trascendencia del *Enquiridión*.**
- 4. El *Enquiridión*, un apoyo didáctico.**
 - a) Justificación.**
 - b) Proposición metodológica.**
 - c) El *Enquiridión* y el latín jurídico.**
 - d) El *Enquiridión* y el derecho romano.**

II. 1 CONTEXTO HISTÓRICO DE SEXTO POMPONIO.

La época de los antoninos suele considerarse como la edad de oro del Imperio. Antonino Pío (138-161); Marco Aurelio (161-180); Cómodo (180-192). Sobresale en esta época una ruptura en la política extranjera de Roma; la política, que había sido defensiva, sin ser pasiva, sólomente anexaba territorios, cuando era inevitable hacer la guerra preventiva a los enemigos.

La provincia fue la principal estructura de los territorios sometidos al dominio de Roma. Las provincias estaban divididas en senatoriales e imperiales; éstas estaban gobernadas por magistrados designados por el emperador, aquellas eran gobernadas según las normas republicanas. Entre las fortalezas militares que rodeaban al imperio se encontraban: Bretaña, el Rin, el Danubio y el Éufrates; además, las había en Arabia, Egipto y África. Durante este periodo se gozó de paz, excepto en el gobierno de Marco Aurelio, que tuvo guerra con las fronteras germanas y sármatas. Esta paz prolongada elevó enormemente el nivel social y económico de las provincias pertenecientes al imperio, pues éste les concedió los mismos derechos y privilegios otorgados a los ciudadanos itálicos.

La mayoría de las comunidades itálicas cambió su sistema orgánico por el de una constitución uniforme. En cada provincia o municipio, las comunidades vivían de acuerdo con sus antiguas tradiciones, en la medida en que no eran contrarias al

Estado. En las provincias, las comunidades, en general, seguían los mismos pasos de Roma. De esta forma, el imperio fue un Estado mundial que se componía de cierta cantidad de distritos urbanos, cada uno de los cuales tenía una ciudad bien organizada.

La vida en Roma fue más complicada: los ciudadanos no gozaban de derechos políticos, ni siquiera municipales; estaban demasiado controlados por el emperador, sus ministros y por el senado, a pesar de que el emperador hizo lo posible para que la vida fuera fácil y agradable.

Una característica fundamental de este periodo fue el avance de la burocratización y de cierta afinidad monárquica. El imperio universal transformó al Estado en un conjunto de oficinas, acentuó los elementos burocráticos y restó importancia a los órganos políticos supervivientes de la república.

La estructura financiera del imperio se articulaba en dos bloques, uno dependiente del senado, demasiado reducido y sin una línea evolutiva; y el otro, bajo control imperial, más importante y provisto de mayor dinamismo. Para hacer frente a los enormes gastos, la administración imperial necesitaba ingresos equivalentes; esta responsabilidad lógicamente recaía sobre los provinciales, manteniéndose así el principio de respeto a la situación de privilegio de los itálicos.

La industria manufacturera fue un sector poco capitalizado, carente de tecnología que imposibilitaba la producción masiva. Predominaban los talleres artesanales y pequeñas fábricas, con escaso número de trabajadores, produciéndose un <<fenómeno de descentralización industrial>>, esto es, que la gran dispersión de los pequeños talleres satisfacían las necesidades locales e impedían el establecimiento de grandes fábricas con extensa proyección exterior.¹ La actividad comercial se desarrolló en dos planos: la exterior y la interprovincial; en la primera, los artículos de interés eran de lujo, mientras que en la otra, eran alimentos, textiles y bienes de equipo. El comercio exterior tenía dos rutas: hacia el Oriente y hacia el norte de Europa, sin olvidar África y el Mar Negro. Los principales protagonistas del comercio fueron los *navicularii*², quienes transportaban las mercancías en los servicios públicos de la *annona*.

Según Montero, en el aspecto social, la nueva situación política determinó cambios en la estratificación, encontrándose la preeminencia del emperador en la cumbre de la pirámide; y otro plano fue de índole horizontal, en el que se hallaba el orden romano, con la inclusión de los provinciales; esto también repercutió en las funciones de las clases sociales. Los criterios de estratificación social experimentaron grandes cambios; esta diferencia se hizo notoria en el derecho. La condición fundamental para clasificarse dentro de un estrato social fue la pertenencia a un orden: senatorial, ecuestre o decurional. Los

¹ MONTERO, S., *El imperio romano*. p. 246.

² *Navicularii* = propietarios de barcos.

miembros de cada orden eran los que poseían mayor riqueza, poder y prestigio. El censo era el que determinaba las listas de cada orden. La solidaridad y exclusivismo del orden no era sólo de naturaleza económica, sino también alcanzó un nivel similar en el ámbito político e ideológico. La jerarquía dentro del orden senatorial lo establecía el *cursus honorum*, destacando primordialmente los patricios. El orden equestre, no tan exclusivo era numeroso, tenía una composición social heterogénea y dispar en al aspecto profesional; su inclusión en él dependía del censo; la fuente de enriquecimiento era muy variada, pues no tenían condicionantes sociales, además, eran económicamente más dinámicos que los senatoriales. Los decuriones constituían una élite política, social y económica de las ciudades del imperio; era una clase heterogénea; gran importancia tenían sus funciones económicas, por financiar edificios, mejorar la infraestructura urbana, y por las donaciones al pueblo. Surgieron asociaciones de carácter profesional o de culto, que lo conformaban gentes de todo tipo, llamados *collegia*; éstos tenían respaldo oficial y su constitución era autorizada por el gobierno.

La plebe urbana tenía gran diversidad económica, social y cultural, se encontraba marginada en relación con las *ordines* establecidas. Durante todo el imperio existió una clase de campesinos independientes, cuya situación variaba a expensas del peculio³, sin embargo había jornaleros cuya riqueza era su fuerza de trabajo, éstos se alquilaban para los trabajos agrícolas. Los libertos aparecieron en todo el imperio y en los diferentes

³PECULIO: Conjunto de bienes de diferentes clases, dejados por el dueño en manos de un esclavo o *alieni iuris*, quien tenía diferentes facultades sobre esos bienes.

niveles socio-economicos. Los esclavos constituían la clase social más baja, además, no se les consideraba personas sino equiparables a cosas, objetos.

La agricultura hizo grandes progresos durante el imperio; por ejemplo, se renovaron tierras de cultivo a costa de bosques, pantanos o desiertos. Se organizó la labranza según la media y pequeña explotación, ésta fue la más común; la de mayor escala se dio por medio de latifundios. Añádanse los esclavos manumitidos, quienes, por necesidades de alimento, escaso salario y regalos, entraban en calidad de clientes en el séquito de un señor acaudalado.

Como anteriormente se mencionó la posición social dependía de la riqueza; por lo tanto los profesionistas asalariados mejor pagados eran los arquitectos, pintores, escultores, músicos, actores y bailarines; en otras profesiones eran los jurisconsultos y los médicos, escribas, lictores y pregoneros⁴. El incremento de salario dependía de la satisfacción de las necesidades, crecientes en todo el imperio romano.

Los medios de comunicación, la construcción y mantenimiento de los grandes caminos militares habían estado sometidos a las oficinas centrales del gobierno; al respecto, el imperio empleó al ejército y gastó inmensas sumas de su propio dinero. Otro deber que realizaron los emperadores fue el proveer de refinamientos y comodidades a Roma, como lo demuestran los

⁴ NACK, E. - WÄGNER, W., *Roma*, p. 275. c

grandes foros, templos y edificios públicos e incluso hasta se preocupó el imperio de las diversiones y lugares de recreación.

Hubo carencias en la educación de la juventud, empero había bibliotecas, que eran financiadas junto con el museo de Alejandría, además de ser patrocinados algunos eminentes hombres de ciencia, arte o literatura, dependiendo esto directamente del emperador. En la enseñanza se encontraba la retórica en todos los campos, pero la filosofía era la enseñanza superior. El estoicismo reafirmó su supremacía entre las más antiguas escuelas. Sin embargo, bajo Adriano apareció la *Segunda sofística*, surgida a partir de la retórica; estos filósofos se interesaban en la técnica del lenguaje y en la habilidad oratoria; frecuentaban sitios como Roma, Atenas, Antioquia, Esmirna y otras ciudades principales del imperio.

En el ámbito jurídico surgieron grandes cambios, como la burocratización de la jurisprudencia, hecho que se dio a partir del *ius respondendi*; la rivalidad entre las escuelas de derecho - Sabiniana y Proculiana-; la producción literaria tenía dos vertientes: las compilaciones, en las que se reunía toda la jurisprudencia, y la otra, con carácter didáctico. Además la producción fue prolífica en la elaboración de leyes vertidas en constituciones, senadoconsultos, edictos, etcétera.

En el ámbito religioso, la filosofía sembraba duda y la fe se debilitaba ante los nuevos cultos; sin embargo, el gobierno toleró los cultos extranjeros (a *Júpiter Dolichenus*, *Mitra e Isis*) a

cambio de que se rindiera culto a los antiguos dioses y al emperador. El cristianismo tuvo gran aceptación entre el pueblo, primordialmente por la concepción de '*igualdad entre los hombres ante los ojos de Dios*' , que satisfacía las necesidades salvíficas de justicia, libertad e inmortalidad ante la opresión monárquica romana.

En el campo literario destacaron escritores como Plinio Segundo el Joven⁵, del cual conservamos sus obras: *Panegyrikos* y una colección de 247 cartas en 9 libros; Cornelio Tácito⁶ de quien tenemos obras como: *De vita et moribus Iulii Agricolae; Dialogus de oratoribus, Germania; Historiae; Ab excessu divi Augusti*. También sobresale el historiador Veleyo Patérculo⁷, quien escribió una historia romana en dos libros; sin embargo, el más importante historiador fue Suetonio Tranquilo⁸, del que tenemos sus obras: *De viris illustribus, De grammaticis rhetoribus y De poetis; De vita Caesarum*. Otro escritor importante fue Apuleyo⁹, gracias a su obra: *Metamorphoseon libri XI o De asino aureo*.

⁵ C. Plinius Secundus Minor. /65 - 113 d. C.) Nació en Comum, sobrino e hijo adoptivo de C. Plinio Segundo. Ejerció varias magistraturas, fue amigo de Trajano y gobernador de Bitinia.

⁶ Cornelius Tacitus. Lo poco que se conoce de él es gracias a sus obras. Nació en época de Nerón; se casó con la hija única de Julio Agrícola; ocupó su primer cargo en tiempos de Vespasiano; fue gobernador de Britania y probablemente cuestor en época de Tito; fue caballero y después senador y pretor en el 88; al morir su suegro, regresó a Roma, donde vivió los últimos años del reinado de Domiciano.

⁷ Los datos biográficos de Veleyo Patérculo provienen de su propia obra. Se desconocen las fechas de su natalicio y muerte; fue soldado y pretor en Germania y Panonia en tiempo de Tiberio.

⁸ C. Suetonius Tranquillus. Aproximadamente 70 - 150 . Fue amigo de Plinio; bajo Trajano fue abogado y, en tiempos de Adriano, fue secretario particular imperial.

⁹ Apuleius. Nació en Madaura en 125 d. C., sabía griego y latín, fue abogado y retórico en Roma. En su juventud viajó a muchas ciudades.

Otros escritores sobresalieron: Flavio Josefo, quien escribió sobre historia judaica; Dión Crisóstomo, sobre filosofía y moral; Plutarco de Queronea, quien escribió biografías de griegos y romanos ilustres; Arriano de Nicomedia, sobre la India, la milicia y la filosofía; Apiano de Alejandría escribió una historia romana en lengua griega y con carácter novelesco; Pausanias dejó su *Periegesis*; Claudio Ptolomeo dejó obras sobre matemáticas y astronomía; Luciano de Samosata, escribió sobre retórica, filosofía y costumbres de su época; Galeno de Pérgamo escribió sobre medicina; además, Pediano Asconio, Valerio Probo y Aulio Gelio sobresalieron en filología. La literatura, en el ámbito jurídico comenzó por coleccionar, ordenar y comentar leyes y decretos, sobresaliendo en este periodo juristas como Gayo y Pomponio.

II. 2. EL AUTOR Y SU OBRA.

SEXTUS POMPONIUS.

No se conocen los datos biográficos de Pomponio, excepto los que él mismo ofrece, de modo indirecto.

Los juristas del periodo de los Antoninos suelen ubicar a Pomponio hacia la mitad del siglo II d. C. Se considera que inició su actividad en tiempos del emperador Adriano; se cree que fue profesor de derecho y además escritor; se presume que no ejercía ninguna magistratura o actividad política; tampoco gozó del *ius respondendi*.

Sexto Pomponio destacó como escritor por sus intereses pedagógicos y por recoger y resumir la doctrina de toda la tradición jurisprudencial, ordenándola y fijándola en exposiciones de conjunto; además, por seleccionar las opiniones de las escuelas de derecho, y por la claridad de su estilo; asimismo, por haber sido utilizado y citado por sus sucesores, por lo que ocupó un lugar privilegiado dentro de la jurisprudencia clásica.

La obra conocida de Pomponio es la siguiente:

- *Enchiridii libri II.*
- *Enchiridii liber singularis.*
- *Epistolarum (et variarum lectionum) libri XX.*

- *Fideicommissorum libri* v.

- *Ad Q. Mucium libri* XXXIX.

1 - 3 *De testamentis.*

4 - 9 *De legatis.*

10 - 22 *De legitima hereditate.*

23 - 26 *De possessione et usucapione.*

26 - 37 *De non usu et libertatis usucapione.*

37 - 39 *De furtis.*

- *Ad Plautium (ex Plautio) libri* VII.

7 *De statuliberis.*

- *Regularum liber singularis.*

- *Ad Sabinum libri* XXXVI.

1 *DE TESTAMENTIS; de exheredatione liberorum;
de militari testamento; de postumis; de servorum
institutione; de condicionibus institutionum.*

2. *De pupillari substitutione; de dubiis institutionibus.*
3. *De acquirenda vel omittenda hereditate; de testamento rupto.*
4. *DE LEGITIMIS HEREDIBUS; de bonis libertorum; de postumis.*
5. *DE LEGATIS; de usufructu et usu legato.*
6. *Quando dies legatorum cedit; de optione vel electione legata; de liberatione legata.*
7. *De legatis repetitis; de peculio legato.*
8. *De statuliberis; de operis libertorum; de mancipatione.*
9. *De contrahenda emptione; de actione empti: de duplae stipulatione.*
10. *De duplae stipulatione.*
11. *De actione empti.*
12. *De societate.*

- 13 *De societate; familiae erciscundae; communi dividundo.*
- 14 *DE DOTIBUS; de donationibus inter virum et uxorem; de dote aestimata.*
- 15 *Rei uxoriae;*
- 16 *Rei uxoriae; de rebus amotis; DE TUTELIS.*
- 17 *De praetorio tutore; de Atilano tutore; de administratione tutorum; de tutelae actione.*
- 18 *DE FURTIS.*
- 19 *De furtis; ad legem Aquiliam.*
- 20 *De damno infecto.*
- 21 *De damno infecto; de condictione.*
- 22 *De condictione.*
- 23 *De aedilicio edicto.*
- 24 *De verborum obligationibus.*

- 25 *De verborum obligationibus.*
- 26 *De verborum obligationibus; ad prommissoribus; de stipulatione servorum; de acceptilatione.*
- 27 *De acceptilatione; de stipulationibus emptae et venditae hereditatis.*
- 29 *Unde vi; quod vi aut clam; de precario.*
- 30 *De acquirendo rerum dominio.*
- 31 *De acquirendo rerum dominio.*
- 32 *De usucapione; de non usu.*
- 33 *De donationibus; de servitutibus.*
- 34 *De aqua et aqua pluvia arcenda; de fluminibus publicis.*
- 35 *De fiducia.*
- 36 *De postliminio.*

• **Senatusconsultorum libri v.**

- *Variarum lectionibus (ex variis lectionibus)* XV.
- *Ad Edictum*✚.
- *De Stipulationibus* ✚.
- *Notae ad Aristonis Digesta*✚.

Se conocen sólo los títulos de otras obras de Pomponio, que fueron citadas por sus predecesores: *Ad Edictum*✚, *De stipulationibus*✚ y *Notae ad Aristonis Digesta*✚.

Se cree que, en tiempos de Adriano, escribió *Liber singularis enchiridii* y *Ex Sabinum*. Se considera que resumió toda la jurisprudencia clásica en tres extensas obras: *Ad Edictum*, *Ad Sabinum* y *Ad Q. Mucium*.

En su aspecto pedagógico, la expansión de la doctrina jurídica, con matiz histórico, le permitió a Pomponio destacar en una época en que la jurisprudencia no tenía interés por la historia, y sólo la personalidad jurídica del prudente tenía validez '*hic et nunc*'.

La obra más característica e importante de Pomponio, por reunir todos esos criterios, es *Liber singularis enchiridii*; éste es considerado el único manual elemental que contiene una introducción histórica a la jurisprudencia romana.

Esta obra resultó valiosa tanto para los juristas de su época como para sus sucesores. Fué útil a los antiguos, por las frecuentes referencias al texto como fuente literaria; para los modernos, por sus investigaciones filológicas y jurídicas, que permiten vislumbrar científicamente las fuentes jurídicas, en un intento por esclarecer el panorama histórico de la cultura jurídica.

II. 3. TEMÁTICA Y TRASCENDENCIA DEL *ENQUIRIDIÓN*.

TEMÁTICA DEL *ENQUIRIDIÓN*

La obra se encuentra dividida en tres partes claramente marcadas.

La primera abarca desde el D. I. 2. 2. hasta el D. I. 2. 2. 12. y tiene como finalidad dar a conocer los orígenes y el proceso de las leyes y derechos que regían la conducta del ciudadano romano desde sus inicios hasta la república.

La segunda inicia en D. I. 2. 2. 13. y abarca hasta el D. I. 2. 2. 33. En esta parte se habla sobre orígenes y funciones de las magistraturas existentes en Roma, y, de manera escueta, menciona el incremento o disminución de las magistraturas, según criterio del emperador.

La última va del D. I. 2. 2. 34 al D. I. 2. 2. 53.; donde se fundamenta la importancia de la jurisprudencia y principalmente de los jurisconsultos, a quienes cita.

De manera esquemática, menciono los temas tratados en el *Enquiridión*, siguiendo un orden acorde con los párrafos.

TEMÁTICA DEL *ENQUIRIDIÓN*

- D. I. 1. 2.** El derecho de gentes es común para el hombre.
- D. I. 2. 2. - 1. 2. 2. 1.** En su inicio la ciudad era gobernada por los reyes, sin leyes ni derechos.
- D. I. 2. 2. 2.** Rómulo divide al pueblo en curias; la república es cuidada por las leyes curiadas, contenidas en el derecho civil papiriano.
- D. I. 2. 2. 3.** Después de la expulsión de los reyes, el pueblo, durante veinte años, fue gobernado por la costumbre y por un derecho incierto.
- D. I. 2. 2. 4.** Solicitud de leyes de ciudades griegas por medio de los decenviros, para redactar las leyes para Roma; dichas leyes fueron expuestas en la ciudad, las cuales fueron llamadas Leyes de las Doce Tablas.
- D. I. 2. 2. 5.** Propuestas las leyes, se originó el debate en el foro, llamándose derecho civil.

- D. I. 2. 2. 6.** Surgimiento de la "Ley de las Doce Tablas", el "Derecho Civil" y las "Acciones de la ley".
Presidencia del Colegio Pontificio.
- D. I. 2. 2. 7.** Origen del derecho civil flaviano y el derecho eliano.
- D. I. 2. 2. 8.** Origen de los plebiscitos.
- D. I. 2. 2. 9.** Origen de los senadoconsultos.
- D. I. 2. 2. 10.** Origen de los edictos y del derecho honorario.
- D. I. 2. 2. 11.** Establecimiento del principado.
- D. I. 2. 2. 12.** Tipos de leyes y derechos existentes en la ciudad.
- D. I. 2. 2. 13.** Importancia de los jurisconsultos en la ciudad.
- D. I. 2. 2. 14.** La primera magistratura la tuvieron los reyes.

- D. I. 2. 2. 15.** Origen y función de los tribunos de los soldados.
- D. I. 2. 2. 16.** Origen y función de los cónsules.
- D. I. 2. 2. 17.** Origen del censo.
- D. I. 2. 2. 18.** Origen y función de los dictadores.
- D. I. 2. 2. 19.** Función de los jefes de caballería.
- D. I. 2. 2. 20.** Origen del tribuno de la plebe.
- D. I. 2. 2. 21.** Origen y función de los ediles.
- D. I. 2. 2. 22 - 23.** Origen y función de los cuestores.
- D. I. 2. 2. 24.** Uso del poder de los magistrados. Origen y causa de la injuria de estupro cometida contra la hija de un tal Virginio.
- D. I. 2. 2. 25.** Origen y función de los tribunos de la plebe.
- D. I. 2. 2. 26.** Origen y función de los ediles curules.

- D. I. 2. 2. 27.** Origen y función del pretor urbano.
- D. I. 2. 2. 28.** Origen y función del pretor extranjero.
- D. I. 2. 2. 29.** Origen y función de los decenviros.
- D. I. 2. 2. 30.** Origen y función de los cuatorviros, triunviros y los triunviros capitales.
- D. I. 2. 2. 31.** Origen y función de los quinqueviros.
- D. I. 2. 2. 32.** Origen y función de los pretores.
Establecimiento de las discusiones públicas.
Incremento de magistrados con funciones específicas en tiempos de Cornelio Sila, Julio César, Augusto, Claudio, Tito y Nerva.
- D. I. 2. 2. 33.** Origen y función del prefecto de la ciudad.
- D. I. 2. 2. 34.** Recuento de quienes ejercían el derecho en la ciudad.
- D. I. 2. 2. 35.** Importancia de los jurisconsultos. Profesión pública de la jurisprudencia (Tiberio Coruncanio).

- D. I. 2. 2. 36. Publio Papirio, Apio Claudio, Apio Claudio Centenmano.
- D. I. 2. 2. 37. Sempronio; Gayo Escipión Nasica; Quinto Mucio.
- D. I. 2. 2. 38. Tiberio Coruncanio, Sexto Elio, Publio Elio y Publio Atilio. La obra jurídica llamada *Tripertita*.; Marco Catón.
- D. I. 2. 2. 39. Publio Mucio, Bruto y Manilio. Los *Manuscritos* de Manilio
- D. I. 2. 2. 40. Publio Rutilio Rufo, Paulo Virgilio, Quinto Tuberón, Sexto Pompeyo, Celio Antípater, Lucio Craso, Muniano, Cicerón.
- D. I. 2. 2. 41. Quinto Mucio.
- D. I. 2. 2. 42. De especial autoridad: Aquilio Galo, Balbo Lucilio, Sexto Papirio, Gayo Juvencio.
- D. I. 2. 2. 43. Causas de la disputa entre Servio Sulpicio y Quinto Mucio.

- D. I. 2. 2. 44.** Los que escribieron libros: Alfeno Varo, Gayo Aulo Ofilio, Tito Caesio, Aufidio Tucca, Aufidio Namusa, Flavio Prisco, Gayo Aterio, Pacuvio Labeón, Antistio Labeón, Publio Gelio.
- D. I. 2. 2. 45.** Se conoce la existencia de Trebacio, Cornelio Máximo, Aulio Cascellio, Quinto Mucio, Volusio.
- D. I. 2. 2. 46.** Tuberón, Quinto Legario. Origen de: *Pro Quinto Legario*.
- D. I. 2. 2. 47.** De gran autoridad: Ateio Capitón, Ofilio, Antistio Labeón. Creación de las escuelas jurídicas.
- D. I. 2. 2. 48.** Masurio Sabino, el primero en ejercer públicamente.
- D. I. 2. 2. 49.** Origen del derecho de resolver jurídicamente las consultas, establecido por Augusto.
- D. I. 2. 2. 50.** A Sabino le es concedido el derecho de resolver consultas por César Tiberio.

D. I. 2. 2. 51. Gayo Casio Longino, Quarto.

D. I. 2. 2. 52. Nerva, Próculo, Longino. Escuela de casianos y proculeyanos.

D. I. 2. 2. 53. Celio Sabino. Sucesión de la directiva de ambas escuelas: Pegaso, Prisco Javoleno, Celso, Prisco Neracio, Aburnio Valente, Tusciano, Salvio Juliano.

II. 3. TRASCENDENCIA DEL *ENQUIRIDIÓN*.

Como ya quedó dicho, la importancia básica del *Enquiridión* radica en el hecho de que éste contiene las características esenciales que se dieron en la primera parte de la jurisprudencia clásica, durante la época de los Antoninos.

En ese tiempo se dió cierto fin pedagógico en el ámbito de la jurisprudencia, destacando tan sólo escritores como Gayo¹ y Pomponio; además prevalece en algunos escritores un afán compilatorio de las fuentes jurídicas, desde sus orígenes hasta la época de los Severos; otra característica que se observa es el desinterés histórico por la evolución y el desarrollo de la jurisprudencia .

Pomponio, en su afán pedagógico, presenta el *Enquiridión* como un pequeño manual básico para todo estudiante de derecho, confirmando esto la narración expositiva de los sucesos históricos, con los que pretende mostrar la evolución de las instituciones jurídico-políticas en las distintas épocas de su evolución.

El *Enquiridión* es considerado un epitome de un original de Pomponio, que fue reelaborado en época clásica tardía o postclásica². Tal consideración se basa en las fórmulas estilísticas (algunas propias de época

¹¹. Jurisconsulto del que se ignoran sus datos biográficos, sólo se le ubica en el siglo II d. C., fue contemporáneo de Sexto Pomponio; no fue citado por sus coetáneos y tampoco gozó del *ius respondendi*; también escribió con fines pedagógicos; su producción literaria fue abundante: *Ad edictum provinciale libri XXX*; *Ad legem Iuliam et Papiam lib. XV*; *Ad edictum praetoris urbani sive urbicum lib. X*; *Ad legem XII Tabularum lib. VI*; *Ad edictum aedilium curulium lib. III*, *Regularum lib. III*; *Rerum quotidianarum sive aurearum libri VII o VIII* y *Institutionum libri IV*.

². Cfr. SCHULZ, F., *History of Roman legal Science*, 134, 168 ss, 170, 171.

postclásica); el continuo recordar dichos y hechos memorables en su narración, influenciada por la tendencia literaria de la época; además hay interpolaciones gramaticales y de léxico, y una serie de errores, contradicciones. El *Enquiridión* ha llegado hasta nosotros por el *Digesto* de Justiniano, una compilación que reúne los escritos de varios juristas.

El *Enquiridión* de Sexto Pomponio ha tenido gran trascendencia, principalmente por ser la única fuente que presenta la historiografía de la jurisprudencia, desde sus inicios hasta la época de Adriano. Su trascendencia se debe al frecuente uso y citación de juristas posteriores; ello se constata en el hecho de haber sido uno de los autores más referidos en el *Digesto* de Justiniano, junto con juristas como Ulpiano, Paulo, Papiniano, Juliano y Celso.³

El *Enquiridión* trascendió debido a la temática que presenta el autor, dada por la perspectiva diacrónica y sincrónica de su narración histórica; además, por su información referente al registro de los cargos públicos y sus funciones. Otro aspecto importante es la información relativa a los jurisconsultos que menciona. Independientemente de la veracidad de los sucesos narrados por Pomponio, éste menciona datos importantes, básicos e introductorios para cualquier estudiante de derecho; tal es el caso de información acerca de magistraturas, evolución del derecho, obras jurídicas y jurisconsultos.

Los juristas antiguos utilizaban el *Enquiridión* como fuente literaria. No hubo estudios críticos de la obra realizados por sus contemporáneos o sus sucesores. Sin embargo, estudiosos modernos han hecho de la jurisprudencia romana una verdadera ciencia con sus

³. ARANGIO, R., *Historia del derecho romano*, 356.

investigaciones abocadas a esclarecer y analizar cuanto atañe al hombre en el cumplimiento del derecho. A tal punto trascendió el texto latino como la única fuente histórica de la jurisprudencia, que fue objeto de estudio al encontrarse toda una serie de aspectos que se cuestionan por su esencia, presencia, secuencia, veracidad y autenticidad en los sucesos, además de los fines y trasfondos ideológicos, jurídicos y políticos que se vislumbran en la obra.

- Para mostrar la importancia que el *Enquiridión* tiene como materia de estudio, menciono algunos temas, que fueron o son objeto de análisis en investigaciones realizadas:
- Primeramente se encuentra la autenticidad de la obra en sí misma, y por Pomponio.
- ¿Es fragmento postclásico, definible a partir de sus glosas e interpolaciones?
- La fundación de Roma por Rómulo. Fratricidio por la fundación. Rómulo dirige la república. D. 1. 2. 2. 2.
- La certeza o incertidumbre del derecho en D. 1. 2. 2.⁴
- El colegio decenviral. Su formación y función. D. 1. 2. 2. 3-4.
- *Ius Eliano o Tripartita o Acciones de la ley, Derecho civil y las XII Tablas.* Éstos se encontraban en el colegio pontifical.⁵ D. 1. 2. 2. 6.

⁴. *La certeza del diritto nell'esperienza giuridica romana*, 223 y sig.

- Laicización del derecho. D. 1. 2. 2. 6.
- Creación de las 'sectae' jurídicas. Dirección y participantes.⁵
D. 1. 2. 3. 47-53.
- Burocratización de la jurisprudencia romana, a partir del *ius publice respondendi*.
D. 1. 2. 2. 49.
- Inexistencia de algunos jurisconsultos. D. 1. 2. 2. 34-53.
- La obra *Ius Papirianum* realmente es *De ritu sacrorum*.

⁵. BRETONI, M., *Motivi ideologici del <<Enchiridion>>*, 7-35.

⁶. BAVIERA., *Le due scuole dei giuriconsulti romani*, 140.

II. 4. El *Enquiridión* , un apoyo didáctico.

- a) **Justificación.**
- b) **Proposición metodológica.**
- c) **El *Enquiridión* y el latín jurídico.**
- d) **El *Enquiridión* y el derecho romano.**

II. 4. EL *ENQUIRIDIÓN*, UN APOYO DIDÁCTICO.

a) Justificación.

INTRODUCCIÓN.

Tiene la finalidad de contextualizar al estudiante desde una perspectiva general, que le permita conocer el objeto de estudio. Esta introducción se encuentra desglosada en las siguientes partes:

1. Contexto histórico de Sexto Pomponio.

Aquí se ha querido informar al alumno sobre la situación histórica, política, social, cultural y jurídica en que se desarrolló el autor.

2. El autor y su obra.

Aquí se dan los datos biográficos y las obras realizadas por el autor. Además se menciona la importancia que tiene el *Enquiridión*, al punto de convertirlo en materia de estudio.

3. Temática y trascendencia del *Enquiridión*.

La finalidad de la temática es que el alumno conozca el objeto de estudio, ya que aquí se registran las partes temáticas en que se encuentra dividida la obra; además, se da el tema específico de cada párrafo. Es importante la

temática, no solamente como introducción, sino también porque posteriormente le servirá como apoyo en el manejo de este material didáctico.

Trascendencia del *Enquiridión*. Ala obra fue útil para sus coetáneos, pero también permite ver la evolución y estudio del derecho romano. El alumno, después de haber conocido el contexto general del autor y de su obra, se percatará de que el *Enquiridión* es una de las fuentes historiográficas más importantes de la jurisprudencia romana.

III. EL *ENQUIRIDIÓN* DE SEXTO POMPONIO.

En este apartado, los estudiantes de nivel medio superior y de licenciatura conocerán el texto latino original, que es fuente primaria para el estudio del latín jurídico. Aquí se presenta el material de estudio dividido en dos secciones:

1. El texto latino se ofrece con comentario filológico, para que el alumno comprenda mejor el *Enquiridión*, haga su análisis gramatical y, como consecuencia, haga una óptima traducción.

2. La traducción castellana incluye anotaciones, con la finalidad de aclarar vocablos y frases; además ofrece los datos biográficos de los jurisconsultos mencionados en el texto, e incluso información sobre las funciones de los cargos públicos.

IV. EL LÉXICO DEL *ENQUIRIDIÓN*.

El léxico tiene por objeto facilitar al alumno la elaboración de su propia traducción. En él se proporciona el vocabulario íntegro del original latino, incluyendo la traducción correspondiente, sus variantes morfológicas y la ubicación precisa dentro del texto de Sexto Pomponio.

Considero importante el léxico íntegro del texto latino, por ser un apoyo para cualesquier uso que se haga del *Enquiridión*, entre los que sobresale el de su empleo didáctico en la enseñanza media superior y en la profesional jurídica.

V. ÍNDICES.

Me ha parecido importante y pertinente la elaboración de índices, como apoyo para la comprensión del original latino, y de su empleo como material didáctico relacionado con el latín jurídico. Cada índice tiene por objeto ayudar al estudiante a la comprensión de la gramática y del contexto del *Enquiridión*.

1. Nombres propios.

He querido facilitar al estudiante la cabal comprensión histórico jurídica del *Enquiridión*, presentándole información biográfica referida a los jurisconsultos citados en el original. Este mismo propósito tienen las anotaciones biográficas ubicadas en la traducción castellana.

2. Magistraturas.

Éste pretende proporcionar al alumno información atinente a las magistraturas romanas mencionadas en el texto original, cuyas noticias son básicas para todo estudioso del derecho romano.

3. Sintaxis oracional, I y II.

Los índices sintácticos fueron elaborados con el fin de ayudar al estudiante en su aprendizaje gramatical del latín jurídico. Ambos índices registran la sintaxis oracional del texto latino.

4. Sintaxis de casos, I y II.

Al igual que los anteriores, estos índices pretenden ayudar al alumno en su aprendizaje del latín jurídico. Ambos abordan la sintaxis de casos.

VI. APÉNDICE.

El apéndice gramatical ofrece conocimientos fundamentales de sintaxis oracional y de casos; que ayuden al estudiante a comprender cabalmente el original latino de Pomponio, y que posteriormemnte lo auxilien en la explicación del texto jurídico, considerado éste en todos sus aspectos.

VII. BIBLIOGRAFÍA.

La bibliografía también la consideré importante para presentarla como un auxiliar del *Enquiridión*, para optimizar su uso como instrumento didáctico. La bibliografía consultada registra aquellas obras que fueron útiles para la redacción de esta tesis; la bibliografía general, que ha sido clasificada por temas, pretende ser apoyo para cualquier investigación sobre derecho romano, en general y también útil para el que quiera ahondar en el conocimiento de la lengua latina.

II. 4. EI *ENQUIRIDIÓN*, UN APOYO DIDÁCTICO.

b) Proposición metodológica.

Para mostrar que el texto del *Enquiridión* puede ser considerado como un instrumento didáctico relacionado con el latín, no sólo cabe mencionar el posible interés que tiene cada apartado de esta tesis, sino también referir una metodología atingente y aplicable, que redunde en el fácil manejo del *Enquiridión*. Para ello he propuesto la siguiente metodología:

El profesor previamente informará a sus alumnos - cuyos conocimientos de latín son nulos - sobre la metodología a partir del texto del *Enquiridión*. Después dará información general sobre la cultura romana, con la finalidad de ubicar al alumno, *grosso modo*, sobre el asunto que se le presentará. Enseguida explicará las características generales de la lengua latina.

Otra actividad que se sugiere, antes de iniciar la labor docente con el *Enquiridión*, es la de que el alumno conozca cada una de las partes que conforman la obra, y su finalidad.

Para iniciar el trabajo con el *Enquiridión* se sugiere dar lectura a la introducción, con el objeto de contextualizar al alumno, desde una perspectiva general, hasta concluir con la propia obra, enfatizando la importancia de su estudio en relación con el latín jurídico.

Una vez que el alumno tiene idea del tema y ha ubicado la época, el autor y la obra estudiada, se sugiere la lectura de algunos fragmentos del

texto latino (primeramente por parte del profesor y después del alumnado) para familiarizar al estudiante con la fonética del latín. Luego se sugiere seleccionar algunos fragmentos de los más sencillos del texto latino, a partir de los cuales el profesor pueda explicar la parte gramatical referida a flexiones, y a funciones de las categorías gramaticales de la lengua latina.

Una vez explicada la parte gramatical, se sugiere la lectura referida a la temática (introducción II. 3.) del *Enquiridión*; esto con la finalidad de que, si el alumno conoce específicamente el tema de la obra, se le facilite mejorar su propia traducción castellana. Posteriormente se hará lectura del texto latino, por párrafos; si la sencillez del texto lo permite, traducirlo *a priori*, a partir de la simple lectura; además, el previo conocimiento del tema le ayudará durante el proceso de traducción.

Una vez hecha la versión, se sugiere hacer un análisis gramatical de casos; a ello nos auxiliará el índice de sintaxis de casos II, que ofrece el registro de éstos para cada párrafo. Durante el análisis gramatical, se sugiere consultar, en cada caso específico, el apéndice gramatical referido a la sintaxis de casos, con la finalidad de proponer al alumno una base teórica. Incluso podemos hacer uso del índice I, que nos proporciona el caso, la cita gramatical y la ubicación de las veces que son empleadas por el autor en el original latino; esto con el objeto de reforzar la base teórica y de forma práctica, la enseñanza, con el cotejo de las veces empleadas.

Después del análisis sintáctico de casos, se sugieren las mismas actividades, para analizar lo correspondiente a las oraciones, con base en el índice de sintaxis oracional II; posteriormente habrá que reafirmarlo teóricamente, consultando el apéndice gramatical referido a la sintaxis

oracional; finalmente habrá que cotejar el número de veces que es citado el tipo de oración en el texto, con el índice de sintaxis oracional I.

Una vez que se ha hecho el análisis sintáctico, el alumno deberá comprender precisamente el texto latino, por lo que se sugiere que él intente vertirlo al castellano.

Después de que el alumno haya hecho su traducción, nuevamente cotejará con la temática del texto y con la versión castellana aquí presentada; esto con el objeto de que el mismo alumno compruebe que ha entendido gramatical y contextualmente el texto latino.

Durante la elaboración de la traducción, el alumno puede hacer uso del léxico; éste incluye, para cada vocablo, la traducción referida al texto en su concepción jurídica, según el contexto específico y las diferentes flexiones registradas. Con el léxico, se pretende facilitar al alumno la labor de investigación de vocabulario, pues ya no será necesario recurrir a diccionarios de lengua latina, o jurídicos, para averiguar el significado de la palabra y adecuarla al contexto.

Durante este proceso, el léxico ayuda al estudio de la gramática, pero, en el aspecto contextual (es decir, histórico - jurídico), los índices de nombres propios o de magistraturas también son auxiliares didácticos, para que el alumno refuerce, esclarezca o profundice en los conceptos contenidos en el ***Enquiridión***.

El alumno también cuenta con una serie de comentarios filológicos, útiles para la traducción y para la cabal comprensión del texto latino.

A los alumnos que se interesen en profundizar en conocimientos lingüísticos o jurídicos, se les proporciona bibliografía pertinente, que ha sido clasificada según posibles temas de estudio, relacionado con el *Enquiridión* de Sexto Pomponio.

II. 4. EL *ENQUIRIDIÓN*, UN APOYO DIDÁCTICO:

c) El *Enquiridión* y el latín jurídico.

He tomado como referencia el proyecto de programa de la materia de latín jurídico de la Escuela Nacional Preparatoria de la U.N.A.M., a fin de mostrar que el manual del *Enquiridión* de Sexto Pomponio sirve como instrumento didáctico para la enseñanza del latín jurídico, dirigido a alumnos del nivel medio superior, especialmente del área III Ciencias sociales.

También hago las consideraciones siguientes:

- El texto del *Enquiridión* puede ser visto como instrumento didáctico en la enseñanza del latín jurídico.
- El latín jurídico es una asignatura que se impartiría en el 6º año del nivel medio superior, en el área III: Ciencias sociales.
- Al comparar las unidades contenidas en el programa con la propuesta metodológica que sugiero, encuentro que no hay contrariedad, sino concordancia, tanto en las estrategias didácticas, como en el contenido y propósitos de cada unidad programática.

- En la metodología que sugiero, propongo la fonética del latín, que corresponde al inciso 1. 1.
- Para la flexión nominal y verbal, sugiero, a partir del *Enquiridión*, el estudio del léxico, que ayuda a ejemplificar, al tiempo que da las variantes de palabras flexionadas, que corresponden a los contenidos 1 y 2.
- Los propósitos de la unidad IV: EL LATÍN JURÍDICO Y LA VOZ PASIVA, son: traducir textos de contenido jurídico, que contengan oraciones intransitivas, de relativo, de infinitivo con acusativo, y textos que contengan formas de voz pasiva; ahora bien, en este trabajo acerca del *Enquiridión* se encuentran índices de sintaxis oracional, que permiten escoger tipos y ejemplos de oraciones que ayudan al alumno al aprendizaje de la gramática latina.
- Dentro de la bibliografía que se cita en cada unidad, se ofrecen títulos de gramáticas latinas, textos jurídicos latinos y libros de derecho romano. A este respecto, el *Enquiridión* pretende facilitar esa labor de investigación, al conjuntar en el texto latino: para el aspecto gramatical, un apéndice correspondiente; y para el área jurídica, nos pueden auxiliar las notas a pie de página de la traducción castellana, los índices de magistraturas y de personajes citados.

Considero pertinente hacer énfasis en mi consideración de que el *Enquiridión* de Sexto Pomponio apoya y refuerza el contenido programático del proyecto anexo. El manual citado contiene elementos suficientes para ser empleado en la enseñanza del latín jurídico, destinado a alumnos del nivel medio superior y, particularmente, a los estudiosos del área III Ciencias sociales.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

COLEGIO DE: LETRAS CLÁSICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA DE: LATÍN JURÍDICO

CLAVE: SIN CLAVE POR SER MATERIA NUEVA

AÑO ESCOLAR EN QUE SE IMPARTE: SEXTO

CATEGORÍA DE LA ASIGNATURA: PROPEDEÚTICA

CARÁCTER DE LA ASIGNATURA: TEÓRICA

	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTAL
No. de horas semanarias	3	0	3
No. de horas anuales estimadas	90	0	90
CRÉDITOS	12	0	12

2. PRESENTACIÓN

a) Ubicación de la materia en el plan de estudios.

El latín jurídico es una asignatura obligatoria para los alumnos que cursan el área III (Ciencias Sociales) de sexto año.

b) Principales relaciones con materias antecedentes, paralelas y consecuentes.

La materia tiene como antecedente el estudio de las asignaturas de Lengua española y Etimologías grecolatinas del español que se cursan en el cuarto año de bachillerato. Un antecedente más lejano pero con mayor relación temática es el estudio de Civismo en la enseñanza básica.

Paralelamente se encuentra el curso de Derecho. El latín jurídico servirá de antecedente esencial para los diversos cursos con los que deberá cumplir el estudiante de la carrera de Derecho y Trabajo social. Tal es el caso del Derecho Romano que se inicia precisamente con este curso, y lógicamente con todo el campo del Derecho.

c) Características del curso o enfoque disciplinario.

El curso de latín jurídico en la preparatoria es una disciplina importante tanto para el mejor conocimiento del español, como para la formación humanística de los alumnos, por ello es indispensable tomar en cuenta todos los problemas que presentan en su comunicación diaria, así como sus requerimientos lingüísticos para enfrentarse a sus estudios de licenciatura, en tal virtud se sugiere que el curso sea eminentemente práctico, mediante la participación permanente de cada uno de los alumnos en los ejercicios de análisis y traducción, tanto en clase como extraclase. Se recomienda que en forma deductiva se vaya reconociendo la etimología de palabras españolas. Esta participación permitirá la evaluación constante del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma que tanto alumnos y maestros reorienten su camino, si los resultados no son los deseados, o irán enriqueciéndolos cuando sean positivos, para que de esta manera el conocimiento sea sólido.

d) Exposición de motivos y propósitos generales del curso.

El curso de latín jurídico tiene como propósitos que el alumno conozca algunos textos de contenido jurídico que sirven de fundamento a nuestro derecho positivo mexicano, pero especialmente el conocimiento de la terminología jurídica de uso cotidiano en el campo del Derecho; no cabe duda que el latín es base del conocimiento y aplicación del vocabulario técnico de una ciencia que sirve de llave maestra para el mejor desempeño del especialista en la práctica forense, por otra parte, el conocimiento de la lengua latina, en particular del latín jurídico, ayuda al abogado a estructurar el pensamiento lógico indispensable para la argumentación.

En estas condiciones el alumno estará preparado para analizar y traducir breves textos de contenido jurídico con el fin de comprender no sólo el Derecho Romano sino también el Derecho positivo mexicano y su vocabulario técnico.

3. CONTENIDO DEL PROGRAMA

I. FLEXIÓN NOMINAL Y VERBAL. SINTAXIS DE LA ORACIÓN SUSTANTIVA.

II. TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS. FLEXIÓN NOMINAL Y VERBAL.

III. EL LATÍN JURÍDICO Y LA CONJUGACIÓN LATINA.

IV. EL LATÍN JURÍDICO. ORACIONES: INTRANSITIVAS, DE RELATIVO, DE INFINITIVO CON ACUSATIVO. VOZ PASIVA.

a) Nombre de la unidad

I. FLEXIÓN NOMINAL Y VERBAL. SINTAXIS DE LA ORACIÓN SUSTANTIVA.

b) Propósitos de la unidad

1. Reconocer las características fonéticas y morfológicas de la lengua latina para compararlas con las del español.
2. Relacionar los accidentes gramaticales de las categorías: nominal y verbal en español y en latín.
3. Reconocer la primera y segunda declinaciones de sustantivos y adjetivos masculinos y femeninos así como neutros de la segunda.
4. Identificar los tiempos más usuales del verbo "SUM".

HORAS	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS (actividades de aprendizaje)	BIBLIOGRAFIA
25	<ol style="list-style-type: none"> 1. El abecedario latino sus caracteres y pronunciación. 2. Clasificación de consonantes. 3. Cantidad vocálica. Los diptongos. 4. Categorías gramaticales: variables e invariables. 5. Accidentes gramaticales del nombre: género, número y caso. 6. Concepto de caso y declinación. 7. Accidentes gramaticales del verbo: persona, número, tiempo, modo y voz. 8. Concepto de: raíz, radical, tema y desinencia. 9. La morfología nominal de sustantivos y adjetivos de la primera y segunda declinaciones y su concordancia. 10. La morfología verbal del verbo "SUM" y sus compuestos. 11. Sintaxis de la oración sustantiva. 	<p>En esta unidad empezaremos por conocer la estructura morfológica del latín, a través de las dos primeras declinaciones tanto de sustantivos como de adjetivos, asimismo se hará el estudio de los tiempos más usuales del verbo "SUM", para traducir breves y sencillas frases de contenido jurídico.</p>	<p>Leer en diversos textos del <i>Corpus Juris Civilis Romani</i>, conceptos sobre derecho objetivo, preceptos especiales del derecho, justicia, jurisprudencia, obligaciones, etc.</p> <p>Enlistar los enunciados nominales de la primera y segunda declinaciones y el verbo sum.</p> <p>Escribir textos del corpus latino y comentar su fonética, con la participación del grupo.</p> <p>Elaborar un cuadro comparativo de las categorías gramaticales y sus correspondientes accidentes en español y en latín.</p> <p>Señalar los elementos gramaticales en diferentes oraciones, aportadas por el profesor.</p> <p>Ejemplificar comparativamente oraciones latinas y españolas y señalar sus elementos.</p> <p>Ejemplificar y explicar por escrito, cómo se agrupan los nombres latinos para su declinación.</p>	1 a 3

HORAS	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS (actividades de aprendizaje)	BIBLIOGRAFIA
	Uso del caso nominativo como sujeto y predicado. Concordancias del verbo con sujeto.		<p>Ejemplificar con sustantivos latinos la primera y segunda declinaciones en sus tres géneros.</p> <p>Derivar la declinación de adjetivos correspondientes a la primera y segunda declinaciones, con base en la declinación de sustantivos.</p> <p>Conjugar el verbo "SUM" en sus tiempos más usuales. Elaborar un cuadro sinóptico con su conjugación completa.</p> <p>Memorizar dos o tres enunciados de uso común para el abogado.</p> <p>Comprenderá de modo progresivo oraciones simples de contenido jurídico en voz activa.</p>	

BIBLIOGRAFÍA

1. *Corpus Juris Civilis Romani*.
2. Mateos Muñoz, Agustín, *Gramática latina*. Ejercicios, antología y vocabulario. México, Esfinge, 1979.
3. Ventura Silva, Sabino, *Derecho Romano*, 10a. ed., México, Porrúa, 1990.

a) Nombre de la unidad

II. TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS. FLEXIÓN NOMINAL Y VERBAL.

b) Propósitos de la unidad

1. Traducir textos jurídicos que incluyan oraciones transitivas dentro del marco de sustantivos y adjetivos de la tercera declinación.
2. Comprender la estructura de los tiempos del Indicativo de la conjugación latina en voz activa.

HORAS	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ESTRATEGIAS DIDACTICAS (actividades de aprendizaje)	BIBLIOGRAFIA
25	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sustantivos de la tercera declinación parisilábicos e imparisilábicos, genitivos plurales en -um y en -iu. 2. Adjetivos de tres géneros y dos formas. Concordancia. 3. La conjugación regular, en voz activa en los cuatro modelos. Enunciado de verbos. Temas de presente, de perfecto para la formación de tiempos de indicativo. 4. Elementos de la oración transitiva. Uso del caso acusativo. 5. El pronombre latino: personal, posesivo y demostrativo. 6. El adverbio latino su clasificación y uso. 7. Léxico jurídico. 	<p>Una vez que el alumno ha estudiado y practicado la traducción de oraciones sustantivas, iniciará en esta unidad el estudio de la oración transitiva, para ello deberá conocer primero la estructura de la conjugación de los verbos regulares en los cuatro modelos de la voz activa, con la finalidad de traducir textos jurídicos más complejos.</p>	<p>Para cumplir con los objetivos de la II unidad se puede utilizar un esquema con los paradigmas de la tercera declinación en sus diversos modelos, tanto los parisilábicos como los imparisilábicos.</p> <p>Realizar un buen número de ejercicios sobre la declinación con sustantivos y adjetivos.</p> <p>Traducir oraciones transitivas de carácter jurídico con pronombres latinos.</p> <p>Traducir de modo progresivo oraciones simples de contenido jurídico en voz activa.</p>	1 a 3

BIBLIOGRAFÍA

1. Hernández R., Rafael, *Gramática latina*. México, Esfinge, 1979.
2. Mateos Muñoz, Agustín, *Gramática latina*, Ejercicios, antología y vocabulario. México, Esfinge, 1979.
3. Ventura Silva, Sabino, *Derecho Romano*, 10a. ed., México, Porrúa, 1990.

a) **Nombre de la unidad**

III. EL LATÍN JURÍDICO Y LA CONJUGACIÓN LATINA.

b) **Propósitos de la unidad**

1. Traducir breves textos jurídicos que contengan sustantivos de la cuarta y quinta declinaciones.
2. Traducir oraciones latinas jurídicas formadas con adjetivos numerales.
3. Traducir textos jurídicos que contengan el adjetivo en grado comparativo y superlativo.

HORAS	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS (actividades de aprendizaje)	BIBLIOGR AFÍA
20	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sustantivos de la cuarta y quinta declinaciones. 2. Adjetivos numerales, cardinales y ordinales. 3. Grados del adjetivo: comparativos y superlativos. 4. Clasificación de las conjunciones de coordinación y subordinación. 5. Las preposiciones latinas: régimen de casos. 6. Verbos regulares en los tiempos que corresponden a los modos subjuntivo, infinitivo, imperativo y participio. 7. Análisis y traducción de locuciones latinas jurídicas. 	<p>Después de que el alumno ha aprendido a analizar y traducir oraciones latinas sustantivas y transitivas, continuará con el aprendizaje de la conjugación regular de los cuatro temas, en los tiempos que corresponden a los modos que complementan el paradigma de la conjugación en voz activa.</p> <p>Adquirirá el conocimiento de la preposición y de su función de régimen en los casos correspondientes.</p> <p>En esta unidad el alumno terminará de conocer todas las declinaciones latinas, reafirmará la importante función que desempeña el adjetivo respecto del sustantivo y conocerá los grados del adjetivo. Comprobará la importancia del adjetivo numeral en la formación de los adjetivos numerales castellanos.</p>	<p>Para lograr estos contenidos se sugiere observar las características de los sustantivos de la cuarta y quinta declinaciones a través de modelos seleccionados, presentados por medio de carteles o en el pizarrón.</p> <p>Practicará asimismo el uso de los adjetivos numerales cardinales y ordinales. En un texto seleccionado analizará y traducirá oraciones que contengan adjetivos en sus grados comparativo y superlativo. Traducirá de modo progresivo oraciones simples de contenido jurídico en voz activa.</p>	1 a 3

BIBLIOGRAFÍA

1. Hernández R., Rafael, *Gramática latina*. México, Edit., Esfinge, 1979.
2. Mateos Muñoz, Agustín, *Gramática latina*, Ejercicios, antología y vocabulario. México, Edit., Esfinge, 1979.
3. Ventura Silva, Sabino, *Derecho Romano*, 10a. ed., México, Porrúa, 1990.

a) Nombre de la unidad

IV. EL LATÍN JURÍDICO. ORACIONES: INTRANSITIVAS, DE RELATIVO, DE INFINITIVO CON ACUSATIVO. VOZ PASIVA.

b) Propósitos de la unidad

1. Traducir textos de contenido jurídico que contengan oraciones intransitivas
2. Traducir textos de contenido jurídico que contengan oraciones de relativo.
3. Traducir oraciones jurídicas de infinitivo con acusativo.
4. Traducir textos jurídicos que contengan la voz pasiva.

HORAS	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ESTRATEGIAS DIDACTICAS (actividades de aprendizaje)	BIBLIOGRAFÍA
20	<ol style="list-style-type: none"> 1. La oración intransitiva. Uso del caso dativo. 2. Complementos determinativos y circunstanciales de la oración (casos genitivo y ablativo). 3. La oración de relativo. Concordancia entre el pronombre relativo y su antecedente. 4. Sintaxis de la oración de infinitivo. Sujeto en acusativo. 5. Elementos de la oración subordinada completiva. 6. La conjunción regular en voz pasiva en los cuatro modelos. 7. Análisis y traducción de textos jurídicos. 	<p>En esta unidad el alumno hará un repaso de la voz pasiva en español. Estudiará en latín la voz pasiva de los verbos regulares así como las oraciones intransitivas y de infinitivo, para concluir con ello el análisis de la morfología y sintaxis fundamentales de la lengua latina. En estas condiciones el alumno estará preparado para analizar y traducir breves textos de contenido jurídico con el fin de comprender no sólo el Derecho Romano sino también el Derecho positivo Mexicano y su vocabulario técnico.</p>	<p>Para cumplir con el estudio de los temas de esta unidad, se sugiere traducir textos jurídicos previamente seleccionado por el profesor, en los que aparezcan aforismos, locuciones y adagios usados en el Derecho, con el fin de elaborar un amplio repertorio del <i>vocabularium juris</i>. Traducirá de modo progresivo oraciones simples de contenido jurídico en voz activa.</p>	1 a 3

BIBLIOGRAFÍA

1. Hernández R., Rafael, *Gramática latina*. México, Esfinge, 1979.
2. Mateos Muñoz, Agustín, *Gramática latina*, Ejercicios, antología y vocabulario. México, Esfinge, 1979.
3. Ventura Silva, Sabino, *Derecho Romano*, 10a. ed., México, Porrúa, 1990.

4. PROPUESTA GENERAL DE ACREDITACIÓN

Los propósitos del curso y de cada una de las unidades están elaborados en términos de producto de trabajo y con un criterio de flexibilidad, que permite a profesores y alumnos seleccionar el método para desarrollar los temas así como los mecanismos de acreditación.

Se sugiere que cuando el profesor elija un trabajo escrito para obtener la calificación, precise las características que deba reunir tanto en su presentación como en su contenido (estructura, bibliografía).

Tomando en cuenta que los exámenes no siempre reflejan todos los conocimientos logrados por los alumnos en el curso, se sugiere utilizar también otros elementos de acreditación; para ellos recomendamos se tome en consideración la siguiente ponderación y que se le dé a conocer al alumno al principio del curso.

Ya que los objetivos fundamentales del curso son la traducción, la comprensión de textos latinos de contenido jurídico, así como la aplicación de estos conocimientos en el uso de la lengua española, se evaluará primordialmente la participación permanente de los alumnos en los ejercicios de análisis y traducción de breves textos latinos, tanto en clase como extraclase, y por último, los exámenes objetivos que periódicamente se harán y en donde los alumnos y los profesores podrán observar errores y aciertos para reorientar el proceso enseñanza- aprendizaje en el primer caso, y enriquecerlo, si los resultados son positivos, en el segundo.

a) Actividades o factores

3 ó 4 exámenes. Un trabajo de investigación. Participación en clase.

b) Carácter de la actividad.

Individual. Por equipo. Permanente.

c) Periodicidad.

3 ó 4 parciales. Uno al año. Permanente.

d) Porcentaje sobre la calificación sugerido.

20% cada uno (variable). 20% (variable). 20-30% (variable). TOTAL. 100%.

. PERFIL DEL DOCENTE

Características profesionales y académicas que deben reunir los profesores de la asignatura

Este curso deberá ser impartido por profesores titulados egresados de la carrera de Letras Clásicas de la UNAM.

Todos los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que establece la institución a través del Estatuto del Personal Académico de la UNAM e incorporarse al Sistema de Desarrollo del Personal Académico de la Escuela Nacional Preparatoria (SIDEPA).

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA PARA EL ALUMNO

1. Herrera Zapién, Tarsicio, *Método de latín en frases célebres de ciencias y letras*. México, Porrúa, 1984.
2. Hernández R., Rafael, *Gramática latina*. México, Esfinge, 1979.
3. Mateos M., Agustín, *Gramática latina*. Ejercicios, antología y vocabulario. México, Esfinge, 1979.
4. Raluy Poudevida, Antonio, *Cuadernos de traducción latina, (Juris Romani Definitiones)*, Librería Herrero.
5. Ventura Silva, Sabino, *Derecho Romano*. 10a. ed., México, Porrúa, 1990.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA PARA EL PROFESOR

1. Bialostosky W., Sara, *Panorama del derecho romano*, 4a. ed., México, Imprenta Universitaria, Facultad de Derecho, UNAM, 1992.
2. *Corpus Juris Civilis*.
3. Margadant S., Guillermo Floris, *El derecho privado romano*, 7a. ed., México, Esfinge, 1991.
4. *Institutas de Gaius*. La Plata, Traducido por Alfredo di Pietro, Librería Jurídica, 1967.
5. *Instituciones de Justiniano*. Buenos Aires. Ediciones bilingüe M. Ortolán, Bibliográfica Omelz, 1960.
6. Rasquin, J.A, *Manual de latín jurídico*, 2a. ed., Buenos Aires, de Palma, 1993.
7. -----*Latin for lawyers*, 3a. ed., London, Sweet & Maxwell Limited, 1960.
8. *Sentencias epicureas y estoicas de Lucio Anneo Séneca*. Salvador Valencia Chávez, México, UNAM, 1994.

BIBLIOGRAFÍA PARA EL PROFESOR DE CURSOS DEL DERECHO ROMANO

1. D'Ors, Alvaro, *Derecho privado romano*. 5a. ed., Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1983.
2. Iglesias, Juan, *Cuerpo de las definiciones contenidas en el Digesto de Justiniano*. Madrid, Ediciones Universidad Complutense, 1981.
3. Kaser, Max, *Derecho Romano Privado*, Versión al español de la 5a. ed., alemana por José Santa Cruz Teijeiro, Madrid, REUS, 1968.
4. Padilla Sahagún, Gumesindo, *Derecho Romano primer curso*. México, Mc. Graw Hill, 1996.

BIBLIOGRAFÍA PARA EL PROFESOR DE FUENTES DEL DERECHO ROMANO

1. Gayo, *Instituciones*, ed., bilingüe, tr. Manuel Abellán Velasco, Madrid, Civitas, 1985.
2. -----*El Digesto de Justiniano*, ¹ versión castellana por A. D'Ors, F. Hernández-Tejero, P. Fuenteseca, M. García Garrido y J. Burillo, Pamplona, Aranzadi, 1972, 3 v.
3. Kruger, Paulus et Theodorum Mommsen, *Corpus Juris Civilis*, v. 1. (*Instituciones*), Berlin, Weidmann, 1973.

4. ————— *Instituciones de Justiniano*, ed. bilingüe, trs. Francisco Pérez de Anaya y Melquiades Pérez Rivas; anot. M. Orotlán, Buenos Aires, Heliasta S. R. L., 1976.
5. Modestino, *Respuestas, Libros I-XIX*, Traducción, Introducción y notas de Jorge Adame Goddard, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto de Investigaciones Filológicas, 1987.
6. Paulo, J., *Sentencias a su hijo. Libro primero*, Traducción, Introducción y notas de Martha Patricia Irigoyen Troconis, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987.
7. ————— *Consultas de un jurisperito antiguo*, Traducción, Introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.
8. ————— *Comparación de leyes mosaicas y romanas*, Traducción, Introducción e índice de palabras anotado de Martha Elena Montemayor Aceves, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.

1. En especial D. 50, 16. "Sobre la significación de las palabras" y D. 50, 17. "Las diversas reglas del derecho antiguo".

DICCIONARIOS PARA EL ALUMNO

1. Blaquez Fraile, Agustín, *Diccionario latino-español*. Barcelona, Ramón Sopena, 1954.
2. De Pina Milán, Rafael. *Diccionario jurídico*. México, Porrúa, 1980.

DICCIONARIOS DE DERECHO ROMANO PARA EL PROFESOR

1. Berger, Adolf, *Encyclopedic Dictionary of Roman Law*. Philadelphia, The American Philosophical Society, 1968.
2. García Garrido, Manuel Jesús, *Diccionario de jurisprudencia romana*, Madrid, DYKINSON, 1982.
3. Gutiérrez Alviz, Faustino, *Diccionario de Derecho Romano*. Madrid, REUS, 1976.

Nota: Esta bibliografía debe entenderse sólo como una sugerencia. No obstante, el profesor puede seleccionar los textos que más le convengan.

II. 4. EI *ENQUIRIDIÓN*, UN APOYO DIDÁCTICO.

d) El *Enquiridión* y el derecho romano.

De igual forma tomo como referencia el programa de la materia de Derecho romano I, de la carrera de Licenciado en Derecho que presenta la Escuela Nacional de Estudios Superiores de Aragón, para mostrar que el *Enquiridión* puede ser empleado como material didáctico en la enseñanza del latín jurídico en el nivel medio superior y profesional.

- Considero que un curso de latín jurídico, para el estudiante de derecho romano, le servirá de gran ayuda para la comprensión de la terminología técnica que es empleada. Incluso existen algunas instituciones educativas donde se imparte dicho curso a los alumnos de la licenciatura en Derecho, como es la E. N. E. P. de Aragón y en la Universidad Panamericana.
- Este manual ha sido elaborado como un instrumento didáctico, para facilitar el aprendizaje de la lengua latina y reforzar los conocimientos jurídicos que se dan paralelamente con el curso de derecho romano.
- Baso la importancia del *Enquiridión*, como auxiliar didáctico en el derecho romano, en los siguientes aspectos: En su texto, Pomponio presenta la historia de la jurisprudencia romana desde sus inicios; la obra del jurisconsulto apoya los temas 1 y 2 del programa anexo.
- Pomponio menciona las magistraturas romanas, por ello es que ofrezco un índice explicado de ellas. Las funciones públicas de algunos ciudadanos romanos es tema básico para todo estudiante de derecho romano, por esto está desarrollado en el tema 2. 2.1 del programa.

- Se encuentran también algunos puntos de referencia en conocimientos básicos, como el hecho de citar los primeros tipos de leyes existentes en la jurisprudencia romana, así como también de las escuelas jurídicas y los nombres de antiguos jurisconsultos romanos.

El *Enquiridión*, como instrumento didáctico, apoya no sólo los conocimientos del latín sino también del derecho, por esto se ofrece una bibliografía clasificada, donde hay información bibliográfica.

Temas básicos y de interés para el área jurídica se encuentran en el *Enquiridión*, motivo por el que se convierte en apoyo y refuerzo para los conocimientos de derecho romano, esencialmente para el primer curso. Por consiguiente considero que reúne los requisitos indispensables para poder ser empleado como instrumento didáctico en la enseñanza del latín jurídico, destinado primordialmente a estudiosos del derecho.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN
 DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES
 JEFAATURA DE CARRERA DE DERECHO

Carrera: **LICENCIADO EN DERECHO**

Área de conocimiento: **BÁSICA**

Fecha de aprobación del:

II. Consejo Técnico de la ENEP Aragón: _____

II. Consejo Universitario: _____

Programa de la asignatura: **DERECHO ROMANO I**

Clave: 0155

Duración del curso: semanas: 16

Núm. de créditos: 10

horas: 80

Semestre: PRIMERO

Horas a la semana: teoría: 5

Asignatura: Obligatoria (X) Optativa ()

prácticas 0

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO

Iniciar al estudiante en su formación científica de jurista, desarrollando su criterio jurídico y, de una forma accesorio, ponerlo en los antecedentes del Derecho Positivo Mexicano.

TEMAS

HORAS

NÚMERO	NOMBRE	HORAS	
		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
I.	INTRODUCCIÓN: LAS ETAPAS HISTÓRICAS DEL DERECHO ROMANO	5	
II.	CONTEXTO POLÍTICO-SOCIAL DEL DERECHO ROMANO	5	
III.	LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO	10	
IV.	RECEPCIÓN DEL DERECHO ROMANO EN LOS SISTEMAS JURIDICOS MODERNOS DE OCCIDENTE	8	
V.	CONCEPTOS GENERALES: IDEAS ROMANAS DEL DERECHO	6	
VI.	DERECHO PROCESAL CIVIL ROMANO	10	
VII.	DE LAS PERSONAS	12	
VIII.	DERECHO DE LA FAMILIA: LA FAMILIA ROMANA	12	
IX.	DE LAS COSAS	12	
		80	

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LOS TEMAS:

I. INTRODUCCIÓN: LAS ETAPAS HISTÓRICAS DEL DERECHO ROMANO

Objetivos: Explicar el origen y evolución del Derecho Romano.

- Exponer un concepto preciso del Derecho Romano y sus etapas de desarrollo.
- Situar al Derecho Romano dentro de los grandes sistemas jurídicos contemporáneos de Occidente.
- Demostrar la importancia de su estudio dogmático dentro de la carrera de Derecho.
- Distinguir entre historia de las fuentes e historia de las instituciones.

Contenido:

- 1.1. Concepto de Derecho Romano.
- 1.2. Su lugar dentro de los grandes sistemas jurídicos contemporáneos y la importancia de su estudio dogmático dentro de la carrera de Derecho.
- 1.3. Periodificación del Derecho Romano: Derecho Antiguo, Derecho Clásico, Derecho Postclásico y Derecho Justiniano.

II. CONTEXTO POLÍTICO SOCIAL DEL DERECHO ROMANO

Objetivos: Identificar por sus características las tres formas históricas de organización política y del gobierno del pueblo romano; así como, Describir la estructura, conformación y organización socioeconómica del pueblo romano.

Contenido:

- 2.1. La Monarquía.
 - 2.1.1. Estado económico y social bajo los reyes.
 - 2.1.2. La familia.
 - 2.1.3. La gens.
 - 2.1.4. La clientela.
 - 2.1.5. El patriarcado y la plebe.
 - 2.1.6. *Comitia curiata*.
 - 2.1.7. El senado.
 - 2.1.8. El rey.
 - 2.1.9. Reforma serviana.
 - 2.1.10. *Comitia centuriata*.
 - 2.1.11. Caída de la Monarquía.

2.2. La República.

2.2.1. Las magistraturas:

- 2.2.1.1. El *imperium* de los magistrados.
- 2.2.1.2. El consulado.
- 2.2.1.3. La dictadura.
- 2.2.1.4. La censura.
- 2.2.1.5. La cuestura.
- 2.2.1.6. La pretura.
- 2.2.1.7. La edilidad.
- 2.2.1.8. Tribunal de la plebe y *concilia plebis*.

2.2.2. Transformaciones socioeconómicas en la República:

- 2.2.2.1. Asimilación patricio-plebeya.
- 2.2.2.2. El problema agrario: crisis de la República.

2.3. El imperio.

- 2.3.1. Principado o diarquía.
- 2.3.2. Cambios políticos sociales y económicos.
- 2.3.3. Autocracia o dominado.
- 2.3.4. Transformación socioeconómica.
- 2.3.5. Reformas Diocleciano y Constantino.
- 2.3.6. Teodosio y la división del imperio.
- 2.3.7. Infiltraciones e innovaciones de los bárbaros.
- 2.3.8. La caída del imperio de Occidente.

2.4. El imperio bajo Justiniano:

- 2.4.1. Evolución postjustiniana del imperio de oriente hasta su caída.

III. LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO

Objetivos: Distinguir la historia externa y la interna del Derecho Romano.

- Definir las fuentes formales del Derecho Romano.
- Definir el dualismo *ius civile* y *ius honorarium*, características del Derecho Romano clásico.
- Precisar la influencia determinante de la actividad del pretor y de los juriconsultos en la conformación del Derecho Romano de la época clásica.
- Identificar las principales obras jurídicas del Derecho Romano clásico, posclásico, justiniano, así como las principales leyes romano-barbaras

Contenidos:

3.1. Obras jurídicas del Derecho Romano clásico: estudio particular de las Instituciones de Gayo.

3.1.1. Derecho posclásico: características.

3.1.2. Las constituciones imperiales.

3.1.3. Las *Pauli Sententiae*.

3.1.4. El *Codex Gregorianus*.

3.1.5. El *Codex Hermogenianus*.

3.1.6. Los *Fragmenta Vaticana*.

3.1.7. La *Collatio legum mosaicarum et romanarum*.

3.1.8. *Tituli ex corpore Ulpiani*.

3.1.9. Libro Siro-romano.

3.1.10. Las leyes de Citas.

3.1.11. El *Codex Theodosianus*.

3.1.12. La *Consultatio ueteris cuiusdam iuriconsulti*.

3.1.13. Los *Scholia Siniitica*.

3.1.14. Derecho Justiniano: características.

3.1.15. El imperio bajo Justiniano.

3.1.15.1. Justiniano y el *Corpus Iuris Civilis: Codex (vetus), Digesta o Pandectae, Instituciones, Codex y Novellae*. Interpolaciones.

3.1.16. Labor legislativa posterior a Justiniano

3.1.16.1. *Ecloga Legum*.

3.1.16.2. *El Procheiron*.

3.1.16.3. Basílicos.

3.1.16.4. Hexabiblos.

3.1.17. Las leyes romano-bárbaras.

3.1.17.1. *Edictum Theodorici*

3.1.18. *Codex Euricianus*.

3.1.19. *Lex Romana Visigothorum*.

3.1.20. *Lex Romana Burgundionum*.

3.1.21. *Liber Iudiciorum*.

3.2. Concepto de historia externa e interna del Derecho Romano.

3.2.1. Fuentes del Derecho Romano: reales, formales e históricas

3.2.2. Fuentes del Derecho Romano en particular.

3.2.2.1. Derecho arcaico: características.

3.2.2.1.1. *Costumbre*.

3.2.2.1.2. Ley de las XII tablas. Evolución de la ley mediante la *interpretatio*. Hellenización y Secularización del Derecho Romano.

3.2.2.1.3. *Plebiscitum*.

3.2.2.1.4. *Senatusconsultum*.

3.2.2.1.5. Edictos de los magistrados: el *Edictum Perpetuum*; dualismo del Derecho Romano: *ius civile* y *ius honorarium*.

3.3. Derecho Clásico: características.

3.3.1. La jurisprudencia. Principales juriconsultos. Las escuelas proculyana y sabiniana.

IV. RECEPCIÓN DEL DERECHO ROMANO EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS MODERNOS DE OCCIDENTE

Objetivos: Precisar las principales corrientes y escuelas en torno a la asimilación del Derecho Romano en los Sistemas jurídicos modernos, así como las tendencias actuales con relación al tema.

- Describir la recepción del Derecho Romano en los sistemas jurídicos de Occidente y principalmente en nuestro Derecho Privado.
- Identificar el Derecho Privado Mexicano como un Derecho Neorrománico.

Contenido:

4.1. El Derecho Romano en Occidente después de la caída del Imperio Romano de Oriente.

4.2.1. Redescubrimiento del Digesto:

4.2.1.1. La Escuela de Bolonia.

4.2.2. Glosadores y Comentaristas.

4.2.3. Recepción del Derecho Romano.

4.2.4. El Humanismo Jurídico.

4.2.5. *Usus modernus pandectarum*.

4.2.6. Iusnaturalismo y Derecho Romano.

4.2.7. El movimiento codificador.

4.2.8. La Escuela Histórica y la Pandectística Alemana.

4.2. La recepción del Derecho Romano en nuestro sistema jurídico a través de las legislaciones de Castilla, España y de Francia, el Derecho Canónico, la utilización directa del *Corpus Iuris Civilis*, sus comentarios y reinterpretaciones.

4.2.1. Tendencias actuales.

V. CONCEPTOS GENERALES: IDEAS ROMANAS DEL DERECHO

Objetivo: Explicar las concepciones romanas del Derecho: justicia y equidad.

Contenido:

5.1. Los *Iuris praecepta* de Ulpiano.

5.1.1. Definición de *iustitia* de Ulpiano.

5.1.2. *Clases de justicia*. Jurisprudencia. Acquitas.

5.2. *Ius civile* y *Ius honorarium*: *Ius civile* y *Ius naturale*.

5.2.1. *Ius civile* y *Ius gentium*: *Ius publicum* y *Ius privatum*.

5.2.2. *Ius scriptum* y *Ius non scriptum*: *Ius* y *fas*.

VI. DERECHO PROCESAL CIVIL ROMANO

Objetivos: Explicar la transición de la justicia por propia mano al *litis consortium* y de éste al proceso judicial de carácter público.

- Identificar las tres etapas del Derecho Procesal Civil Romano, explicando las características inherentes a cada una de ellas.

- Distinguir las formas de ejecución de sentencias en el proceso civil romano.

- Reconocer la recepción de los principios fundamentales de la *extraordinaria cognitio* en el proceso civil moderno.

Contenido:

6.1. La justicia por propia mano.

6.1.1. Generalidades de las etapas del Derecho Procesal: *Ordo Iudiciorum* y *cognitio extra ordinem*.

6.1.2. Las partes procesales: *litis consortium*. *Imperium* y *iurisdictio*: *imperium* y *cognitio*: *iurisdictio*, *iudicatio* y *executio*.

6.2. Los sucesivos sistemas procesales del Derecho Romano.

6.2.1. Etapa de la *legis actiones*.

6.2.1.1. Las cinco acciones de la ley.

6.2.1.2. La fase *in iure* (la *litis contestatio*) y la fase *in iudicio* del procedimiento.

6.2.1.3. *Sententia* o *iudicatum*. Ejecución de sentencia.

6.2.2. El procedimiento *per formulas*.

6.2.2.1. La fase *In iure* del procedimiento.

6.2.2.2. La fórmula procesal.

6.2.2.3. Partes de la fórmula.

6.2.2.4. *La actio* y *la exceptio*.

6.2.2.5. Clasificación de las acciones.

6.2.2.6. La *litis contestatio*.

6.2.2.7. Representantes judiciales: el *cognitor* y el *procurator*.

6.2.3. La fase *apud iudicem* en el procedimiento formulario: período probatorio, la prueba en particular.

6.3.3.1. *Iudicatum* o sentencia.

6.3.3.2. Ejecución de sentencia: ejecución personal y ejecución patrimonial.

6.3.3.3. Sistemas de ejecución patrimonial: *venditio bonorum*, *cessio bonorum* y *distractio bonorum*.

6.3.3.4. Recursos complementarios de la jurisdicción pretoria: *stipulationes pretoriae*, *missiones in possessionem*, *interdicta* y *restitutiones in integrum*.

6.2.4. Extraordinaria *cognitio*: su carácter público.

6.2.4.1. Desarrollo del procedimiento. Período de pruebas.

6.2.4.2. Sentencia.

6.2.4.3. Ejecución de sentencia nuevos recursos y medios.

6.2.4.4. Transmisión de éste procedimiento al moderno.

VII. DE LAS PERSONAS

Objetivos: Identificar las distintas clases de personas jurídicas del Derecho Civil Romano por sus diversos atributos.

- Describir las causas de esclavitud y las formas de extinción de la misma.
- Explicar la teoría de los tres *status* y su relación con las *capitis deminutiones*.
- Explicar las formas de adquisición de la ciudadanía romana, los privilegios que otorgaba y la pérdida de la misma.

Contenido:

7.1. Concepto de persona y clasificación.

7.1.1. Evolución de la persona jurídica colectiva.

7.1.2. Personas *sui iuris* y *alieni iuris*.

7.2. Esclavitud.

7.2.1. Sus causas: por nacimiento, cautividad por causa de pena.

7.2.2. La *dominica potestas*.

7.2.3. Humanización del trato al esclavo.

7.2.4. Condición jurídica del esclavo.

7.2.5. Extinción de la esclavitud: por disposición de la ley y por *manumissio*.

7.2.6. La manumisión: formas del *ius civile* y formas del *ius praetorium*.

7.2.7. Limitaciones al derecho dominical de manumitir.

7.2.8. Libertos y patronato.

7.2.9. Situaciones similares a la esclavitud.

7.3. Ciudadanía.

7.3.1. La teoría de los tres *status* y las *capitis deminutiones*.

7.3. 2. Privilegios de Derecho Público y de Derecho Privado que otorga la ciudadanía romana.

7.3.3. Adquisición de la ciudadanía.

7.3.4. Ciudadanía y extranjería.

7.3.5. Clases de ciudadanos.

7.3.6. La *Constitutio Antoniniana*.

7.3.7. Pérdida de la ciudadanía.

7.3.8. Infamia.

VIII. DERECHO DE FAMILIA: LA FAMILIA ROMANA

Objetivos: Dar un concepto claro de la familia romana.

- Distinguir las personas *sui iuris* de los *alieni iuris*, por sus diferentes prerrogativas.
- Precisar las cuatro potestades propias del varón *sui iuris* romano, derivadas de su posición de señor y patriarca familiar.
- Precisar las tres clases de parentesco característicos de la familia romana.
- Determinar las líneas y grados de parentesco.
- Demostrar la importancia del matrimonio romano como un hecho que genera efectos jurídicos trascendentales en la conformación de la familia romana.
- Distinguir la tutela y la curatela como instituciones jurídicas subsidiarias de la *patria potestas* romana, tendientes a proteger la persona y patrimonio de ciertas personas.

Contenido:

8.1. La familia romana: La *domus*.

8.1.1. Concepto de familia: patriarcado y *patria potestas*: definición, facultades que otorga: sus fuentes : nacimiento, *adoptio*, *adrogatio*.

8.1.2. La *legitimatio*.

8.1.3. Extinción de la *patria potestas*.

8.2. Parentesco: *agnatio*, *cognatio* y *adfinitas*.

8.2.1. Líneas y grados de parentesco.

8.3. El patrimonio familiar.

8.3.1. Capacidad patrimonial de los *alieni iuris*.

8.3.2. Peculios: *profecticio*, *castrense* e *quasicastrense* y los *bona materna*.

8.3.3. Acciones *adiecticiae qualitates*.

8.3.4. La responsabilidad noxal:

8.3.4.1. La *actio noxalis: noxae deditio*.

8.4. Esponsales.

8.4.1. Concepto romano de matrimonio: *iustum matrimonium* y *iustae nuptiae*.

8.5. Requisitos para contraer *iustae nuptiae*.

8.5.1. Prohibiciones para contraer *iustae nuptiae*.

8.5.2. La *manus*: el matrimonio *eum manu* y el matrimonio *sine manu*.

8.5.3. Extinción de la *manus*.

8.5.4. *Donationes inter virum et uxorem*.

8.5.5. La dote: *Datio dotis*, *dictio dotis*, *promissio dotis*.

8.5.6. Denominaciones de la dote: *dos profecticia*, *aduenticia* y *recepticia*.

8.5.7. Régimen patrimonial del matrimonio: matrimonio *eum manu* y matrimonio *sine manu*.

8.5.8. Restitución de la dote.

8.5.9. Retenciones de la dote.

8.5.10. Disolución del matrimonio: muerte, *capitis deminutiones máxima y media*, divorcio.

8.5.10.1. Las *iustae nuptiae* y el concubinato.

8.5.11. Legislación Matrimonial Augustea: legislación caducaria.

8.5.12. Influencia del cristianismo en el matrimonio romano.

8.6. La tutela, sus clases: Testamentaria, Legítima y Magistratal.

8.6.1. Funciones del tutor.

8.6.2. Protección jurídica del pupilo: medidas preventivas y represivas a favor del pupilo.

8.6.3. La tutela *mulierum*.

8.6.4. Fin de la tutela.

8.7. La curatela: *cura furiosorum*, *cura prodigi* y *cura minorum*.

IX. DE LAS COSAS

Objetivo: Dar un concepto preciso de cosa y su clasificación.

- Distinguir los derechos reales de los derechos personales.
- Diferenciar la propiedad como derecho, y posesión como simple hecho.
- Identificar las distintas especies de propiedad y de posesión.
- Explicar los modos de adquirir la propiedad y su protección.
- Precisar las limitaciones al derecho de propiedad y sus desmembramientos.

Contenido:

9.1. Concepto de cosa.

9.1.1. Diversos criterios jurídicos de clasificación: importancia de los mismos.

9.1.2. Concepto de Derecho Real y de Derecho Personal.

9.2. La posesión: concepto.

9.2.1. Elementos.

9.2.2. Adquisición y pérdida de la posesión.

9.2.2.1. Sus clases: posesión interdicial: su defensa: interdictos posesorios: *interdicta adipiscendae, retinendae y recuperandae possessionis*.

9.2.3. Posesión civil: buena fe *iusta causa possessionis*.

9.2.4. Posesión y propiedad.

9.2.4. La Cuasiposesión.

9.3. Noción de propiedad: *dominium o proprietas*.

9.3.1. Especie de propiedad: propiedad quiriritari a, bonitaria, provincial y peregrina.

9.3.2. Limitaciones legales a la propiedad: impuestas por el derecho y por relaciones de vecindad.

9.3.3. Modos de adquirir la propiedad:

9.3.3.1. Modos formales: *addictio, mancipatio y legatum per vindicationem*.

9.3.3.2. Modos de apropiación posesoria: *occupatio, thesaurus*, adquisición de frutos, *specificatio*, accesión, *confusio y commixtio, traditio y usucapio. Longi temporis praescriptio*.

9.3.5. Protección de la propiedad: *la reivindicatio: el interdictum quem fundum y la actio ad exhibendum; la actio negatoria; la actio publiciana; la exceptio rei venditae et traditae*.

9.3.6. La Copropiedad.

9.4. El desmembramiento del derecho de propiedad.

9.4.1. Los derechos reales sobre cosa ajena: esquema general.

9.4.1.1. Las servidumbres: *lura praedionum o servitutes praedionum*

9.4.1.2. Sus clases: *lura praedionum rusticonum y lura praedionum urbanorum*.

9.4.2. Reglas, constitución, protección y extinción de las servidumbres: *las acciones confessoria y negatoria*.

9.4.3. El usufructo. Evolución y características.

9.4.4. Constitución, protección y extinción del usufruto.

9.4.5. Derechos y deberes del usufructuario: la cautio usufructuaria.

9.4.6. Cuasiusufructo.

9.4.7. Uso y sus modalidades: *usus, habitatio y operae servorum*.

9.4.8. El derecho de superficie: su evolución, constitución y extinción.

9.4.9. Enfiteusis: su desarrollo, constitución y extinción.

9.4.10. Garantías reales.

9.4.10.1. Los derechos reales de garantía: su evolución.

9.4.11. Clases: *la fiducia cum creditore contracta*.

9.4.12. La enajenación con *fiducia*.

9.4.13. *Pignus e hypotheca*.

9.4.14. Pactos pignoratícios.

9.4.15. Defensa procesal.

9.4.16. Pluralidad de acreedores hipotecarios.

9.4.17. Defectos del sistema hipotecario romano.

TÉCNICAS DE ENSEÑANZA:		ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:	
Exposición oral	(X)	Exámenes parciales	(X)
Exposición audiovisual	(X)	Exámenes finales	(X)
Ejercicios dentro de clase	(X)	Trabajos y tareas fuera del aula	(X)
Ejercicios fuera del aula	(X)	Participación en clase	(X)
Seminarios	(X)	Asistencia a prácticas	()
Lecturas obligatorias	(X)	Solución de casos prácticos por los alumnos	(X)
Trabajos de investigación	(X)	Asistencia a clase	(X)
Prácticas de taller o laboratorio	()	Otros: a criterio del profesor	(X)
Prácticas de campo	()		
Otras: a criterio del profesor	(X)		

ANTECEDENTES:

Asignatura:

CONSECUENTES:

Asignatura:

Derecho Romano II
 Derecho Civil I al IV
 Teoría General del Proceso
 Derecho Procesal Civil

BIBLIOGRAFÍA:

TEMA:

Arangio Rufz y Guarino
Breviarium Iuris Romani
3a. edición
Nápoles, 1962.

Corpus Iuris Civilis (3 volúmenes)
18a. edición
Ed. Mommsen-Krueger
Berlín, 1955.

Derecho Privado Romano
Digesto, Tr. de Alvaro D'Ors, et. al.
Ed. Arazandi (3 volúmenes)
Pamplona

D'Ors, Alvaro
Derecho Privado Romano
8a. edición
EUNSA
Pamplona, 1991.

Gutierrez-Alviz y Amario, Faustino
Diccionario de Derecho Romano
3a. edición
Ed. Reus
Madrid, 1982.

Instituciones
Bilingüe. Trad. Castellana de Álvaro D'Ors Pérez-Peix
Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Madrid, 1943.

Instituciones de Justiniano
Bilingüe. Trad. Castellana de Francisco Pérez de Anoya y
Melquiades Pérez Rivas
Ed. Heliasta
Buenos Aires, 1976.

Kaser, Max
Römisches Privatrecht
Ed. Ein Studienbuch
Munich-Berlin, 1960.

Kunkel, Wolfgang
Historia del Derecho Romano
Trad. de Juan Miguel
5a. edición
Ed. Ariel
Barcelona, 1975.

Padilla Sabagún, Gumesindo
Derecho Romano
Publicaciones ENEP Aragón
1er. curso.

Reglas de Ulpiano
Bilingüe. Trad. Castellana de Francisco Hernández Tejero
Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Madrid, 1946.

Riccobono, et. al.
Fontes Iuris Romani AnteuJustiniani (3 volúmenes)
Florencia, 1940.

Schulz (Trad. Esp. de Santa Cruz Teijeiro, Barcelona, 1960)
Classical Roman Law
Oxford, 1951.

SUGERENCIAS PARA IMPARTIR LA ASIGNATURA:

- Para todos los Temas el alumno debe realizar lecturas previas.
- Elaborar en fichas de Trabajo síntesis de cada uno de los Temas.
- Realizar lecturas de autores latinos clásicos: Plauto, Cicerón, Julio César, Plinneo, Tito Livio, Tácito y Suetonio, entre otros.
- Resolver planteamientos de casos.
- Conocer el manejo de las fuentes: Digesto, Instituciones de Gayo, Instituciones de Justiniano, Reglas de Ulpiano y Epítome Ulpiano.

III. EL *ENQUIRIDIÓN* DE SEXTO POMPONIO.

- 1. Texto latino y comentario filológico.**

- 2. Texto castellano con anotación.**

III. EL ENQUIDIRIÓN DE SEXTO POMPONIO.

1. TEXTO LATINO Y COMENTARIO FILOLÓGICO.

Nota aclaratoria.

El texto latino *Libro singulari enchiridii* de Sexto Pomponio, ha sido fijado por la edición de KRÜGER, P. - MOMMSEN, T., *Corpus iuris civilis*. Berolini, Apud Weidmannos, 1963, Tomo I de *Digesta* de Justiniano I. 1. 2., 9 p. y D. I. 2. 2., 30-33 p. Sin embargo, de la edición de LENEL, O., *Palingenesia iuris civilis*. Graz. Akad. Druck & Verlagsanst, 1960 & 177-178 50-55 p., he tomado la frase inicial: *{Ius gentium hominibus inter se commune est:}* porque considero que introduce adecuadamente la temática de toda la obra, y principalmente del primer párrafo D. 1. 1. 2.

III. EL *ENQUIRIDIÓN* DE SEXTO POMPONIO.

2. TEXTO CASTELLANO CON ANOTACIÓN.

Criterios de elaboración.

La traducción del texto latino del *Enquiridión* pretende ser literal, procurando conservar el estilo del texto original, a veces simplista y arcaizante. El castellano pretende ser natural, fluido, correcto. Traduje procurando mantener el mismo orden del periodo oracional latino, y dentro de cada periodo, el mismo orden de cada uno de los vocablos. Los tecnicismos jurídicos latinos fueron traducidos por sus equivalentes castellanos.

LIBRO SINGULARI ENCHIRIDII

D. I. 1. 2. [Ius gentium hominibus inter se commune est:] veluti erga deum religio: ut parentibus et patriae pareamus.

5 D. I. 2. 2. Necessarium itaque nobis videtur¹ ipsius iuris originem atque processum demonstrare.

D. I. 2. 2. 1. Et quidem initio civitatis nostrae populus sine lege certa, sine iure certo primum agere² instituit omniaque manu³ a regibus⁴ gubernabantur.

¹. *Videtur*: verbo en construcción personal, con el pronombre *nobis*.

². *agere...vitam*: vivir.

³. *manu*: ablativo instrumental.

⁴. *a regibus*: ablativo agente.

ACERCA DEL LIBRO SINGULAR DEL ENQUIRIDIÓN¹.

D. I. 1. 2. Derecho de gentes² es común entre sí para los hombres, así como la religión hacia Dios, a fin de que obedezcamos a los padres³ y a la patria.

D. I. 2. 2. Por esto nos parece necesario demostrar el origen y el proceso del mismo derecho.

D. I. 2. 2. 1. Y ciertamente, en el inicio de nuestra ciudad, el pueblo primeramente decidió vivir sin una ley fija, sin un derecho fijo. Incluso todas las cosas eran gobernadas con el poder de los reyes⁴.

¹ *Enquiridión*: Palabra que proviene del griego ἐν, en, en medio de, entre; χεῖρ, χεῖρός; mano y el diminutivo *idion*. Alude a un manual pequeño que puede ser llevado en la mano.

² *Ius gentium*: Derecho de gentes: Conjunto de reglas comunes aplicables a diversas poblaciones civilizadas sin distinción de nacionalidad, cuyas instituciones no formales están basadas en la razón natural.

³ *Padres*: Miembros del senado del rey; los más antiguos senadores fueron llamados '*patres*' por motivo de dignidad, mas sus descendientes fueron nombrados patricios; por ello el uso de la sinonimia *patres* : *patricios*; los '*patres*' tenían antiguamente dos funciones muy importantes: la *quæstoritas patrum* y el *interregnum*.

⁴ *Rex*: (*rex*, de *regere*: dirigir). *Rey*. Jefe supremo en la organización política de la monarquía romana. La tradición atribuye a los primeros reyes: Rómulo, Numa, Tulio Hostilio y Anco Marcio un origen latino y representaron una monarquía como jefes militares, sacerdotales y judiciales que actuaron en colaboración con las más importantes familias; por otro lado, los últimos reyes: Tarquino Prisco, Servio Tulio y Tarquino el Soberbio, fueron considerados de origen etrusco y se cree practicaron una monarquía común a los etruscos. El gobierno de reyes duró en Roma desde su fundación, 754 a. C., hasta fines del siglo VI a. C. No era una monarquía dinástica, pues su elección se hacía por medio de presagios, de ahí la costumbre de presentar al *rex sacrorum* a los dioses. *Rex* en época republicana e imperial tuvo diferente contexto.

D. I. 2. 2. 2.

10

Postea aucta ad aliquem modum civitate ipsum Romulum traditur⁵ populum in triginta partes divisisse, quas partes curias appellavit propterea, quod tunc rei publicae curam per sententias partium earum⁶ expediebat. et ita leges quasdam et ipse curiatas ad populum tulit: tulerunt et sequentes reges. quae omnes conscriptae exstant in libro Sexti Papirii, qui fuit illis temporibus, quibus Superbus Demarati Corinthii filius, ex principalibus viris.

15

Is liber, ut diximus, appellatur ius civile Papirianum, non quia Papirius de suo quicquam ibi adiecit, sed quod leges sine ordine latas in unum composuit.

⁵. *traditur*: verbo en construcción impersonal, sin pronombre.

⁶. *earum*: genitivo partitivo.

D. I. 2. 2. 2.

Luego que creció en alguna medida la ciudad, se dice que el mismo Rómulo⁵ dividió al pueblo en 30 partes, partes que denominó curias⁶, por esto: porque entonces conducía el cuidado de la administración del Estado por medio de las resoluciones de esas partes. Así también él mismo propuso al pueblo algunas leyes curiadas⁷, también las propusieron a los siguientes reyes; todas las cuales están consignadas en el libro de Sexto Papirio⁸ quien existió en aquellos tiempos, en los que existió el Soberbio, hijo de Demarato⁹ el Corintio, nacido de varones principales.

Este libro, como dijimos, es denominado derecho civil papiriano¹⁰, no porque Papirio haya añadido allí algo de sí mismo, sino porque, a las leyes propuestas¹¹ sin orden, las dispuso en uno solo.

⁵. **Rómulo**: Fundador de Roma, según una de las leyendas de la fundación de Roma. Cfr. índice explicado de nombres propios.

⁶. **Curia**: Derivado de *co-viria* "agrupación de varones". La *curia* es una subdivisión de ciudadanos, pues para cada tribu se crearon diez curias, por lo que había un total de treinta curias. Es una división arcaica, con funciones militares y de culto. Dominaba en ellas la influencia patricia. Según la tradición (Pomponio la confirma) esta división de la población, procedía de Rómulo.

⁷. **Leges curiatae**: **Leyes curiadas**. Ley aplicada según la votación de los comicios curiados, donde se confiere el *imperium* al magistrado elegido.

⁸. **Sexto Papirio**: Jurista romano, suele asociarse con un C. Papirio, pontífice máximo en el 509 a. C.. Pomponio lo cita como el autor de un conjunto de normas jurídicas llamado *Ius Papirianum*; incluso, según Pomponio, compiló las leyes regias.

⁹. **Demarato**: Rey de Corinto, padre de Tarquino Prisco, el antiguo rey de Roma.

¹⁰. **Ius civile papiriano**: **Derecho civil papiriano**. Colección de pretendidas leyes votadas por los comicios curiados, en tiempos de Tarquino el Soberbio y compiladas por Sexto Papirio. Su contenido es de carácter jurídico, sacro y civil. Esta colección no llegó a nosotros, sin embargo, fue comentada por muchos escritores, incluso por Cicerón. Es considerada como una colección apócrifa de principios consuetudinarios de leyes republicanas, que carecen de la garantía de autenticidad histórica, primeramente porque pugna contra la tradición consuetudinaria del derecho antes de la *Ley de las XII Tablas*, y además porque los Tarquinos jamás recurrieron al comicio con fines legislativos.

¹¹. **Leges latae** = **leges rogatae**: **Leyes rogadas**, propuestas por un magistrado, para su votación en los comicios centuriados.

20 **D. I. 2. 2. 3.** Exactis deinde regibus⁷ lege tribunicia omnes leges hae
exoleverunt iterumque coepit populus Romanus incerto magis iure et
consuetudine aliqua⁸ uti quam per latam legem, idque prope viginti
annis⁹ passus est.

25 **D. I. 2. 2. 4.** Postea ne diutius hoc fieret¹⁰, placuit publica
auctoritate¹¹ decem constitui viros, per quos peterentur leges a Graecis
civitatibus¹² et civitas fundaretur legibus:

⁷ *exactis...regibus*: ablativo absoluto, con idea de anterioridad.

⁸ *incerto...iure et consuetudine aliqua*: ablativo medio instrumental, régimen de *uti*.

⁹ *viginti annis*: ablativo de tiempo.

¹⁰ *ne...fieret*: oración final afirmativa.

¹¹ *publica auctoritate*: ablativo medio instrumental.

¹² *a Graecis civitatibus*: ablativo de origen.

D. I. 2. 2. 3. Después, habiendo sido expulsados los reyes por la ley tribunicia¹², todas estas leyes cayeron en desuso y nuevamente comenzó el pueblo romano, por algún medio, a usar más un derecho incierto y alguna costumbre, que una ley propuesta. Y esto fue soportado cerca de 20 años.

D. I. 2. 2. 4. Luego, para que esto no sucediera por más tiempo, le resultó grato, con autoridad pública, designar a diez varones¹³, a través de los cuales fueron solicitadas leyes de ciudades griegas, y que la ciudad se fundara en leyes.

¹² *Lex tribunicia*: Ley tribunicia. Norma legal propuesta a la asamblea por un tribuno.

¹³ *Decenviros*: Colegio de diez magistrados, nombrados por los comicios centuriados en el año 451 a. C., y después en el año 450 a. C.; los primeros tenían la tarea de realizar una codificación de leyes, reunida en 10 tablas que fueron presentadas y aprobadas por los comicios centuriados, pero al encontrarse incompletas estas leyes, se organizó el segundo decenvirato en 450 a. C. integrado incluso por plebeyos; estos magistrados completan la codificación con otros dos libros que fueron aprobados. Estas leyes se llaman Leyes de las XII Tablas o Leyes Decenvirales. Cfr. índice de magistraturas.

Quas¹³ in tabulas eboreas perscriptas pro rostris
 composuerunt, ut¹⁴ possint leges apertius percipi: datumque est eis ius
 eo anno in civitate summum, uti¹⁵ leges et corrigerent, si opus esset¹⁶.
 et interpretarentur neque¹⁷ provocatio ab eis sicut a reliquis¹⁸
 magistratibus fieret. qui ipsi¹⁹ animadverterunt aliquid deesse²⁰ istis
 primis legibus ideoque sequenti anno alias duas ad easdem tabulas
 adiecerunt: et ita ex accedenti²¹ appellatae sunt leges duodecim
 tabularum. quarum ferendarum²² auctorem fuisse²³ decemviris²⁴
 Hermodorum quendam Ephesium exulantem²⁵ in Italia quidam
 rettulerunt.

¹³ *quas*: pronombre relativo que introduce una oración relativa impropia o adverbial, cuyo predicado verbal es *composuerunt*.

¹⁴ *ut*: en ocasiones esta conjunción puede hallarse escrita como *uti*.

¹⁵ *uti*: introduce una oración final afirmativa cuyo predicado verbal es *corrigerent*.

¹⁶ *opus esse*: < *opus esse*> frase verbal que corresponde al castellano "ser necesario".

¹⁷ *neque*: introduce una oración final afirmativa, cuyo predicado verbal es *fieret*.

¹⁸ *ab eis... a reliquis*: ablativo de origen; preposición *ab*, a veces se haya escrita solamente *a*; *eis* es la forma arcaica en lugar de *his*.

¹⁹ *ipsi*: adjetivo demostrativo, en ocasiones se emplea como refuerzo del significado de la palabra a la que se refiere.

²⁰ *deesse*: infinitivo completivo cuyo verbo regente es *animadverterunt*, y cuyo agente es *aliquid*. Este tipo de oración es muy frecuente en latín, por esto en lo sucesivo sólo quedará identificada como: "Infinitivo completivo", que se presenta ante verbos que dan idea de 'hablar', 'decir', 'contar', o bien, de 'pensar', 'opinar', 'juzgar', 'considerar'. También se presenta en frases verbales como '*opus est*', '*necessarium est*', '*nihil est*', o bien otros verbos de uso frecuente, como es el caso de '*videor*'.

²¹ *ex accedenti*: ablativo de origen, singular en -i, en vez de -e, por tratarse de un nombre cuyo tema es de consonante dental (d).

²² *ferendarum*: se refiere a *legum*; aquí está usada la forma de gerundio pasivo del verbo *fero*, que, por este hecho concuerda en género, número y caso con el pronombre relativo *quarum*.

²³ *fuisse*: infinitivo completivo.

²⁴ *decemviris*: ablativo partitivo.

²⁵ *Hermodorum quendam Ephesium exulantem*: estos vocablos atribuyen al sustantivo *auctorem*: por tanto, también son acusativos sujetos de *fuisse*.

A las cuales dispusieron en placas de marfil, escritas con exactitud en columnas rostrales, para que las leyes pudieran ser percibidas más claramente. Y en ese año les fue dado el máximo derecho en la ciudad, para que, tanto corrigieran las leyes - por si fuera necesario- como que fueran interpretadas y no se produjera una apelación¹⁴ por parte de ellos, así como de los restantes magistrados¹⁵, los mismos que advirtieron que algo faltaba en esas primeras leyes; por esto al siguiente año añadieron otras dos a esas mismas tablas, y así, por lo añadido, fueron llamadas Leyes de las Doce Tablas¹⁶. De las cuales, algunos han contado que el autor estuvo entre los decenviros: un tal Hermodoro de Efeso, exiliado en Italia, a quien restituyeron.

¹⁴. *Provocatio ad populum*: Facultad concedida a los ciudadanos romanos, para apelar ante los comicios centuriados la pena impuesta por el magistrado; con la cual se limitaba el *imperium* del magistrado en función.

¹⁵. *Magistratus*: Magistrado. El magistrado era uno de los tres elementos esenciales dentro de la república: el magistrado, el senado y el pueblo. El magistrado era un funcionario público al que se conferían los poderes o facultades judiciales, administrativas, políticas o militares, según su categoría y las épocas. Los magistrados estaban divididos en ordinarios y extraordinarios; los ordinarios en permanentes y no permanentes. Los ordinarios permanentes estaban en constante función con la duración de un año y eran: cónsul, pretor, edil, tribuno de la plebe y cuestor. Los ordinarios no permanentes no ejercían de forma continua, sino por periodos largos y era el censor. Los magistrados extraordinarios ejercían en circunstancias de extrema necesidad, en ocasiones sólo funcionó una vez como los decenviros y los *triumviri agris dandis*... Los magistrados eran investidos con el *imperium*, autoridad soberana, absoluta e ilimitada; o la *potestas*, la cual tenía ciertos límites; pero además, los magistrados mayores gozaban del *ius auspiciorum*, del *ius edicendi*, la *coercitio*, el *ius cum populo agendi* y el *ius cum patribus agendi*.

¹⁶. Cf. nota #13.

40 D. 1. 2. 2. 5. His legibus latis²⁶ coepit (ut naturaliter evenire solet²⁷, ut interpretatio desideraret²⁸ prudentium auctoritatem) necessariam²⁹ esse disputationem³⁰ fori³¹, haec disputatio et hoc ius, quod sine scripto venit compositum a prudentibus³², propria parte aliqua non appellatur, ut ceterae partes iuris suis nominibus designantur, datis propriis nominibus ceteris partibus³³, sed communi nomine appellatur ius civile.

²⁶ *his legibus latis*: ablativo absoluto con idea de anterioridad respecto a *coepit*, con matiz causal.

²⁷ *ut...solet*: oración comparativa con indicativo.

²⁸ *ut...desideraret*: oración subordinada final en subjuntivo.

²⁹ *necessariam*: acusativo, sujeto de *esse*.

³⁰ *disputationem*: acusativo, complemento directo de *esse*.

³¹ *fori*: genitivo locativo.

³² *a prudentibus*: ablativo agente con preposición.

³³ *dati propriis nominibus ceteris partibus*: ablativo absoluto, con idea de anterioridad.

D. I. 2. 2. 5. Propuestas estas leyes, comenzó (como naturalmente suele ocurrir, para que la interpretación¹⁷ reclamara la autoridad de los jurisconsultos¹⁸) a ser necesario el debate en el foro; este debate y este derecho que, sin escrito, llegó dispuesto por los jurisconsultos. Por alguna específica parte no ha sido llamada como las demás partes del derecho son designadas por sus nombres, habiéndose dado específicos nombres a las demás partes, sino que con un nombre común, es llamado: derecho civil¹⁹.

¹⁷. *Interpretatio prudentes*: Es la función interpretativa ejercida por los jurisconsultos; es una de las funciones creadoras de la jurisprudencia romana, pues su influencia se refleja decisivamente en la evolución del nuevo derecho. Esta interpretación les permite a los jurisconsultos adaptar los principios jurídicos a los nuevos tiempos y modificar o cambiar progresivamente con propuestas a los pretores sobre las acciones o las medidas procesales.

¹⁸. **Jurisconsultos**: vocablo correspondiente al latino *prudens*, que en la antigüedad romana suele asumir el significado de '*experto, conocedor de derecho*'.

¹⁹. **Ius civile**: **Derecho civil**. Derecho que cada pueblo establece como propio de su ciudad, y es aplicado con exclusividad. Además es el derecho emanado de las leyes, plebiscitos, senadoconsultos, decretos, constituciones imperiales y de la autoridad de los juristas.

D. I. 2. 2. 6. Deinde ex his legibus³⁴ eodem tempore fere actiones
 compositae sunt, quibus³⁵ inter se homines disceptarent³⁶, quas
 45 actiones ne populus prout vellet³⁷ institueret³⁸, certas sollemnesque
 esse³⁹ voluerunt. Et appellatur haec pars iuris legis actiones,
 id est⁴⁰ legitimae actiones. et ita eodem paene tempore tria haec
 iura nata sunt: lege duodecim tabularum ex his⁴¹ fluere coepit ius
 civile, ex isdem legis actiones compositae sunt. omnium tamen
 50 harum⁴² et interpretandi scientia et actiones apud collegium
 pontificum erant, ex quibus constituebatur, quis quoquo anno
 praeesset⁴³ privatis. et fere populus annis prope centum⁴⁴ hac
 consuetudine⁴⁵ usus est.

³⁴ *ex his legibus*: ablativo de origen.

³⁵ *quibus*: ablativo de causa.

³⁶ *disceptarent*: subjuntivo de atracción modal.

³⁷ *prout vellet*: oración comparativa.

³⁸ *ne...institueret*: oración subordinada final negativa.

³⁹ *esse*: infinitivo completivo cuyos sujetos son los vocablos *quas actiones...certas solemnes*.

⁴⁰ *id est*: frase latina que equivale a 'esto es'; 'es decir'.

⁴¹ *ex his*: ablativo de origen, lo mismo que en línea siguiente *ex isdem*.

⁴² *omnium tamen harum*: genitivo partitivo.

⁴³ *praesset*: subjuntivo de atracción modal.

⁴⁴ *annis...centum*: ablativo temporal preciso.

⁴⁵ *hac consuetudine*: ablativo medio-instrumental, régimen de *usus est*.

D. I. 2. 2. 6. Después, a partir de estas leyes, casi al mismo tiempo fueron dispuestas las acciones jurídicas²⁰, por las cuales los hombres discrepaban entre sí; respecto a las acciones jurídicas, para que el pueblo no las estableciera como quería, quisieron que fueran ciertas y solemnes.

Y esta parte del derecho es llamada "acciones de la ley", es decir, legítimas acciones, y así, casi al mismo tiempo, nacieron estos tres derechos: De la Ley de las Doce Tablas - precisamente de éstas- comenzó a surgir el derecho civil. A partir de éstas mismas fueron dispuestas las acciones de la ley; sin embargo, de todas éstas, tanto la ciencia de interpretar como las acciones jurídicas, estaban en el colegio de los pontífices²¹, por quienes se había establecido que alguien presidiese los asuntos privados en cualquier parte del año. Y el pueblo, casi cerca de cien años, se sirvió de esta costumbre.

²⁰. **Legis actiones:** Acciones de la ley. Primer sistema procesal romano. Tiene carácter oral, rígido y formal. Denominado de la ley por la referencia a la Ley de las XII Tablas. Sólo era empleado por los ciudadanos romanos y servía para utilizar las acciones del *ius civile*. Este proceso se divide en dos: *in iure*, que se realizaba ante el magistrado y *apud iudicem*, realizado ante el juez. Las acciones de la ley son cinco: *legis actio sacramento*; *legis actio per iudicis arbitrate postulationem*; *legis actio per conditionem*; éstas son declarativas, y *actio per manus iniectionem* y *legis actio per pignoris capionem*, que son ejecutivas.

²¹. **Pontífice Máximo:** Miembro del colegio pontifical, formado por cinco miembros y precedido por el máximo. En época republicana tenían atribuciones en cuestiones de derecho sagrado y civil, ya que el derecho estaba ligado a la religión. Eran intérpretes del *fas* o voluntad divina y los antiguos *mores* o costumbres; guardaban el calendario oficial y establecían los días fastos y nefastos; conservaban en secreto las fórmulas de las acciones de la ley, bajo la misión de asesorar a los que les consultaban. Todo ello los hacía depositarios de toda la sabiduría jurídica. Inicialmente esta función era ejercida solamente por patricios, pero hasta el 245 a. C., también es accesible a los plebeyos, iniciándose Tiberio Coruncanio, como primer pontífice máximo plebeyo.

D. I. 2. 2. 7. Postea cum Appius Claudius proposuisset et ad formam⁴⁶

55 redegisset has actiones, Gnaeus Flavius scriba eius libertini filius
subreptum librum populo tradidit, et adeo gratum fuit id munus
populo, ut tribunus plebis fieret⁴⁷ et senator et aedilis curulis. Hic
liber, qui actiones continet⁴⁸, appellatur ius civile Flavianum, sicut ille
ius civile Papirianum: nam nec Gnaeus Flavius de suo quicquam
60 adiecit⁴⁹ libro.

⁴⁶ *ad formam*: acusativo de relación.

⁴⁷ *ut...fieret*: oración subordinada conclusiva.

⁴⁸ *qui...continet*: oración relativa propia o adjetiva.

⁴⁹ *nec...adiecit*: oración coordinada copulativa negativa.

D. I. 2. 2. 7 Luego, cuando Apio Claudio²² había propuesto y había reducido a forma estas acciones, el escriba Gneo Flavio²³, hijo de aquel liberto, entregó al pueblo el libro sustraído; y a tal punto fue tan grato al pueblo ese regalo, que lo hizo, tanto tribuno de la plebe²⁴, como senador²⁵ y edil curul²⁶. Este libro, que contiene las acciones jurídicas, es llamado derecho civil flaviano, así como aquel derecho civil papiriano; pues en efecto, del suyo, Gneo Flavio no añadió cosa alguna al libro.

²². **Apio Claudio:** Cónsul en 451 y en 471 a. C. *Decemviri consulari imperio legibus scribendis*; Como decemviro participó en la redacción de la Ley de las XII Tablas, a quien se le asocia la leyenda de Virgínio, añadiendo que Apio fue asesinado o se suicidó por no comparecer en el proceso civil.

²³. **Gneo Flavio:** Por Pomponio se conoce que fue un escribano, hijo de un liberto de Apio Claudio, quien publicó el libro de acciones jurídicas llamado *Ius Flaviamun*, y por ello el pueblo lo hizo edil curul y tribuno de la plebe en 304 a. C.

²⁴. **Tribunus plebis:** Tribuno de la plebe. Magistrado creado para proteger al pueblo; instaurado por una de las *Leges Valeriae - Horatiae* del año 449 a. C. en número de dos, incrementado a cuatro en 471 a. C. y a diez en 457 a. C.; cargo desempeñado exclusivamente por plebeyos. Su poder se ejercía sólo dentro de la ciudad. Sus funciones fueron: principalmente proteger al pueblo; convocar y dirigir las *concilia plebis tributa*, informar al pueblo sobre las leyes y plebiscitos propuestos en las *concilia*; tenía derecho a apresar y citar a juicio; vigilaba a la policía y la caja común de los plebeyos; en materia de justicia criminal, su competencia era ilimitada. El tribuno de la plebe gozaba del *ius agendis cum plebis*, el *ius agendi cum senatu*, y el *ius auxilium* para impedir castigos impuestos por los magistrados; el *ius intercessionis* contra las decisiones de éstos y el *ius coercionis* para hacerse obedecer. Su persona era inviolable por el atributo de la *sacrosanctitas*, que se le confería.

²⁵. **Senator:** Senador. Miembro del senado, que era elegido por los censores a partir de la *Lex Ovinia* votada entre 318 y 312 a. C. Existían dos tipos de senadores, los '*patres*' que eran los patricios mas antiguos y los '*adlecti*' o '*conscripti*' plebeyos incluidos posteriormente. Los senadores fueron divididos en tres grupos con diferentes privilegios: *clarissimi*; *clarissimi et spectabiles*; *clarissimi et illustres*. La magistratura de senador era vitalicia, e incluso tuvo un carácter hereditario.

²⁶. **Aedil curul:** Edil curul. Magistrado de menor rango creado en 367 a. C., primeramente para patricios y posteriormente para plebeyos. Su función era la de policía de la ciudad; tenía el cuidado del orden público y la seguridad de Roma, de las vías públicas y el abastecimiento del agua; el cuidado de las *annonae* y de los edificios públicos; era supervisor de los mercados y las transacciones de los esclavos y animales empleados en el comercio. También era organizador de los juegos públicos. Ejercía su jurisdicción civil en materias que le competían. Según Pomponio, tenía cierta competencia en materia criminal. Como magistrado jurisdiccional, le correspondía la silla curul.

Augescente civitate⁵⁰ quia deerant⁵¹ quaedam genera agendi⁵², non post multum temporis⁵³ spatium⁵⁴ Sextus Aelius alias actiones composuit et librum populo dedit, qui appellatur ius Aelianum.

65 D. I. 2. 2. 8. Deinde cum esset⁵⁵ in civitate lex duodecim tabularum et ius civile, essent et legis actiones, evenit, ut⁵⁶ plebs in discordiam cum patribus perveniret et secederet sibi iura constitueret, quae⁵⁷ iura plebi⁵⁸ scita vocantur. mox cum⁵⁹ revocata est plebs, quia multae discordiae nascebantur de his plebis scitis, pro legibus placuit et ea
70 observari⁶⁰ lege Hortensia: et ita⁶¹ factum est, ut inter plebis scita et legem species constituendi interesset⁶², potestas autem eadem esset.

⁵⁰ *augescente civitate*: ablativo absoluto con idea de simultaneidad.

⁵¹ *quia...deerant*: oración subordinada de relativo, con idea de causa real, objetiva o demostrable; situación análoga se encuentra en las líneas 66 y 67, parágrafo 8.

⁵² *agendi*: gerundio sustantivado que vale como nombre verbal.

⁵³ *temporis*: genitivo partitivo.

⁵⁴ *post multum...spatium*: acusativo de extensión en el espacio.

⁵⁵ *cum esset*: en su uso histórico narrativo; el mismo valor tiene la forma *essent* en la línea siguiente.

⁵⁶ *ut*: oración completiva, que depende de *evenit* e introduce el subjuntivo *pervenit*; la misma situación se da con *secederet* y *constitueret*.

⁵⁷ *quae*: introduce la oración relativa propia o adjetiva.

⁵⁸ *plebi*: dativo de relación.

⁵⁹ *cum*: en su uso genérico.

⁶⁰ *observari*: infinitivo completivo.

⁶¹ *ita*: en su uso correlativo consecutivo con *ut*.

⁶² *interesset*: verbo de uso terciopersonal para dar idea de "existir diferencia"; [*interet* y *reforet* sólo en tercera persona tiene este sentido.] el modo subjuntivo se explica por ser predicado nominal subordinado que introduce la conjunción *ut*.

Al crecer la ciudad, por faltar algunas clases de acción, no después de mucho tiempo, Sexto Elio²⁷ reunió otras acciones jurídicas y dio al pueblo el libro que es llamado derecho eliano²⁸.

D. I. 2. 2. 8. Después, como existía en la ciudad la Ley de las XII Tablas y el derecho civil; como también estuviesen las acciones de ley, resultó que la plebe llegó hasta la discordia con los patricios, y se separó y se asignó derechos, derechos que, para la plebe, son llamados plebiscitos²⁹.

Poco después, cuando la plebe de nuevo fue llamada, porque surgían muchas discordias a partir de estos plebiscitos, agradó también que éstos fueran obedecidos como leyes en la ley Hortensia³⁰. Y a tal punto fue hecho, que, entre los plebiscitos y las maneras de asignar la ley, había diferencias, pero había el mismo poder³¹.

²⁷. Sexto Elio Peto Cato: Jurista. Hermano de Publio Elio, edil curul en 200 a. C., triunviro (*triumviro ad colonos scribendos*) en 199 (para organizar la colonia de Narnia); cónsul en 198 a. C. y censor en 194 a. C. Autor de la obra llamada 'Triperitita', que posteriormente es llamado *Ius Aelianum*, según Pomponio.

²⁸. *Ius Aeliano: Derecho Eliano*. Obra jurídica atribuida a Sexto Elio Peto Cato, y es identificada por algunos autores con el título de 'Triperitita', la cual se considera que contenía la *Ley de las XII Tablas*, la *Interpretación de las mismas* y las *Acciones de la Ley*.

²⁹. *Plebiscitum: Plebiscito*. Ley propuesta y aprobada por la *concilia plebis* o asamblea plebeya. Inicialmente era obligatoria para los plebeyos y posteriormente para todos los ciudadanos, en virtud de tres leyes: *Valeria Horatia* del 499 a. C.; *Publilia Philonis* del 339 a. C.; y *Hortensia* del 286 a. C.; según conjeturas, esta última es la más acertada.

³⁰. *Lex Hortentia: Ley Hortensia*. Ley propuesta por Q. Hortensius, en el año 286 a. C.; la cual dispone equiparar a los plebiscitos como leyes, y ordena su obligatoriedad para todos los ciudadanos.

³¹. *Potestas: Potestad o poder*. La facultad o poder que tiene el magistrado para ejercer la voluntad del Estado, creando derechos y obligaciones a cada magistratura, según su competencia.

D. I. 2. 2. 9.

75 Deinde quia difficile plebs convenire coepit, populus certe multo⁶³ difficilius in tanta turba hominum, necessitas ipsa curam rei publicae ad senatum deduxit: ita coepit senatus se interponere et quidquid constituisset observabatur, idque ius appellabatur senatus consultum.

⁶³. *multo*: modifica al comparativo de superioridad *difficilius*; tiene valor adverbial e intensifica al adjetivo en superlativo.

D. I. 2. 2. 9. Después, porque difícilmente la plebe comenzó a estar de acuerdo - el pueblo en verdad con mucha más dificultad, en medio de tan gran turba de hombres -, esta misma necesidad condujo hasta el senado³² el cuidado de la República. Así comenzó el senado a interponerse, y cualquier cosa que se instituyera era observada. Este derecho también fue llamado senado-consulta.

³². **Senatus: Senado.** Institución política de Roma, que tuvo gran fuerza en la época republicana. Estaba constituido por 300 senadores, aumentó a 600 en época de Sila y hasta 900 con César, para reducirse nuevamente a 600 con Augusto. Su composición elitista dió al senado y a su política un carácter conservador oligárquico, le dió equilibrio, experiencia y una estabilidad que le permitió consolidarse políticamente. El senado se dividía en *ordines*, que correspondían a la jerarquía de la magistratura que habían revestido los senadores. La primera orden la componían los censores y cónsules, después los pretores y ediles, etc. Los mandatos emanados del senado originaron los senadoconsultos. Las atribuciones del senado eran amplias e ilimitadas, como tales tenía la *auctoritas patrum* y el *ius agendi cum patribus*. Tenía a su cargo la dirección de la hacienda pública; creaba y fijaba impuestos. La política exterior de Roma era función propia del senado; controlaba las operaciones militares, realizaba actividades diplomáticas; intervenía en las decisiones de guerra o tratados de paz. Dirigió el gobierno y la administración de las provincias. Nombraba a los embajadores y gobernadores.

D. I. 2. 2. 10.

Eodem tempore et magistratus iura reddebant et ut scirent
cives, quod⁶⁴ ius de quaque⁶⁵ re quisque dicturus esset, seque
præmunirent, edicta proponebant. quæ edicta prætorum ius
honorarium constituerunt: honorarium dicitur, quod ab honore⁶⁶
prætoris venerat.

80

⁶⁴ *quod*: conjunción subordinada causal, cuyo predicado verbal es la forma perifrástica de voz activa *dicturus esset*. Cfr. *quod* en la línea 80.

⁶⁵ *quæ*: pronombre que introduce una oración relativa propia o adjetiva, cuyo predicado verbal es *constituerunt*.

⁶⁶ *ab honore*: ablativo de estimación.

D. I. 2. 2. 10. En ese mismo tiempo, también los magistrados administraban los derechos, para que los ciudadanos los conocieran, porque el derecho acerca de cada cosa, cada persona debería expresarlo, y, para protegerse, proponían los edictos³³. Edictos de los pretores que constituyeron el derecho honorario³⁴. Se llama honorario porque había procedido del honor del pretor³⁵

³³ **Edictum. Edicto.** Proyecto de actividades a realizar o realizadas en la función de un magistrado. Existen dos tipos de edictos: *perpetuum*, cuando se informan actividades a realizar, por un magistrado; *repentinum*, cuando se informan actividades realizadas en un caso determinado y concreto, en especiales circunstancias, no previstas en el edicto anterior.

³⁴ **Ius Honorarium: Derecho honorario.** Conjunto de normas provenientes de los edictos de los magistrados, con facultades jurisdiccionales, para ayudar al orden, completar o corregir la existencia del derecho. El derecho honorario tiene un sistema paralelo al derecho civil, estableciendo un dualismo que se refleja en la evolución de ambos sistemas jurídicos.

³⁵ **Pretor:** Se cree la más antigua de las magistraturas, por su etimología: *prae*: antes *ire*: ir; ir adelante, se asocia con su función de jefe militar. Magistrado creado en 367 a. C. por la *Lex Licinia Sexta*; los pretores al igual que los cónsules y los censores eran elegidos anualmente en los comicios curiados. El pretor administraba la justicia en la fase *in iure* en los procesos civiles; después fue creado el pretor peregrino en 242 a. C., quien dictaba justicia en materia civil con los extranjeros. El pretor gozaba de un *imperium* menor al de los cónsules. Al tiempo que crecen las provincias, el número de magistrados se incrementó, llegando a existir en tiempos de Sila, un pretor o cónsul para cada provincia.

D. I. 2. 2. 11. Novissime sicut ad pauciores iuris constituendi⁶⁷ vias transisse⁶⁸ ipsis rebus dictantibus⁶⁹ videbatur⁷⁰ per partes, evenit, ut
 85 necesse esset rei publicae⁷¹ per unum consuli⁷² (nam senatus non perinde omnes provincias probe gerere poterant): igitur constituto principe⁷³ datum est ei ius, ut quod constituisset, ratum esset.

D. I. 2. 2. 12. Ita in civitate nostra aut iure, id est lege, constituitur, aut
 90 est proprium ius civile, quod sine scripto, in sola prudentium interpretatione consistit, aut sunt legis actiones, quae formam agendi continent, aut plebi scitum, quod sine auctoritate patrum est constitutum, aut est magistratuum edictum, unde ius honorarium nascitur, aut senatus consultum, quod solum senatu constituyente⁷⁴ inducitur sine lege, aut est principalis constitutio, id est ut quod ipse
 95 princeps constituit pro lege servetur.

⁶⁷ *constituendi*: gerundio concordado con el genitivo *iuris*.

⁶⁸ *transisse*: infinitivo completivo que depende de *videbatur* (cuyo sujeto es *vias*).

⁶⁹ *ipsis rebus dictantibus*: ablativo absoluto con idea de simultaneidad respecto del verbo regente.

⁷⁰ *videbatur*: verbo con régimen personal. Cfr. D. I. 2. 2.

⁷¹ *rei publicae*: dativo de interés.

⁷² *consuli*: infinitivo completivo.

⁷³ *constituito principe*: ablativo absoluto con idea de anterioridad respecto al verbo regente.

⁷⁴ *senatu constituyente*: ablativo absoluto con idea de simultaneidad con respecto al verbo regente.

D. I. 2. 2. 11. Muy recientemente, como a muy pocos parecía bien, - transcurrían las vías para constituir el derecho a través de las partes, habiéndose dicho las mismas cosas -, resultó que era necesario que la administración del Estado fuera cuidada por uno solo, pues las asambleas senatoriales no podían dirigir bien a todas las provincias. Así pues, establecido el príncipe³⁶, le es dado el derecho, para que, lo que había sido establecido, fuera ratificado.

D. I. 2. 2. 12. Así, en nuestra ciudad queda establecida, o por el derecho - es decir, por la ley -, o bien está el propio derecho civil, que, sin lo escrito consiste en la sola interpretación de los jurisconsultos; o existen las acciones de ley que contienen la forma de actuar, o bien el plebiscito, que ha sido constituido sin la autoridad de los patricios; o bien está el edicto de los magistrados, de donde nace el derecho honorario; o bien el senado consulto, que, constituido sólo por el senado, fue impuesto sin ley; o bien existe la constitución³⁷ del príncipe, es decir, para que aquello que el propio príncipe³⁸ estableció, sea observado como ley.

³⁶. *Princeps*: Príncipe. Augusto en el año 28 a. C. asumió el título de *princeps senatus*: mas con el título asumió todo el gobierno del imperio romano, de tal modo que no sólo fue el primero del senado, sino también el primero entre todos los ciudadanos. El príncipe reunía en su persona varias funciones: tribuno, cónsul, procónsul, pontífice máximo, censor, presidente del senado, jefe de la *annona*, director de la moneda, dirigente de la política internacional, jefe militar supremo. Las bases donde apoyó su poder fueron: el *imperium proconsular* y la *potestas tribunicia*: esta última le dio el carácter de sacrosanto, otorgándole así la *intercessio*, el *ius auxilii*, la *coercitio* y el derecho de presidir las asambleas y hacer propuestas legislativas llamadas *constitutiones*.

³⁷. *Constitutio*: Constitución. Norma legal obligatoria, emanada de la voluntad del príncipe; establecida por los edictos imperiales, decretos, rescriptos, mandatos y epístolas.

³⁸. Príncipe: A partir del principado e imperio, fue un sinónimo de emperador.

D. I. 2. 2. 13. Post originem iuris et processum cognitum consequens est, ut de magistratum nominibus et origine cognoscamus, quia, ut exposuimus, per eos qui iuri dicundo praesunt effectus rei accipitur: quantum est enim ius in civitate esse⁷⁵, nisi sint⁷⁶, qui iura regere⁷⁷ possint? post hoc dein de auctorum sucessionem dicemus, quod constare non potest ius, nisi sit aliquis iuris peritus, per quem possit cottidie in melius produci⁷⁸.

100

D. I. 2. 2. 14. Quod⁷⁹ ad magistratus attinet, initio civitatis huius constat reges omnem potestatem habuisse⁸⁰.

⁷⁵. *esse*: infinitivo completivo, que depende de la frase verbal '*quantum est*'.

⁷⁶. *nisi sint*: oración subordinada condicional con matiz de realidad.

⁷⁷. *regere*: infinitivo objeto del verbo *possint*, que aquí tiene valor transitivo; respecto de *iura* es verbo transitivo que pide acusativo.

⁷⁸. *produci*: infinitivo presente voz pasiva.

⁷⁹. *quod*: acusativo de relación.

⁸⁰. *habuisse*: infinitivo completivo.

D. I. 2. 2. 13. Después de conocido el origen y el proceso del derecho, es consecuente que conozcamos acerca de los nombres y el origen de los magistrados, porque, como expusimos, el resultado del asunto es aceptado a través de aquellos que presiden para declarar el derecho procesal. Cuán grande es, sin duda, el derecho que existe en la ciudad, y, si no están, quiénes pueden regir los derechos? Después de esto, hablaremos de la sucesión de los autores, lo que no puede constar al derecho, si no hay algún jurisperito³⁹, a través del cual diariamente pueda producirse mejor .

D. I. 2. 2. 14. Lo que se tiene, acerca de los magistrados, en el inicio de esta ciudad, hace constar que los reyes tuvieron todo el poder.

³⁹. **Jurisperito:** Sinónimo de jurisconsulto.

105 **D. I. 2. 2. 15.** Isdem temporibus et tribunum celerum fuisse⁸¹ constat: is autem erat qui equitibus praeerat et veluti secundum locum a regibus optinebat: quo⁸² in numero fuit Iunius Brutus, qui auctor fuit regis⁸³ eiciendi.

⁸¹ *fuisse*: infinitivo completivo.

⁸² *quo*: prolepsis.

⁸³ *regis*: genitivo, objeto directo del gerundio pasivo *eiciendi*, con el cual debe concordar en número y caso.

D. I. 2. 2. 15. En esos mismos tiempos, también consta que existió el tribuno de los soldados de la caballería ligera⁴⁰. Si bien era el que presidía a los caballeros⁴¹, como también obtenía el segundo lugar, después de los reyes. En cuya clase estuvo Junio Bruto⁴², quien fue autor de la expulsión del rey.

⁴⁰. *Tribunus Celerum*: Tribuno de la caballería ligera. Magistrado auxiliar del *rex*. en la organización de la monarquía romana. encargado del mando de la caballería.

⁴¹. *Equites*: Caballeros. El orden ecuestre tuvo variada composición social: militares, terratenientes, comerciantes, juristas, oradores, funcionarios imperiales, etc. Se caracterizaban por su patrimonio; no eran nobles por su origen familiar, ni senadores por su profesión; la mayor parte de *equites* vivía fuera de Roma, excepto los *publicani*, que era un grupo importante dentro de Roma. Los equites tenían derecho a determinados atributos o privilegios como su vestimenta, anillos, lugares preferentes en espectáculos públicos; y recibían del Estado una suma inicial para adquirir su caballo y equipo; además les era proporcionada una asignación mensual para su manutención. Su servicio militar duraba diez años. La caballería estaba formada por 18 centurias, cada una de 193 caballeros.

⁴². **Junio Bruto**: Cónsul en 509 a. C.; a quien la tradición romana le atribuye la expulsión del rey Tarquino. A su muerte, el pueblo le erigió una estatua en su honor, se le adjudicó una ley curiada para el imperio consular, la creación del *rex sacrorum*, la toma de auspicios antes de entrar bajo el oficio.

D. I. 2. 2. 16. *Exactis deinde regibus*⁸⁴ *consules constituti sunt duo:*
 110 *penes quos summum ius uti*⁸⁵ *esset, lege rogatum est: dicti sunt ab*
 *eo, quod plurimum rei publicae*⁸⁶ *consulerent*⁸⁷, *qui tamen ne per*
 *omnia regiam potestatem sibi vindicarent*⁸⁸, *lege lata factum est, ut*
 ab eis provocatio esset neve possent in caput civis Romani
 animadvertere iniussu populi: solum relictum est illis, ut coercere
 115 *possent et in vincula publica duci*⁸⁹ *iuberent.*

⁸⁴ *exactis...regibus*: ablativo absoluto con idea de anterioridad.

⁸⁵ *uti*: infinitivo presente usado aquí como sujeto de *esset*, a su vez el verbo *uti* tiene aquí régimen de objeto directo: *summum ius*.

⁸⁶ *rei publicae*: dativo de interés.

⁸⁷ *consulerent*: subjuntivo de atracción modal.

⁸⁸ *ne...vindicarent*: oración subordinada final negativa, que se correlaciona con otra subordinada final negativa de índole disyuntiva: *neve possent*.

⁸⁹ *duci*: infinitivo presente pasivo, completivo de *iuberent*.

D. I. 2. 2. 16. Después de haber sido expulsados los reyes, fueron establecidos dos cónsules⁴³, en poder de los cuales estaba ejercer el supremo derecho, cosa pedida por la ley. Fueron llamados así por esto: muchísimo deliberaban en favor de la república. Ellos, sin embargo, para que no se reclamaran para sí mismos todo el poder real, por una ley extensa, se estableció que no habría una apelación⁴⁴ por parte de ellos, y que no podrían castigar con la pena capital a un ciudadano romano, sin mandato del pueblo. Sólo les fue permitido que pudieran castigar y que ordenaran llevar hacia las cárceles públicas.

⁴³. *Cónsul: Cónsul.* Magistratura suprema de la república, como sucesora del poder imperial. El cónsul era elegido anualmente en los comicios centuriados, en número de dos. Originalmente era ejercida por patricios, hasta el 367 a. C., en que las *Leges Liciniae Sextiae* establecieron que un cónsul puede ser plebeyo. Como sucesor del rey tenía la suprema potestad o *imperium* en el ámbito militar, jurisdiccional, administrativo, directivo, financiero, excepto en el ámbito religioso. El cónsul con jurisdicción prorrogada era nombrado procónsul. Ejercía la plenitud de su *imperium* cuando el cónsul se encontraba fuera de Roma, y como general del ejército nombraba un *dictator* para superar la crisis del momento, o el senado lo autorizaba para salvar la seguridad de la república. El cónsul nombraba a los senadores; también a un administrador del tesoro. Su facultad se veía limitada por la *intercessio*. Su distintivo era la *toga praetexta*, la silla curul y era precedido por 12 lictores. La creación de otras magistraturas gradualmente ocasionó el delegar algunas de sus funciones. Es una magistratura epónima, pues los años son nombrados por los nombres de los cónsules que ejercían en ese año.

⁴⁴. *Provacatio ad populum:* Cfr. nota 14.

D. I. 2. 2. 17. Post deinde cum⁹⁰ census iam maiori tempore agendus esset et consules non sufficerent huic quoque officio, censores constituti sunt.

120

D. I. 2. 2. 18. Populo deinde aucto cum crebra orerentur bella et quaedam acriora a finitimis⁹¹ inferrentur, interdum re exigente⁹² placuit maioris potestatis⁹³ magistratum⁹⁴ constitui: itaque dictatores proditi sunt, a quibus nec provocandi ius fuit et quibus etiam capitis⁹⁵ animadversio data est. hunc magistratum, quoniam summam potestatem habebat, non erat fas ultra sextum mensem retineri⁹⁶.

⁹⁰ *cum*: en su uso genérico; Cfr. línea 118.

⁹¹ *a finitimis*: expresión que equivale al castellano 'por países limítrofes', 'por países fronterizos'.

⁹² *re exigente*: ablativo absoluto con idea de anterioridad.

⁹³ *maioris potestatis*: genitivo de cualidad.

⁹⁴ *magistratum*: acusativo sujeto del infinitivo completivo pasivo *constitui*, que depende de *placuit*.

⁹⁵ *capitis*: genitivo objetivo del sustantivo animadversio.

⁹⁶ *retineri*: infinitivo completivo pasivo.

D. I. 2. 2. 17. Después, como el censo⁴⁵ habría de llevarse mucho tiempo y los cónsules no eran suficientes, para esta tarea fueron establecidos los censores⁴⁶.

D. I. 2. 2. 18. Después de acrecentado el pueblo, como surgían frecuentes guerras, y algunas muy violentas se introducían por pueblos vecinos, entretanto, exigiéndolo la situación, agradó establecer un magistrado de mayor poder. Y de esta manera aparecieron los dictadores⁴⁷, para los que no existió el derecho de apelar⁴⁸. Y a quienes también les fue concedido castigar con la pena capital. A este magistrado, puesto que tenía el supremo poder, no le era lícito retenerlo más de seis meses.

⁴⁵ **Census:** Censo. Empadronamiento de los ciudadanos, donde se constataba la situación familiar y patrimonial, con fines fiscales, de reclutamiento militar y estratificación social. El censo se realizaba cada cinco años, inicialmente era realizado por los reyes, después por los consules y posteriormente por los magistrados especiales llamados censores.

⁴⁶ **Censor:** Magistratura de importante rango, creada en el 443. El censor era elegido cada lustro en los comicios centuriados en número de dos, para ejercer durante 18 meses. Las funciones del censor eran: administrar jurisdicción sobre el régimen de concesiones de contratos, referente a obras públicas y al suelo estatal; realizar el censo de la ciudadanía, y dar la lista de los senadores que entraban o salían de esa lista; esta función le dió gran autoridad moral y jurídica.

⁴⁷ **Dictador:** Magistrado extraordinario, propuesto por un cónsul ante los comicios centuriados; asumió el poder solamente con la ceremonia de la *Lex Curiata de imperio*. Tenía una duración máxima de seis meses; con un poder ilimitado al ejercer la plenitud del *imperium*. Designaba a un *magister equitum* que era su delegado y le acompañaban 24 lictores. No estaba sometido a la *provocatio* ni a la *intercessio*. Era cesado de su cargo por el cónsul que le propuso, al cumplir la tarea que le fue encomendada.

⁴⁸ **Ius provocandi:** Derecho de apelar. *Provocandi:* término jurídico que significa apelar.

125 **D. I. 2. 2. 19.** Et his dictatoribus magistri equitum iniungebantur sic, quo modo regibus tribuni celerum; quod officium fere tale erat, quale hodie praefectorum praetorio, magistratus tamen habebantur legitimi.

130 **D. I. 2. 2. 20.** Isdem temporibus cum plebs a patribus secessisset⁹⁷ anno fere septimo decimo post reges exactos, tribunos sibi⁹⁸ in monte sacro creavit, qui essent⁹⁹ plebeii magistratus. dicti tribuni, quod¹⁰⁰ olim in tres partes populus divisus erat et ex singulis singuli creabantur; vel quia tribuum suffragio creabantur.

⁹⁷ *cum...secessisset*: oración subordinada temporal, con idea de anterioridad respecto de su regente. Cfr. línea 136.

⁹⁸ *sibi*: dativo de interés.

⁹⁹ *qui essent*: oración subordinada relativa impropia o adverbial, cuyo verbo *essent*, es subjuntivo de atracción modal.

¹⁰⁰ *quod*: conjunción subordinada causal, cuyo predicado verbal es *divisus erat*.

D. I. 2. 2. 19. Y, respecto a estos dictadores, se les añadían los jefes de la caballería; así como, respecto a los reyes, los tribunos de la caballería ligera, cuyo oficio era casi tal como hoy el de los prefectos pretorios⁴⁹; sin embargo, los magistrados eran considerados como legítimos.

D. I. 2. 2. 20. En ese mismo tiempo, como la plebe se apartara de los patricios, casi después del año décimo séptimo de haber sido expulsados los reyes, creó para sí a los tribunos en el monte sagrado⁵⁰. Los que serían magistrados de la plebe, llamados tribunos, porque antiguamente el pueblo estaba dividido en tres partes⁵¹ y de cada una se creaba uno, o porque eran creados por el sufragio de la tribu.

⁴⁹ **Prefecto Pretorio:** Magistrado creado por Augusto; era un funcionario civil con la más alta categoría; al principio fueron dos prefectos, comandantes de la fuerza militar, uno de ellos era guardia imperial. Posteriormente, a partir de Constantino la administración territorial del imperio se dividió en cuatro prefecturas; incrementándose el número de dos a cuatro prefectos; por esta razón perdieron su carácter militar. Los prefectos, por el vínculo con el emperador, adquirieron gradualmente fuerza política; posteriormente pasaron a tener funciones administrativas y jurídicas, pues representaban al emperador en ambas áreas, perdiendo así su función inicial de militares. Su poder judicial se extendió hasta las provincias; administraban los impuestos naturales e incluso las finanzas de todo el Imperio; regulaban a los miembros del consejo del príncipe, y ocasionalmente llegaron a tener un papel importante en el cambio de emperador.

⁵⁰. Aquí se refiere a la leyenda que la tradición narra sobre la creación del tribuno de la plebe.

⁵¹. Refiérese aquí a las tres tribus: *Luceres*, *Rannes* y *Tities*, en que se encontraba dividido el pueblo.

135 D. I. 2. 2. 21. Itemque ut¹⁰¹ essent qui aedibus praessent, in quibus
omnia scita sua plebs deferebat, duos ex plebe constituerunt, qui¹⁰²
etiam aediles appellati sunt.

D. I. 2. 2. 22. Deinde cum aerarium populi auctius esse coepisset, ut
essent qui illi praeessent, constituti sunt quaestores, qui pecuniae
140 praeessent, dicti ab eo quod¹⁰³ inquirendae et conservandae
pecuniae causa¹⁰⁴ creati erant.

¹⁰¹ *ut*: conjunción subordinada final, cuyo predicado verbal es *essent*. Cfr. línea 135.

¹⁰² *qui*: pronombre relativo que introduce una oración subordinada relativa impropia o adverbial, es decir, imprescindible. Cfr. *qui* (línea 136), que introduce una oración subordinada relativa propia, es decir, prescindible. En la misma línea 136, pronombre relativo que introduce oración subordinada final, cuyo predicado verbal es *praessent*, que, a su vez, tiene como régimen al dativo *pecuniae*.

¹⁰³ *quod*: en su uso declarativo.

¹⁰⁴ *causa*: ablativo singular que equivale a conjunción subordinada causal, que en estos casos pide régimen de gerundio pasivo concertado con su complemento: *inquirendae...conservandae pecuniae*.

D. 1. 2. 2. 21. Y también, para que hubiera quienes protegieran las casas - en las cuales la plebe daba a conocer todos sus decretos -, de la plebe designaron a dos, que también fueron nombrados ediles⁵².

D. 1. 2. 2. 22. Después una vez que el erario⁵³ del pueblo comenzó a incrementarse, para que hubiera quienes lo protegieran, fueron designados los cuestores⁵⁴, para que protegieran el dinero. Fueron llamados así por esto: porque habían sido creados en razón de investigar y conservar el dinero.

⁵². **Aedil Plebis: Edil plebeyo.** Magistrado creado en época republicana, fue elegido por la plebe para custodiar los archivos que conservaban las resoluciones de las asambleas públicas: llegaron a tener la facultad de imponer multas, arrestos y enjuiciar a los funcionarios públicos que cometieran faltas en el cumplimiento de su deber. Posterior a la creación de los ediles curules, los ediles plebeyos compartían las competencias con éstos.

⁵³. **Aerarium: Erario.** Tesoro público o del Estado. Su nombre deriva de que antiguamente la moneda romana era de bronce (*aes*). Al erario ingresaba el producto de todos los impuestos. Además del erario público, se encontraban otras tres secciones: el *sanctis aerarium* o tesoro sagrado, al que se recurría en caso de extrema emergencia; el *aerarium vicesimorum*, recaudado del impuesto de las vigésimas sobre las herencias y el *aerarium militare* creado por Augusto, para asegurar el salario de las tropas.

⁵⁴. **Cuestor:** Magistratura menor creada en 421 a. C. Inicialmente el cuestor era auxiliar de los cónsules, en materia criminal y financiera; después fue designado por los cónsules ante los comicios, confiéndosele la administración de los fondos públicos; intervenía en la justicia penal, en la percepción de multas y confiscaciones y en el gobierno de la tesorería estatal. Bajo la república no tenía *imperium*, ni *lictors* ni silla curul, pero a partir de Sila, era elegido para ingresar en el senado, además de que se incrementaron a veinte.

D. I. 2. 2. 23. Et quia, ut diximus, de capite civis Romani iniussu populi non erat lege permissum consulibus ius dicere, propterea quaestores constituebantur a populo¹⁰⁵, qui capitalibus rebus praeessent: hi appellabantur quaestores parricidii, quorum¹⁰⁶ etiam meminit lex duodecim tabularum.

145

¹⁰⁵ *a populo*: ablativo agente de *constituebantur*.

¹⁰⁶ *quorum*: genitivo, régimen de verbo de percepción sensorial: *meminit*, que es un verbo defectivo.

D. I. 2. 2. 23. Y porque, como dijimos, acerca de la pena capital de un ciudadano romano, por ley no les estaba permitido a los cónsules declarar derecho procesal sin autorización del pueblo, por esta razón los cuestores⁵⁵ eran designados por el pueblo, los cuales presidían respecto a crímenes capitales; éstos eran nombrados cuestores parricidas, a los cuales también tiene presente la Ley de las XII Tablas.

⁵⁵. *Cuestor de parricidio*: Magistrado encargado de juzgar en asuntos de parricidio y homicidio. Son mencionados en la Ley de las XII Tablas. Según Tácito *Ann. 11. 22*, el pueblo eligió por primera vez a los cuestores de parricidio en el año 447 a. C.

D. I. 2. 2. 24. Et cum placuisset¹⁰⁷ leges quoque ferri¹⁰⁸, latum est ad
 populum, uti omnes magistratu se abdicarent, quo¹⁰⁹ decemviri
 constituti anno uno¹¹⁰ cum magistratum prorogarent sibi et cum
 iniuriose tractarent neque vellent deinceps sufficere¹¹¹
 magistratibus¹¹², ut ipsi et factio sua perpetuo rem publicam
 occupatam retineret¹¹³: nimia atque aspera dominatione eo rem
 perduxerant, ut¹¹⁴ exercitus a re publica secederet.

150

¹⁰⁷ *cum...placuisset*: Cum 'histórico' o 'narrativo', de modo semejante al *cum prorogarent*, línea 146. En el primer caso la subordinada temporal da idea de anterioridad respecto de su regente; en el segundo caso, la idea es de simultaneidad, situación semejante la ofrecen los imperfectos de subjuntivo: *prorogarent*, *tractarent*, *vellent*, en las líneas 146 y 147 respectivamente.

¹⁰⁸ *ferri*: infinitivo completivo respecto de *placuisset*.

¹⁰⁹ *quo*: ablativo singular neutro, pronombre relativo usado como conjunción subordinada final.

¹¹⁰ *anno uno*: ablativo de duración

¹¹¹ *sufficere*: infinitivo completivo respecto de *vellent*.

¹¹² *magistratibus*: dativo, régimen que pide *sufficere*.

¹¹³ *retineret*: predicado verbal de *ipsi* y *factio sua*, *constructio ad sensum*.

¹¹⁴ *ut*: conjunción consecutiva anunciada por *eo* en la línea precedente.

D. I. 2. 2. 2. 24. Y como también agradara dictar leyes, se propuso al pueblo que todos rechazaran su magistratura⁵⁶, para que, establecidos los decenviros durante un año, se prorrogase la magistratura, y, como injustamente gobernaban, tampoco después quisieron suministrar magistrados, para que ellos y su facción sin interrupción mantuvieran ocupada la administración del Estado; y además, con su áspera dominación, habían conducido el asunto a esto, de modo que el ejército se apartara de la administración del Estado.

⁵⁶ *Magistratus: Magistratura.* Dignidad, cargo u honor que ostentaba un servidor público. Las magistraturas se dividieron en: ordinarias y extraordinarias. las ordinarias en permanentes y no permanentes. Las ordinarias permanentes estaban en constante función y sus titulares eran elegidos anualmente, entre ellas se encuentran: el consulado, la pretura, la edilidad, el tribunado de la plebe, la cuestura. Las ordinarias no permanentes no eran ejercidas de manera continua, sino en periodos largos; a pesar de ser esenciales, en ellas se encontraba la censura. Las extraordinarias eran ejercidas en circunstancias de especial necesidad, según la época, en ocasiones sólo funcionaba una vez, entre ellas se encuentran los decenviros y los *triumviri agris dandis*. Cada magistratura gozaba de poderes: *imperium a potestas*. El *imperium* era la autoridad soberana, unitaria, absoluta e ilimitada; la *potestas* funcionaba con limitantes.

Initium fuisse secessionis dicitur Verginius quidam¹¹⁵, qui cum animadvertisset Appium Claudium contra ius, quod ipse ex veteri iure in duodecim tabulas transtulerat, vindicias filias suae a se abduxisse¹¹⁶ et secundum eum, qui in servitutem ab eo suppositus petierat, dixisse captumque amore virginis omne fas ac nefas miscuisse:

Indignatus, quod vetustissima iuris observantia¹¹⁷ in persona filiae suae defecisset (utpote cum Brutus, qui primus Romae consul fuit, vindicias secundum libertatem dixisset in persona Vindicis Vitelliorum servi¹¹⁸, qui¹¹⁹ proditionis coniurationem indicio suo detexerat) et castitatem filiae vitae quoque eius praeferendam¹²⁰ putaret, arrepto cultro¹²¹ de taberna lanionis filiam interfecit in hoc scilicet, ut morte virginis contumeliam stupri arceret¹²², ac protinus recens a caede madenteque adhuc filiae cruore ad commilitones confugit.

¹¹⁵. *Verginius quidam*: nominativo, sujeto de infinitivo completivo *fuisse*, por depender de un verbo en voz pasiva.

¹¹⁶. *abduxisse*: infinitivo completivo que depende de animadvertisse y cuyos sujetos son *Appium, Claudium*, sc; la misma situación presentan los infinitivos *dixisse* y *miscuisse*, en las líneas (155 y 156).

¹¹⁷. *vetustissima...observantia*: ablativo régimen de *defecisset*.

¹¹⁸. *servi*: atributo del nombre propio *Vindicis*.

¹¹⁹. *qui*: pronombre relativo que introduce una oración subordinada causal.

¹²⁰. *praeferendam*: hace unidad gramatical con el infinitivo *esse* sobrentendido.

¹²¹. *arrepto cultro*: ablativo absoluto con idea de anterioridad respecto de su regente. Cfr. línea 164. *madente...cruore*, en donde el participio presente indica idea de simultaneidad, respecto del verbo regente.

Cfr. línea 167, *relictis ducibus pristinis*.

¹²². *ut...arceret*: oración subordinada final.

Se dice que un tal Virginio fue el origen de la sedición, que, como castigara a Apio Claudio⁵⁷ contra su derecho - porque él había transferido un viejo derecho de las XII Tablas -, abdicó para sí los litigios de la hija de Virginio⁵⁸ y, en segundo lugar, él, quien pidiera ser puesto en servidumbre para él, e impedido por el amor de la doncella para decir y reunir todas las cosas lícitas⁵⁹ y no lícitas.

Indignado porque el más viejísimo respeto faltara en la persona de su hija (así como con Bruto⁶⁰, que primero fue cónsul de Roma, y que después pronunciara litigios a favor de la libertad en la persona de Vindex, siervo de los Vitelios, quien descubriera la conjuración de perfidia, por un indicio suyo), y consideraba que la honra de la vida de su hija y de él se manifestaban, habiendo tomado un cuchillo de la tienda de un carnicero, sin duda aniquiló a la hija, evidentemente por esto: para impedir, con la muerte de la doncella, la injuria de estupro. Inmediatamente después de concluido el asesinato, aún con la sangre fresca de la hija, se refugió con los compañeros de armas.

⁵⁷. Cfr. nota # 22.

⁵⁸. Por razón de claridad en la traducción castellana he incluido la frase "de Virginio", donde el latín sólo dice "*filiae suae*" y lo mismo hice en relación con el pronombre *eum*, que he traducido como "Apio". Cfr. líneas anteriores: *captum*, respecto del cual estoy sobrentendiendo el nombre propio Apio.

⁵⁹. **Fas: Lícito.** Conjunto de normas o preceptos reguladores de la conducta con valor universal, primeramente fue de carácter religioso, con sanciones o penas dentro del mismo ámbito; posteriormente se enmarca la diferencia con relación al *ius*.

⁶⁰. **Bruto:** Jurista del siglo II a. C., a quien Pomponio lo considera como fundador del derecho civil. Escribió 7 libros sobre *De iure civili*, aunque Cicerón en *De Oratore* le adjudicó sólo tres libros.

170 Qui universi de Algido, ubi tunc belli¹²³ gerendi causa¹²⁴
 legiones erant, relictis ducibus pristinis signa in Aventinum
 transtulerunt, omnisque plebs urbana mox eodem se contulit,
 populique consensu partim in carcere necati¹²⁵. ita rursus res
 publica suum statum recepit.

175 **D. I. 2. 25.** Deinde cum post aliquot annos duodecim tabulae latae
 sunt et plebs contenderet cum patribus et vellet ex suo quoque
 corpore consules creare et patres recusarent¹²⁶; factum est, ut
 tribuni militum crearentur partim ex plebe, partim ex patribus
 consulari¹²⁷ potestate. hique constituti sunt vario numero: interdum
 enim viginti fuerunt, interdum plures, nonnumquam pauciores.

¹²³ *belli*: genitivo singular que hace de complemento directo de un gerundio pasivo *gerendi*.

¹²⁴ *gerendi causa*: el ablativo singular *causa*, rige genitivo de gerundio, para introducir una oración subordinada final, lo mismo puede ocurrir con el ablativo *gratia*.

¹²⁵ *necati*: hace unidad semántica con *sum*, sobrentendido, el sujeto de este predicado verbal es la frase *qui universi*.

¹²⁶ *cum...contenderet...cum...vellet...recusarent*: estructura de *cum* 'histórico' o 'narrativo', que, por usar imperfecto de subjuntivo, da idea de proceso verbal simultáneo respecto de su regente *factum est*. Cfr. *cum placuisset* línea 177, en donde el pluscuamperfecto de subjuntivo empleado da idea de anterioridad respecto de su verbo regente *coeperunt*. Cfr. *cum...avocarentur*.

¹²⁷ *consulari*: nombres de tercera declinación con tema vocálico presentan su ablativo singular en -i o en -e.

Todos los cuales, desde Álgido (cuando entonces, por causa de producirse la guerra, había legiones), habiendo abandonado a los anteriores jefes, por indicios se trasladaron hasta el Aventino. Y enseguida toda la plebe urbana, por lo mismo, se reunió. Y, con el consenso⁶¹ del pueblo, una parte murió en la cárcel; de tal modo la república retornó a su situación.

D. I. 2. 2. 25. Después luego de algunos años de que fueron divulgadas las XII Tablas, y de que la plebe contendiera con los patricios y también quisiera, a partir de su corporación, crear cónsules y de que los patricios lo rechazaran, sucedió que los tribunos de los soldados⁶² habían sido creados por parte de la plebe, y una parte de los patricios vigilaba el poder. Y éstos fueron establecidos en diferente número; pues algunas veces fueron 20, otras más, algunas veces menos.

⁶¹ *Consensu*: Consenso. En derecho público se refiere a la aprobación del pueblo, del senado u alguna corporación pública ante la realización de un acto jurídico.

⁶² *Tribuno militar*: Magistrado creado en 444 a. C., con mando en el ámbito militar, creado en 444 a. C. Bajo el principado el título de tribuno militar fue un oficial de la administración militar. Los tribunos militares con poder consular fueron creados en lugar de los cónsules. Su número variaba de tres a seis, y fueron creados como una magistratura extraordinaria por sugerencia del senado. Ellos desaparecieron en 367 a. C., cuando se estableció el pretor.

180 **D. I. 2. 2. 26.** Deinde cum placuisset creari etiam ex plebe consules,
 coeperunt ex utroque corpore constitui¹²⁸. tunc, ut aliquo¹²⁹ pluris
 patres haberent, placuit duos ex numero patrum constitui¹³⁰: ita facti
 sunt aediles curules.

185 **D. I. 2. 2. 27.** Cumque consules avocarentur bellis finitimis¹³¹
 neque esset qui in civitate ius reddere posset, factum est, ut praetor
 quoque crearetur, qui urbanus appellatus est, quod in urbe ius
 redderet.

¹²⁸ *constitui*: infinitivo normal que equivale a complemento directo del verbo *coeperunt*.

¹²⁹ *aliquo*: ablativo medio-instrumental que rige un genitivo de cantidad: *pluris*.

¹³⁰ *constitui*: infinitivo completivo de *placuit*.

¹³¹ *bellis finitimis*: ablativo de causa.

D. I. 2. 2. 26. Después, como había agradado que también se crearan cónsules por parte de la plebe, comenzaron a establecerse en ambas corporaciones. Entonces, para que los patricios tuvieran algo más, agradó que dos fueran establecidos a partir del número de los patricios. De este modo fueron creados los ediles curules⁶³.

D. I. 2. 2. 27. Y como los cónsules habían sido llamados para las guerras con los pueblos vecinos y no había quien pudiera restituir el derecho en la ciudad, se decidió que también fuera creado el pretor, quien fue llamado urbano⁶⁴, porque restituía el derecho en la ciudad.

⁶³. Cf. nota # 26.

⁶⁴. **Pretor urbano:** Magistrado creado en el 367 a. C., por las *Lex Licinia Sextia*, con autoridad inferior a los cónsules; le competía la jurisdicción civil hasta 100 millas de Roma; tenía la facultad de sustituir al cónsul en su ausencia; convocaba al senado y a los comicios; administraba justicia en asuntos civiles. El pretor urbano tenía un *imperium* limitado y el *auspicium*; era acompañado de lictores y tenía derecho a la silla curul.

190 **D. I. 2. 2. 28.** Post aliquot deinde annos non sufficiente eo
 praetore¹³², quod multa turba etiam peregrinorum in civitatem
 veniret, creatus est et alius praetor, qui peregrinus appellatus est ab
 eo, quod plerumque inter peregrinos ius dicebat.

D. I. 2. 2. 29. Deinde cum esset neccessarius magistratus qui hastae
 praessent, decemviri in litibus iudicandis sunt constituti.

195 **D. I. 2. 2. 30.** Constituti sunt eodem tempore et quattuorviri qui curam
 viarum agerent¹³³, et triumviri monetales aeris argenti auri flatores,
 et triumviri capitales qui carceris custodiam haberent, ut cum
 animadverti oporteret interventu eorum fieret.

¹³². *sufficiente eo praetore*: ablativo absoluto con idea de simultaneidad.

¹³³. *qui...agerent*: oración rclativa impropia o adverbial.

D. I. 2. 2. 28. Algunos años después, no siendo suficiente ese pretor, porque una gran turba de extranjeros⁶⁵ venía a la ciudad, fue creado también otro pretor, quien por esto fue llamado 'extranjero'⁶⁶, por esto: porque generalmente el pleno también declaraba derecho procesal⁶⁷ a los extranjeros.

D. I. 2. 2. 29. Después, como fuera necesario un magistrado que presidiera las subastas públicas, fueron establecidos los decenviros⁶⁸, para que juzgaran en los litigios.

D. I. 2. 2. 30. En ese mismo tiempo fueron establecidos también los cuatorviros⁶⁹, para que llevaran el cuidado de las vías, y los triunviros, encargados de la acuñación del bronce, de la plata y del oro⁷⁰; y los triunviros capitales⁷¹; que tenían la custodia de la cárcel, para que, cuando fuera pertinente castigar, se hiciera con su intervención.

⁶⁵. *Peregrino*: Extranjero. Persona que pertenecía a una *civitas* distinta de Roma, pero residía en ella, sin gozar de los derechos y privilegios de la ciudadanía romana; el cual se regía por sus relaciones y era respetado en Roma, posteriormente se amparaba jurídicamente con el *ius gentium*.

⁶⁶. *Pretor peregrino*: Magistrado creado en el año 242 a. C., por la *Lex Plaetoria de praetore urbano*, para ejercer jurisdicción civil en los litigios entre extranjeros, o extranjeros y ciudadanos romanos. El pretor peregrino ejercía funciones similares a las del pretor urbano: hacía uso del *ius gentium* para administrar justicia.

⁶⁷. *Ius dicebat*: Declarar derecho procesal. Actividad jurisdiccional, ejercida inicialmente por el pretor, donde declara el derecho que debe ser aplicado en los procesos judiciales.

⁶⁸. Refiérese aquí a los *decemviri in stlitibus iudicandis*.

⁶⁹. *Cuatorviros*: *Quattuorviri viis in urbe purgandis*. Magistrados municipales inferiores, encargados de la policía de las calles.

⁷⁰. *Tresviros monetales*: Magistrados inferiores encargados de la acuñación de la moneda, desde la segunda guerra púnica; esta facultad anteriormente había sido ejercida por los cónsules. Desde Augusto su nombre oficial fue *Tresviri aere argento auro flando feriundo*.

⁷¹. *Triumviro capital*: Magistrados menores; tres miembros encargados de la policía nocturna, vigilaban las cárceles y llevaban a cabo las ejecuciones de las penas capitales y los servicios contra

D. I. 2. 2. 31. Et quia magistratibus vespertinis temporibus in publicum esse inconueniens erat, quinqueviri constituti sunt cis Tiberim et 'ultis Tiberim' qui possint¹³⁴ pro magistratibus fungi.

200 **D. I. 2. 2. 32.** Capta¹³⁵ deinde Sardinia, mox Sicilia, item Hispania, deinde Narbonensi provincia totidem praetores, quot provinciae in dicionem venerant, creati sunt, partim qui urbanis rebus, partim qui provincialibus praessent¹³⁶.

¹³⁴ *qui possint*: oración relativa propia o adjetiva.

¹³⁵ *capta...Sardinia...Narbonensi provincia*: ablativo absoluto con el mismo participio perfecto indicando idea de anterioridad.

¹³⁶ *qui...praessent*: oración relativa adjetiva o propia, esta misma construcción oracional se encuentra en líneas posteriores.

D. I. 2. 2. 31. Y, porque para los magistrados vespertinos era inconveniente hallarse en público, fueron establecidos los quincenviros⁷² de este lado del Tíber y al otro lado del Tíber, los cuales podían fungir como magistrados.

D. I. 2. 2. 32. Después, habiendo sido capturada Cerdeña, luego Sicilia, también España y luego la provincia de Narbona - cuantas provincias habían llegado al sometimiento - fueron creados los pretores, una parte para que presidieran las cosas urbanas; la otra, las de las provincias.

incendio, en Roma. Los tresviro subsistieron hasta finales de la república, cuando fueron desplazados por el *praefectus urbi* y *praefectus vigilum*.

⁷² Quincenviros: Magistrados menores en número de cinco; fueron auxiliares de los *tresviri nocturni* en las funciones de policía de la ciudad y del cauce del río Tíber.

205

Deinde Cornelius Sulla quaestiones publicas constituit,
veluti de falso, de parricidio, de sicariis, et praetores quattuor
adiecit. deinde Gaius Iulius Caesar duos praetores et duos aediles
qui frumento praeessent et a Cerere cereales constituit.

Después Cornelio Sila⁷³ estableció discusiones públicas, como acerca De la falsedad⁷⁴, Del parricidio⁷⁵, De los homicidas⁷⁶, y añadió cuatro pretores. Después Cayo Julio Cesar estableció dos pretores y dos ediles⁷⁷, para que presidiesen en las cosas de trigo y cereales en cuestión de Ceres.

⁷³. **Cornelio Sila F.**: Nació el 138 a. C.; capturó a Yugurta; luchó contra Mitrídates; en el 107 fue cuestor; en el 95 pretor; en el 96 propretor en Asia; cónsul en el 88 y por segunda vez cónsul en el 86. Llevó cien miembros nuevos al senado, devolvió a éstos los cargos de jueces y el veto legislativo; dejó a los caballeros sin representación, suprimió la censura, prohibió la reelección de cargo sin un intervalo de diez años, puso a los gobernadores bajo su dependencia, quitó al tribunado el derecho de presentar proposiciones al pueblo, y levantó su veto en los asuntos civiles, dictó leyes sobre el culto y las costumbres. Concluida su obra, abdicó del poder y se retiró a la vida privada, poco después murió.

⁷⁴. **De Falsedud**: Procedimiento reglamentado por la *Lex Cornelia* para conocer sobre las falsificaciones en todas sus formas (testamento, documentos, títulos, oficios, monedas, etc.).

⁷⁵. **De Parricidio**: Jurisdicción y procedimiento reglamentado por una *Lex Pompeia*, encuadrando el homicidio de los parientes en grado máximo dentro de la acepción de *parricidium*.

⁷⁶. **Quæstio de sicariis**: Procedimiento reglamentado por la *lex Sempronia*, que persigue el delito de homicidio, de la magia, de la falsificación de testigos, de sacrificios humanos, de castración, de circuncisión y de sentencias inicuas en procesos capitales.

⁷⁷. **Aedil plebis cerealis**: Edil plebeyo del cereal; Magistratura creada por César en el año 44 a. C., especialmente para el cuidado de los cereales. Su nombre es tomado de la diosa *Ceres*. Su rango es inferior a los dos pretores cereales.

Ita duodecim praetores, sex aediles sunt creati. divus deinde Augustus sedecim praetores constituit. post deinde divus Claudius duos praetores adiecit qui de fideicommisso ius dicerent.

Ex quibus unum divus Titus detraxit: et adiecit divus Nerva qui inter fiscum et privatos ius diceret. ita decem et octo praetores in civitate ius dicunt.

De tal modo, fueron creados doce ediles y seis pretores. Después el divino Augusto⁷⁸ estableció dieciséis pretores, luego el divino Claudio⁷⁹ añadió dos pretores, para que declararan el derecho procesal acerca del fideicomiso⁸⁰.

Entre los cuales el divino Tito⁸¹ eligió a uno, y el divino Nerva⁸² añadió otro, para que declarara el derecho procesal entre el fisco y los particulares, de este modo dieciocho pretores declaraban derecho procesal en la ciudad.

⁷⁸. **Octavius Augustus:** Emperador romano; nació el 23 de septiembre del año 64 a. C., murió el 19 de agosto del año 14 d. C., y fue divinizado el 17 de septiembre de 14 d. C. Hijo de C. Octavio y Atia, sobrina de Julio César, quien lo adoptó, por lo que se autonombró César Augusto. Cfr. índice de nombres propios.

⁷⁹. **Tiberio Claudio Neron Germánico:** Emperador romano; nació en 10 a. C., murió el 13 de diciembre del año 54 d. C., Hijo de Druso y de Antonia. Después del asesinato de Caligula, es reconocido como emperador, dándole el senado los mismos honores que sus antepasados, y se nombró *Tiberio Claudio César Augusto Germanico*. En política exterior sólo conquistó Bretaña. En cuestiones interiores, en el aspecto administrativo fue eficaz; hubo centralización de los negocios, acrecentó la autoridad de los príncipes, se repartieron las funciones del orden judicial, las de las diversas órdenes que formaban la sociedad y la administración del erario público. En el ámbito familiar, se vio afectada su imagen por su esposa Mesalina, a quien mató junto con su amante; después se volvió a casar con Agripina, quien lo envenenó para heredarle el poder imperial a su hijo, Lucio Dimicio Ahenobarbo Nerón, lo casó con Octavia, hija de Claudio y Mesalina.

⁸⁰. **Practor Fideicommissarius: Pretor del Fideicomiso.** Dos, magistrados creados por Claudio y Tito los redujo a uno. Pretor encargado de la ejecución y cumplimiento de los fideicomisos; tenía jurisdicción en litigios y cuestiones que le competen.

⁸¹. **Tito Flavio Vespasiano:** Emperador romano. Nació el 30 de septiembre del año 39; fue educado junto con Pontámico, el hijo del emperador Claudio. Sirvió en Germania y Bretaña como tribuno militar; fue cuestor en 65; legado en 67; cónsul en 70; fue comandante supremo en la guerra cristiana, en agosto del 70 fue capturado en Jerusalén; llegó a ser *Princeps inventus*; fue prefecto pretorio. Como emperador pretendió sanear las finanzas, etc. Cfr. índice de nombres propios.

⁸². **Marco Cocceio Nerva:** Emperador romano. Nació probablemente en el año 32 d. C., en Narva; hijo y nieto de Nerva Cocceio, ambos jurisconsultos. Pretor en el año 65; cónsul en el 71; cónsul en el 90, bajo Domiciano. Al ser asesinado Domiciano, los conspiradores lo nombraron emperador en el año 96. Como emperador cesó la persecución cristiana; fundó ciudades para los menesterosos, realizó reformas en derecho, ordenó la economía, suprimió impuestos, adoptó y nombró como su sucesor a Trajano. Su imperio se caracterizó por la paz y tranquilidad, que hicieron renacer artes y letras. Murió el 27 de enero del 98. Fue honrado en el mausoleo de Augusto.

D. I. 2. 2. 33. Et haec omnia, quotiens in re publica sunt magistratus,
215 observantur: quotiens autem profiscuntur, unus relinquitur, qui ius
dicat: is vocatur praefectus urbi. qui praefectus olim constituebatur.

Postea fere Latinarum feriarum causa introductus est et
quotannis observatur. nam praefectus annonae et vigilum non sunt
magistratus, sed extra ordinem utilitatis causa constituti sunt. et
220 tamen hi, quos Cistiberes diximus, postea aediles senatus consulto
creabantur.

D. I. 2. 2. 33. Y todas las cosas, cada vez que hay magistrados en la ciudad, son observadas. Pero, cada vez que se han marchado, uno ha permanecido, para que declare derecho procesal. éste es llamado prefecto de la ciudad⁸³, prefecto que se había establecido desde la antigüedad.

Luego, por causa de las ferias latinas⁸⁴, fue introducido y procurado cada año. Pues los prefectos de los viveres⁸⁵ y los vigías⁸⁶ no son magistrados, sino que fueron establecidos por causa de utilidad, de manera extraordinaria. Y sin embargo éstos, a los que llamamos habitantes de este lado del Tiber, luego fueron hechos ediles por un senado consulto.

⁸³. **Prefecto de la ciudad:** Durante la monarquía era un magistrado auxiliar del rey, que gobernaba la ciudad en su ausencia, en época republicana, sus funciones se realizaban cuando estaban ausentes los magistrados; sin embargo, ejercía las funciones del pretor, por lo que la creación del pretor de la ciudad sustituyó al prefecto. Augusto también restableció el oficio de los prefectos, pero solamente durante su ausencia sustituía al príncipe, y estaba encargado de la policía de Roma con jurisdicción criminal, dentro y en un ámbito de 100 millas a la redonda. Tiberio nuevamente lo restableció como una magistratura permanente. Durante el imperio, tiene competencia civil y criminal; primero era juez en materia exclusivamente referida a personas del orden ecuestre, después tuvo bajo su jurisdicción al *praefecto annonae* y *praefecto vigilum* y demás funcionarios imperiales creados en el principado.

⁸⁴. **Ferías Latinas:** Las ferias representaban la parte del día dedicada al culto público o privado de los dioses. Durante su celebración se suspendía el ejercicio del poder judicial. Había días de fiesta fijos y móviles, las fiestas fijas eran designadas por los pontífices, las móviles por un magistrado; las fiestas móviles eran ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias eran llamadas ferias solemnes y tenían carácter formal.

⁸⁵. ***Praefecto annonae:*** Magistrado creado por Augusto en 6 d. C.; el prefecto era elegido de la orden ecuestre. Administraba la provisión de viveres para la ciudad, la distribución de trigo, supervisaba los precios en los mercados. Este magistrado era subordinado del prefecto de la ciudad, tenía jurisdicción especial y privativa en los delitos de acaparamiento y adulteración, en los ámbitos que le competían, tanto en lo civil como en lo criminal.

⁸⁶. ***Praefecto vigilum:*** Magistrado menor creado por Augusto, como jefe de la policía de Roma; tenía a su cargo siete cohortes encargadas de la vigilancia nocturna de la ciudad; lo relacionado con incendios y disturbios en la ciudad, y controversias sobre arrendamiento de viviendas. Gozaba de jurisdicción civil y criminal en asuntos de su competencia.

D. I. 2. 2. 34. Ergo ex his omnibus decem tribuni plebis, consules duo, decem et octo praetores, sex aediles in civitate iura reddebant.

225 **D. I. 2. 2. 35.** Iuris Civilis scientiam plurimi et maximi viri professi sunt: sed qui eorum maximae dignationis apud populum Romanum fuerunt, eorum in praesentia mentio habenda est, ut appareat, a quibus et qualibus haec iura orta et tradita sunt.

230 Et quidem ex omnibus, qui scientiam nacti sunt, ante Tiberium Coruncanium publice professum neminem traditur: ceteri autem ad hunc vel in latenti ius civile retinere cogitabant solumque consultatoribus vacare potius quam discere volentibus se praestabant.

D. I. 2. 2. 34. En consecuencia, con todos, éstos: los diez tribunos de la plebe, dos cónsules, dieciocho pretores y seis ediles, se ejercían los derechos en la ciudad.

D. I. 2. 2. 35. Muchísimos y muy grandes varones ejercieron la ciencia del derecho civil; pero, de los que de ellos tuvieron mayor estimación entre el pueblo romano, de ellos debe hacerse mención, para demostrar de quién y de qué especie surgieron y provinieron estos derechos.

Pues ciertamente a partir de todos los que alcanzaron esta ciencia, se dice que, antes de Tiberio Coruncanio⁸⁷, nadie la profesó públicamente. Si bien, antes de éste, los demás pensaban mantener el derecho civil en secreto y sólo estaría disponible para los consultantes, antes que prestarse a enseñar a los que querían.

⁸⁷. **Tiberio Coruncanio:** Jurisconsulto. Cónsul en 280 a. C. Primer pontífice máximo plebeyo en 254; fue dictador para convocar a los *comitiorum habendorum causa* en 246. Triunfó sobre los etruscos, los vulsicienses y los vulcenienses; luchó contra Pirro. Según Pomponio, escribió *Responsa* pero no se conservan y fue el primer jurisconsulto que emitió respuestas jurídicas públicamente.

D. I. 2. 2. 36.

Fuit autem in primis peritus PUBLIUS PAPIRIUS, qui leges regias in unum contulit. ab hoc APPIUS CLAUDIUS unus ex
 235 decemviris, cuius maximum consilium in duodecim tabulis scribendis fuit. post hunc APPIUS CLAUDIUS eiusdem generis maximam scientiam habuit: hic Centemmanus appellatus est, Appiam viam stravit et aquam Claudiam induxit et de Pyrrho in urbe non recipiendo sententiam tulit.

240

Hunc etiam actiones scripsisse traditum est primum de usurpationibus, qui liber non exstat: idem Appius Claudius, qui videtur ab hoc processisse, R litteram invenit, ut pro Valesiis Valerii essent¹³⁷ et pro Fusiis Furii.

¹³⁷ *ut...essent*: oración subordinada final.

D. I. 2. 2. 36. Mas fue perito, entre los primeros, Publio Papirio, quien reunió las leyes regias⁸⁸ en un orden. Después de éste, Apio Claudio⁸⁹, uno de los decenviros, cuya decisión más importante estuvo en la redacción de las XII Tablas. Luego de éste, Apio Claudio⁹⁰, de la misma familia, tuvo la máxima ciencia; éste fue llamado Centenmano; extendió la vía Apia y condujo el agua Claudia, y, acerca de Pirro⁹¹, dictaminó no admitirlo en la ciudad.

Primeramente se ha dicho que éste escribió también acciones acerca de usurpaciones, libros que no subsisten. El mismo Apio Claudio parece que procedía de éste; inventó la letra R⁹², para que, en lugar de "Valesii", existieran "Valerii", y, en lugar de "Fussi", "Furii".

⁸⁸ *Leges regias*: Leyes aprobadas por votación de los *comitia curiata* en la época monárquica. Se dice que en sus inicios tuvieron carácter religioso, probablemente formuladas por los pontífices máximos; tales leyes no tenían carácter legal; más bien eran edictos de los reyes, con carácter sacerdotal. Su existencia es cuestionable, se le asocia con el conjunto de preceptos sacros compilados por Cayo Papirio, que son nombrados *ius Papirianum*, ubicados al principio de la república. Sin embargo, Dionisio de Halicarnaso, Cicerón, Tito Livio y Plutarco dan noticia de estas leyes, atribuyendo estos preceptos a reyes como Rómulo, Numa Pompilio y algunos sucesores.

⁸⁹ Cfr. nota # 22.

⁹⁰ **Apio Claudio Centenmano**: Censor en 312 a. C.; cónsul 307 y 296; pretor en 395 a. C. Jurista que construyó un acueducto llamado Aqua Claudia, extendió la vía Apia hacia el sur de Italia y rechazó ante el senado la propuesta de amistad de Pirro.

⁹¹ **Pirro**: Rey de Epiro, nació en 319 y murió en 272 a. C. Hijo de Demetrio Poliorcetes, rey destronado, al que restaura en su cargo. Fue entregado como rehén a Ptolomeo, éste por su valentía lo casó con su hija Antígona y le cedió tropas. Se apoderó de Macedonia, venció a los romanos en Heraclia y en Osculum; fue derrotado en Benevento; intervino en los sucesos de Esparta; fundó Ambracia como su capital, construyó el gran teatro en Dodona y completó la helenización de Epiro; fue asesinado en Argos.

⁹² Este fenómeno fonético posteriormente ha sido llamado *rotacismo*.

D. I. 2. 2. 37. Fuit post eos maximae scientiae¹³⁸ SEMPRONIUS, quem
 245 populus Romanus [σοφον] appellavit, nec quisquam ante hunc aut
 post hunc hoc nomine cognominatus est. GAIUS SCIPIO NASICA,
 qui optimus a senatu appellatus est: cui etiam publice domus in
 sacra via data est, quo¹³⁹ facilius consuli posset.

250 Deinde QUINTUS MUCIUS, qui ad Carthaginienses
 missus legatus, cum¹⁴⁰ essent duae tesseræ positæ una pacis
 altera belli, arbitrio sibi¹⁴¹ dato¹⁴², utram vellet referret Romam,
 utramque sustulit et ait¹⁴³ Carthaginienses petere debere, utram
 mallent accipere.

¹³⁸ *maximae scientiae*: genitivo de cualidad.

¹³⁹ *quo*: en su función adverbial.

¹⁴⁰ *cum essent...positae*: cum 'histórico' o 'narrativo'.

¹⁴¹ *sibi*: dativo de interés.

¹⁴² *arbitrio...dato*: ablativo absoluto con idea de anterioridad.

¹⁴³ *ait*: verbo defectivo que pide un infinitivo completivo: *debere*.

D. I. 2. 2. 37. Después de ellos tuvo la máxima ciencia Sempronio⁹³, a quien el pueblo romano llamó σόφρον (= "El Sabio"). Y ninguno, antes o después de éste, fue apodado con este nombre. Gayo Escipión Nasica⁹⁴, quien fue llamado por el senado "el mejor", a quien incluso públicamente le fue dada una casa en la vía Sacra, para que lo pudiera consultar más fácilmente.

Después Quinto Mucio, a quien, enviado como embajador ante los cartaginenses, le fueron propuestas dos teseras⁹⁵: una de paz, otra de guerra. Habiéndole sido dada la libertad de que llevara a Roma aquella de las dos que quisiera, tomó una y otra, y dijo que los cartaginenses debían pedir aquella de las dos que quisieran tomar.

⁹³. Sempronio: Cónsul en el 304 a. C., junto con Sulpicio Severio, con quien triunfó contra los samnitas. Pomponio menciona que el pueblo lo llama "*sophos*".

⁹⁴. Gayo Escipión Nasica: Jurisconsulto del s. II; por Pomponio se sabe que le fue otorgada una casa en la Vía Sacra, para que atendiera las consultas jurídicas, ya que fue considerado por el senado como "el mejor" jurisconsulto.

⁹⁵. Se refiere a la *tessera militaris*, una tablilla con la contraseña que se distribuía entre los soldados para diferenciarse de los enemigos.

D. I. 2. 2. 38. Post¹⁴⁴ hos fuit TIBERIUS CORUNCANIUS, ut dixi¹⁴⁵, qui
 255 primus profiteri coepit¹⁴⁶; cuius tamen scriptum nullum exstat, sed
 responsa complura et memorabilia eius fuerunt. deinde SEXTUS
 AELIUS et frater eius PUBLIUS AELIUS et PUBLIUS ATILIUS
 maximam scientiam in profitendo habuerunt, ut¹⁴⁷ duo Aelii etiam
 260 consules fuerint, Atilius autem primus a populo¹⁴⁸ Sapiens
 appellatus est.

Sextum Aelium etiam Ennius laudavit et exstat illius liber
 qui inscribitur¹⁴⁹ 'tripertita', qui liber veluti cunabula iuris continent:
 tripertita autem dicitur, quoniam lege duodecim tabularum
 praeposita iungitur¹⁵⁰ interpretatio, deinde subtexitur legis actio.
 265 eiusdem esse¹⁵¹ tres alii libri referuntur. Quos tamen quidam negant
 eiusdem esse.

¹⁴⁴ . *post*: la relación con *deinde* tiene una connotación temporal en uso preposicional; *deinde*, tiene una connotación local espacial, en uso adverbial.

¹⁴⁵ . *ut dixi*: oración subordinada comparativa que en general se introduce con el modo verbal indicativo y el adverbio *ut*.

¹⁴⁶ . *qui...coepit*: oración relativa adjetiva o propia.

¹⁴⁷ . *ut*: conjunción con matiz conclusivo, que introduce al subjuntivo *fuerint*.

¹⁴⁸ . *a populo*: ablativo agente.

¹⁴⁹ . *qui inscribitur*: oración subordinada relativa propia. la misma situación presenta el pronombre relativo *qui*, que precede al sustantivo *liber*, en relación con el cual aquel tiene posición anticipada (prolepsis). Cf. En la misma línea 260.

¹⁵⁰ . *quoniam...iungitur*: oración subordinada causal, con matiz de realidad.

¹⁵¹ . *esse*: (líneas 265). Infinitivo completivo, el primero depende de *referuntur*; el segundo, que tiene por sujeto al pronombre relativo *quos*, depende de *negant*.

D. I. 2. 38. Después de éstos existió Tiberio Coruncanio , que, como dije, fue el primero que comenzó a ejercer públicamente; del cual, no obstante, ningún escrito subsiste, pero sus respuestas⁹⁶ fueron muchas y memorables. Después Sexto Elio⁹⁷ y su hermano Publio Elio⁹⁸, y Publio Atilio⁹⁹ tuvieron el mayor conocimiento al ejercer, de modo que los dos Elios también fueron cónsules; mientras que Atilio, primeramente por el pueblo, fue llamado Sabio.

A Sexto Elio incluso Enio¹⁰⁰ lo alabó, y de aquí subsiste un libro que se titula 'tripertita', libro que contiene como los orígenes del derecho. Pero se llama Tripertita, porque en la ley de las XII tablas se añade una interpretación propuesta; después se añade la acción de la ley. De éste mismo se cuenta que hay otros tres libros que, no obstante, algunos niegan que sean suyos.

⁹⁶ *Respensa: Respuestas.* Tipo de obra jurídica, donde los jurisconsultos dan las respuestas dadas a las consultas jurídicas planteadas.

⁹⁷ Cfr. nota # 27.

⁹⁸ *Publio Elio:* Jurista, pretor urbano en 203 a. C.; cónsul en 201 a. C. y censor en 199 a. C.; teniendo en ese mismo año la comisión especial de *Triumviri ad colonos scribendos*, murió en 174 a. C.; hermano del jurista Sexto Elio.

⁹⁹ *Publio Atilio:* Jurista del s. III a. C., intérprete de la Ley de las XII Tablas; por Pomponio se sabe que fue gran conocedor de derecho civil.

¹⁰⁰ *Quinto Enio:* Poeta latino. Nació en 239 a. C., en Calabria y murió en 169. Se dice que sabía griego, latín y osco. Catón en 204 lo envió a Roma con el derecho de ciudadanía, ejerciendo el oficio de profesor y poeta. También perteneció al séquito de Fulvio Nobilior en 189. Su principal obra es: *Annales*, donde narró la historia de Roma, desde sus orígenes hasta su época. También escribió sátiras, epigramas, tragedias y comedias.

Hos sectatus ac aliquid¹⁵² est Cato. deinde MARCUS CATO princeps Porciae familiae, cuius et libri exstant: sed plurimi filii eius, ex quibus ceteri oriuntur.

270 **D. I. 2. 2. 39.** Post hos fuerunt PUBLIUS MUCIUS et¹⁵³ BRUTUS et MANILIUS, qui fundaverunt ius civile. ex his Publius Mucius etiam decem libellos reliquit, Brutus septem, Manilius tres: et extant volumina scripta Manilii monumenta.

275 Illi duo consulares fuerunt, Brutus praetorius, Publius autem Mucius etiam pontifex maximus.

¹⁵² *ad aliquid*: frase adverbial con matiz temporal.

¹⁵³ *et*: adverbio. Cfr. línea 258.

A éstos siguió, un poco después, Catón. Después Marco Catón¹⁰¹, el principal de la familia Porcia, del cual subsisten libros, pero hubo muchísimos hijos suyos, a partir de los cuales provienen los demás.

D. I. 2. 2. 39. Después de éstos existieron Publio Mucio y Bruto¹⁰² y Manilio¹⁰³, quienes fundaron el derecho civil; de éstos, Publio Mucio también dejó 10 libritos, Bruto 7, Manilio 3. Y subsisten los escritos: *Manuscritos de Manilio*.

Aquellos dos fueron cónsules, Bruto pretor; pero Publio Mucio, además, pontífice máximo.

¹⁰¹. **Marco Porcio Catón:** Nació en el año 234 a. C. y murió en 149, sobrenombrado el "censor". Cuestor en Sicilia y Africa en 204; edil plebeyo en 199; como pretor gobernó Cerdeña en 198 y España en 195 en 184 fue nombrado censor. Se acreditó como soldado en la guerra contra Anibal; fue implicado en varios procesos, pero siempre salía absuelto. Cultivó las letras como orador, historiador y como escritor didáctico. Su labor histórica la inicia a su vez con fines políticos y morales; fue un conservador nacionalista; se opuso a la cultura helenizante que transformaba la sociedad de su época y en el aspecto didáctico emplea la práctica y utilidad como los consejos aplicables de los conocimientos adquiridos en la vida agrícola. Famoso por sus 150 discursos motivados por la destrucción de Cartago y los principales personajes que perjudican al Estado. De sus obras tenemos: *Orígenes; De agricultura*; esta obra revela las acciones de los contratos agrícolas; *Carmen de Moribus; De re militari*.

¹⁰². **Bruto:** Cfr. nota #61.

¹⁰³. **Manilio:** Jurista del s. II; pretor en España el 155 a. C.; cónsul en Africa el 149 a. C.; procónsul 148 a. C.; por Pomponio se sabe que fue uno de los fundadores del derecho civil y dejó una obra llamada *Monumenta* que contiene *acciones y responsa*.

D. I. 2. 2. 40. Ab his profecti sunt PUBLIUS RUTILIUS RUFUS, qui Romae¹⁵⁴ consul et Asiae proconsul fuit; PAULUS VERGINIUS et QUINTUS TUBERO ille stoicus Pansae auditor, qui et ipse consul.

¹⁵⁴. *Romae...Asiae*: genitivo locativo.

D. I. 2. 2. 40. A partir de éstos provinieron Publio Rutilio Rufo¹⁰⁴, quien fue cónsul en Roma, y procónsul¹⁰⁵ en Asia; Paulo Virginio¹⁰⁶ y Quinto Tuberón¹⁰⁷; aquel discípulo estoico de Pansa¹⁰⁸, mismo que también fue cónsul.

¹⁰⁴. **Publio Rutilio Rufo:** Jurista, orador e historiador, del siglo II., discípulo de Publio Mucio Escévola, el pontífice. En 109/108 sirvió con distinción como legado de Metelo en Numidia; fue cónsul en 105; como legado de Escévola en 94/3, lo asistió en la reorganización y gobierno de Asia; a su retorno fue exiliado por la *Lex repetundarum*. Su obra es desconocida, se le atribuye la *Fórmula o Regla Rutiliana*.

¹⁰⁵. **Proconsul:** Procónsul. Magistrado surgido de las necesidades militares y administrativas de las provincias; su actuación era *pro consule*, en lugar del cónsul. En época republicana le fue concedida una prórroga de su magistratura, en el gobierno de una provincia senatorial; esto sólo fue autorizado bajo un senado-consulta. En la época del principado el procónsul era elegido entre los exmagistrados, regia uno o dos años una provincia senatorial sorteada y era nombrado procónsul, aunque anteriormente no haya ejercido el consulado. Tenía bajo su cargo a los *legati* y *quaestores*; gozaba del *imperium militiae* y de total jurisdicción en materia civil y criminal dentro de su provincia.

¹⁰⁶. **A. Paulo Virginio:** Jurisconsulto de la segunda mitad del siglo II a. C.; por Cicerón, *Laet. 101.*, se sabe que fue amigo de P. Rutilio Rufo y de Publio Mucio Escévola.

¹⁰⁷. **Quinto Tuberón:** Jurista de la segunda mitad del s. II. a. C. Jurisperito en derecho público y privado. Escribió: *De officio iudicis*; *Ad C. Oppinum*. Por Pomponio se sabe que acusó a Quinto Legario, pero fracasó ante la defensa de Cicerón; escribió bastante, pero su estilo antiguo afectó la popularidad de su obra.

¹⁰⁸. **Pansa Cetroniano:** Tribuno de la plebe en 51 a. C., pretor en el 48 a. C.; gobernador de Bithynia en 47 y 46 a. C.; gobernador de la Galia Cisalpina en 45 a. C.; y cónsul en 43 a. C. En Marzo de 43 tomó cuatro legiones para unirse a Hircio y Antonio; fue herido en el Forum Gallorum, Hircio murió en la batalla de Murena y Pansa después.

280 Etiam SEXTUS POMPEIUS Gnaei Pompeii patruus fuit
 eodem tempore: et COELIUS ANTIPATER, qui historias conscripsit,
 sed plus eloquentiae quam scientiae iuris operam dedit¹⁵⁵; etiam
 LUCIUS CRASSUS frater Publii Mucii, qui Munianus dictus est:
 hunc Cicero ait¹⁵⁶ iurisconsultorum¹⁵⁷ disertissimum.

285 D. I. 2. 2. 41. Post hos QUINTUS MUCIUS Publii filius pontifex maximus
 ius civile primus constituit generatim in libros decem et octo
 redigendo¹⁵⁸.

¹⁵⁵ *Operam dedit*: construcción que significa dedicarse, ocuparse.

¹⁵⁶ *ait*: este verbo generalmente es empleado para transcribir palabras de una tercera persona; sin embargo a veces es utilizado como equivalente de *dicit*.

¹⁵⁷ *iurisconsultorum*: genitivo partitivo.

¹⁵⁸ *redigendo*: gerundio sustantivo en caso dativo.

ESTA TESIS NO DEBE
 SALIR DE LA BIBLIOTECA

También existió en ese mismo tiempo Sexto Pompeyo¹⁰⁹, tío de Cneo Pompeyo¹¹⁰; y Celio Antípater¹¹¹, quien escribió historias, pero más se dedicó a la elocuencia que a la ciencia del derecho. También existió Lucio Craso, el hermano de Publio Mucio, quien fue llamado Muniano¹¹², a éste Cicerón¹¹³ lo llama el más diestro de los jurisconsultos.

D. I. 2. 2. 41. Después de éstos, Quinto Mucio¹¹⁴, hijo de Publio, pontífice máximo, el primero que estableció el derecho civil en categorías, reuniéndolo en dieciocho libros.

¹⁰⁹. **Sexto Pompeyo:** Jurista del siglo I a. C.; contemporáneo de Quinto Tuberón, tío de Cn. Pompeyo Magno Sexto. Se dedicó al cultivo del derecho; de la geometría y la filosofía estoica; estuvo al margen de la política.

¹¹⁰. **Cneo Pompeyo:** Según Pomponio, es hijo de Sexto Pompeyo el jurisconsulto, tío paterno de Cn. Pompeyo Magno.

¹¹¹. **Celio Antípater:** Historiador romano, contemporáneo de Cayo Graco. Fue el primero en introducir la elocuencia en la narración histórica. Fue un jurista poco conocido del siglo I, contemporáneo de Quinto Elio Tuberón; como historiador escribió Anales.

¹¹². **Craso Lucio Muniano:** Pontífice máximo en 132 a. C.; cónsul en 131 a. C.; pretor en 134 a. C.; jurista elogiado por Cicerón.

¹¹³. **Marco Tulio Cicerón:** Político y orador romano. Nació en 106 a. C., murió el 7 de diciembre del año 43 a. C., fue cuestor en 75; pretor en 66; cónsul en 63. Sofocó la conjuración de Catilina en 63; fue desterrado del 58 al 57. Administró la provincia de Sicilia del 51-50, participó contra César en la Guerra Civil; después fue perdonado por el mismo César en 47. Ocupó todos los cargos políticos. Como político mantuvo la conciliación de la aristocracia y la burguesía para que las clases altas tuvieran la dirección de la misma, la defensa ante el senado y las instituciones republicanas. Por medio de sus defensas logró la absolución de diversos personajes: Pro Archias; Pro Marcello; Pro Quinto Ligario; Pro Milone; las Catilinas. Arduo escritor: *De Republica; De oratore; De Legibus; Orator ad M. Brutum; Brutus sive de claris oratoribus; De partitionibus; Cato maior, sive De Senectute*, etc.

¹¹⁴. **Quinto Mucio Escévola:** Hijo de Publio Mucio Escévola, el cónsul de 133. Jurisconsulto prominente de su época; fue tribuno de la plebe con Craso en el 107; pretor en el 99 y cónsul en el 95. Murió asesinado en el 82. Según Pomponio fue el primero en sistematizar el derecho civil en una obra de 18 libros; este tratado ha servido como modelo para los juristas posteriores que lo comentaron. Entre sus discípulos se encuentran L. Balbo, Aquilio Galo, Sulpicio Rufo, Papirio e incluso el mismo Cicerón.

D. I. 2. 2. 42. Mucii auditores fuerunt complures, sed praecipuae
 auctoritatis¹⁵⁹ AQUILIUS GALLUS, BALBUS LUCILIUS, SEXTUS
 PAPIRIUS, GAIUS IUVENTIUS: ex quibus Gallum maximae
 290 auctoritatis apud populum fuisse¹⁶⁰ Servius dicit. omnes tamen hi a
 Servio Sulpicio¹⁶¹ nominantur: alioquin per se eorum scripta non
 talia exstant, ut¹⁶² ea omnes appetant.

Denique nec versantur omnino scripta eorum inter manus
 hominum, sed Servius¹⁶³ libros suos complevit, pro cuius scriptura
 295 ipsorum quoque memoria habetur.

¹⁵⁹ *praecipuas auctoritatis*: genitivo de cualidad.

¹⁶⁰ *fuisse*: infinitivo completivo.

¹⁶¹ *a Servio Sulpicio*: ablativo agente con preposición por tratarse de persona. Cfr. líneas 298, 299, 304, etc.

¹⁶² *ut*: conjunción conclusiva.

¹⁶³ *Servio Sulpicio*: anacoluto.

D. I. 2. 2. 42. Discípulos de Mucio fueron muchos, pero de especial autoridad: Aquilio Galo¹¹⁵, Balbo Lucilio¹¹⁶, Sexto Papirio, Gayo Juvencio¹¹⁷; entre los cuales, el de mayor autoridad entre el pueblo - Servio - dice que fue Gayo; sin embargo todos éstos son nombrados por Servio Sulpicio; por otra parte, escritos suyos, de por sí no subsisten como tales, de modo que todos podrían buscarlos.

Finalmente y en general, no se encuentran sus escritos en manos de la gente, sino que Servio completó sus libros, por cuya redacción también se tiene memoria de ellos.

¹¹⁵. **Aquilio Galo:** Jurista del último siglo de la república, discípulo de Q. Mucio Escévola. Pretor en 66 a. C.; contemporáneo de Cicerón, murió probablemente entre el 55 y 44 a. C. Su fama se debe a la creación de la *Stipulatio Aquiliana*, la *Actio doli*.

¹¹⁶. **Balbo Lucilio:** Jurista del siglo II. Se cree que es hermano o familiar de Balbo Aquilio, su contemporáneo. Fue alumno del célebre pontífice Q. Mucio Escévola desde el año 105 hasta el 43. Cicerón lo cita en *De Or. III. 78* como orador, y como asesor jurídico en el proceso de P. Quintius, mientras que Aquilio preside el tribunal. (*Quinct. 53. 54.*)

¹¹⁷. **Gayo Juvencio:** Respetado jurista en tiempos de Sila. Probablemente fue alumno del pontífice Q. Mucio Escévola. Según Cicerón fue hábil y conocedor del derecho. (*Brut. 178*)

D. I. 2. 2. 43. SERVIUS autem SULPICIUS cum in causis orandis¹⁶⁴
 primum locum aut pro certo post Marcum Tullium optineret¹⁶⁵,
 traditur ad consulendum Quintus Mucium de re amici sui pervenisse
 cumque eum sibi respondisse de iure Servius parum intellexisset,
 iterum Quintum interrogasse¹⁶⁶ et a Quinto Mucio responsum esse
 nec tamen percepisse, et ita obiurgatum esse a Quinto Mucio:
 namque eum dixisse turpe esse patricio et nobili et causas oranti¹⁶⁷
 ius in quo versaretur¹⁶⁸ ignorare.

300

¹⁶⁴ *in causis orandis*: gerundio pasivo adjetivo.

¹⁶⁵ *cum...optineret*: cum 'histórico', con imperfecto de subjuntivo, para indicar simultaneidad de acción respecto de su verbo regente *traditur*. Cfr. línea 297.

¹⁶⁶ *interrogasse*: (=interrogavisse) *responsum esse*; *pervenisse...respondisse...interrogasse...responsum esse...percepisse...obiurgatum esse...dixisse...esse...ignorare*.

¹⁶⁷ *patricio...nobili...oranti*: dativos de interés; el último de éstos es, al mismo tiempo, equivalente a una oración subordinada relativa propia o adjetiva.

¹⁶⁸ *esse...oranti...versaretur*: idea de simultaneidad en el tiempo respectivo de *dixisse*.

D. I. 2. 2. 43. Ahora bien, Servio Sulpicio¹¹⁸, cuando en causas oratorias obtuvo el primer lugar - más bien, por cierto, atrás de Marco Tulio-, se cuenta que fue a consultar a Quinto Mucio sobre el asunto de un amigo suyo. Y cuando éste le respondió, Servio entendió poco sobre derecho ; de nuevo interrogó a Quinto. Y Quinto Mucio le respondió; sin embargo no comprendió, y así fue reprendido por Quinto Mucio. Pues le dijo que era vergonzoso, para un patricio y un noble y para el que defendía causas, ignorar el derecho en el que era versado.

¹¹⁸ **Servio Sulpicio Rufo:** Pretor en 65 a.C.; cónsul en 51 a.C.; gobernador de Achaca 46-45 a.C.; embajador de Antonio en 43 a.C. A su muerte, el pueblo le erigió una estatua en la tribuna de Augusto. Gran jurista, discípulo de Balbo, Aquilio, Varo, etc., amigo de Cicerón; de sus obras se conservan los títulos de: *Ad edictum (Ad Brutum) libri I!*; *Reprehensa Scaevola capita*; *De sacris detestandis libri*; *De dotibus liber singularis*.

305 Ea velut contumelia Servius tactus operam dedit¹⁶⁹ iuri
 civili¹⁷⁰ et plurimum eos, de quibus locuti sumus, audiit¹⁷¹,
 institutus¹⁷² a Balbo Lucilio, instructus autem¹⁷³ maxime a Gallo
 Aquilio, qui fuit Cercinae¹⁷⁴: itaque libri complures eius extant
 Cercinae confecti.

310 Hic¹⁷⁵ cum in legatione perisset, statuam ei¹⁷⁶ populus
 Romanus pro rostris posuit, et hodieque¹⁷⁷ exstat pro rostris Augusti.
 huius volumina complura exstant: reliquit autem¹⁷⁸ prope centum et
 octaginta libros.

¹⁶⁹ *operam dedit*: <*operam dare*> = "ocuparse".

¹⁷⁰ *iuri civili*: dativo, régimen de *operam dare*.

¹⁷¹ *audiit*: = *audivit*.

¹⁷² *institutus*: = *institutus est*.

¹⁷³ *autem*: conjunción coordinante, que aquí asume valor propiamente adversativo en vez del ilativo que generalmente le corresponde.

¹⁷⁴ *Cercinae*: locativo.

¹⁷⁵ *hic*: adverbio.

¹⁷⁶ *ei*: dativo de interés.

¹⁷⁷ *-que*: conjunción copulativa enclítica que equivale a un adverbio.

¹⁷⁸ *autem*: conjunción adversativa en su uso menos enfático.

Así, Servio, herido por aquella afrenta, se ocupó del derecho civil, y muchísimo escuchó a aquellos, de quienes hemos hablado; fue enseñado por Balbo Lucilio, pero fue instruido en gran manera por Galo Aquilio, quien estuvo en Cercina, de tal modo que subsisten muchos libros suyos realizados en Cercina.

Como éste pereciera en una embajada, una estatua le erigió el pueblo romano ante las columnas rostrales; y hoy todavía se conserva en la tribuna de Augusto. De él subsisten muchos volúmenes, pues dejó casi ciento ochenta libros.

D. I. 2. 2. 44. Ab hoc plurimi profecerunt¹⁷⁹, fere tamen hi libros
315 conscripserunt: ALFENUS VARUS GAIUS, AULUS OFILIUS, TITUS
CAESIUS, AUFIDIUS TUCCA, AUFIDIUS NAMUSA, FLAVIUS
PRISCUS, GAIUS ATEIUS, PACUVIUS LABEO ANTISTIUS
Labeonis Antistii pater, CINNA, PUBLICIUS GELLIUS.

320 Ex his decem libros octo conscripserunt, quorum omnes
qui fuerunt libri digesti sunt ab Aufidio Namusa in centum
quadraginta libros.

¹⁷⁹ . *profecerunt*: perfecto resultativo.

D. I. 2. 2. 44. A partir de éste provienen muchos, sin embargo casi todos escribieron libros¹¹⁹; Alfenio Varo¹²⁰, Gayo Aulo Ofilio¹²¹, Tito Caesio¹²², Aufidio Tucca¹²³, Aufidio Namusa¹²⁴, Flavio Prisco¹²⁵, Gayo Ateyo¹²⁶, Pacuvio Labeón¹²⁷, Antistio Labeón padre¹²⁸; Antistio Cinna¹²⁹, Publio Gelio¹³⁰.

De estos diez, ocho escribieron libros, de los cuales todos aquellos que tuvieron libros están ordenados por Aufidio Namusa en ciento ochenta libros.

¹¹⁹. El concepto de "libro" en la antigüedad romana era semejante a lo que hoy llamamos 'capítulo de un libro'.

¹²⁰. **Alfenio Varo:** Jurista. Nació en Cremona, donde fue zapatero; además fue cónsul suplente en el 39 a. C.; y legado en el 41 a. C.; junto con Asinio Polión y Cornelio Galo tuvo una comisión especial: distribuir tierras a los veteranos de guerra en la Galia Cisalpina. Fue discípulo de Servio Sulpicio Rufo, quien le publicó sus 40 libros, en los *Digesta*; posteriormente fueron utilizados dos epítomes de su obra, en el *Digesto* de Justiniano, uno de ellos bajo el nombre de Paulo.

¹²¹. **Aulo Ofilio:** Jurista romano, discípulo de Servio Sulpicio Rufo, fue autor de: *Responsa*; *De legibus ad Atticum*; *V libri Iuris Civilis* y *Ad edictum praetoris et aedilium curulium*.

¹²². **Tito Caesio:** Jurista del s. I. a. C.; discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

¹²³. **Aufidio Tucca:** Por Pomponio se sabe que fue un jurista, discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

¹²⁴. **Aufidio Namusa:** Jurista, discípulo de Servio Sulpicio Rufo; recogió los escritos de sus discípulos en *Digestorum libri CXL*.

¹²⁵. **Flavio Prisco:** Por Pomponio se sabe que fue un jurista, discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

¹²⁶. **Gayo Ateyo:** Jurista del s. I a. C.; discípulo de Servio Sulpicio.

¹²⁷. **Pacuvio Antistio Labeón:** Jurista romano. Por Pomponio se sabe que fue padre de Antistio Labeón y discípulo de Servio Sulpicio.

¹²⁸. **Antistio Labeón:** Jurista prominente. Hijo de Pacuvio Labeón. Nació alrededor del 50 a. C., y murió entre el 10-12 d. C. De familia plebeya; su carrera política la concluyó como pretor; renunció al consulado que le ofreció Augusto. Fue notable por sus ideas republicanas; innovador en la rama legal, y conocedor de la historia del lenguaje y gramática latina, en literatura y en filosofía estoica. Fundador de la escuela proculayana, junto con Trebacio Testa; fue maestro de Nerva y Próculo; se comenta su rivalidad con Capitón. Le sucedió en la directiva de la escuela Nerva, después Próculo. Cfr. índice de nombres propios.

¹²⁹. **Antistio Cinna:** Jurista del s. I a. C., discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

¹³⁰. **Publio Gelio:** Jurista del s. I a. C., discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

325

Ex his auditoribus plurimum auctoritatis¹⁸⁰ habuit Alfenus Varus et Aulus Ofilius, ex quibus Varus et consul fuit, Ofilius in equestri ordine perseveravit. is fuit Caesari¹⁸¹ familiarissimus et libros de iure civili plurimos et¹⁸² qui omnem partem operis fundarent¹⁸³ reliquit. nam de legibus vicensimae primus conscribit: de iurisdictione idem edictum praetoris primus diligenter composuit, nam ante eum Servius duos libros ad Brutum perquam brevissimos ad¹⁸⁴ edictum subscriptos reliquit.

¹⁸⁰ *auctoritatis*: genitivo de cantidad, régimen de plurimi.

¹⁸¹ *Caesari*: dativo simpatético.

¹⁸² *et...et*: uso correlativo de la conjunción copulativa.

¹⁸³ *qui...fundarent*: oración subordinada relativa, que se sirve del modo subjuntivo, porque en ésa, además del matiz relativo, hay otro, que aquí tal vez sea causal.

¹⁸⁴ *ad*: en este pasaje, la misma preposición tiene dos sentidos diferentes: el primero *ad Brutum*, da idea de finalidad; el segundo *ad edictum*, da idea de relación.

Entre estos discípulos, muchísima autoridad tuvo Alfenio Varo y Aulo Ofidio; de los cuales, Varo también fue cónsul; Ofidio permaneció en el orden equestre¹³¹. éste fue muy amigo de César y dejó, tanto muchísimos libros sobre derecho civil, como los que dieron cimiento a cada parte de su obra. Puesto que fue el primero que escribió acerca de leyes sobre el impuesto de una herencia, él mismo fue el primero que cuidadosamente redactó un edicto acerca de la jurisdicción¹³² de los pretores; pues antes que él, Servio dejó dos libros mucho muy breves sobre el edicto, dedicados a Bruto.

¹³¹. Cfr. nota 41.

¹³². *De iurisdictione*: Jurisdicción. Facultad de proponer o aplicar un procedimiento judicial, para resolver las controversias privadas. Tal facultad contenida en la *testas* o *imperium* era ejercida por el magistrado.

D. I. 2. 2. 45.

330

Fuit eodem tempore et¹⁸⁵ TREBATIUS, qui idem Corneli Maximi auditor fuit: AULUS CASCELLIUS, Quintus Mucius Volusii auditor, denique in illius honorem testamento Publium Mucium nepotem eius reliquit heredem¹⁸⁶. fuit autem quaestorius nec ultra proficere voluit, cum¹⁸⁷ illi etiam Augustus consulatum offeret.

335

Ex his Trebatius peritior Cascellio¹⁸⁸, Cascellius Trebatio eloquentior fuisse dicitur¹⁸⁹, Ofilius utroque doctor. Cascellii scripta non exstant nisi unus liber bene dictorum, Trebatii complures, sed minus frequentantur.

¹⁸⁵ *et*: adverbio.

¹⁸⁶ *heredem*: doble acusativo atributivo.

¹⁸⁷ *cum*: conjunción que introduce oración subordinada concesiva con matiz de realidad. Cfr. línea 340, en donde se da el mismo valor sintáctico de *cum*, pero con la forma verbal pasiva; situación análoga la ofrece el subjuntivo *fieret*, en la línea 351.

¹⁸⁸ *Cascellio...Trebatio...utroque*: ablativos que constituyen segundo término se comparación.

¹⁸⁹ *dicitur*: forma pasiva con valor impersonal. Cfr. *inscribitur*, línea 343.

D. I. 2. 2. 45. También existió, en ese mismo tiempo, Trebacio¹³³, el mismo que fue discípulo de Cornelio Máximo¹³⁴; Aulio Cascelio¹³⁵ y Quinto Mucio, discípulo de Volusio¹³⁶; finalmente, en honor de aquel, en su testamento dejó a su nieto, Publio Mucio, como su heredero. Pero fue cuestor y no quiso progresar más, a pesar de que Augusto le ofreciera el consulado.

Se dice que, entre éstos, Trebacio fue más perito que Cascelio, Cascelio más elocuente que Trebacio y Ofilio más docto que uno y otro. Los escritos de Cascelio no subsisten, excepto un solo buen libro de proverbios; de Trebacio, muchísimos, pero son menos consultados.

¹³³. **Trebacio Testa:** Jurista romano. Nació hacia el año 89; amigo de Horacio, Cicerón (quien le dedicó sus *Topica*, y lo recomendó con César); fue consejero de Augusto, maestro de Labeón, y discípulo de Q. Cornelio Máximo. Sus escritos son citados en el *Digesto*. Escribió: *De religionibus libri IX; De iure civili libri; Ad Edictum aedilium curulium Comentarium*.

¹³⁴. **Cornelio Máximo:** Jurista, discípulo de Trebacio, cónsul en el año 11 a. C.

¹³⁵. **Aulio Cascelio:** Jurista y orador romano del s. I a. C.; fue cuestor en el año 73 a. C.; rechazó el consulado ofrecido por Augusto. En materia de interdictos escribió: *Judicium cascellianum*; también es autor de un *Liber bene dictorum*.

¹³⁶. **Volusio Mesiano:** Jurista. Consejero de Antonino Pio, maestro de Marco Aurelio. Fue prefecto de Egipto del 160 al 162. Entre sus obras se encuentran: *Fideicommissorum libri XVI; De iudicis publicis libri XVI; Ex lege Rhodia y Assis distributio*.

D. I. 2. 2. 46. Post hos quoque TUBERO fuit, qui Ofilio operam dedit¹⁹⁰;

340 fuit autem¹⁹¹ patricius et transiit a causis agendis¹⁹² ad ius civile,
maxime postquam Quintum Ligarium accusavit nec optinuit apud
Gaium Caesarem.

Is est Quintus Ligarius, qui cum Africae oram teneret¹⁹³,
infirmum Tuberonem applicare non permisit nec aquam haurire, quo
345 nomine¹⁹⁴ eum accusavit et Cicero defendit: exstat eius oratio satis
pulcherrima, quae inscribitur pro Quinto Ligario.

Tubero doctissimus¹⁹⁵ quidem habitus est iuris publici et
privati et complures utriusque operis libros reliquit: sermone etiam
antiquo¹⁹⁶ usus affectavit scribere et ideo parum libri eius grati
350 habentur.

¹⁹⁰. *operam dedit* > *operam dare*: expresión que significa 'ocuparse'; en latín pide régimen en caso ablativo Ofilio. Cfr. líneas 355 y 360.

¹⁹¹. *autem*: conjunción coordinada adversativa, con valor ilativo; en este sentido puede o no ser traducida.

¹⁹². *agensis*: gerundivo concertado en ablativo con su régimen *causis*. Cfr. línea 353: *conscribendis libris*, en donde el gerundivo asume matiz de finalidad.

¹⁹³. *cum...teneret*: cum 'histórico' que, por su imperfecto de subjuntivo, da idea de simultaneidad con su verbo regente permisit.

¹⁹⁴. *nomine*: aquí equivale a 'pretexto'.

¹⁹⁵. *doctissimus*: este adjetivo generalmente pide régimen en caso ablativo; sin embargo, aquí aparece con genitivo: *publici...privati*.

¹⁹⁶. *sermone...antiquo*: ablativo de cualidad. Cfr. línea 348: *maximae auctoritatis*; es un genitivo de cualidad. El ablativo se usa cuando se desea expresar una cualidad permanente; el genitivo, en cambio, se usa para expresar cualidad transitoria.

D. I. 2. 2. 46. Después de éstos, también existió Tuberón, quien se ocupó de Ofilio, fue un patricio y pasó, de llevar causas, al derecho civil, máxime después de que acusó a Quinto Legario y no triunfó con Gayo César.

Quinto Legario¹³⁷ es aquel que, cuando detentaba la costa de África, no permitió acercarse al enfermo Tuberón, ni proveerse de agua, pretexto por el cual lo acusó, y Cicerón lo defendió. Subsiste un hermosísimo discurso suyo, que se intitula *En favor de Quinto Legario*¹³⁸.

Tuberón ciertamente fue considerado como el más docto en derecho público y privado, y dejó muchísimos libros de uno y de otro. Incluso el uso de escribir en un estilo antiguo le afectó, y por eso sus libros son considerados poco gratos.

¹³⁷. **Quinto Legario:** Jurista. Legado en Africa bajo Considius Longo en 50 a. C., leal partidario de Pompeyo, combatió contra Curión y César, quien lo hizo prisionero, Cicerón logró su indulto; pero Q. Tuberón lo acusó de su resistencia en Africa y Cicerón lo defendió con su discurso *Deprecatio pro Q. Ligario*, en el 45 a. C., Quinto Legario participó en la conspiración contra César, junto con Bruto y Casio. En las proscripciones del 43 a. C., siendo víctima Cicerón, murieron asesinados sus hermanos.

¹³⁸. *Pro Quinto Ligario*. En favor de Quinto Ligario. Obra que aún se conserva, de la basta producción de Marco Tulio Cicerón.

D. I. 2. 2. 47.

Post hunc maximae auctoritatis fuerunt ATEIUS CAPITO, qui Ofilium secutus est¹⁹⁷, et ANTISTIUS LABEO, qui omnes hos audivit, institutus est autem¹⁹⁸ a Trebatio¹⁹⁹. ex his Ateius consul fuit: Labeo noluit, cum offerretur ei ab Augusto consulatus, quo²⁰⁰ suffectus fieret, honorem suscipere, sed plurimum studiis operam dedit: et totum annum ita²⁰¹ diviserat, ut Romae²⁰² sex mensibus cum studiosis esset, sex mensibus secederet et conscribendis libris operam daret. itaque reliquit quadringenta volumina, ex quibus plurima inter manus versantur²⁰³. hi duo primum veluti diversas sectas fecerunt: nam Ateius Capito in his, quae ei tradita fuerant, perseverabat.

Labeo ingenii qualitate et fiducia doctrinae, qui²⁰⁴ et ceteris operis²⁰⁵ sapientiae operam dederat, plurima innovare instituit.

¹⁹⁷ *secutus est*: verbo deponente.

¹⁹⁸ *autem*: esta conjunción coordinante aquí asume matiz adversativo.

¹⁹⁹ *a Trebatio*: ablativo agente con preposición.

²⁰⁰ *quo*: equivalente a una conjunción subordinada final cuyo predicado verbal es *fieret*.

²⁰¹ *ita*: adverbio, que introduce una oración subordinada conclusiva, que esta correlacionada con *ut*.

²⁰² *Romae*: locativo.

²⁰³ *inter manus versantur*: locución latina.

²⁰⁴ *qui*: pronombre relativo que introduce una oración subordinada relativa propia.

²⁰⁵ *ceteris operis*: frase en ablativo que constituye el régimen de la frase verbal *operam dederat* ("se había ocupado").

D. I. 2. 2. 47. Después de éste, con máxima autoridad existieron Ateyo Capitón, quien siguió a Ofilio y Antistio Labeón, quien escuchó a todos éstos, pero fue instruido por Trebacio. De éstos, Ateio fue cónsul; Labeón no quiso asumir el honor, a pesar de que le fue ofrecido el consulado por Augusto, para que fuera suplente, sino que se dedicó muchísimo a los estudios; y de tal manera, que había dividido todo el año, de modo que seis meses estuviera en Roma con los estudiosos, y seis meses se apartara y dedicara a escribir libros. De tal manera que dejó cuatrocientos manuscritos, de los cuales muchísimos andan de mano en mano. Estos dos por primera vez crearon como sectas diversas¹³⁹, pues Ateyo Capitón¹⁴⁰ perseveraba en estas cosas que le habían sido transmitidas.

Labeón, por la calidad de su ingenio y la confiabilidad de su doctrina - ya que también se había ocupado del resto de la sabiduría -, comenzó a innovar muchísimas cosas.

¹³⁹ Refiérese aquí a las escuelas de jurisprudencia que son nombradas *proculeyana* y *casiana* o *sabiniana*, recibiendo el nombre a partir de sus fundadores.

¹⁴⁰ Ateyo Capitón: Jurista de la época de Augusto. Proviene de familia humilde, fue cónsul suplente en el año 5 a. C.; *curator aquarum* del 13 al 22 d. C. Murió en el año 22 d. C. Se cree que fue uno de los fundadores de la escuela sabiniana, por el antagonismo con Antistio Labeón, también fundador de la escuela proculeyana. Se dice que su conservadurismo en materia legal y escribir sobre leyes sacras afectaron su reputación. Sus obras son citadas por escritores que no son del área legal: *Coniectanea; De officio senatorio liber singularis; De iure pontificio libri VII; De iure sacrificarum; Libri epistolarum*.

365 **D. I. 2. 2. 48.** Et ita Ateio Capitoni MASSURIUS SABINUS successit,
Labeoni NERVA, qui adhuc eas dissensiones auxerunt. hic etiam
Nerva Caesari²⁰⁶ familiarissimus fuit.

370 Massurius Sabinus in equestri ordine fuit et publice primus
respondit: posteaque hoc coepit beneficium dari, a Tiberio
Caesare²⁰⁷ hoc tamen illi concessum erat.

²⁰⁶ *Caesari*: dativo simpatético. Cfr. Urbi línea 397.

²⁰⁷ *a Tiberio Caesare*: ablativo agente con preposición por tratarse de persona. Cfr. líneas 379, 388 y 394.

D. I. 2. 2. 48. Y así, Masurio Sabino¹⁴¹ sucedió a Ateio Capitón y a Labeón Nerva, los que incluso incrementaron esas disensiones¹⁴². Este Nerva también fue muy amigo de César.

Masurio Sabino estuvo en el orden ecuestre y fue el primero que resolvió jurídicamente consultas de modo oficial. Y después empezó a ser dado este beneficio; sin embargo, esto le había sido concedido por el César Tiberio¹⁴³.

¹⁴¹. **Masurio Sabino:** Jurista del s. I. a. C.; provino de familia humilde; por Pomponio se sabe que vivió de la contribución de sus discípulos; obtuvo la categoría ecuestre a los cincuenta años de edad. Tiberio le otorgó el *ius respondendi*. Su obra *Libri III iuris civilis* fue fuente de amplios comentarios de posteriores juristas como Pomponio, Ulpiano y Paulo. Entre otras obras tiene: *Ad Vitellium liber libri; Fastorum libri; De officio adsectorium liber singularis; Responsa; De furtis liber singularis; Ad edictum praetoris urbanis*.

¹⁴². **Dissensiones:** Disensión. Disconformidad entre las aclaraciones que pretenden hacer nacer un asunto jurídico, causa misma que produce su nacimiento.

¹⁴³. **Tiberio Claudio Nerón César:** Hijo adoptivo y heredero de César Augusto a los 55 años, de quien tomó el nombre de Tiberio Julio César, al ser proclamado emperador se añadió el epíteto de Augusto. Se casó con Julia, hija de Augusto, viuda de Marcelo y de Agripa. Gobernó la Galia; combatió en España y los Alpes. Se dice que mató a Julia, a Agripa póstumo. Los comicios por tribus cesaron con su actuación y remitió al senado la elección de los magistrados, las asambleas ya no representaban al pueblo. Aplicó la *lex maiestatis* para fortalecer su autoridad imperial. Su política militar no se expande; ya viejo no se preocupó del Imperio y designó a Cayo Julio César apodado Caligula, como su sucesor imperial.

D. I. 2. 2. 49. Et, ut obiter sciamus²⁰⁸, ante tempora Augusti publice respondendi ius non a principibus dabatur, sed qui fiduciam studiorum suorum habebant, consulentibus respondebant: neque responsa utique signata dabant, sed plerumque iudicibus ipsi scribebant, aut testabantur qui illos consulebant.

375

Primus divus Augustus, ut maior iuris auctoritas haberetur²⁰⁹, constituit, ut²¹⁰ ex auctoritate eius responderent: et ex illo tempore peti²¹¹ hoc pro beneficio coepit²¹².

380

Et ideo optimus princeps Hadrianus, cum ab eo viri praetorii peterent, ut sibi liceret respondere, rescripsit eis hoc non peti, sed praestari solere et ideo, si quis fiduciam sui haberet²¹³, delectari se populo ad respondendum se praepararet.

²⁰⁸. *ut...sciamus*: oración subordinada final.

²⁰⁹. *ut...haberetur*: oración subordinada final.

²¹⁰. *ut*: tiene valor completivo e introduce a *responderent*. Cfr. líneas 376, 379.

²¹¹. *peti...praestari*: infinitivos presentes pasivos completivos que dependen de *rescripsit*.

²¹². *coepit*: forma verbal terciopersonal, con sentido impersonal.

²¹³. *si...haberet*: oración subordinada condicional con matiz de posibilidad o eventualidad.

D. I. 2. 2. 49. Y, para que de paso sepamos que, antes de los tiempos de Augusto, el derecho de resolver jurídicamente las consultas¹⁴⁴ no era dado por los príncipes, sino que, quienes tenían la confianza en sus estudios, respondían a los consultantes y no siempre daban respuestas firmadas, sino que generalmente ellos mismos las redactaban para los jueces, o testificaban los que les consultaban.

El divino Augusto fue el primero que estableció - para que hubiera mayor autoridad de derecho - que aquellos resolvieran jurídicamente consultas a partir de su autoridad, y desde aquel tiempo esto comenzó a ser solicitado como un beneficio.

Y por eso el óptimo príncipe Adriano¹⁴⁵, cuando unos pretores solicitaron que se les permitiera responder jurídicamente las consultas, por escrito respondió que esto no se les pedía, sino que solía ofrecerse; y por eso, si alguien se tenía confianza, que se dispusiera a deleitarse para, al pueblo resolverle jurídicamente las consultas.

¹⁴⁴ *Ius respondere*: Derecho de resolver jurídicamente las consultas. Derecho de emitir las respuestas como dictámenes u opiniones a las consultas hechas públicamente; tal derecho casi tenía validez imperial, ya que no se podía precisar la obligatoriedad que tendrían tales respuestas ante los magistrados. Además este derecho fue concedido oficialmente por Augusto a los jurisconsultos.

¹⁴⁵ Publio Elio Adriano: Emperador romano del 117-138 d. C. Nació en el año 76 y murió en 138. Fue pupilo y sucesor de Trajano. Emperador justiciero, buen administrador, reformador, constructor, viajero; fomentó la educación y enseñanza pública, el comercio y la industria. Cfr. Índice de Nombres propios.

D. I. 2. 2. 50. Ergo Sabino concessum est a Tiberio Caesare, ut populo
 responderet: qui in equestri ordine iam grandis natu²¹⁴ et fere
 385 annorum quinquaginta receptus est. huic nec amplae facultates
 fuerunt²¹⁵, sed plurimum a suis auditoribus sustentatus est

D. I. 2. 2. 51. Huic successit GAIUS CASSIUS LONGINUS natus ex filia
 Tuberonis, quae fuit neptis Servii Sulpicii: et ideo proavum suum²¹⁶
 Servium Sulpicium appellat. hic consul fuit cum Quartino temporibus
 390 Tiberii, sed plurimum in civitate auctoritatis²¹⁷ habuit eo usque²¹⁸,
 donec eum Caesar civitate²¹⁹ pelleret²²⁰.

²¹⁴ *natu...annorum quinquaginta*: construcción con ablativo y genitivo, para expresar la edad.

²¹⁵ *huic...amplae facultates fuerunt*: estructura gramatical de dativo posesivo.

²¹⁶ *proavum suum*: doble acusativo atributivo.

²¹⁷ *auctoritatis*: genitivo partitivo, régimen de plurimum.

²¹⁸ *eo usque*: frase adverbial que est puesta en correlación con *donec* = "hasta que".

²¹⁹ *civitate*: ablativo de alejamiento o distancia.

²²⁰ *pelleret*: subjuntivo de atracción modal, régimen del verbo *habuit*.

D. I. 2. 2. 50. Por tal motivo, a Sabino le fue concedido, por el César Tiberio, que resolviera consultas al pueblo, el cual, ya de edad avanzada, incluso casi de cincuenta años, fue aceptado en el orden ecuestre. éste no tuvo amplios recursos, pero fue muy apoyado por sus discípulos.

D. I. 2. 2. 51. A éste lo sucedió Gayo Casio Longino¹⁴⁶, hijo de una hija de Tuberón, la cual fue nieta de Servio Sulpicio, y por eso a Servio Sulpicio se le llama su bisabuelo. éste fue cónsul con Quartino, en tiempos de Tiberio, pero por él siempre tuvo muchísima autoridad en la ciudad, hasta que César lo expulsó de la ciudad.

¹⁴⁶ **Gayo Casio Longino:** Jurista del s. I d. C.; fue procónsul el 22; pretor urbano el 27; cónsul suplente el 30 y nuevamente procónsul en Asia del 40-41; legado imperial en Siria, entre el 45 y 49; y procurador en el año 44. Eminente jurista que sucedió a Sabino en la escuela sabiniana, algunos de sus seguidores son llamados casianos. Escribió *X libri iuris civilis* y *libri ad Vitellium*.

D. I. 2. 2. 52. Expulsus ab eo in Sardiniam, revocatus a Vespasiano diem suum obit²²¹. Nervae successit PROCULUS. fuit eodem tempore et NERVA FILIUS: fuit et alius LONGINUS ex equestri quidem ordine, qui postea ad praeturam usque pervenit. sed Proculi auctoritas maior fuit, nam etiam plurimum potuit.

395

Appellatique sunt partim Cassiani, partim Proculiani, quae²²² origo a Capitone et Labeone coeperat.

²²¹. *diem suum obit*: locución latina.

²²². *quae*: pronombre relativo en nom. sing. fcm. con matiz concesivo.

D. I. 2. 2. 52. Expulsado por él a Cerdeña, murió reivindicado por Vespasiano. A Nerva¹⁴⁷ sucedió Próculo¹⁴⁸. También existieron, por ese mismo tiempo, Nerva¹⁴⁹, el hijo; existió también otro Longino, por cierto del orden ecuestre, quien después llegó hasta la pretura, pero la autoridad de Próculo fue mayor, pues además tuvo muchísimo poder.

Y una parte fueron llamados *casianos*¹⁵⁰; otra parte *proculianos*¹⁵¹, cuyo origen había comenzado desde Capiton y Labeón.

¹⁴⁷. Marco Cocceio Nerva (padre): Jurista. Cónsul en el año 22 d. C.; en el año 24 *curator aquarum*. Fundador de la escuela proculeyana, sucedió a Labeón; es citado en el *Digesto*, pero se desconocen sus obras. Nerva disgustado por la sociedad y política financiera de su amigo Tiberio, se suicidó en el año 33.

¹⁴⁸. Próculo: Jurista del s. I. d. C. La escuela jurídica proculeyana tomó su nombre, aunque ya había sido fundada por Labeón; a quien sucedió en la directiva. De sus obras se citan: *Epistolarum libri XI; Notae ad Labeonem; Responsa y Quaestiones libri*.

¹⁴⁹. Marco Cocceio Nerva (Hijo): Jurista del siglo I, hijo de Nerva Cocceio; cónsul suplente en el 40; pretor en el 65; vivió en época de Nerón. Padre del emperador Nerva; escribió *De usucapionibus*.

¹⁵⁰. *Casiani*: Casianos. Refierece a los juristas pertenecientes a la escuela de derecho sabiniana, fundada por Masurio Sabino, quien fue sucedido por Casio Longino, de donde son tomados los nombres con que se apela a dicha escuela.

¹⁵¹. *Proculiani*: Proculianos o proculeyanos. Juristas pertenecientes a la escuela de derecho fundada por Antistio Labeón.

D. I. 2. 2. 53. Cassio CAELIUS SABINUS successit, qui plurimum
400 temporibus Vespasiani potuit: Proculo PEGASUS, qui temporibus
Vespasiani praefectus urbi²²³ fuit: Caelio Sabino PRISCUS
IAVOLENUS: Pegaso CELSUS: patri Celso CELSUS FILIUS et
PRISCUS NERATIUS.

²²³ *urbi*: = urbe; civitas = ciudad.

D. I. 2. 2. 53. A Casio Celio sucedió Sabino, quien tuvo muchísimo poder en tiempos de Vespasiano; a Próculo, Pegaso¹⁵²; quien en tiempo de Vespasiano fue prefecto de la urbe¹⁵³; a Celio Sabino¹⁵⁴, Prisco Javoleno¹⁵⁵; a Pegaso, Celso; a Celso padre¹⁵⁶, Celso el hijo¹⁵⁷ y Prisco Neracio¹⁵⁸;

¹⁵². Pegaso: Jurista, sucedió a Próculo en la dirección de la escuela proculeyana, fue considerado un erudito. Por Pomponio se sabe que fue *praefectus urbi* bajo Vespasiano. Fue cónsul en 73 a. C. Autor de *Senatusconsultum Pegasianum*.

¹⁵³. En la antigüedad romana, el nombre *urbe* se utilizaba para designar a Roma.

¹⁵⁴. Celio Sabino: Jurista que tuvo el consulado en tiempos de Vespasiano; fue sucesor de Casio en la dirección de la escuela sabiniana. Autor de un comentario *Ad edictum Aedilium curulium*.

¹⁵⁵. Prisco Javoleno: Jurista romano. Nació antes del 60 a. C. y murió después del 120. Fue cónsul suplente en el 86, gobernador de Siria en 90, procónsul de África. Fue director de la escuela sabiniana; disfrutó de gran reputación entre sus contemporáneos. Su más importante obra fue *XVI libri Epistolarum*, sus demás obras son epitomes al trabajo de otros juristas, como: *XV libri ex Cassio; V libri ex Plautio; libri CV posterioribus Laeoniis*.

¹⁵⁶. Celso Publico Juvencio (padre): Jurista del s. I d. C.; sus *Responsa* son citadas por su hijo y otros juristas. Por Pomponio se sabe que fue dirigente de la escuela proculeyana, sucesor de Pegaso.

¹⁵⁷. Celsus Publico Juvencio (hijo): Jurista romano, pretor 106 o 107 a. C.; legado en Tracia, dos veces cónsul, la segunda en 129; procónsul en Asia; miembro del consejo de Adriano. Sucedió a su padre en la dirección de la escuela proculeyana; se conoce de él por sus obras: *Digestorum Quaestionum libri XXXIX; libri XII Comentariorum; libri VII Epistolarum*, se sabe que escribió: *Responsa* y un *Senatus consultum iuventinianum procleiani*.

¹⁵⁸. Prisco Neracio: Jurista romano célebre en la época de Adriano; nació en Sepino, Samnio. Fue prefecto del *acarium Saturni*; cónsul sup. en 97, como legado de Augusto fue propretor de Panonia; miembro del consejo de Trajano, director de la escuela proculeyana junto con Celso. Escribió: *Epistolarum libri IV; Regularum libri XV; Membranarum libri VII; Responsum libri III; libri ex Plautio; De nuptiis liber singularis*.

qui utrique consules fuerunt, Celsus quidem et iterum: Iavoleno
405 Prisco ABURNIUS VALENS et TUSCIANUS, item SALVIUS
IULIANUS.

Quienes fueron cónsules (por cierto que Celso incluso por segunda vez); a Javoleno Prisco,¹⁵⁹ Aburnio Valente¹⁶⁰ y Tusciano¹⁶¹, del mismo modo, Salvio Juliano¹⁶².

¹⁶⁰. **Aburnio Valente:** Jurista, fue director de la escuela sabiniana junto con Tusciano; maestro de Juliano, y miembro del consejo de Antonino Pio, escribió 7 libros *De fideicommissis*.

¹⁶¹. **Tusciano:** Jurista del s. II. d. C., por Pomponio se sabe que sucedió a Prisco Javoleno en la dirección de la escuela sabiniana, junto con Aburnio Valente.

¹⁶². **Salvio Juliano:** Jurista del siglo II d. C. Nació cerca de Adrumeto. Su carrera oficial fue importante; es testificada por una inscripción encontrada en buen estado en su ciudad natal. Fue discípulo de Javoleno; fue el último director de la escuela sabiniana; ejerció gran influencia formativa en derecho; es considerado el mejor y extraordinario representante de la jurisprudencia romana. Estuvo encargado de la redacción del Edicto perpetuo. Su obra más importante *Digesta* (en 90 libros) fue omitida por los compiladores de Justiniano, pero es citada con frecuencia por juristas clásicos posteriores. Otras de sus obras son: *Ad Urseium Ferocem libri IV*; *Ad Minicum (ex Minicio) libri VI*; *Liber singularis ambiguitatis*.

IV. LÉXICO DEL *ENQUIRIDIÓN*.

Criterios de elaboración.

Para la fácil comprensión y funcionalidad del léxico del texto latino, señalo las siguientes observaciones:

1. El léxico se encuentra en orden alfabético.
2. Todas las palabras latinas están enunciadas:
 - si es un nombre: en nominativo singular.
 - y si es un verbo: con la 1ª persona del singular de presente indicativo de la voz activa. p. ej.
 - nombre: actio.
 - verbo: accuso.
3. Después del enunciado, se dan las traducciones.
 - magistratus: magistrado, magistratura.
 - conscribo: escribir, consignar.
4. Posterior a la traducción, se dan las variantes de la palabra y el lugar en donde se halla.
5. Si la palabra contiene varias significaciones, las variantes de la palabra se registran, según la significación:
 - magistratus: magistrado, magistratura:
 - magistrado:
 - magistratum D. 1. 2. 2. 18 bis, 24;
 - magistratus (n. pl.) D. 1. 2. 2. 10, 19, 20, 33 bis;
 - magistratuum D. 1. 2. 2. 12, 13;
 - magistratus (acc.) D. 1. 2. 2. 14, 29;
 - magistratibus (ablat.) D. 1. 2. 2. 31 bis;
 - magistratura:
 - magistratu D. 1. 2. 2. 24.
6. Si la palabra tiene varias significaciones y no tiene variantes, simplemente se da el significado y el lugar de registro.
 - ac: y, aún:
 - y: D. 1. 2. 2. 24 bis.
 - aún: D. 1, 2, 2, 38.

7. Los sustantivos que aparezcan flexionados van a seguir el siguiente orden de casos; primeramente en singular y después en plural. Se indica el caso cuando pueda haber confusión.

nominativo	nom.
genitivo	gen.
dativo	dat.
acusativo	acc.
vocativo	voc.
ablativo	ablat.

actio: acción:

actio	D. 1. 2. 2. 38;
acciones (nom.)	D. 1. 2. 2. 6 quinquies, 8, 12;
acciones (acc.)	D. 1. 2. 2. 6, 7 ter, 36.

8. Los adjetivos y pronombres siguen el mismo orden de los casos señalado anteriormente, sólo que el orden de los géneros comienza con el masculino, luego el femenino y después el neutro, primero del singular y posteriormente del plural. p. ej.:

unus: uno:	D. 1. 2. 2. 33, 36;
unus	D. 1. 2. 2. 11, 32, 36;
unum	D. 1. 2. 2. 24;
uno	D. 1. 2. 2. 37.
una (ablat.)	

9. Si la palabra es un verbo, después de su enunciado y traducción(es), se expresan las variantes en los siguientes tiempos y modos, primero de la voz activa y después de la voz pasiva. p. ej.:

TIEMPOS	MODOS
presente	indicativo
pretérito imperfecto	subjuntivo
pretérito perfecto	imperativo
pretérito pluscuamperfecto	infinitivo
futuro imperfecto	participio
futuro perfecto	gerundio - gerundivo
	supino

offero: ofrecer.	
offeret	D. 1. 2. 2. 45;
offeretur	D. 1. 2. 2. 47.

10. Cuando una palabra se encuentra enunciada varias veces en el mismo caso y en el mismo párrafo, se indica el número de veces repetida con los adverbios numerales correspondientes, después de haber citado el número de párrafo. v. gr.:

actio: acción:	
actio	D. 1. 2. 2. 38;
acciones (nom.)	D. 1. 2. 2. 6 quinquies, 8, 12;
acciones (acc.)	D. 1. 2. 2. 6, 7 ter, 36.

IV. LÉXICO DEL ENQUIRIDIÓN

A, ab:	de, por, con, para:	acriora (nom.)	D. 1. 2. 2. 18.
de:		actio:	acción:
a:	D. 1. 2. 2. 4 bis; 15, 20, 24.	actio	D. 1. 2. 2. 38.
ab:	D. 1. 2. 2. 10, 36 bis, 40, 44.	acciones (nom.)	D. 1. 2. 2. 6 quinquies, 8, 12.
por:		acciones (acc.)	D. 1. 2. 2. 6, 7 ter, 36.
a:	D. 1. 2. 2. 18, 23, 37, 38, 42, 43 ter, 47, 48, 49, 50 bis, 52 bis.	ad:	a, acerca de, ante, con,
ab:	D. 1. 2. 2. 4, 16 bis, 22, 28, 44, 47, 49, 52.	a:	hasta, para, sobre; D. 1. 2. 2. 2, 4, 7, 11, 24, 43, 44, 46
con:		acerca de:	D. 1. 2. 2. 14.
a:	D. 1. 2. 2. 1, 24.	ante:	D. 1. 2. 2. 9, 36, 37.
para:		con:	D. 1. 2. 2. 24.
a:	D. 1. 2. 2. 18, 24, 43.	hasta:	D. 1. 2. 2. 52.
ab:	D. 1. 2. 2. 24 bis.	para:	D. 1. 2. 2. 49.
abdico:	rechazar, abdicar:	sobre:	D. 1. 2. 2. 2, 44.
rechazar:		adeo:	a tal punto:
abdicaerent	D. 1. 2. 2. 24.	adeo	D. 1. 2. 2. 7.
abdicar:		adhunc:	aún, incluso:
abdixisse	D. 1. 2. 2. 24.	aún:	D. 1. 2. 2. 24.
Aburnius:	Aburnio:	incluso:	D. 1. 2. 2. 48.
Aburnius	D. 1. 2. 2. 53.	adicio:	añadir:
ac:	y, aún:	adiecit	D. 1. 2. 2. 2, 7, 32 ter.
y:	D. 1. 2. 2. 24 bis.	adiecierunt	D. 1. 2. 2. 4.
aún:	D. 1. 2. 2. 38.	aedes:	casa:
accedo:	añadir:	aedibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 21.
accedenti	D. 1. 2. 2. 4.	aedilis:	edit:
accipio:	aceptar, tomar:	aedilis	D. 1. 2. 2. 7.
acceptar:		aediles (nom.)	D. 1. 2. 2. 21, 26, 32, 34.
accipere	D. 1. 2. 2. 37;	aediles (acc.)	D. 1. 2. 2. 32.
tomar:		Aelianus:	Eliano:
accipitur	D. 1. 2. 2. 13.	Aelianum	D. 1. 2. 2. 8.
accuso:	acusar:	Aelius:	Elio:
accusavit	D. 1. 2. 2. 46 bis.		
acrior:	violento:		

Aelius	D. 1. 2. 2. 7; 38 bis.	aliquot:	algunos:
Aelium	D. 1. 2. 2. 38.	aliquot	D. 1. 2. 2. 25, 28.
Aelii (nom.)	D. 1. 2. 2. 38.	alius:	otro, ese:
aerarium:	erario:	otro:	D. 1. 2. 2. 52.
aerarium	D. 1. 2. 2. 22.	alius	D. 1. 2. 2. 33.
aes:	bronce:	alii (nom.)	D. 1. 2. 2. 4, 7.
aeris	D. 1. 2. 2. 30.	alias	D. 1. 2. 2. 28.
affecto:	afectar:	ese:	
affectavit	D. 1. 2. 2. 46.	alius	
Africa:	África:	alter:	otra de:
Africae (gen.)	D. 1. 2. 2. 46.	altera	D. 1. 2. 2. 37.
ago:	llevar, vivir, actuar:	amicus:	amigo:
llevar:		amici (gen)	D. 1. 2. 2. 43.
agerent	D. 1. 2. 2. 30.	amor:	amor:
agendus esset	D. 1. 2. 2. 17.	amore	D. 1. 2. 2. 24.
agendis	D. 1. 2. 2. 46.	amplius:	amplio:
vivir:		ampliae (nom. fem.)	D. 1. 2. 2. 50.
agere	D. 1. 2. 2. 1.	animadversio:	castigar:
actuar:		animadversio	D. 1. 2. 2. 18.
agendi	D. 1. 2. 2. 7, 12.	animadverto:	castigar:
ait:	decir, llamar:	animadvertere	D. 1. 2. 2. 16.
decir:	D. 1. 2. 2. 37.	animadvertisset	D. 1. 2. 2. 24.
llamar:	D. 1. 2. 2. 40.	animadverti	D. 1. 2. 2. 30.
Alfenus:	Alfeno:	animadverterunt	D. 1. 2. 2. 4.
Alfenus	D. 1. 2. 2. 44 bis.	annus:	año:
Algidus:	Algido:	annum	D. 1. 2. 2. 47.
Algidus	D. 1. 2. 2. 24.	anno	D. 1. 2. 2. 4 bis, 6, 20, 24.
alioquin:	por otra parte:	annorum	D. 1. 2. 2. 50.
alioquin:	D. 1. 2. 2. 42.	annos	D. 1. 2. 2. 25, 38.
aliqua:	por algún medio:	annis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 3, 6.
aliqua:	D. 1. 2. 2. 3.	annona:	viveres:
aliquis:	algún, poco después:	annonae (gen.)	D. 1. 2. 2. 33.
algún:		ante:	antes:
alioquem (acc. mas.)	D. 1. 2. 2. 2, 13.	ante:	D. 1. 2. 2. 35, 37, 44, 49.
aliquo (ab. masc.)	D. 1. 2. 2. 26.	Antipater:	Antipater:
aliqua (ab. fem)	D. 1. 2. 2. 5.	Antipater	D. 1. 2. 2. 40.
aliquid (n. s. n.)	D. 1. 2. 2. 4.	antiquus:	antiguo:
poco después:			
aliquid	D. 1. 2. 2. 38.		

antiquo (ablat.)	D. 1. 2. 2. 46.	Aquilio	D. 1. 2. 2. 43.
Antistius:	Antistio:	arbitrium:	libertad:
Antistius	D. 1. 2. 2. 44; 47.	arbitrio	D. 1. 2. 2. 37.
Antistii (gen.)	D. 1. 2. 2. 44.	arceo:	impedir:
apertus:	claro:	arceret	D. 1. 2. 2. 24.
apertius	D. 1. 2. 2. 4.	argentum:	plata:
appareo:	demonstrar:	argenti (gen.)	D. 1. 2. 2. 30.
appareat	D. 1. 2. 2. 35.	arripio:	tomar:
appello:	llamar, nombrar:	arrepto	D. 1. 2. 2. 24.
llamar:		Asia:	Asia:
appellavit	D. 1. 2. 2. 2, 37.	Asiae (gen)	D. 1. 2. 2. 40.
appellat	D. 1. 2. 2. 51.	asper:	áspero:
appellatur	D. 1. 2. 2. 2, 5	aspera (ablat.)	D. 1. 2. 2. 24.
appellabatur	bis, 6, 7 bis.	Ateius:	Ateio:
appellatus est	D. 1. 2. 2. 9.	Ateius	D. 1. 2. 2. 43
appellati sunt	D. 1. 2. 2. 27, 28,	Ateio	(tres) 44.
appellatae sunt	36, 37, 38.	Atilius:	D. 1. 2. 2. 48.
nombrar:	D. 1. 2. 2. 52.	Atilius	
appellabantur	D. 1. 2. 2. 04.	Atilius	Atilio:
appellati est	D. 1. 2. 2. 23.		D. 1. 2. 2. 38 bis.
	D. 1. 2. 2. 21.	atque:	y, por esto:
appeto:	buscar:	y:	D. 1. 2. 2. 24.
appetant	D. 1. 2. 2. 42.	por esto:	D. 1. 2. 2.
Appia:	Appia:	attineo:	tener:
Appiam	D. 1. 2. 2. 36.	attinet	D. 1. 2. 2. 14.
Appius:	Appio:	auctor:	autor:
Appius	D. 1. 2. 2. 7, 36	auctor	D. 1. 2. 2. 15.
Appium	ter.	auctorem	D. 1. 2. 2. 4.
	D. 1. 2. 2. 24.	auctorum	D. 1. 2. 2. 13.
applico:	acercar:	augeo:	crecer, acrecentar,
applicare	D. 1. 2. 2. 46.		incrementar.
apud:	entre, en, con:	crecer:	
entre:	D. 1. 2. 2. 35, 42.	aucta	D. 1. 2. 2. 2.
en:	D. 1. 2. 2. 6.	acrecentar:	
con	D. 1. 2. 2. 46.	aucto	D. 1. 2. 2. 18.
aqua:	agua:	incrementar:	
aquam	D. 1. 2. 2. 36, 46.	auxerunt	D. 1. 2. 2. 48.
Aquilius:	Aquilio:	auctius	D. 1. 2. 2. 22.
Aquilius	D. 1. 2. 2. 42.	auctoritas:	autoridad:

auctoritas	D. 1. 2. 2. 49, 52.	mientras	D. 1. 2. 2. 43.
auctoritatis	D. 1. 2. 2. 42 bis, 44, 47, 51.	Aventinum:	Aventino:
auctoritatem	D. 1. 2. 2. 5.	Aventinum (acc.)	D. 1. 2. 2. 24.
auctoritate	D. 1. 2. 2. 4, 12, 49.	avoco:	llamar:
audio:	escuchar:	avocarentur	D. 1. 2. 2. 27.
audiit	D. 1. 2. 2. 43.	Balbus:	Balbo:
audivit	D. 1. 2. 2. 47.	Balbus	D. 1. 2. 2. 42.
auditor:	discípulo:	Balbo	D. 1. 2. 2. 43.
auditor	D. 1. 2. 2. 40, 45 bis,	bellum:	guerra:
auditores (nom.)	D. 1. 2. 2. 42.	belli	D. 1. 2. 2. 24; 37.
auditoribus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 44, 50.	bella	D. 1. 2. 2. 18.
Aufidius:	Aufidio:	bellis (ablat)	D. 1. 2. 2. 27.
Aufidius	D. 1. 2. 2. 44 bis.	bene:	buen:
Aufidio	D. 1. 2. 2. 44.	bene	D. 1. 2. 2. 45.
augesco:	crecer:	beneficium:	beneficio:
augescente	D. 1. 2. 2. 7.	beneficium	D. 1. 2. 2. 48.
Augustus:	Augustus:	beneficio	D. 1. 2. 2. 49.
Augustus	D. 1. 2. 2. 32, 45, 49.	brevis:	breves:
Augusti	D. 1. 2. 2. 43, 49.	brevissimos	D. 1. 2. 2. 44.
Augusto	D. 1. 2. 2. 47.	Brutus:	Bruto:
Aulus:	Aulo:	Brutus	D. 1. 2. 2. 15, 24, 39 ter.
Aulus	D. 1. 2. 2. 44 bis, 45.	Brutum	D. 1. 2. 2. 44.
aurum:	oro:	caedis:	asesinato:
auri	D. 1. 2. 2. 30.	caede (ablat.)	D. 1. 2. 2. 24.
aut:	o bien, o, bien:	Caelius:	Celio:
o bien:	D. 1. 2. 2. 12 sex.	Caelius	D. 1. 2. 2. 53.
o:	D. 1. 2. 2. 12, 37, 49.	Caelio	D. 1. 2. 2. 53.
bien:	D. 1. 2. 2. 43.	Caesar:	Cesar:
autem:	pero, si bien, mas, mientras:	Caesar	D. 1. 2. 2. 32, 51.
pero:	D. 1. 2. 2. 8, 33, 38, 39, 43, 45, 46, 47.	Caesari	D. 1. 2. 2. 44, 48.
si bien:	D. 1. 2. 2. 15; 35, 43.	Caesarem	D. 1. 2. 2. 46.
mas:	D. 1. 2. 2. 36.	Caesare	D. 1. 2. 2. 48, 50.
		Caesius:	Cesio:
		Caesius	D. 1. 2. 2. 44.
		capital:	capital:
		capitales (nom.)	D. 1. 2. 2. 30.
		capitalibus (dat)	D. 1. 2. 2. 23.

caput:	pena capital:	celer:	soldado de la
caput	D. 1. 2. 2. 16.		caballería:
capitis	D. 1. 2. 2. 18.	celerum	D. 1. 2. 2. 15, 19.
capite	D. 1. 2. 2. 23.	Celsus:	Celso:
Capito:	Capitón:	Celsus	D. 1. 2. 2. 53
Capito	D. 1. 2. 2. 47 bis.		(tres)
Capitoni	D. 1. 2. 2. 48.	Celso	D. 1. 2. 2. 53.
Capitone	D. 1. 2. 2. 52.	censor:	censor:
capio:	capturar; impedir:	censores (nom.)	D. 1. 2. 2. 17.
capturam	D. 1. 2. 2. 32.	census:	censo:
capta	D. 1. 2. 2. 32.	census	D. 1. 2. 2. 17.
impedir:	D. 1. 2. 2. 24.	Centummanus:	Centemmano:
captumque	D. 1. 2. 2. 24.	Centummanus	D. 1. 2. 2. 36.
carcer:	cárcel:	centum:	ciento:
carceris	D. 1. 2. 2. 30.	centum	D. 1. 2. 2. 6, 43,
carcere	D. 1. 2. 2. 24.		44.
Carthaginienses:	Cartagineses:	Cercina:	Cercina:
Carthaginienses	D. 1. 2. 2. 37 bis.	Cercinae	D. 1. 2. 2. 43 bis.
(acc.)		cerealis:	cereales:
Cascellius:	Cascelio:	cereales (acc.)	D. 1. 2. 2. 32.
Cascellius	D. 1. 2. 2.	Ceres:	Ceres:
45 bis.		Cerere	D. 1. 2. 2. 32.
Cascellii (gen.)	D. 1. 2. 2. 45.	certe:	en verdad:
Cascellio	D. 1. 2. 2. 45.	certe	D. 1. 2. 2. 9.
Cassiani:	Casianos:	certus:	cierto:
Casiani (nom.)	D. 1. 2. 2. 52.	certo	D. 1. 2. 2. 1.
Cassius:	Casio:	certa	D. 1. 2. 2. 1.
Cassius	D. 1. 2. 2. 51.	certas	D. 1. 2. 2. 6.
Cassio	D. 1. 2. 2. 53.	ceterus:	demás, resto:
castitas:	honra:	demás:	
castitatem	D. 1. 2. 2. 24.	ceteri (nom.)	D. 1. 2. 2. 35, 38.
Cato:	Catón:	ceteris	D. 1. 2. 2. 5.
Cato	D. 1. 2. 2. 38 bis.	ceterae (nom. fem.)	D. 1. 2. 2. 5.
causa:	causa:	esto:	
causa (ablat.)	D. 1. 2. 2. 22, 24,	ceteris	D. 1. 2. 2. 47.
	33 bis.	Cicero:	Cicerón:
causas	D. 1. 2. 2. 43.	Cicero	D. 1. 2. 2. 40, 46.
causis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 43, 46.		

Cinna:	Cinna:		
Cinna	D. 1. 2. 2. 44.	cogito:	pensar:
cis:	de este lado:	cogitabant	D. 1. 2. 2. 35.
cis	D. 1. 2. 2. 31.	cognomino:	apodarar:
cistiberes:	habitantes de este lado	cognominatus	D. 1. 2. 2. 37.
	del Tiber:	cognosco:	conocer:
cistiberes	D. 1. 2. 2. 33.	cognoscamus	D. 1. 2. 2. 13.
		cognitum	D. 1. 2. 2. 13.
civis:	ciudadano:	collegium:	colegio:
civis	D. 1. 2. 2. 16.	collegium (acc.)	D. 1. 2. 2. 6.
cives	D. 1. 2. 2. 10.	commilito:	compañero de armas:
civilis:	civil:	commilitones (acc.)	D. 1. 2. 2. 24.
civile (nom.)	D. 1. 2. 2. 2, 5, 6, 7 bis, 8, 12.	communis:	común:
civilis	D. 1. 2. 2. 35.	commune (nom.)	D. 1. 1. 2.
civili	D. 1. 2. 2. 43, 44.	commune	D. 1. 2. 2. 5.
civile (acc.)	D. 1. 2. 2. 35, 39, 41, 46.	compleo:	completar:
civitas:	ciudad:	complevit	D. 1. 2. 2. 42.
civitas	D. 1. 2. 2. 4.	complures:	muchos:
civitatis	D. 1. 2. 2. 1, 14.	complures	D. 1. 2. 2. 42, 43, 45, 46.
civitatem	D. 1. 2. 2. 28.	complura	D. 1. 2. 2. 38, 43.
civitate	D. 1. 2. 2. 2, 4, 7, 8, 12, 13, 27, 32, 34, 51 bis.	compono:	disponer, reunir,
civitatibus	D. 1. 2. 2. 4.	disponer:	redactar:
Claudia:	Claudia:	composuit	D. 1. 2. 2. 2.
Claudiam	D. 1. 2. 2. 36.	composuerunt	D. 1. 2. 2. 4.
Claudius:	Claudio:	compositae	D. 1. 2. 2. 6 bis.
Claudius	D. 1. 2. 2. 7, 32, 36 ter.	compositum	D. 1. 2. 2. 5.
Claudium	D. 1. 2. 2. 24.	reunir:	
Coelius:	Celio:	composuit	D. 1. 2. 2. 7.
Coelius	D. 1. 2. 2. 40.	redactar:	
coepio:	comenzar:	composuit	D. 1. 2. 2. 44.
coepit	D. 1. 2. 2. 3, 5, 6, 9 bis, 38, 48, 49.	concedo:	conceder:
coeperunt	D. 1. 2. 2. 26.	concessum	D. 1. 2. 2. 49, 50.
coeperat	D. 1. 2. 2. 52.	conficio:	realizar:
coepisset	D. 1. 2. 2. 22.	confecti	D. 1. 2. 2. 43.
coerceo:	castigar:	confugio:	refugiarse:
coercere	D. 1. 2. 2. 16.	confugit	D. 1. 2. 2. 24.
		coniuratio:	conjuración:
		coniurationem	D. 1. 2. 2. 24.

conscribo:	escribir, consignar:	constituerunt	D. 1. 2. 2. 10.
escribir:		constituente	D. 1. 2. 2. 12.
conscript	D. 1. 2. 2. 44.	constituendi	D. 1. 2. 2. 11.
conscriptis	D. 1. 2. 2. 40.	constitutum	D. 1. 2. 2. 12.
conscripterunt	D. 1. 2. 2. 44 bis.	instituir:	
conscriptendis	D. 1. 2. 2. 47.	constituisset	D. 1. 2. 2. 9.
consignar:		constitutio:	constitución:
conscriptae	D. 1. 2. 2. 12.	constitutio	D. 1. 2. 2. 12.
consensus:	consenso:	consuetudo:	costumbre:
consensu	D. 1. 2. 2. 24.	consuetudine	D. 1. 2. 2. 3, 6.
consequens:	consecuente:	consul:	cónsul:
consequens	D. 1. 2. 2. 13.	consul	D. 1. 2. 2. 24, 40 bis, 44, 47, 51.
conservo:	conservar:	consules (nom.)	D. 1. 2. 2. 16, 17, 27, 34, 38, 53;
conservandae	D. 1. 2. 2. 22.	consules (acc.)	D. 1. 2. 2. 25, 26;
consilium:	decisión:	consulibus	D. 1. 2. 2. 23.
consilium	D. 1. 2. 2. 36.	consularis:	cónsul:
consisto:	consistir:	consulares	D. 1. 2. 2. 39.
consistit	D. 1. 2. 2. 12.	consulatus:	consulado:
consto:	constar:	consulatus	D. 1. 2. 2. 47;
constat	D. 1. 2. 2. 14, 15.	consulatum	D. 1. 2. 2. 45.
constare	D. 1. 2. 2. 13.	consulo:	consultar, vigilar, cuidar:
constituo:	establecer, asignar, designar, constituir, instituir:	consultar:	
establecer:		consulebant	D. 1. 2. 2. 49;
constituit	D. 1. 2. 2. 12, 32 ter, 41, 49.	consulerent	D. 1. 2. 2. 16;
constituisset	D. 1. 2. 2. 11.	consulentibus	D. 1. 2. 2. 49;
constituitor	D. 1. 2. 2. 12.	consulendum	D. 1. 2. 2. 43;
constituebatur	D. 1. 2. 2. 6, 33.	consuli	D. 1. 2. 2. 37;
constituti sunt	D. 1. 2. 2. 16, 17, 25, 29, 30, 31, 33.	vigilar:	
constitui	D. 1. 2. 2. 26 bis.	consulari	D. 1. 2. 2. 25;
constituto	D. 1. 2. 2. 11.	cuidar:	
constituti (nom.)	D. 1. 2. 2. 24.	consuli	D. 1. 2. 2. 11.
asignar:		consultator:	consultante:
constitueret	D. 1. 2. 2. 8.	consultatoribus	(abiat.) D. 1. 2. 2. 35.
constituendi	D. 1. 2. 2. 8.	consultum (senatus):	consulta:
designar:		consultum	D. 1. 2. 2. 9, 12;
constituerunt	D. 1. 2. 2. 21.	consulto	D. 1. 2. 2. 33.
constituebantur	D. 1. 2. 2. 23.	contendo:	contender:
constituti	D. 1. 2. 2. 22.	contenderet	D. 1. 2. 2. 25.
constitui	D. 1. 2. 2. 4.		
constituitor:			

contineo:	contener:	creati sunt	D. 1. 2. 2. 22, 32 bis.
continent	D. 1. 2. 2. 7;	crearetur	D. 1. 2. 2. 27.
continent	D. 1. 2. 2. 12, 38.	crearentur	D. 1. 2. 2. 25.
contra:	contra:	creari	D. 1. 2. 2. 26.
contra	D. 1. 2. 2. 24.		
confero:	reunir:	cruor:	sangre fresca:
contulit	D. 1. 2. 2. 24, 36.	cuore	D. 1. 2. 2. 24.
contumelia:	injuria, afrenta:	culter:	cuchillo:
injuria:		cultro	D. 1. 2. 2. 24.
contumeliam	D. 1. 2. 2. 24.	cum:	como, cuando, con, a pesar de que, una vez que, de que:
afrenta:		como:	D. 1. 2. 2. 8, 17, 18, 20, 24 quatuor, 26, 29, 37, 43.
contumelia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 43.	quando:	D. 1. 2. 2. 7, 8, 30, 43, 46, 49.
convenio:	estar de acuerdo:	con:	D. 1. 2. 2. 18, 25, 47, 51.
convenire	D. 1. 2. 2. 9.	a pesar de que:	D. 1. 2. 2. 45, 47.
Corinthius:	Corintio:	una vez que:	D. 1. 2. 2. 22.
Corinthii (gen.)	D. 1. 2. 2. 2.	de que:	D. 1. 2. 2. 25.
Cornelius:	Cornelio:	cumque:	cuando, como:
Cornelius	D. 1. 2. 2. 32.	quando:	D. 1. 2. 2. 27.
Cornelii (gen)	D. 1. 2. 2. 45.	como:	D. 1. 2. 2. 43.
corpus:	corporación:	cunabula:	origenes:
corpore	D. 1. 2. 2. 25; 26.	cunabula (acc.)	D. 1. 2. 2. 38.
corrigo:	corregir:	cura:	cuidado:
corrigerent	D. 1. 2. 2. 4.	curam	D. 1. 2. 2. 2, 9, 30.
Coruncannius:	Coruncanio:	curia:	curia:
Coruncanius	D. 1. 2. 2. 38.	curias	D. 1. 2. 2. 2.
Coruncanium	D. 1. 2. 2. 35.	curiatus:	curiado:
cottidie:	diariamente:	curiatus	D. 1. 2. 2. 2.
cottidie	D. 1. 2. 2. 14.	curulis:	curul:
Crassus:	Crasso:	curulis	D. 1. 2. 2. 7.
Crassus	D. 1. 2. 2. 40.	curules (acc.)	D. 1. 2. 2. 26.
creber:	frecuente:	custodia:	custodia:
creba (acc.)	D. 1. 2. 2. 18.	custodiam	D. 1. 2. 2. 30.
creo:	crear:		
creavit	D. 1. 2. 2. 20.		
creare	D. 1. 2. 2. 25.		
creabantur	D. 1. 2. 2. 20 bis; 34.		
creatus est	D. 1. 2. 2. 28.		

de:	acerca de, de, a partir de, desde, sobre:	25, 26, 28, 29, 32 sexies, 37, 38 ter.
acerca de:	D. 1. 2. 2. 10, 13, 23, 32 bis, 36 bis, 43, 44 ter.	
de:	D. 1. 2. 2. 2, 7, 13, 24, 32 bis, 43.	
a partir de:	D. 1. 2. 2. 8.	
desde:	D. 1. 2. 2. 24.	
sobre:	D. 1. 2. 2. 43.	
debeo:	deber:	
debere	D. 1. 2. 2. 38.	
decem:	diez:	
decem:	D. 1. 2. 2. 4, 32, 34 bis, 39, 41, 44.	
decemviri:	decemviro:	
decemviri	D. 1. 2. 2. 24, 29.	
decemviris	D. 1. 2. 2. 4, 36.	
decimus:	decimo:	
decimo	D. 1. 2. 2. 20.	
deduco:	conducir:	
deduxit	D. 1. 2. 2. 9.	
deesum:	faltar:	
deerant	D. 1. 2. 2. 7.	
deesse	D. 1. 2. 2. 4.	
defendo:	defender:	
defendit	D. 1. 2. 2. 46.	
defero:	dar a conocer:	
deferebat	D. 1. 2. 2. 21.	
deficio:	faltar:	
defecisset	D. 1. 2. 2. 24.	
dein:	después:	
dein	D. 1. 2. 2. 13.	
deinceps:	después:	
deinceps	D. 1. 2. 2. 24.	
deinde:	después:	
deinde	D. 1. 2. 2. 3, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 22,	
delecto:	deleitar:	
delectari	D. 1. 2. 2. 49.	
Demaratus:	Demarato:	
Demarati (gen.)	D. 1. 2. 2. 2.	
demonstro:	demonstrar:	
demonstrare	D. 1. 2. 2.	
denique:	finalmente:	
denique	D. 1. 2. 2. 42, 45.	
desidero:	reclamar:	
desideraret	D. 1. 2. 2. 5.	
designo:	dar:	
designantur	D. 1. 2. 2. 5.	
detego:	descubrir:	
detexerat	D. 1. 2. 2. 24	
detraho:	elegir:	
detraxit	D. 1. 2. 2. 32.	
deus:	dios:	
deum	D. 1. 1. 2.	
dicio:	sometimiento:	
dicionem	D. 1. 2. 2. 32.	
dico:	llamar, decir, hablar, expresar, (ius dico: declarar, derecho procesal), pronunciar:	
llamar:		
diximus	D. 1. 2. 2. 33.	
dicitur	D. 1. 2. 2. 10, 38.	
dictus est	D. 1. 2. 2. 16, 20, 22.	
decir:		
dicit	D. 1. 2. 2. 42.	
dixi	D. 1. 2. 2. 38.	
diximus	D. 1. 2. 2. 2, 23.	
dictantibus	D. 1. 2. 2. 11.	
dicitur	D. 1. 2. 2. 24, 45.	
dixisse	D. 1. 2. 2. 24, 43.	
hablar:		
dicemus	D. 1. 2. 2. 13.	

expresar:
 dicturus esset D. 1. 2. 2. 10.
 ius dico: declarar derecho procesal:
 ius dicunt D. 1. 2. 2. 32.
 ius dicebat D. 1. 2. 2. 28.
 ius dicat D. 1. 2. 2. 33.
 ius diceret D. 1. 2. 2. 32.
 ius dicerent D. 1. 2. 2. 32.
 ius dicere D. 1. 2. 2. 23.
 pronunciar:
 dixisset D. 1. 2. 2. 24.

dictator: dictador:
 dictatores (acc.) D. 1. 2. 2. 18.
 dictatoribus (ablat.) D. 1. 2. 2. 19.

dictum: sentencia:
 dictorum D. 1. 2. 2. 46.

dies: día:
 diem D. 1. 2. 2. 52.

difficile: difícilmente:
 difficile D. 1. 2. 2. 9.

difficilis: dificultad:
 difficilium (nom.) D. 1. 2. 2. 9.

digero: ordenar:
 digesti D. 1. 2. 2. 44.

dignatio: estimación:
 dignationis D. 1. 2. 2. 35.

diligenter: cuidadosamente:
 diligenter D. 1. 2. 2. 44.

dicepto: discrepar:
 disceptarent D. 1. 2. 2. 6.

disco: enseñar:
 discere D. 1. 2. 2. 35

discordia: discordia:
 discordiam D. 1. 2. 2. 8.
 discordiae (nom.) D. 1. 2. 2. 8.

disertus: diestro:
 disertissimum D. 1. 2. 2. 41.

disputatio: debate:

disputatio D. 1. 2. 2. 5.
 disputatione D. 1. 2. 2. 5.

dissensio: disensión:
 dissensiones (acc.) D. 1. 2. 2. 48.

diutius: por más tiempo:
 diutius D. 1. 2. 2. 4.

diversus: diverso:
 diversas D. 1. 2. 2. 47.

divido: dividir:
 diviserat D. 1. 2. 2. 47.
 divisus D. 1. 2. 2. 20.
 divisisse D. 1. 2. 2. 2.

divus: divino:
 divus D. 1. 2. 2. 32
 quattuor, 49.

do: dar, otorgar, (operam
 dare: dedicarse a):

dar:
 dabant D. 1. 2. 2. 49.
 deditque D. 1. 2. 2. 8.
 dabatur D. 1. 2. 2. 49.
 datumque est D. 1. 2. 2. 4, 11.
 data D. 1. 2. 2. 18.
 dari D. 1. 2. 2. 48.
 dato D. 1. 2. 2. 37.
 datis (ablat.) D. 1. 2. 2. 5.
 otorgar:
 data est D. 1. 2. 2. 37.
 operam dare: dedicarse a:
 operam daret D. 1. 2. 2. 47.
 operam dederat D. 1. 2. 2. 48.
 operam dedit D. 1. 2. 2. 40, 43,
 46, 47.

doctus: docto:
 doctissimus D. 1. 2. 2. 46.
 doctior D. 1. 2. 2. 45.

doctrina: doctrina:
 doctrinae (gen.) D. 1. 2. 2. 47.

dominatio: dominación:
 dominatione D. 1. 2. 2. 24.

domus: casa:
 domus D. 1. 2. 2. 37.

donec: donec	hasta que: D. 1. 2. 2. 51.
duo: duo:	dos: D. 1. 2. 2. 16, 34, 38, 39, 47;
duos	D. 1. 2. 2. 21, 26, 32 ter, 44;
duae duas	D. 1. 2. 2. 37. D. 1. 2. 2. 14.
duco: duci	llevar: D. 1. 2. 2. 16.
duodecim: duodecim	doce: D. 1. 2. 2. 4, 6, 8, 24 bis, 25, 32, 36, 38.
dux: ducibus	jefe: D. 1. 2. 2. 24.
eboreas: eboreas	de marfil: D. 1. 2. 2. 4.
edictum: edictum	edicto: D. 1. 2. 2. 12, 44 bis.
edicta (nom.) edicta (acc.)	D. 1. 2. 2. 10. D. 1. 2. 2. 10.
effectus: effectus	resultado: D. 1. 2. 2. 13.
eicio: eiciendi	expulsar: D. 1. 2. 2. 15.
eloquentia: eloquentiae (dat.)	elocuencia: D. 1. 2. 2. 40.
elocuens: eloquentior	elocuente: D. 1. 2. 2. 45.
enim: sin duda: pues:	sin duda, pues: D. 1. 2. 2. 13; D. 1. 2. 2. 25.
Ennius: Ennius	Ennio: D. 1. 2. 2. 38.

Ephesius: Ephesium	Efeso: D. 1. 2. 2. 4.
equester: equestri (ablat.)	ecuestre: D. 1. 2. 2. 44, 48, 50, 52.
eques: equitum equitibus	caballería ligera: D. 1. 2. 2. 19. D. 1. 2. 2. 15.
erga: erga	así: D. 1. 1. 2.
ergo: ergo	por tal motivo: D. 1. 2. 2. 34, 50.
et:	y, también, incluso, pues, como, tanto...como:
y:	D. 1. 1. 2.; D. 1. 2. 2. 1, 3, 4 bis 5, 6 ter, 7 ter, 8 quater, 9, 10 bis, 13 bis, 16, 17, 18 bis, 19, 20, 22, 23, 24 quinquies, 25 ter, 30 bis, 31 bis, 32 quinquies, 33 quattuor, 35 ter, 36 ter, 37, 38 ter, 39 ter, 40 quattuor, 43 (sexies), 44 bis, 46 quinquies, 47 quater, 48 bis, 49 ter, 51, 52, 53 bis; D. 1. 2. 2. 2 bis, 8 bis, 15, 25, 28, 30, 38, 40, 44, 45, 47, 52 bis. D. 1. 2. 2. 38, 50, 53. D. 1. 2. 2. 35. como (adv.): D. 1. 2. 2. 44. tanto...como (correl.): D. 1. 2. 2. 4 bis, 6 bis, 7 bis.
también (adv.):	
incluso (adv.):	
pues (adv.): como (adv.): tanto...como (correl.):	
etiam:	también, incluso, además, aún:

también:	D. 1. 2. 2. 18, 21, 23, 26, 36, 37, 38, 39, 40 bis.	exsto:	subsistir, estar, conservar:
incluso:	D. 1. 2. 2. 38, 46.	subsistir:	D. 1. 2. 2. 36, 38 bis, 46.
además:	D. 1. 2. 2. 39, 52.	exstat	D. 1. 2. 2. 38, 42, 43, 45.
aún:	D. 1. 2. 2. 45.	exstant	D. 1. 2. 2. 39. 43.
evenio:	resultar, ocurrir:	extant	
resultar:	D. 1. 2. 2. 8; 11.	estar:	D. 1. 2. 2. 2.
evenit		exstant	
ocurrir:	D. 1. 2. 2. 5.	conservar:	D. 1. 2. 2. 43.
evenire		exstat	
ex:	de, desde, por, a partir	extra:	extra:
de:	de, en, con, entre:	extra	D. 1. 2. 2. 33.
	D. 1. 2. 2. 20, 21, 25, 36, 39, 44, 47 bis, 51, 52.	exsulo:	exiliar:
desde:	D. 1. 2. 2. 49.	exulantem	D. 1. 2. 2. 4.
por:	D. 1. 2. 2. 4, 6, 25.	facilis:	fácil:
a partir de:	D. 1. 2. 2. 6 ter, 25, 26, 35, 38, 49.	facilius	D. 1. 2. 2. 37.
en:	D. 1. 2. 2. 26.	facio:	hacer, crear, establecer, suceder:
entre:	D. 1. 2. 2. 32, 42, 44, 45.	hacer:	D. 1. 2. 2. 8, 27.
con:	D. 1. 2. 2. 34.	factum est	D. 1. 2. 2. 47.
exago:	expulsar:	crear:	D. 1. 2. 2. 26.
exactos	D. 1. 2. 2. 20.	fecerunt	D. 1. 2. 2. 16.
exactis	D. 1. 2. 2. 3, 16.	facti sunt	D. 1. 2. 2. 25.
exercitus:	ejército:	establecer:	vp. facio, suceder, producir, hacer, ser:
exercitus	D. 1. 2. 2. 24.	factum est	
exigo:	exigir:	suceder:	D. 1. 2. 2. 4.
exigente	D. 1. 2. 2. 18.	fieret	D. 1. 2. 2. 4.
exolesco:	caer en desuso:	producir:	D. 1. 2. 2. 7, 30.
exoleverunt	D. 1. 2. 2. 3.	fieret	D. 1. 2. 2. 47.
expedio:	conducir:	hacer:	
expediebat	D. 1. 2. 2. 2.	fieret:	
expello:	expulsar:	ser:	
expulsus	D. 1. 2. 2. 52.	fieret:	
expono:	exponer:	factio:	facció:n
exposuimus	D. 1. 2. 2. 13.	factio	D. 1. 2. 2. 24.
		facultas:	recursos:
		facultates (acc.)	D. 1. 2. 2. 50.
		falsum:	falsedad:

falso		D. 1. 2. 2. 32.	filius	D. 1. 2. 2. 2, 7, 41, 52, 53.
familia:	familia:		fili (gen.)	D. 1. 2. 2. 38.
familiae (gen.)		D. 1. 2. 2. 38.	finitimi:	pueblos vecinos:
familiarissimus:	muy amigo:		finitimis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 18, 27.
familiarissimus		D. 1. 2. 2. 44, 48.	fiscum:	fisco:
fas:	lícito:		fiscum:	D. 1. 2. 2. 32.
fas		D. 1. 2. 2. 18, 24.	flator:	encargado de la acuñación:
ferre:	casi:		flatores	D. 1. 2. 2. 30.
ferre:		D. 1. 2. 2. 6 bis, 9, 19, 20, 44, 50.	Flavius:	Flavio:
feria:	feria:		Flavius	D. 1. 2. 2. 7 bis, 44.
feriarum		D. 1. 2. 2. 33.	Flavianus:	Flaviano:
fero:	contar, llevar, proponer, divulgar:		Flavianum	D. 1. 2. 2. 7.
fero:			fluo:	surgir:
ferendarum		D. 1. 2. 2. 4.	fluere	D. 1. 2. 2. 6.
lleva:			forum:	foro:
ferri:		D. 1. 2. 2. 24.	fori	D. 1. 2. 2. 5.
proponer:			forma:	forma:
tulit		D. 1. 2. 2. 2.	formam	D. 1. 2. 2. 7; 12.
tulerunt		D. 1. 2. 2. 2.	frater:	hermano:
latum est		D. 1. 2. 2. 24.	frater	D. 1. 2. 2. 38, 40.
latam		D. 1. 2. 2. 3.	frequento:	consultar:
lata (ablat.)		D. 1. 2. 2. 16.	frater	D. 1. 2. 2. 46.
latae		D. 1. 2. 2. 02.	frumentum:	cosas de trigo:
latis		D. 1. 2. 2. 5.	frumento	D. 1. 2. 2. 32.
divulgar:			fundo:	fundar, dar cimientos:
latae		D. 1. 2. 2. 25.	fundar:	fundar:
dictaminar:			fundaverunt	D. 1. 2. 2. 39.
tulit		D. 1. 2. 2. 36.	fundaretur	D. 1. 2. 2. 4.
fideicommissum:	fideicomiso:		dar cimientos:	fundarent
fideicommissum		D. 1. 2. 2. 32.	fundarent	D. 1. 2. 2. 44.
fiducia:	confianza:		fungor:	fungir:
fiduciam		D. 1. 2. 2. 49 bis.	fungi	D. 1. 2. 2. 31.
fiducia (ablat.)		D. 1. 2. 2. 47.	Furius:	Furio:
filia:	hija:		Furii (gen.)	D. 1. 2. 2. 37.
filiae (gen.)		D. 1. 2. 2. 24 ter.		
filiam		D. 1. 2. 2. 24.		
filia (ablat.)		D. 1. 2. 2. 51.		
filias		D. 1. 2. 2. 24.		
filius:	hijo:			

Fusius: Fusius	Fusio: D. 1. 2. 2. 37.	habeo: tener: habebat habebant habuit	tener, haber, consultar: D. 1. 2. 2. 18. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 36, 44, 51.
Gaius: Gaius	Gayo: D. 1. 2. 2. 32, 37, 42, 44 bis, 51. D. 1. 2. 2. 46.	habuerunt habetur haberent habuisse	D. 1. 2. 2. 38. D. 1. 2. 2. 42. D. 1. 2. 2. 23, 30. D. 1. 2. 2. 14.
Gaium		considerar: habebantur habitus est haber: haberetur consultar: habentur hacer: habenda est	D. 1. 2. 2. 19. D. 1. 2. 2. 46. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 46. D. 1. 2. 2. 35.
Gallus: Gallus Gallum Gallo	Galo: D. 1. 2. 2. 42. D. 1. 2. 2. 42. D. 1. 2. 2. 43.	Hadrianus: Hadrianus	Adriano: D. 1. 2. 2. 49.
generatim: generatim	categorias: D. 1. 2. 2. 41.	hastae: hastae (nom.)	subastas públicas: D. 1. 2. 2. 29.
Gellius: Gellius	Gelio: D. 1. 2. 2. 44.	haurio: haurire	proveer: D. 1. 2. 2. 46.
genus: familia: generis forma: genera	familia, forma: D. 1. 2. 2. 36. D. 1. 2. 2. 7.	heres: heredem	heredero: D. 1. 2. 2. 45.
gens: gentium	gentes: D. 1. 1. 2.	Hermodorus: Hermodorum	Hermodoro: D. 1. 2. 2. 4.
gero: dirigir: gerere producir: gerendi	dirigir, producir: D. 1. 2. 2. 11. D. 1. 2. 2. 24.	hic: hic (nom. masc.)	este, esta, esto: D. 1. 2. 2. 7, 36, 43, 48, 51.
Gneus: Gneus Gnaei	Gneo: D. 1. 2. 2. 7 bis. D. 1. 2. 2. 40.	huius (masc.) huis:	D. 1. 2. 2. 43. D. 1. 2. 2. 17, 50, 51.
graecus: Graecis	griego: D. 1. 2. 2. 4.	hunc:	D. 1. 2. 2. 18, 36, 40.
grandis: grandis	avanzada: D. 1. 2. 2. 50.	ad hunc: ante hunc: post hunc:	D. 1. 2. 2. 35. D. 1. 2. 2. 37. D. 1. 2. 2. 36, 37, 47.
gratus: gratum grati (nom.)	grato: D. 1. 2. 2. 7. D. 1. 2. 2. 46.	hoc (ablat. masc.)	D. 1. 2. 2. 36 bis, 37, 44 [ab hoc].
guberno: gubernabantur	gobernar: D. 1. 2. 2. 1.		

hi (nom. masc.)	D. 1. 2. 2. 23, 33, 42, 44, 47.	lavolenus:	Javoleno:
hique	D. 1. 2. 2. 25.	lavolenus	D. 1. 2. 2. 53.
hos:	D. 1. 2. 2. 38, 47.	lavoleno	D. 1. 2. 2. 53.
post hos:	D. 1. 2. 2. 38, 39, 41, 46.	ibi:	alli:
his (ablat. masc.)	D. 1. 2. 2. 8, 19, 24, 39, 40, 44 bis, 45, 47.	ibi:	D. 1. 2. 2. 2.
haec (nom. fem.)	D. 1. 2. 2. 5, 6.	idem:	el mismo, ese mismo, este mismo, suyo:
huius (fem.)	D. 1. 2. 2. 14.	el mismo:	
haec (ablat. fem.)	D. 1. 2. 2. 6.	eodem:	D. 1. 2. 2. 6 bis, 24.
hae (nom. fem.)	D. 1. 2. 2. 3.	eiusdem (fem.)	D. 1. 2. 2. 36.
harum (gen. fem.)	D. 1. 2. 2. 6.	ese mismo:	
has (nom. fem.)	D. 1. 2. 2. 7.	eodem:	D. 1. 2. 2. 10, 30, 40, 45, 52.
his (ablat. fem.)	D. 1. 2. 2. 5, 6 bis.	isdem:	D. 1. 2. 2. 15, 20.
hoc (nom. neut.)	D. 1. 2. 2. 4, 5, 13, 48, 49 bis.	isdem (n):	D. 1. 2. 2. 6.
hoc (acc. neut.)	D. 1. 2. 2. 24, 48.	easdem:	D. 1. 2. 2. 4.
haec (acc. neut.)	D. 1. 2. 2. 6, 35.	este mismo:	
his (ablat. neut.)	D. 1. 2. 2. 52.	eiusdem:	D. 1. 2. 2. 38.
Hispania:	España:	suyo:	
Hispania	D. 1. 2. 2. 32.	eiusdem:	D. 1. 2. 2. 38.
historia:	historia:	ideo:	por eso:
historias	D. 1. 2. 2. 40.	ideo:	D. 1. 2. 2. 46, 49 bis, 51.
hodie:	hoy todavía:	ideoque	D. 1. 2. 2. 4.
hodie:	D. 1. 2. 2. 19.	igitur:	por lo tanto:
hodieque	D. 1. 2. 2. 43.	igitur	D. 1. 2. 2. 11.
homo:	hombre:	ignorare:	ignorar:
homines (nom.)	D. 1. 2. 2. 6.	ignorare	D. 1. 2. 2. 43.
hominum	D. 1. 2. 2. 9, 42.	ille:	aquel:
hominibus (dat.)	D. 1. 1. 2.	ille	D. 1. 2. 2. 7, 20.
honorarius:	honorario:	illius	D. 1. 2. 2. 16, 38.
honorarium	D. 1. 2. 2. 10 bis, 12.	illi (dat.)	D. 1. 2. 2. 45, 48;
honor:	honor:	illo	D. 1. 2. 2. 49.
honorem	D. 1. 2. 2. 45.	illi (nom.)	D. 1. 2. 2. 22, 39.
honore	D. 1. 2. 2. 10.	illos	D. 1. 2. 2. 49.
Hortensia:	Hortensia:	illis (dat.)	D. 1. 2. 2. 16.
Hortensia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 8.	illis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 2.
iam:	ya:	in:	en, a, hasta, de, hacia, in medio, entre: in + acc.:
iam:	D. 1. 2. 2. 17, 50.	in:	D. 1. 2. 2. 2 bis, 4, 8, 20, 24, 31,

interpretatio:	interpretación:		
interpretatio		D. 1. 2. 2. 5, 38.	
interpretatione		D. 1. 2. 2. 12.	
interrogo:	interrogar:		
interrogasse		D. 1. 2. 2. 43.	
intersum:	hacer diferencia:		
interesset		D. 1. 2. 2. 8.	
interventu:	intervención:		
introduco:	introducir:	D. 1. 2. 2. 31.	
introducitur		D. 1. 2. 2. 33.	
invenit:	inventar:		
invenit		D. 1. 2. 2. 36.	
ipse:	el mismo:		
ipse:		D. 1. 2. 2. 12, 24,	
		40.	
ipsius		D. 1. 2. 2.	
ipsum		D. 1. 2. 2. 2.	
ipsi (nom.)		D. 1. 2. 2. 4, 24,	
		49.	
ipsorum		D. 1. 2. 2. 43.	
ipsis		D. 1. 2. 2. 11.	
ipsa		D. 1. 2. 2. 9.	
is:	él, este, ése, aquél,		
	ello, su, suyo;		
él:		D. 1. 2. 2. 33.	
is:		D. 1. 2. 2. 24, 46.	
eius:		D. 1. 2. 2. 11, 43,	
ei:		47 bis.	
eum:		D. 1. 2. 2. 24, 43,	
		44, 46, 51.	
eo:		D. 1. 2. 2. 51.	
ab eo:		D. 1. 2. 2. 16, 22,	
		24, 38, 49, 52.	
eorum:		D. 1. 2. 2. 35 bis.	
eis: (dat):		D. 1. 2. 2. 4, 49.	
ab eis (dat):		D. 1. 2. 2. 16.	
eos:		D. 1. 2. 2. 43.	
per eos:		D. 1. 2. 2. 13.	
post eos:		D. 1. 2. 2. 43.	
éste:			
is:		D. 1. 2. 2. 24.	
eum:		D. 1. 2. 2. 43.	
idque:		D. 1. 2. 2. 3, 9.	
ése:			
eo:		D. 1. 2. 2. 14, 28.	
earum:		D. 1. 2. 2. 2.	
eas:		D. 1. 2. 2. 48.	
id:		D. 1. 2. 2. 7.	
aque:			
is:		D. 1. 2. 2. 46.	
eius:		D. 1. 2. 2. 7.	
ea (ab.):		D. 1. 2. 2. 43.	
su:			
eius:		D. 1. 2. 2. 38 bis,	
		45, 46, 49.	
eorum:		D. 1. 2. 2. 42.	
suyo:			
eius:		D. 1. 2. 2. 38; 43.	
eorum:		D. 1. 2. 2. 42.	
id est: es decir:		D. 1. 2. 2. 6, 12	
		bis.	
iste:	eso:		
istis (ablat. fem)		D. 1. 2. 2. 4.	
ita:	así, de tal modo; de		
	este modo; (et ita): y		
	así; a tal punto; y de tal		
	manera.:		
así:		D. 1. 2. 2. 9, 12.	
de tal modo:		D. 1. 2. 2. 24, 32.	
de este modo:		D. 1. 2. 2. 26, 32.	
et ita:			
y así:		D. 1. 2. 2. 2, 4, 6,	
		43, 48.	
a tal punto:		D. 1. 2. 2. 8.	
y de tal manera:		D. 1. 2. 2. 47.	
Italia:	Italia:		
Italia (ablat.)		D. 1. 2. 2. 4.	
itaque:	y de tal manera, y así,		
	por esto:		
y de tal manera:		D. 1. 2. 2. 18, 47.	
y así:		D. 1. 2. 2. 43.	
por esto:		D. 1. 2. 2.	
item:	también:		
item:		D. 1. 2. 2. 32.	
itemque:	y también; del mismo		
	modo:		
y también:		D. 1. 2. 2. 21.	
del mismo modo:		D. 1. 2. 2. 53.	

iterumque:	de nuevo, por segunda vez, nuevamente:		
de nuevo:	D. 1. 2. 2. 43.		
por segunda vez:	D. 1. 2. 2. 53.		
nuevamente:	D. 1. 2. 2. 3.		
iubeo:	ordenar:		
iuberent	D. 1. 2. 2. 16.		
iudico:	juzgar:		
iudicandis	D. 1. 2. 2. 30.		
iudex:	juez:		
iudicibus (dat.)	D. 1. 2. 2. 49.		
Iulianus:	Juliano:		
Iulianus	D. 1. 2. 2. 53.		
Iulius:	Julio:		
Iulius	D. 1. 2. 2. 32.		
Iungo:	añadir:		
Iungitur	D. 1. 2. 2. 38.		
Iunius:	Junio:		
Iunius	D. 1. 2. 2. 15.		
iusconsultus:	jurisconsulto:		
iusconsultorum:	D. 1. 2. 2. 40.		
iusdictio:	jurisdicción:		
iusdictione	D. 1. 2. 2. 44.		
ius:	derecho:		
ius (nom.):	D. 1. 1. 2.; D. 1. 2. 2. 5, 6, 7 ter, 8, 9, 10, 12, 13.		
iusis:	D. 1. 2. 2. 5, 6, 11, 13 bis, 24, 35, 38, 40, 46, 49.		
iusi	D. 1. 2. 2. 43.		
ius (acc.)	D. 1. 2. 2. 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 23, 24, 27, 28 bis, 32 bis, 33, 35, 39, 41, 43, 46, 49.		
iusre	D. 1. 2. 2. 1, 3, 12, 24, 43, 44.		
iura (nom.)	D. 1. 2. 2. 6, 8.		
iura (acc.)		D. 1. 2. 2. 8, 10, 13, 34, 35.	
Iuventius:	Juvencio:		
Iuventius	D. 1. 2. 2. 42.		
Labeo:	Labeón:		
Labeo	D. 1. 2. 2. 44, 47 ter.		
Labeonis	D. 1. 2. 2. 44.		
Labeoni	D. 1. 2. 2. 48.		
Labeone	D. 1. 2. 2. 52.		
Ianio:	carnicero:		
Ianionis (gen.)	D. 1. 2. 2. 24.		
Iatens:	secreto:		
Iatenti	D. 1. 2. 2. 35.		
Latina:	latina:		
Iatinarum	D. 1. 2. 2. 33.		
Iaudo:	alabar:		
Iauidavit	D. 1. 2. 2. 38.		
Iegatio:	embajada:		
Iegatione	D. 1. 2. 2. 43.		
Iegatus:	embajador:		
Iegatus	D. 1. 2. 2. 37.		
Iegio:	legión:		
Iegiones (acc.)	D. 1. 2. 2. 24.		
Iegitimus:	legítimo:		
Iegitimi (nom.)	D. 1. 2. 2. 19.		
Iegitimae	D. 1. 2. 2. 6.		
Iex:	ley:		
Iex	D. 1. 2. 2. 8, 24.		
Iegis	D. 1. 2. 2. 6 bis, 8, 12, 38.		
Iegem	D. 1. 2. 2. 3, 8.		
Iege	D. 1. 2. 2. 1, 3, 6, 8, 12 ter, 16 bis, 23, 38.		
Ieges (nom.)	D. 1. 2. 2. 3.		
Ieges (acc.)	D. 1. 2. 2. bis, 4quinquies, 36.		
Iegibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 4 bis, 5, 6, 8, 44.		

libellus:	librito:	madente-que	D. 1. 2. 2. 24.
libellos	D. 1. 2. 2. 39.	magis:	más:
liber:	libro:	magis	D. 1. 2. 2. 3.
liber:	D. 1. 2. 2. 2, 7, 36, 38 bis, 45.	magister:	jefe:
librum	D. 1. 2. 2. 7 bis.	magistri (nom.)	D. 1. 2. 2. 19.
libri	D. 1. 2. 2. 38 bis, 43, 44, 46.	magistratus:	magistrado, magistratura
libros	D. 1. 2. 2. 42 bis; 44 sexies, 46.	magistrado:	
libris	D. 1. 2. 2. 47.	magistratum	D. 1. 2. 2. 18 bis, 24.
libertas:	libertad:	magistratus (nom.)	D. 1. 2. 2. 10, 19, 20, 33 bis.
libertatem	D. 1. 2. 2. 24.	magistratum	D. 1. 2. 2. 12, 13.
libertinus:	liberto:	magistratus (acc.)	D. 1. 2. 2. 14, 29.
libertini (gen.)	D. 1. 2. 2. 7.	magistratibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 4, 31 bis.
licet:	solicitar:	magistratura:	
liceret	D. 1. 2. 2. 49.	magistratu (ablat.)	D. 1. 2. 2. 24.
Ligarius:	Ligario:	maior:	mayor, mucho:
Ligarius	D. 1. 2. 2. 46.	maior	D. 1. 2. 2. 52.
Ligarium	D. 1. 2. 2. 46.	maioris	D. 1. 2. 2. 18.
Ligario	D. 1. 2. 2. 46.	mucho:	
lis:	litigio:	maiori	D. 1. 2. 2. 17.
litibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 29.	mallo:	preferir:
littera:	letra:	mallent	D. 1. 2. 2. 37.
litteram	D. 1. 2. 2. 36.	Manilius:	Manilio:
locum:	lugar:	Manilius	D. 1. 2. 2. 39 bis.
locum	D. 1. 2. 2. 15, 43.	Manilii (gen.)	D. 1. 2. 2. 39.
loquor:	hablar:	manus:	poder, de mano en mano:
locuti sumus	D. 1. 2. 2. 43.	poder:	
Longinus:	Longino:	manu (ablat.)	D. 1. 2. 2. 1.
Longinus	D. 1. 2. 2. 52.	manus	D. 1. 2. 2. 42.
Lucilius:	Lucilio:	de mano en mano:	
Lucilius	D. 1. 2. 2. 42.	inter manus	D. 1. 2. 2. 47.
Lucilio	D. 1. 2. 2. 43.	Marcus:	Marco:
Lucius:	Lucio:	Marcus	D. 1. 2. 2. 38.
Lucius	D. 1. 2. 2. 40.	Marcum	D. 1. 2. 2. 43.
madens:	fresca:	Massurius:	Masurio:
		Massurius	D. 1. 2. 2. 48 bis.

maxime:	en gran manera, máxime:	modum:	modo, como:
en gran manera:		modo:	D. 1. 2. 2. 2.
maxime:	D. 1. 2. 2. 43.	como:	D. 1. 2. 2. 19.
máxime:		monetal:	encargado de la
maxime:	D. 1. 2. 2. 46.	acuñación:	
Maximus:	Máximo:	monetales	D. 1. 2. 2. 30.
Maximi (gen.)	D. 1. 2. 2. 45.	mons:	monte:
maximus:	máximo, mayor, más:	monte	D. 1. 2. 2. 20.
máximo:		monumentum:	manuscritos:
maximus:	D. 1. 2. 2. 39, 41.	monumenta (nom.)	D. 1. 2. 2. 39.
maximae (gen.)	D. 1. 2. 2. 35, 37.	mors:	muerte:
maximam	D. 1. 2. 2. 36, 38.	morte	D. 1. 2. 2. 24.
mayor:		mox:	poco después:
maximae (gen.)	D. 1. 2. 2. 42, 47.	mox	D. 1. 2. 2. 8, 24, 32.
más:		Mucius:	Mucio:
maximum	D. 1. 2. 2. 36.	Mucius	D. 1. 2. 2. 37, 39 ter), 41, 45.
melius:	mejor:	Mucii (gen.)	D. 1. 2. 2. 40, 42.
melius	D. 1. 2. 2. 14.	Mucium	D. 1. 2. 2. 43, 45.
memino:	tener presente:	Mucio	D. 1. 2. 2. 43 bis.
meminit	D. 1. 2. 2. 24.	multus:	mucho, gran:
memorabilia:	memorable:	mucho:	
memorabilia (nom.)	D. 1. 2. 2. 38.	multo (ablat.)	D. 1. 2. 2. 9.
memoria:	memoria:	multae (nom.)	D. 1. 2. 2. 8.
memoria	D. 1. 2. 2. 43.	multum (acc.)	D. 1. 2. 2. 7.
mens:	mes:	gran:	
mensem	D. 1. 2. 2. 18.	multa	D. 1. 2. 2. 28.
mensibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 47 bis.	Munianus:	Muniano:
mentio:	mención:	Munianus	D. 1. 2. 2. 40.
mentio	D. 1. 2. 2. 35.	munus:	regalo:
miles:	soldado:	munus	D. 1. 2. 2. 7.
militum (gen.)	D. 1. 2. 2. 25.	nam:	pues:
minus:	menos:	nam	D. 1. 2. 2. 7, 11, 33, 44 bis, 47.
minus	D. 1. 2. 2. 45.	namque	D. 1. 2. 2. 43.
miscuo:	reunir:	Namusa:	Namusa:
miscuisse	D. 1. 2. 2. 24.	Namusa (nom.)	D. 1. 2. 2. 44.
mitto:	enviar:	Namusa (ablat.)	D. 1. 2. 2. 44.
missus	D. 1. 2. 2. 37.		

nanciscor:	alcanzar:		
nanti sunt	D. 1. 2. 2. 35.		
Narbonensis:	de Narbona:		
Narbonensi (ablat.)	D. 1. 2. 2. 32.		
nascor:	nacer, surgir:		
nacer:			
nascitur	D. 1. 2. 2. 12.		
nata sunt	D. 1. 2. 2. 6.		
surgir:			
nascebantur:	D. 1. 2. 2. 8.		
Nasica:	Nasica:		
Nasica (nom.)	D. 1. 2. 2. 37.		
naturaliter:	naturalmente:		
naturaliter	D. 1. 2. 2. 5.		
natus:	hijo, de edad:		
hijo:			
natus (nom.)	D. 1. 2. 2. 51.		
de edad:			
natu (ablat.)	D. 1. 2. 2. 50.		
ne:	no:		
no:	D. 1. 2. 2. 4, 6, 16.		
neque:	y no, tampoco:		
y no:	D. 1. 2. 2. 4, 27, 49;		
tampoco:	D. 1. 2. 2. 24.		
nec:	no, ni:		
no:	D. 1. 2. 2. 7, 18, 42, 43, 45, 46, 50.		
ni:	D. 1. 2. 2. 46.		
nec quicquam	D. 1. 2. 2. 37.		
neco:	morir:		
necati (sunt)	D. 1. 2. 2. 24.		
necessarius:	necesario:		
necessarius	D. 1. 2. 2. 29.		
necessarium (acc.)	D. 1. 2. 2., D. 1. 2. 2. 5.		
necesse:	necesario:		
necesse	D. 1. 2. 2. 11.		
necessitas:	necesidad:		
necessitas	D. 1. 2. 2. 9.		
nefas:	no lícito:		
nefas	D. 1. 2. 2. 24.		
nego:	negar:		
negant	D. 1. 2. 2. 38.		
nemo:	nadie:		
neminem	D. 1. 2. 2. 35.		
nepos:	nieto:		
nepotem	D. 1. 2. 2. 45.		
neptis:	nieta:		
neptis	D. 1. 2. 2. 51.		
Neratius:	Neracio:		
Neratius	D. 1. 2. 2. 53.		
Nerva:	Nerva:		
Nerva (nom.)	D. 1. 2. 2. 32, 48 bis,		
Nervae (gen.)	D. 1. 2. 2. 52.		
neve:	no:		
neve	D. 1. 2. 2. 16.		
nimia:	además:		
nimia	D. 1. 2. 2. 24.		
nisi:	si no, excepto:		
si no:	D. 1. 2. 2. 13 bis.		
excepto:	D. 1. 2. 2. 45.		
nobilis:	noble:		
nobili (dat.masc.)	D. 1. 2. 2. 43.		
nolo:	no querer:		
noluit:	D. 1. 2. 2. 47:		
nomen:	nombre, pretexto:		
nombre:			
nomine (ablat.)	D. 1. 2. 2. 5, 37.		
nominibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 5 bis, 13.		
pretexto:			
nomine (ablat.)	D. 1. 2. 2. 46.		
nomino:	nombrar:		
nominantur	D. 1. 2. 2. 42.		

non:	no:		octo:	ocho:
non		D. 1. 2. 2. 2, 5, 7, 11, 13, 17, 18, 23, 28, 33, 36 bis, 42, 45, 46, 49 bis.	octo	D. 1. 2. 2. 32, 34, 41, 44.
nonnumquam:	alguna vez:		offero:	ofrecer:
nonnumquam:	D. 1. 2. 2. 25.		offeret	D. 1. 2. 2. 45.
			offerretur	D. 1. 2. 2. 47.
nos:	nos:		officium:	oficio:
nobis	D. 1. 2. 2.		officium (nom.)	D. 1. 2. 2. 19.
noster:	nuestro:		officio (ablat.)	D. 1. 2. 2. 17.
nostrae (gen.)	D. 1. 2. 2. 1.		Ofilius:	Ofilio:
nostra (ablat.)	D. 1. 2. 2. 12.		Ofilius	D. 1. 2. 2. 44 ter, 45.
novissime:	muy recientemente:		Ofilium	D. 1. 2. 2. 47.
novissime	D. 1. 2. 2. 11.		Ofilio	D. 1. 2. 2. 46.
nullus:	ningún:		olim:	antiguamente:
nullum (nom.)	D. 1. 2. 2. 38.		olim	D. 1. 2. 2. 20, 33.
numerus:	número, clase:		omnis:	todo:
número:			omnem	D. 1. 2. 2. 14.
numero (ablat.)	D. 1. 2. 2. 25, 26.		omnes (nom.)	D. 1. 2. 2. 24, 42 bis, 44
clase:			omnes (acc.)	D. 1. 2. 2. 47.
numero (ablat.)	D. 1. 2. 2. 15.		omnisque (nom.)	D. 1. 2. 2. 24.
obeo:	morir:		omnes (nom.)	D. 1. 2. 2. 2, 3.
obit: (diem suum)	D. 1. 2. 2. 52.		omnium (fem.)	D. 1. 2. 2. 6.
obiter:	de paso:		omnes (acc.fem.)	D. 1. 2. 2. 11.
obiter	D. 1. 2. 2. 49.		omne (nom. neut.)	D. 1. 2. 2. 24.
obiurgo:	reprender:		omnia (nom.)	D. 1. 2. 2. 1, 33.
obiurgatum esse	D. 1. 2. 2. 43.		omnia (acc.)	D. 1. 2. 2. 16, 21.
observantia:	respeto:		omnibus	D. 1. 2. 2. 34.
observantia (nom.)	D. 1. 2. 2. 24.		ex omnibus:	D. 1. 2. 2. 35.
observo:	observar, procurar:		opera:	obra (régimen operam dedit):
observar:			operam	D. 1. 2. 2. 40, 43, 46, 47 ter.
observari	D. 1. 2. 2. 8.		operis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 44, 46, 47.
procurar:			oportet:	ser pertinente:
observatur	D. 1. 2. 2. 33.		oporteret	D. 1. 2. 2. 31.
occupo:	ocupar:		optimus:	óptimo, el mejor:
occupatum (acc.)	D. 1. 2. 2. 24.		óptimo:	
octaginta:	ochenta:		optimus	D. 1. 2. 2. 37.
octaginta	D. 1. 2. 2. 44.		ei mejor:	

optimus	D. 1. 2. 2. 49.		
obtineo:	obtener, triunfar:	Pansa:	Pansa:
obtener:		Pansae (gen.)	D. 1. 2. 2. 40.
optinebat	D. 1. 2. 2. 15.	papirianus:	papiriano:
optineret	D. 1. 2. 2. 43.	papirianum	D. 1. 2. 2. 2.
triumfar:		Papirius:	Papirio:
optinuit	D. 1. 2. 2. 46.	Papirius	D. 1. 2. 2. 7, 36, 42.
opus:	necesario:	Papirii (gen.)	D. 1. 2. 2. 2.
opus	D. 1. 2. 2. 4.	parens:	padres:
ora:	costa:	parens (ablat.)	D. 1. 1. 2.
oram	D. 1. 2. 2. 46.	pareo:	obedecer:
oratio:	discurso:	pareamus	D. 1. 1. 2.
oratio	D. 1. 2. 2. 46.	parricidium:	parricidio:
ordo:	orden, ordinaria:	parricidii (gen.)	D. 1. 2. 2. 23.
ordine	D. 1. 2. 2. 12, 44, 48, 50, 52.	parricidio	D. 1. 2. 2. 32.
extraordinaria:	extra ordinem	pars:	parte:
	D. 1. 2. 2. 33.	pars	D. 1. 2. 2. 6.
origo:	origen:	partem	D. 1. 2. 2. 44.
origo	D. 1. 2. 2. 52.	parte	D. 1. 2. 2. 5.
originem:	D. 1. 2. 2. 13.	partes (nom.)	D. 1. 2. 2. 5.
origine	D. 1. 2. 2. 13.	partes (acc.)	D. 1. 2. 2. 2.
orior:	provenir, surgir:	per partes:	D. 1. 2. 2. 11.
provenir:		in partes	D. 1. 2. 2. 2.
oriuntur	D. 1. 2. 2. 38.	partibus	D. 1. 2. 2. 5.
surgir:		partim:	parte:
orta sunt:	D. 1. 2. 2. 35.	partim:	D. 1. 2. 2. 24, 25 bis, 32 bis, 52 bis.
orentur	D. 1. 2. 2. 18.	parum:	poco:
oro:	defender, orar	parum	D. 1. 2. 2. 43, 46.
(régimen		patior:	soportar:
defender:	causis):	passus est	D. 1. 2. 2. 3.
causis orandis	D. 1. 2. 2. 43.	pater:	padre, patricio:
causis oranti	D. 1. 2. 2. 43.	padre:	
pax:	paz:	pater	D. 1. 2. 2. 24.
pacis	D. 1. 2. 2. 37.	patri	D. 1. 2. 2. 53.
Pacuvius:	Pacuvio:	patricio:	
Pacuvius	D. 1. 2. 2. 44.	patres	D. 1. 2. 2. 25, 26.
paene:	casi:	patrum:	D. 1. 2. 2. 12, 26.
paene	D. 1. 2. 2. 6.	cum patribus	D. 1. 2. 2. 18.
		ex patribus	D. 1. 2. 2. 20.
		a patribus	D. 1. 2. 2. 25.

patria:	patria:	peregrinos (acc.)	D. 1. 2. 2. 28.
patricie (dat.)	D. 1. 1. 2.	perinde:	del mismo modo:
patricius:	patricio:	perinde	D. 1. 2. 2. 11.
patricius	D. 1. 2. 2. 46.	pereo:	perecer:
patricio	D. 1. 2. 2. 43.	perisset	D. 1. 2. 2. 43.
patruus:	tío:	peritus:	perito:
patruus	D. 1. 2. 2. 40.	peritus	D. 1. 2. 2. 36.
paucus:	poco, menos:	peritior	D. 1. 2. 2. 45.
poco:		permitto:	permitir:
pauciores	D. 1. 2. 2. 11.	permisit	D. 1. 2. 2. 46.
menos:		permissum	D. 1. 2. 2. 23.
pauciores	D. 1. 2. 2. 26.	perpetuus:	sin interrupción:
Paulus:	Paulo:	perpetuo	D. 1. 2. 2. 24.
Paulus	D. 1. 2. 2. 40.	perquam:	mucho:
pecunia:	dinero:	perquam	D. 1. 2. 2. 44.
pecuniae (gen.)	D. 1. 2. 2. 22 bis.	perscribo:	escribir con exactitud:
Pegasus:	Pegaso:	perscriptas	D. 1. 2. 2. 4.
Pegasus	D. 1. 2. 2. 53.	persevero:	perseverar,
Pegaso	D. 1. 2. 2. 53.	permanecer:	
pello:	expulsar:	perseverar:	D. 1. 2. 2. 47.
pelleret	D. 1. 2. 2. 51.	perseverabat	
penes:	en poder:	permanecer:	D. 1. 2. 2. 44.
penes	D. 1. 2. 2. 16.	perseveravit	
per:	a través de, por medio,	persona:	persona:
a través de:	por, de por sí:	persona (ablat.)	D. 1. 2. 2. 24 bis.
	D. 1. 2. 2. 4, 11,	pervenio:	llegar hasta:
	13 bis.	pervenit	D. 1. 2. 2. 52.
por medio:	D. 1. 2. 2. 2.	perveniret	D. 1. 2. 2. 8.
por:	D. 1. 2. 2. 11.	pervenisse	D. 1. 2. 2. 43.
de por sí:	D. 1. 2. 2. 42.	peto:	solicitar, pedir:
percipio:	comprender:	solicitar:	
percepisse	D. 1. 2. 2. 43.	peterent	D. 1. 2. 2. 49.
percipi	D. 1. 2. 2. 4.	peterentur	D. 1. 2. 2. 4.
perduco:	conducir:	peti	D. 1. 2. 2. 48 bis.
perduxerant	D. 1. 2. 2. 24.	pedir:	
peregrinus:	extranjero:	petierat	D. 1. 2. 2. 24.
peregrinus	D. 1. 2. 2. 28.	petere	D. 1. 2. 2. 37.
peregrinorum (gen.)	D. 1. 2. 2. 28.	placeo:	agradar, resultar grato:
		agradar:	

placuit D. 1. 2. 2. 8, 18, 26.

placuisset D. 1. 2. 2. 24, 26.

resultar grato: placuit D. 1. 2. 2. 4.

plebs: plebe: D. 1. 2. 2. 8 bis, 9, 20, 21, 24, 25.

plebis D. 1. 2. 2. 2. 7, 8 bis, 34.

plebi (dat.) D. 1. 2. 2. 8, 12.

plebe (ablat.) D. 1. 2. 2. 21, 25, 26.

plebeius: de la plebe: plebeii (nom.) D. 1. 2. 2. 20.

plerumque: generalmente: plerumque D. 1. 2. 2. 49.

plurimus: muchísimo, muy: plurimum D. 1. 2. 2. 16; 43, 44, 47, 51, 52, 53.

plurimi (nom.) D. 1. 2. 2. 35, 38, 44.

plurimos D. 1. 2. 2. 44.

plurima D. 1. 2. 2. 47 bis.

muy: plurimum D. 1. 2. 2. 50.

plus: más: plus D. 1. 2. 2. 40.

pluris D. 1. 2. 2. 26.

plures D. 1. 2. 2. 25.

Pompeius: Pompeyo: Pompeius D. 1. 2. 2. 40.

Pompeii (gen.) D. 1. 2. 2. 40.

pontifex: pontífice: pontifex D. 1. 2. 2. 39, 41.

pontificum (gen.) D. 1. 2. 2. 6.

populus: pueblo: populus D. 1. 2. 2. 1, 3, 6 bis, 9, 20, 37, 43.

populi (gen.) D. 1. 2. 2. 16, 22, 23, 24;

populo D. 1. 2. 2.: D. 1. 2. 2. 7 ter, 49, 50.

populum (acc.) D. 1. 2. 2. 2 bis, 24, 35, 42.

populo (ablat.) D. 1. 2. 2. 18, 23, 38.

Porcia: Porcia: Porciae (gen.) D. 1. 2. 2. 38.

pono: erigir, proponer: erigir: D. 1. 2. 2. 43.

posuit D. 1. 2. 2. 37.

proponer: D. 1. 2. 2. 37.

possum: poder, tener poder: poder: D. 1. 2. 2. 13.

potest D. 1. 2. 2. 11.

poterant D. 1. 2. 2. 16 bis.

possent D. 1. 2. 2. 27, 37.

posset D. 1. 2. 2. 13.

possit D. 1. 2. 2. 4, 13, 31.

possint D. 1. 2. 2. 4, 13, 31.

tener poder: potuit D. 1. 2. 2. 52, 53.

post: después: post D. 1. 2. 2. 7, 13 bis, 17, 20, 28, 36, 37 bis, 38, 39, 41, 43, 46, 47.

post deinde D. 1. 2. 2. 25, 32.

postea: luego, después: luego: D. 1. 2. 2. 2, 4, 7, 33 bis.

después: D. 1. 2. 2. 52.

posteaque: D. 1. 2. 2. 48.

postquam: después de que: postquam D. 1. 2. 2. 46.

potestas: poder: potestas D. 1. 2. 2. 8.

potestatis D. 1. 2. 2. 18.

potestatem D. 1. 2. 2. 14, 16, 18.

potestate D. 1. 2. 2. 25.

potius:	antes:	praetores (acc.)	D. 1. 2. 2. 32
potius	D. 1. 2. 2. 35.		quinquies.
praecipuus:	especial:	praetorius:	pretor:
praecipuae (gen.)	D. 1. 2. 2. 42.	praetorius	D. 1. 2. 2. 39.
praesum:	presidir, proteger:	praetorio	D. 1. 2. 2. 19.
presidir:		praetorii (nom.)	D. 1. 2. 2. 49.
praesunt	D. 1. 2. 2. 13.	praetorum	D. 1. 2. 2. 10.
praeerat	D. 1. 2. 2. 15.	praetura:	pretura:
praesset	D. 1. 2. 2. 6.	praeturam	D. 1. 2. 2. 52.
praeesent	D. 1. 2. 2. 29, 32	primum:	primeramente, el
	bis.		primer lugar, por
proteger:			primera vez:
praeesent	D. 1. 2. 2. 22 bis.	primeramente:	
praefectus:	prefecto:	primum:	D. 1. 2. 2. 1, 36.
praefectus	D. 1. 2. 2. 33 ter,	el primer lugar:	
	53.	primum:	D. 1. 2. 2. 43.
praefectorum	D. 1. 2. 2. 19.	por primera vez:	
		primum:	D. 1. 2. 2. 47.
praefero:	manifestar:	primus:	primero,
praeferendam	D. 1. 2. 2. 24.	primeramente:	
praemunio:	proteger:	primero:	
praemuniret	D. 1. 2. 2. 10.	primus	D. 1. 2. 2. 24, 38,
			41, 44 bis, 48, 49.
praeparo:	disponer:	primis (ablat. masc.)	D. 1. 2. 2. 04.
praepararet	D. 1. 2. 2. 49.	primis (ablat. fem.)	D. 1. 2. 2. 36.
praepono:	proponer:	primeramente:	
praeposita	D. 1. 2. 2. 38.	primus	D. 1. 2. 2. 38.
praesentia:	presencia:	princeps:	principe:
praesentia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 35.	princeps	D. 1. 2. 2. 12, 18,
			49.
praesto:	prestar, ofrecer:	principe (ablat.)	D. 1. 2. 2. 11.
prestar:		principibus (ablat.)	D. 1. 2. 2. 49.
praestabant	D. 1. 2. 2. 35.	principalis:	príncipe, principal:
ofrecer:		principe:	
praestari	D. 1. 2. 2. 49.	principalis	D. 1. 2. 2. 12.
		principal:	
praetor:	pretor:	principalibus	D. 1. 2. 2. 2.
praetor	D. 1. 2. 2. 27, 28.	Priscus:	Prisco:
praetoris	D. 1. 2. 2. 10, 44.	Priscus	D. 1. 2. 2. 44, 53
praetore	D. 1. 2. 2. 28.		bis.
praetores (nom.)	D. 1. 2. 2. 32 bis,	Prisco	D. 1. 2. 2. 53.
	34.	pristinus:	anterior:
praetorum	D. 1. 2. 2. 10.	pristinus (dat.)	D. 1. 2. 2. 24.

privatus:	privado, particular:	proficio:	marchar, progresar:
privado:		marchar:	
privati	D. 1. 2. 2. 46.	profiscuntur	D. 1. 2. 2. 33.
privatis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 6.	progresar:	
particular:		proficere	D. 1. 2. 2. 45.
privatos	D. 1. 2. 2. 32.	profiscor:	provenir:
pro:	como, en lugar de, por,	profecerunt	D. 1. 2. 2. 44.
	ante, en favor de, en:	perfecti sunt	D. 1. 2. 2. 40.
	pro:	profiteor:	ejercer (públicamente):
como:	D. 1. 2. 2. 8, 12,	professum (est)	D. 1. 2. 2. 35.
	31, 49.	professum sunt	D. 1. 2. 2. 35.
en lugar de:	D. 1. 2. 2. 36.	profiteri	D. 1. 2. 2. 38.
por:	D. 1. 2. 2. 42, 43.	profitendo	D. 1. 2. 2. 38.
ante:	D. 1. 2. 2. 43.	prope:	cerca:
en favor de:	D. 1. 2. 2. 46.	prope	D. 1. 2. 2. 3, 6,
en:	D. 1. 2. 2. 4, 46.		43.
proavus:	bisabuelo:	propior:	especifica:
proavum	D. 1. 2. 2. 51.	propia	D. 1. 2. 2. 5.
probe: bien:		propono:	proponer:
probe	D. 1. 2. 2. 11.	proponebant	D. 1. 2. 2. 10.
procedo:	proceder, procesar:	proposuiseet	D. 1. 2. 2. 7.
proceder:		proprius:	propio:
processisse	D. 1. 2. 2. 36.	proprium (acc.)	D. 1. 2. 2. 12.
procesar:		propriis	D. 1. 2. 2. 5.
processum	D. 1. 2. 2. 13.	propterea:	por esto:
proconsul:	procónsul:	propterea	D. 1. 2. 2. 2, 23.
proconsul	D. 1. 2. 2. 40.	prorogo:	prorrogar:
proculianus:	proculiano:	prorogant	D. 1. 2. 2. 24.
proculiani (nom.)	D. 1. 2. 2. 52.	protinus:	inmediatamente:
Proculus:	Proculo:	protinus	D. 1. 2. 2. 24.
Proculus	D. 1. 2. 2. 52.	prout:	como:
Proculi (gen.)	D. 1. 2. 2. 52.	prout	D. 1. 2. 2. 6.
Proculo	D. 1. 2. 2. 53.	provincia:	provincia:
prodeco:	aparecer:	provincia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 32.
proditi sunt	D. 1. 2. 2. 18.	provinciae (nom.)	D. 1. 2. 2. 32.
proditio:	perfidia:	provincias	D. 1. 2. 2. 11.
proditiōis	D. 1. 2. 2. 24.	provincialis:	de provincia:
produco:	producirse:	provincialibus	D. 1. 2. 2. 32.
produci	D. 1. 2. 2. 13.		

provocatio:	apelación:		
provocatio		D. 1. 2. 2. 4, 16.	
provoco:	apelar:		
provocandi		D. 1. 2. 2. 18.	
prudens:	jurisconsulto:		
prudentium (gen.)		D. 1. 2. 2. 5, 12.	
prudentibus (ablat.)		D. 1. 2. 2. 5.	
publice:	públicamente,	de	
modo	oficial:		
públicamente:			
publice:		D. 1. 2. 2. 35, 37.	
de modo oficial :			
publice:		D. 1. 2. 2. 48, 49.	
publicus:	público:		
publici (gen.)		D. 1. 2. 2. 46.	
publicum		D. 1. 2. 2. 31.	
publica (ablat.)		D. 1. 2. 2. 4.	
publicas		D. 1. 2. 2. 32.	
publica (acc.)		D. 1. 2. 2. 16.	
Publicius:	Publicio:		
Publicius		D. 1. 2. 2. 44.	
Publius:	Publio:		
Publius		D. 1. 2. 2. 36, 38 bis, 39 ter, 40.	
Publii (gen.)		D. 1. 2. 2. 40, 41.	
Publium		D. 1. 2. 2. 45.	
pulcher:	hermoso:		
pulcherrimaquae		D. 1. 2. 2. 46.	
puto:	considerar:		
putaret		D. 1. 2. 2. 24.	
Pyrrho:	Pirro:		
Pyrrho		D. 1. 2. 2. 36.	
quadraginta:	cuarenta:		
quadraginta		D. 1. 2. 2. 44.	
quadringenta:	cuatrocientas:		
quadringenta		D. 1. 2. 2. 47.	
quaestio:	discusión:		
quaestiones		D. 1. 2. 2. 32.	
quaestor:	questor:		
quaestores (nom.)		D. 1. 2. 2. 23.	
quaestores		D. 1. 2. 2. 22, 23.	
quaestorius:	questor:		
quaestorius		D. 1. 2. 2. 45.	
qualis:	tal, que especie:		
tal:			
quale		D. 1. 2. 2. 19;	
que especie:			
qualibus		D. 1. 2. 2. 35.	
qualitas:	calidad:		
qualitate		D. 1. 2. 2. 47.	
quantum:	cuanto:		
quantum		D. 1. 2. 2. 13	
quique:	cada cosa:		
quaque (ablat.)		D. 1. 2. 2. 10.	
Quartinus:	Quartino:		
Quartino		D. 1. 2. 2. 51.	
quattuor:	cuatro:		
quattuor		D. 1. 2. 2. 32.	
quattuorviri:	cuatorviros:		
quattuorviri		D. 1. 2. 2. 30.	
qui:	quien, que, cual, cuyo, aquello:		
quien:			
qui:		D. 1. 2. 2. 2, 15 bis, 24 bis, 27 bis, 28, 33, 37 bis, 40 ter, 43, 46, 47 bis, 50, 52, 53 bis.	
cui:		D. 1. 2. 2. 37.	
quem:		D. 1. 2. 2. 37.	
per quem:		D. 1. 2. 2. 13.	
qui (nom.)		D. 1. 2. 2. 13 bis, 20, 21, 22, 39, 49, 53.	
quibus:		D. 1. 2. 2. 18.	
a quibus:		D. 1. 2. 2. 35.	
de quibus:		D. 1. 2. 2. 43.	
ex quibus:		D. 1. 2. 2. 5.	
quae (nom.)		D. 1, 2, 2, 51.	
que:			

quis:	D. 1. 2. 2. 7, 21, 22, 24 bis, 29, 30, 33, 36 bis, 38 ter, 40, 46, 47.	quod:	D. 1. 2. 2. 2 bis, 10 bis, 16, 20, 22, 24 bis, 27, 28 bis.
quo:	D. 1. 2. 2. 24, 37, 43, 47.	quoniam:	porque:
qui (nom.)	D. 1. 2. 2. 4, 35 bis, 45, 48, 49.	quoniam	D. 1. 2. 2. 18, 38.
quos:	D. 1. 2. 2. 33, 38.	quoque:	también, y, incluso:
a quibus:	D. 1. 2. 2. 18.	también:	D. 1. 2. 2. 24, 25, 27, 43, 46.
quam:	D. 1. 2. 2. 3, 35, 40.	y:	D. 1. 2. 2. 24.
quod:	D. 1. 2. 2. 5, 11, 12 ter, 13, 14.	incluso:	D. 1. 2. 2. 17.
quae (nom.)	D. 1. 2. 2. 8, 12, 47.	quoquo:	en cualquier parte:
qual:		quoquo	D. 1. 2. 2. 6.
quis	D. 1. 2. 2. 8.	quot:	cuanto:
quis	D. 1. 2. 2. 38 bis.	quot	D. 1. 2. 2. 32.
per quem:	D. 1. 2. 2. 13.	quotannis:	cada año:
quo:	D. 1. 2. 2. 46.	quotannis	D. 1. 2. 2. 33.
qui (nom.)	D. 1. 2. 2. 23, 24, 31.	quotiens:	cada vez:
quorum:	D. 1. 2. 2. 23, 44.	quotiens	D. 1. 2. 2. 33 bis.
quos:	D. 1. 2. 2. 4, 16.	R:	R:
quibus:	D. 1. 2. 2. 2, 06, 21, 44.	R:	D. 1. 2. 2. 36.
ex quibus:	D. 1. 2. 2. 32, 38, 42, 47.	recens:	acabado:
quae (nom.)	D. 1. 2. 2. 2.	recens	D. 1. 2. 2. 24.
quis:	D. 1. 2. 2. 6.	recipio:	retornar, aceptar,
cuyo:		recipio:	admitir:
cuius:	D. 1. 2. 2. 52.	retornar:	
cuius (f.):	D. 1. 2. 2. 36, 42.	recepit	D. 1. 2. 2. 24.
quod:	D. 1. 2. 2. 19.	acceptar:	
quae (nom.)	D. 1. 2. 2. 8.	receptus est	D. 1. 2. 2. 50.
aquello:		admitir:	
qui: (nom.)	D. 1. 2. 2. 44.	recipiendo	D. 1. 2. 2. 36.
quod:	D. 1. 2. 2. 12.	recuso:	rechazar:
quis:	alguien:	recusarent	D. 1. 2. 2. 25.
quis:	D. 1. 2. 2. 49.	reddo:	administrar, ius
quisquam:	quisquam nec:	reddere	restituir:
ninguno	D. 1. 2. 2. 37.	administrar:	
quisque:	cada persona:	reddebant	D. 1. 2. 2. 10, 34.
quisque	D. 1. 2. 2. 10.	restituir:	
quod:	porque:	ius redderet	D. 1. 2. 2. 27.
		ius reddere	D. 1. 2. 2. 27.

redegisset	D. 1. 2. 2. 07.	ratum esset	D. 1. 2. 2. 11.
redigo: redigendo	reunir: D. 1. 2. 2. 41.	res:	asunto, cosa, situación, crímenes capitales, Estado:
refero: llevar: referret contar: referuntur restituir: rettulerunt	llevar, contar, restituir: D. 1. 2. 2. 37. D. 1. 2. 2. 38. D. 1. 2. 2. 4.	asunto: rei (gen.) rem re cosa: re: rebus situación: re: crímenes capitales: rebus Estado: res pública rei publicae rem publicam re publica	D. 1. 2. 2. 13. D. 1. 2. 2. 24. D. 1. 2. 2. 43. D. 1. 2. 2. 10. D. 1. 2. 2. 11, 32. D. 1. 2. 2. 18. D. 1. 2. 2. 23. D. 1. 2. 2. 24. D. 1. 2. 2. 11, 16. D. 1. 2. 2. 24. D. 1. 2. 2. 24, 33.
rego: regere	regir: D. 1. 2. 2. 13.	respondeo:	resolver jurídicamente las consultas:
regius: real: regiam regio: regias	real, regio: D. 1. 2. 2. 16. D. 1. 2. 2. 36.	respondebant respondit responderet responderent respondere respondisse respondendi respondendum responsum esse	D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 48. D. 1. 2. 2. 50. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 43. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 49.
rex: regis reges (nom.) reges (acc.) regibus (ablat.)	rey: D. 1. 2. 2. 16. D. 1. 2. 2. 14. D. 1. 2. 2. 2, 20. D. 1. 2. 2. 1, 3, 15, 16, 19.	responsum:	respuesta: D. 1. 2. 2. 38, 49.
reipublica: reipublicae (gen.)	república: D. 1. 2. 2. 2, 9.	retineo: mantener, retener: mantener: retineret retinere retener: retineri	D. 1. 2. 2. 43. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 19.
religio: religio	religión: D. 1. 1. 2.	revoco: llamar de nuevo, reivindicar:	llamar de nuevo: D. 1. 2. 2. 8.
relinquo: dejar: reliquit	dejar, abandonar, permitir, marchar: D. 1. 2. 2. 39, 43, 44 bis, 45, 46, 47.	llamar de nuevo: revocata est reivindicar: revocatus	D. 1. 2. 2. 52.
abandonar: relictis permitir: relictum est marchar: relinquitur	D. 1. 2. 2. 24. D. 1. 2. 2. 16. D. 1. 2. 2. 33.		
reliquum: reliquis	restante: D. 1. 2. 2. 4.		
reor:	ratificar:		

rogo:	pedir:		sapientiae (gen.)	D. 1. 2. 2. 47.
rogatum est		D. 1. 2. 2. 16.		
Roma:	Roma:		Sardinia:	Cerdeña:
Romae (gen.)		D. 1. 2. 2. 24, 40, 47.	Sardinia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 32.
Romam		D. 1. 2. 2. 37.	Sardiniam	D. 1. 2. 2. 52.
romanus:	romano:		satis:	bastante:
romanus		D. 1. 2. 2. 3, 37, 43.	satis	D. 1. 2. 2. 46.
romani (gen.)		D. 1. 2. 2. 23.	scientia:	ciencia, conocimiento:
romanum		D. 1. 2. 2. 35.	ciencia:	
Romulus:	Rómulo:		scientia (nom.)	D. 1. 2. 2. 6.
Romulum		D. 1. 2. 2. 2.	scientiae (dat.)	D. 1. 2. 2. 37, 40.
rostra:	columnas rostrales,		scientiam	D. 1. 2. 2. 35 bis, 36.
columnas rostrales:	tribuna:		conocimiento:	
rostris		D. 1. 2. 2. 4, 43.	scientiam	D. 1. 2. 2. 38.
tribuna:			scilicet:	sin duda:
rostris		D. 1. 2. 2. 43.	scilicet	D. 1. 2. 2. 24.
Rufus:	Rufo:		scio:	saber, conocer:
Rufus		D. 1. 2. 2. 40.	saber:	
rursus:	nuevamente:		sciamus	D. 1. 2. 2. 49.
rursus		D. 1. 2. 2. 24.	conocer:	D. 1. 2. 2. 10.
Rutilius:	Rutilio:		scirent	
Rutilius		D. 1. 2. 2. 40.	Scipio:	Escipión:
Sabinus:	Sabino:		Scipio	D. 1. 2. 2. 10.
Sabino		D. 1. 2. 2. 48 bis, 53.	scitum:	decreto:
Sabino		D. 1. 2. 2. 50, 53.	scitum	D. 1. 2. 2. 12.
sacer:	sagrado. sacra:		plebis scitis	D. 1. 2. 2. 8.
sagrado:			plebis scita	D. 1. 2. 2. 8 bis, 21.
sacro		D. 1. 2. 2. 20;	scriba:	escriba:
sacra:		D. 1. 2. 2. 37.	scriba	D. 1. 2. 2. 17.
sacra (ablat.)			scribo:	redactar, escribir:
Salvius:	Salvio:		redactar:	
Salvius		D. 1. 2. 2. 53.	scribebant	D. 1. 2. 2. 49.
sapiens:	sabio:		scribendis	D. 1. 2. 2. 36.
sapiens		D. 1. 2. 2. 38.	escribir:	
sapientia:	sabiduria:		scripsit	D. 1. 2. 2. 49.
			scribere	D. 1. 2. 2. 46.
			scripsisse	D. 1. 2. 2. 36.
			scriptum:	escrito:
			scriptum	D. 1. 2. 2. 38.
			scripto (ablat.)	D. 1. 2. 2. 5, 12.

scripta (acc.)	D. 1. 2. 2. 39, 42 bis, 45.	Sempronius: Sempronio: Sempronius	D. 1. 2. 2. 37.
scriptura: escrito: scriptura (nom.)	D. 1. 2. 2. 42.	senator: senador: senator	D. 1. 2. 2. 7.
se: se, su, sí: se:	D. 1. 2. 2. 9, 24, 35, 49, 50.	senatus: senado: senatus (nom.)	D. 1. 2. 2. 9 bis, 11, 12, 33.
seque su sí:	D. 1. 2. 2. 10. D. 1. 2. 2. 24.	senatum senatu	D. 1. 2. 2. 9. D. 1. 2. 2. 12, 37.
a se inter se	D. 1. 2. 2. 24. D. 1. 1. 2.: D. 1. 2. 2. 16.	sententia: resolución, dictaminar: resolución:	D. 1. 2. 2. 2.
per se sibi	D. 1. 2. 2. 42: D. 1. 2. 2. 16, 20, 24, 37, 43, 49.	sentencias dictaminar: sententiam tulit:	D. 1. 2. 2. 36.
sibique	D. 1. 2. 2. 8.	septem: siete: septem	D. 1. 2. 2. 39.
secedo: apartarse: secederet	D. 1. 2. 2. 8, 24, 47.	septimus: séptimo: septimo	D. 1. 2. 2. 20.
secessisset	D. 1. 2. 2. 20.	sequens: siguiente: sequenti (ablat.)	D. 1. 2. 2. 4.
secessio: sedición: secessionis (gen.)	D. 1. 2. 2. 24.	sequentes (acc.)	D. 1. 2. 2. 2.
secta: secta: sectas	D. 1. 2. 2. 47.	sermo: estilo: sermone	D. 1. 2. 2. 46.
sector: seguir: sectatus (est)	D. 1. 2. 2. 38.	Servius: Servio: Servius	D. 1. 2. 2. 42 bis, 43 ter, 44.
secundum: segundo, después: después:	D. 1. 2. 2. 15, 24. D. 1. 2. 2. 24.	Servii Servium Servio	D. 1. 2. 2. 51. D. 1. 2. 2. 51. D. 1. 2. 2. 42.
sequor: seguir: secutus est	D. 1. 2. 2. 47.	servitus: servidumbre: servitutem	D. 1. 2. 2. 24.
sed: sino que, pero: sino que:	D. 1. 2. 2. 2, 5, 33, 42, 47, 49 ter, D. 1. 2. 2. 35, 38 bis, 40, 42, 45, 51, 52.	servo: observar: servetur	D. 1. 2. 2. 12.
pero:		servus: siervo: servi (gen.)	D. 1. 2. 2. 24.
sedecim: dieciseis: sedecim	D. 1. 2. 2. 32.	sex: seis: sex	D. 1. 2. 2. 32, 34, 47 bis.

Sextus:	Sexto:	en el espacio, ya lleva implícito el significado de <i>spatium</i> .]	
Sextus	D. 1. 2. 2. 7, 38, 40, 42.	<i>spatium</i>	D. 1. 2. 2. 7.
Sexti	D. 1. 2. 2. 2.	species:	manera:
Sextum	D. 1. 2. 2. 38.	species	D. 1. 2. 2. 8.
si:	si:	statua:	estatuta:
si:	D. 1. 2. 2. 4, 49.	statuam	D. 1. 2. 2. 43.
sic:	asi:	status:	estado:
sic	D. 1. 2. 2. 19.	statum	D. 1. 2. 2. 25.
sicarius:	homicida:	stoicus:	estoico:
sicariis (ablat.)	D. 1. 2. 2. 32.	stoicus	D. 1. 2. 2. 40.
Sicilia:	Sicilia:	studiosus:	estudioso:
Sicilia (ablat.)	D. 1. 2. 2. 32.	cum studiosis	D. 1. 2. 2. 47.
sicut:	así como:	studium:	estudio:
sicut	D. 1. 2. 2. 4, 7, 11.	studiorum	D. 1. 2. 2. 49.
signum:	indicio:	studis	D. 1. 2. 2. 47.
signa (acc.)	D. 1. 2. 2. 24.	sterno:	extender:
signo:	firmar:	stravit	D. 1. 2. 2. 36.
signata	D. 1. 2. 2. 49.	stupri:	estupro:
sine:	sin:	stupri	D. 1. 2. 2. 24.
sine	D. 1. 2. 2. 1 bis, 2, 5, 12 ter.	subrepto:	sustraer:
singuli:	uno de cada uno:	subreptum	D. 1. 2. 2. 7.
singuli	D. 1. 2. 2. 20.	subscribo:	dedicar:
ex singulis	D. 1. 2. 2. 20.	subscriptos	D. 1. 2. 2. 45.
soleo:	soler:	subtexo:	añadir:
solet	D. 1. 2. 2. 5.	subtexitur	D. 1. 2. 2. 38.
solere	D. 1. 2. 2. 49.	succedo:	suceder:
solus:	solo:	successit	D. 1. 2. 2. 48, 51, 52, 53.
solum	D. 1. 2. 2. 12, 16.	successio:	sucesión:
solumque	D. 1. 2. 2. 35.	successione	D. 1. 2. 2. 13.
sola	D. 1. 2. 2. 12.	sufficio:	ser suficiente,
sollemnis:	solemne:	ser suficiente:	suministrar, suplir:
sollemnes	D. 1. 2. 2. 6.	sufficerent	D. 1. 2. 2. 17.
spatium:	sin traducción:	sufficiente	D. 1. 2. 2. 28.
[pues la frase latina: <i>non post multum temporis</i> , como acusativo de extensión		suministrar:	D. 1. 2. 2. 24.
		sufficere	

suplente:		eset	D. 1. 2. 2. 8.
suffectus	D. 1. 2. 2. 47.	essent	D. 1. 2. 2. 36.
suffragium:		esse	D. 1. 2. 2. 13.
suffragio	suffragio: D. 1. 2. 2. 21.	fuisse	D. 1. 2. 2. 15.
Sulla:		haber:	
Sulla	Sila: D. 1. 2. 2. 32.	sunt	D. 1. 2. 2. 33.
Sulpicius:		erat	D. 1. 2. 2. 24.
Sulpicius	Sulpicio: D. 1. 2. 2. 43.	sit	D. 1. 2. 2. 13.
Sulpicii	D. 1. 2. 2. 51.	eset	D. 1. 2. 2. 8, 16, 27.
Sulpicium	D. 1. 2. 2. 51.	essent	D. 1. 2. 2. 21, 22.
Sulpicio	D. 1. 2. 2. 42.	esse	D. 1. 2. 2. 38.
sum:	ser, estar, existir, haber, tener; hallarse:	tener:	
ser:		fuerunt	D. 1. 2. 2. 35, 39, 44, 50.
est	D. 1. 1. 2. ; D. 1. 2. 2. 6, 12, 13 bis, 46.	hallarse:	
sunt	D. 1. 2. 2. 33.	esse	D. 1. 2. 2. 31.
erat	D. 1. 2. 2. 15, 18, 19, 31.	summus:	supremo: D. 1. 2. 2. 4, 16. D. 1. 2. 2. 18.
fuit	D. 1. 2. 2. 7, 15, 24, 36, 40, 44 bis, 45 bis, 46, 47, 48, 51 bis, 52, 53.	summam	
fuerunt	D. 1. 2. 2. 25, 38, 39, 42, 53.	Superbus:	Soberbio: D. 1. 2. 2. 2.
fuerint	D. 1. 2. 2. 38.	Supperbus	
eset	D. 1. 2. 2. 4, 11, 29.	suppono:	poner: D. 1. 2. 2. 24.
essent	D. 1. 2. 2. 20.	suppositus (esse)	
esse	D. 1. 2. 2. 5, 6, 38, 43.	suspicio:	asumir: D. 1. 2. 2. 47.
fuisse	D. 1. 2. 2. 24, 42, 45.	suscipere	
estar:		sustineo:	apoyar: D. 1. 2. 2. 50.
est	D. 1. 2. 2. 12 ter.	sustentatus est	
erant	D. 1. 2. 2. 6.	suus:	su, suyo: D. 1. 2. 2. 43. D. 1. 2. 2. 49. D. 1. 2. 2. 24, 51, 52.
fuit	D. 1. 2. 2. 15, 36, 43, 48.	sui (gen.)	D. 1. 2. 2. 43.
sint	D. 1. 2. 2. 13.	sui (dat.)	D. 1. 2. 2. 49.
eset	D. 1. 2. 2. 16, 47.	suum	D. 1. 2. 2. 24, 51, 52.
essent	D. 1. 2. 2. 18.	suo	D. 1. 2. 2. 24.
fuisse	D. 1. 2. 2. 4.	de suo	D. 1. 2. 2. 2, 7.
existir:		ex suo	D. 1. 2. 2. 25.
sunt	D. 1. 2. 2. 12.	suorum	D. 1. 2. 2. 49.
fuit	D. 1. 2. 2. 15, 36, 43, 48.	suos	D. 1. 2. 2. 42.
fuerunt	D. 1. 2. 2. 39, 47.	sua (nom. f.)	D. 1. 2. 2. 24.
		suae (gen.)	D. 1. 2. 2. 24 bis.
		sua (acc. pl. n.)	D. 1. 2. 2. 21.
		taberna:	tienda: D. 1. 2. 2. 24.
		taberna (ablat.)	
		tabula:	tablas:

tabulae (nom.)	D. 1. 2. 2. 25.	Titus	D. 1. 2. 2. 32, 44.
tabularum	D. 1. 2. 2. 4, 6, 8, 24, 38.	tollo:	tomar:
tabulas	D. 1. 2. 2. 4 bis, 24.	sustulit	D. 1. 2. 2. 37.
tabulis	D. 1. 2. 2. 36.	totidem:	tantos:
tango:	herir:	totidem	D. 1. 2. 2. 32.
tactus	D. 1. 2. 2. 43.	totus:	todo:
tale:	tal:	totum	D. 1. 2. 2. 47.
tale	D. 1. 2. 2. 19.	tractarent:	gobernar:
talia	D. 1. 2. 2. 42.	tractarent	D. 1. 2. 2. 24.
tamen:	sin embargo, no obstante:	trado:	transmitir, provenir, entregar, se dice:
sin embargo:	D. 1. 2. 2. 6, 16, 19, 33, 42, 43, 44, 48.	transmitir:	D. 1. 2. 2. 36;
no obstante:	D. 1. 2. 2. 38 bis.	traditum est	D. 1. 2. 2. 47;
tantus:	tan:	tradita fuerat	provenir:
tanta	D. 1. 2. 2. 9.	tradita sunt	D. 1. 2. 2. 35.
tempus:	tiempo:	entregar:	tradidit
temporis	D. 1. 2. 2. 7.	se dice:	D. 1. 2. 2. 7.
tempore	D. 1. 2. 2. 6 bis, 10, 17, 30, 40, 45, 49, 52.	traditur	D. 1. 2. 2. 2, 35, 43.
tempora (acc.)	D. 1. 2. 2. 49.	transeo:	pasar, transcurrir:
temporibus	D. 1. 2. 2. 2, 15, 20, 31, 51, 53 bis.	pasar:	D. 1. 2. 2. 46;
teneo:	detentar:	transiit	transcurrir:
teneret	D. 1. 2. 2. 46.	transcurrir:	D. 1. 2. 2. 11.
tessera:	tesera:	transisse	transferir, trasladar:
tesserae	D. 1. 2. 2. 37.	transfero:	transferir:
testamentum:	testamento:	translularat	D. 1. 2. 2. 24.
testamento	D. 1. 2. 2. 45.	transladar:	D. 1. 2. 2. 24.
testor:	testificar:	translularunt	
testabantur	D. 1. 2. 2. 49.	Trebatius:	Trebacio:
Tiberius:	Tiberio:	Trebatius	D. 1. 2. 2. 45 bis.
Tiberius	D. 1. 2. 2. 38.	Trebatii	D. 1. 2. 2. 45.
Tiberii	D. 1. 2. 2. 51.	Trebatio	D. 1. 2. 2. 45, 47.
Tiberim	D. 1. 2. 2. 31 bis.	tres:	tres:
Tiberium	D. 1. 2. 2. 35.	tria	D. 1. 2. 2. 20, 38, 39.
Titus:	Tito:	tribunica:	tribunica:
		tribunica (ablat.)	D. 1. 2. 2. 3.

tribunus:	tribuno:	ultra:	más:
tribunus	D. 1. 2. 2. 7.	ultra	D. 1. 2. 2. 18, 45.
tribunum	D. 1. 2. 2. 15.	unde:	de donde:
tribuni	D. 1. 2. 2. 19, 20, 25, 34.	unde	D. 1. 2. 2. 12.
tribunum	D. 1. 2. 2. 20.	universus:	todo:
tribunos	D. 1. 2. 2. 20.	universi (nom.)	D. 1. 2. 2. 24.
tribus:	tribu:	unus:	uno:
tribuum	D. 1. 2. 2. 20.	unus	D. 1. 2. 2. 33, 36.
triginta:	treinta:	unum	D. 1. 2. 2. 11, 32, 36.
triginta	D. 1. 2. 2. 2.	uno	D. 1. 2. 2. 24.
tripertita:	tripertita:	una	D. 1. 2. 2. 37.
tripertita	D. 1. 2. 2. 38 bis.	urbanus:	urbano:
triumviri:	triumviro:	urbanus	D. 1. 2. 2. 27.
triumviri	D. 1. 2. 2. 30 bis.	urbanis	D. 1. 2. 2. 32.
Tubero:	Tuberón:	urbana	D. 1. 2. 2. 24.
Tubero	D. 1. 2. 2. 40, 46 bis.	urbs:	ciudad:
Tuberonis	D. 1. 2. 2. 51.	urbi	D. 1. 2. 2. 33, 53.
Tuberonem	D. 1. 2. 2. 46.	in urbe	D. 1. 2. 2. 27, 36.
Tucca:	Tuca:	usque:	siempre, hasta:
Tucca (nom.)	D. 1. 2. 2. 44.	siempre:	D. 1. 2. 2. 51.
Tullius:	Tulio:	hasta:	D. 1. 2. 2. 52.
Tullium	D. 1. 2. 2. 43.	usurpatio:	usurpación:
tunc:	entonces:	usurpationibus	D. 1. 2. 2. 36.
tunc	D. 1. 2. 2. 2, 24, 26.	usus:	uso:
turba:	turba:	usus	D. 1. 2. 2. 46.
turba (nom.)	D. 1. 2. 2. 28.	ut:	para que, que, para, como, de modo que, a fin de que:
turba (ablat.)	D. 1. 2. 2. 9.	para que:	D. 1. 2. 2. 4, 5, 10, 11, 12, 21, 22, 24, 30, 36, 49 bis.
turpe:	vergonzoso:	que:	D. 1. 2. 2. 7, 8 bis, 11, 13, 16 bis, 25, 26, 27, 49 bis, 50.
turpe	D. 1. 2. 2. 43.	para:	D. 1. 2. 2. 24, 35.
Tuscianus:	Tusciano:	como:	D. 1. 2. 2. 2, 5 bis, 13, 23, 38;
Tuscianus	D. 1. 2. 2. 53.		
ubi:	cuando:		
ubi	D. 1. 2. 2. 24.		
ultis:	al otro lado:		
ultis	D. 1. 2. 2. 31.		

de modo que:	D. 1. 2. 2. 24, 38, 42, 47.	vario	D. 1. 2. 2. 25.
a fin de que:	D. 1. 1. 2.	Varus:	Varo:
uti:	para que, que,	Varus:	D. 1. 2. 2. 44 ter.
siempre:		vel:	o, si bien:
para que:	D. 1. 2. 2. 4.	o:	D. 1. 2. 2. 21.
que:	D. 1. 2. 2. 24.	si bien:	D. 1. 2. 2. 35.
siempre:	D. 1. 2. 2. 49.	veluti:	así, así como, como:
utilitas:	utilidad:	así:	D. 1. 2. 2. 43.
utilitatis	D. 1. 2. 2. 33.	así como:	D. 1. 1. 2.; D. 1. 2. 2. 15, 32.
utor:	servirse, usar:	como:	D. 1. 2. 2. 38, 47.
servirse:		venio:	llegar, venir, proceder
usus est	D. 1. 2. 2. 6.	llegar:	
usar:		venit	D. 1. 2. 2. 5.
uti	D. 1. 2. 2. 3.	venerant	D. 1. 2. 2. 32.
utpote:	asi como:	venir:	
utpote	D. 1. 2. 2. 24.	veniret	D. 1. 2. 2. 28.
uter:	aquella de las dos que, una y otra:	proceder :	
aquella de las dos que:		venerat	D. 1. 2. 2. 10.
utram	D. 1. 2. 2. 37;	verso:	encontrar, estar versado:
una y otra :		encontrar:	
utram	D. 1. 2. 2. 37.	versantur	D. 1. 2. 2. 42, 47.
uterque:	aquella de las dos:	estar versado:	
utramque	D. 1. 2. 2. 37.	versaretur	D. 1. 2. 2. 43.
ambos:		Verginius:	Virginio:
utroque	D. 1. 2. 2. 26.	Verginius	D. 1. 2. 2. 24, 40.
utrique	D. 1. 2. 2. 53.	Vespasianus:	Vespaciano:
de uno y otro:		Vespasiani (gen.)	D. 1. 2. 2. 53 bis.
utroque	D. 1. 2. 2. 45.	Vespaciano	D. 1. 2. 2. 52.
utriusque	D. 1. 2. 2. 46.	vespertinus:	vespertino:
vaco:	estar dispuesto:	vespertinis	D. 1. 2. 2. 31.
vacare	D. 1. 2. 2. 35.	vetus:	viejo:
Valens:	Valente:	vetere	D. 1. 2. 2. 24.
Valens	D. 1. 2. 2. 53.	vetustissimus:	viejisimo:
Valerius:	Valerii:	vetustissima	D. 1. 2. 2. 24.
Valerii	D. 1. 2. 2. 36.	via:	via:
Valesius:	Valesii:	via (nom.)	D. 1. 2. 2. 37.
Valesiis	D. 1. 2. 2. 36.	viam	D. 1. 2. 2. 36.
varius:	diferente:		

viarum	D. 1. 2. 2. 30.	vellet	D. 1. 2. 2. 6, 25,
vias	D. 1. 2. 2. 11.		37.
vicensimae:	impuesto de una	vellent	D. 1. 2. 2. 24.
	herencia:	volentibus	D. 1. 2. 2. 35.
vicensimae	D. 1. 2. 2. 44.	volumen:	volúmen:
videor:	parecer:	volumina (acc.)	D. 1. 2. 2. 39, 43,
videtur	D. 1. 2. 2.; D. 1.		47.
	2. 2. 36.	Volusius:	Volusio:
videbatur	D. 1. 2. 2. 11.	Volusii (gen.)	D. 1. 2. 2. 45.
vigil:	vigia:		
vigilum	D. 1. 2. 2. 33.		
viginti:	veinte:		
viginti	D. 1. 2. 2. 3, 25.		
vincula:	cárcel:		
vincula	D. 1. 2. 2. 16.		
vindico:	reclamar:		
vindicarent	D. 1. 2. 2. 16.		
vindicia:	litigio:		
vindicias	D. 1. 2. 2. 24 bis.		
Vindex:	Vindex:		
Vindicis	D. 1. 2. 2. 24.		
vir:	varón:		
virí (nom.)	D. 1. 2. 2. 35, 49.		
viros	D. 1. 2. 2. 4.		
viris	D. 1. 2. 2. 2.		
virgo:	doncella:		
virginis	D. 1. 2. 2. 24 bis.		
vita:	vida:		
vitae (gen.)	D. 1. 2. 2. 24.		
Vitellius:	Vitelio:		
Vitelliorum	D. 1. 2. 2. 24.		
voco:	llamar:		
vocatur	D. 1. 2. 2. 33.		
vocantur	D. 1. 2. 2. 8.		
volō:	querer:		
voluit	D. 1. 2. 2. 45.		
voluerunt	D. 1. 2. 2. 6.		

V.**ÍNDICES.**

- 1. Nombres propios.**
- 2. Magistraturas.**
- 3. Sintaxis oracional I y II.**
- 4. Sintaxis de casos I y II.**

V. 1. ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

Criterios de elaboración.

El siguiente índice está elaborado siguiendo las siguientes consideraciones:

1. Está ordenado alfabéticamente.
2. Se indica la ubicación de cada nombre dentro del texto latino.
3. Los nombres propios de persona se dan completos.
4. Se incluyen breves datos biográficos de cada personaje.

Dos sucintos índices preceden al índice explicado: el primero incluye el nombre propio y su ubicación en el texto; el segundo se encuentra ordenado por el párrafo, y posteriormente indica los nombres propios, según el orden en que son citados; además da entre paréntesis los párrafos, donde también son citados los mismos personajes.

La forma de citar el lugar donde es mencionado, es la siguiente:

GAYO CASIO LONGINO: D. 1. 2. 2. 51; 52.

Primero se da el nombre completo del jurisconsulto, después se da su ubicación. La D indica la obra donde se encuentra: *Digesto*, el número 1 indica el libro, el primer 2 indica el título, el siguiente 2 el párrafo y los números 51 y 52 indican los párrafos donde es mencionado.

V. 1. ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS.

01.	ABURNIO VALENTE.	D. 1. 2. 2. 53.
02.	P. ELIO ADRIANO.	D. 1. 2. 2. 49.
03.	Q. ELIO TUBERÓN.	D. 1. 2. 2. 40; 46.
04.	P. ELIO PETO.	D. 1. 2. 2. 37.
05.	S. ELIO PETO CATO.	D. 1. 2. 2. 7; 38.
06.	P. ALFENO VARO.	D. 1. 2. 2. 44.
07.	ANTISTIO CINNA.	D. 1. 2. 2. 44.
08.	M. ANTISTIO LABEÓN.	D. 1. 2. 2. 44; 47.
09.	P. ANTISTIO LABEÓN.	D. 1. 2. 2. 44.
10.	APIO CLAUDIO.	D. 1. 2. 2. 7; 24; 36.
11.	APIO CLAUDIO CIEGO.	D. 1. 2. 2. 36.
12.	C. AQUILIO GALO.	D. 1. 2. 2. 42.
13.	C. ATEIO.	D. 1. 2. 2. 44.
14.	C. ATEIO L. CAPITÓN.	D. 1. 2. 2. 47 (bis).
15.	P. ATILIO	D. 1. 2. 2. 37.
16.	AUFIDIO NAMUSA.	D. 1. 2. 2. 44.
17.	AUFIDIO TUCCA.	D. 1. 2. 2. 44.
18.	O. AUGUSTO.	D. 1. 2. 2. 32; 45.
19.	T. CAESIO.	D. 1. 2. 2. 44.
20.	A. CASCELIO A.	D. 1. 2. 2. 45.
21.	CASIO CELIO.	D. 1. 2. 2. 53.
22.	C. CASIO LONGINO.	D. 1. 2. 2. 51; 52.
23.	CELIO SABINO.	D. 1. 2. 2. 53.

24.	T. CLAUDIO NERÓN C.	D. 1. 2. 2. 32.
25.	T. CLAUDIO NERÓN G.	D. 1. 2. 2. 48.
26.	M. COCCEIO NERVA EMP.	D. 1. 2. 2. 32.
27.	M. COCCEIO NERVA PADRE.	D. 1. 2. 2. 52.
28.	M. COCCEIO NERVA HIJO.	D. 1. 2. 2. 52.
29.	L. CELIO ANTÍPATER.	D. 1. 2. 2. 40.
30.	Q. CORNELIO MÁXIMO.	D. 1. 2. 2. 45.
31.	P. CORNELIO E. NASICA .	D. 1. 2. 2. 37.
32.	CORNELIO SILA.	D. 1. 2. 2. 32.
33.	T. CORUNCANIO.	D. 1. 2. 2. 35; 37.
34.	L. CRASSO MUNIANO.	D. 1. 2. 2. 40.
35.	DEMARATO.	D. 1. 2. 2. 2.
36.	Q. ENNIO.	D. 1. 2. 2. 38.
37.	G. FLAVIO.	D. 1. 2. 2. 7.
38.	FLAVIO PRISCO.	D. 1. 2. 2. 44.
39.	T. FLAVIO VESPASIANO.	D. 1. 2. 2. 32; 52.
40.	P. GELLIO.	D. 1. 2. 2. 44.
41.	G. O. JAVOLENO PRISCO.	D. 1. 2. 2. 53.
42.	S. JULIANO.	D. 1. 2. 2. 53.
43.	C. JULIO CÉSAR	D. 1. 2. 2. 32; 46.
44.	M. JUNIO BRUTO.	D. 1. 2. 2. 24; 39.
45.	L. JUNIO MARCO BRUTO	D. 1. 2. 2. 15.
46.	G. JUVENCIO.	D. 1. 2. 2. 42.
47.	P. JUVENCIO CELSO.	D. 1. 2. 2. 53.
48.	JUVENCIO CELSO.	D. 1. 2. 2. 53.
49.	Q. LIGARIO.	D. 1. 2. 2. 46.

50.	L. LUCILIO BALBO.	D. 1. 2. 2. 42.
51.	M. MANILIO	D. 1. 2. 2. 39.
52.	Q. MUCIO ESCÉVOLA.	D. 1. 2. 2. 37; 41; 45.
53.	L. NERACIO PRISCO.	D. 1. 2. 2. 53.
54.	G. OFILIO AULO.	D. 1. 2. 2. 44 (bis).
55.	SEXTO PAPIRIO.	D. 1. 2. 2. 2; 36; 42.
56.	G. V. PANSAC.	D. 1. 2. 2. 40.
57.	PEGASO.	D. 1. 2. 2. 53.
58.	PIRRO.	D. 1. 2. 2. 36.
59.	M. PORCIO CATÓN.	D. 1. 2. 2. 38.
60.	C. POMPEYO.	D. 1. 2. 2. 40.
61.	SEXTO POMPEYO.	D. 1. 2. 2. 40.
62.	PRÓCULO.	D. 1. 2. 2. 52.
63.	QUARTINO.	D. 1. 2. 2. 51.
64.	P. RUTILIO RUFO.	D. 1. 2. 2. 40.
65.	RÓMULO.	D. 1. 2. 2. 02.
66.	MASURIO SABINO.	D. 1. 2. 2. 48.
67.	S. SEMPRONIO.	D. 1. 2. 2. 37.
68.	SERVIO SULPICIO RUFO.	D. 1. 2. 2. 42; 51.
69.	M. TULLIO CICERÓN.	D. 1. 2. 2. 40
70.	TUSCIANO	D. 1. 2. 2. 53.
71.	C. TREBACIO TESTA.	D. 1. 2. 2. 45; 47.
72.	VINDEX.	D. 1. 2. 2. 24.
73.	A. VIRGINIO.	D. 1. 2. 2. 24.
74.	L. VIRGINIO.	D. 1. 2. 2. 40.
75.	L. VOLUSIO MESIANO.	D. 1. 2. 2. 45.

V. 1. ÍNDICE DE NOMBRE PROPIOS.

D. 1. 2. 2. 2.	RÓMULO. SEXTO PAPIRIO (36; 42). DEMARATO.
D. 1. 2. 2. 4.	HERMODORO.
D. 1. 2. 2. 7.	APIO CLAUDIO (24; 36). G. FLAVIO. S. ELIO PETO CATO. (38). JUNIO BRUTO.
D. 1. 2. 2. 15.	L. VIRGINIO
D. 1. 2. 2. 24.	APIO CLAUDIO (7; 36) BRUTO (39). VINDEK.
D. 1. 2. 2. 32.	CORNELIO SILA. CAYO JULIO CESAR (46). O. AUGUSTO (45). T. CLAUDIO NERÓN C. T. FLAVIO VESPASIANO (52). M. COCCEYO NERVA EMP.
D. 1. 2. 2. 35.	T. CORUNCANIO.
D. 1. 2. 2. 36.	P. PAPIRIO (7; 42). APIO CLAUDIO (2; 24). APIO CLAUDIO CIEGO. PIRRO.

D. 1. 2. 2. 37.

P. SEMPRONIO.

P. CORNELIO E. NASICA.

Q. MUCIO ESCÉVOLA (41; 45).

D. 1. 2. 2. 38.

T. CORUNCANIO (35).

P. ELIO PETO.

S. ELIO PETO CATO (7).

P. ATILIO.

ENNIO.

M. PORCIO CATÓN.

D. 1. 2. 2. 39.

PUBLIO MUCIO .

M. JUNIO BRUTO (24).

M. MANILIO.

D. 1. 2. 2. 40.

P. RUTILIO RUFO.

A. P. VIRGINIO.

Q. ELIO TUBERÓN.

PANSA CETRONIANO.

SEXTO POMPEYO.

CNEO POMPEYO.

L. CELIO ANTÍPATER.

L. CRASO MUNIANO.

PUBLIO MUCIO (39).

LUCIO CRASO MUNIANO.

M. TULIO CICERÓN (43).

D. 1. 2. 2. 41.

Q. MUCIO ESCÉVOLA (37; 45).

PUBLIO MUCIO (43; 40).

D. 1. 2. 2. 42.

C. AQUILIO GALO.

L. LUCILIO BALBO.

SEXTO PAPIRIO (7; 36).

G. JUVENCIO.

S. SULPICIO RUFO (43; 51).

D. 1. 2. 2. 43.

S. SULPICIO RUFO (42, 51).

M. TULIO CICERÓN (40).

Q. MUCIO ESCÉVOLA (37; 41; 45..

L. LUCILIO BALBO (42).

SEXTO PAPIRIO (7; 36; 42).

C. AQUILIO GALO (42).

O. AUGUSTO (32; 45).

D. 1. 2. 2. 44.

P. ALFENO VARO (bis).

G. OFILIO AULO (bis).

T. CAESIO.

AUFIDIO TUCCA.

AUFIDIO NAMUSA.

FLAVIO PRISCO

G. ATEYO.

P. ANTISTIO LABEÓN

M. ANTISTIO LABEÓN (47).

ANTISTIO CINNA.

P. GELIO.

C. JULIO CÉSAR (32).

D. 1. 2. 2. 45.

TREBACIO TESTA (47).

- D. 1. 2. 2. 46.**
- Q. CORNELIO MÁXIMO.
 A. CASCELIO A.(bis).
 Q. MUCIO ESCÉVOLA (37; 41).
 L. VOLUSIO MESIANO.
 PUBLIO MUCIO
 O. AUGUSTO (32).
 G. OFILIO AULO (44 bis).
 Q. ELIO TUBERÓN (40)..
 G. OFILIO AULO (44; 45).
 Q. LEGARIO.
 G. JULIO CÉSAR (32)
 M. TULIO CICERÓN (40).
 ATEIO CAPITÓN (bis).
 G. OFILIO AULO.
 M. ANTISTIO LABEÓN (44; 47bis;
 48).
- D. 1. 2. 2. 47.**
- C.TREBACIO TESTA (45).
 O. AUGUSTO (32; 45; 49).
 MASURIO SABINO.
 C. ATEIO L. CAPITÓN (bis).
 M. ANTISTIO LABEÓN (44; 47 bis).
 M. COCCEYO NERVA (52).
 T. CLAUDIO NERON CÉSAR .
- D. 1. 2. 2. 48.**
- O. AUGUSTO (32; 45; 49).
 P. ELIO ADRIANO.
- D. 1. 2. 2. 49.**

D. 1. 2. 2. 50.

MASURIO SABINO (48).

T. CLAUDIO NERÓN CÉSAR

D. 1. 2. 2. 51.

G. CASIO LONGINO (52).

Q. ELIO TUBERÓN (40; 46).

S. SULPICIO RUFO (42; 43).

QUARTINO.

T. CLAUDIO NERÓN CÉSAR

C. JULIO CÉSAR.

D. 1. 2. 2. 52.

T. FLAVIO VESPASIANO.

M. COCCEYO NERVA. P.

PRÓCULO (bis).

M. COCCEYO NERVA. HIJO.

C. CASIO LONGINO (52).

C. ATEIO L. CAPITÓN (47 bis).

ANTISTIO LABEÓN.

D. 1. 2. 2. 53.

CASIO CELIO.

T. FLAVIO VESPASIANO (bis).

PRÓCULO

PEGASO.

CELIO SABINO.

G. O. JAVOLENO PRISCO (bis).

P. JUVENCIO CELSO.

JUVENCIO CELSO.

L. NERACIO PRISCO.

ABURNIO VALENTE.

TUSCIANO.

S. JULIANO

V. 1. ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS.

01. ABURNIO VALENTE: D. 1. 2. 2. 53.
ABVRNIVS VALENS:

Jurista, fue director de la escuela sabiniana junto con Tusciano; maestro de Juliano, y miembro del consejo de Antonino Pío; escribió 7 libros: *De fideicommissis*.

02. P. ELIO ADRIANO: D. 1. 2. 2. 49.
PVBLIVS AELIVS HADRIANVS:

Emperador romano del año 117-138 d. C. Nació en el año 76 y murió en 138. Fue pupilo y sucesor de Trajano. Fue tribuno de la Legión II Adriatrix en el 95; y nuevamente en Moesia en el 96; cuestor imperial en el 101. Jefe militar en la primera guerra dácica de 101-102; archivista senatorial; tribuno plebeyo en 105; comandante de la Legión I Minerva en la segunda guerra dácica en 105-106; pretor en el 106; gobernador de Panonia en 107; cónsul suplente en el 108. Al suceder a Trajano, cuatro cónsules conspiraron contra su vida. Fue un emperador justiciero, buen administrador, reformador, constructor y viajero. Recorrió todo el imperio, para conocer las necesidades de cada provincia. Como justiciero calmó la revuelta realizada por los judíos en Jerusalén, no continuó con la persecución

cristiana, prohibió que los cristianos fueran juzgados injustamente. Restableció la organización en la milicia, especialmente en la orden ecuestre, en los *curatores*. En el ámbito jurisdiccional, dejó la administración de la ley en cuatro jueces consulares. Estableció una base más regular para el *consilium principis*, junto con los jurisconsultos como miembros. Autorizó el establecimiento del *ius honorarium* de los magistrados. Construyó muchos monumentos en diferentes ciudades como el Arenas de Nimes y otros en Atenas, Alejandría, Roma; construyó el puente sobre el Tíber; fundó la ciudad de Antinoópolis en Egipto y Adrianópolis en Tracia. Su vanidad literaria le ayudó a fomentar la educación y la enseñanza pública; y con su afinidad a la escultura fomentó el embellecimiento de la ciudad de Roma. Incrementó el comercio y la industria; protegió a los esclavos. Su personalidad se vio criticada por el afecto que le tenía al joven Antinoo.

03. Q. ELIO TUBERÓN: D. 1. 2. 2. 40; 46.

QUINTUS AELIUS TUBERO:

Jurista de la segunda mitad del s. II a. C. Jurisperito en derecho público y privado. Escribió: *De officio iudicis*; *Ad. C. Oppinum*. Su producción literaria fue bastante, pero su estilo antiguo afectó la popularidad de su

obra. Por Pomponio se sabe que acusó a Quinto Legario, pero fracasó ante la defensa de Cicerón.

4. P. ELIO PETO: D. 1. 2. 2. 37.
PUBLIVS AELIVS PAETVS:

Jurista, pretor urbano en 203 a. C.; cónsul en 201 a. C. y censor en 199 a. C.; teniendo en ese mismo año la comisión especial de *Triumviri ad colonos scribendos*, murió en 174 a. C.; hermano del jurista Sexto Elio.

5. S. ELIO PETO CATO: D. 1. 2. 2. 38.
SEXTVS AILIVS PATVS CATVS:

Jurista. Hermano de Publio Elio; edil curul en 200 a. C.; en 199 *triumviro ad colonos scribendos*, para organizar la colonia de Narnia; cónsul en 198 a. C. y censor en 194 a. C. Autor de la obra llamada '*Tripertita*', la cual está dividida en tres partes: Las *XII Leges Tabularum*; *Interpretatio* y *Leges actiones*, según Pomponio; y que posteriormente es llamada *Ius Aelianum*.

6. P. ALFENO VARO: D. 1. 2. 2. 44.
PVBLIVS ALFENVVS VARVS:

Jurista. Nació en Cremona, donde fue zapatero; además fue cónsul suplente en el 39 a. C.; y legado junto con Asinio Polion y Cornelio Galo en el año 41 a. C.; tuvo

una comisión especial: distribuir tierras a los veteranos de guerra en la Galia Cisalpina. Fue discípulo de Servio Sulpicio Rufo, quien le publicó sus 40 libros, en los *Digesta*; posteriormente fueron utilizados dos epítomes de su obra, en el *Digesto* de Justiniano, uno de ellos bajo el nombre de *Paulo*.

7. ANTISTIO CINNA: D. 1. 2. 2. 44.
ANTISTIVS CINNA :

Desconocido jurista del siglo I. a. C., discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

8. M. ANTISTIO LABEÓN: D. 1. 2. 2. 44; 47.
MARCVS ANTISTIVS LABEO:

Jurista prominente. Hijo de Pacuvio Labeón; nació alrededor del año 50 a. C. y murió entre el año 10 y 12 d. C. De familia plebeya, su carrera política la concluyó como pretor, renunció al consulado que le ofreció Augusto. Fue notable por sus ideas republicanas; innovador en la rama legal, y conocedor de la historia del lenguaje y gramática latina; en literatura y en filosofía estoica. Fundador de la escuela proculeyana, junto con Trebacio Testa; fue maestro de Nerva y Próculo; se comenta su rivalidad con Capitón. Le sucedió en la directiva de la escuela, Nerva y después Próculo. Por sus escritos sabemos que tiene conocimientos

de juristas como Alfenio Varo, Ofilio, Cascelio, Aufidio Namusa, Ateyo, Cinna, Blaesus, Mela, Bruto, Publio y Quinto Mucio Escévola, Auilio Galo, Servio Sulpicio Rufo, Fabio Píctor. Escritor pródigo, se dice que escribió cerca de 400 volúmenes, de los cuales se conocen los títulos de las obras por comentarios o citas de otros juristas: *De iure pontificio Libri XV.*; *De officio augurum.*; *Fasti.*; *Comentarii ad edictum praetoris urbanis.*; *Comentarii ad edictum praetoris peregrini libri XXX.*; *Comentarii ad edictum aedilium curulium.*; *Comentarii ad legem Iuliam de maritandis ordinibus.*; *Comentarii ad legem Iuliam de adulteriis.*; *Pithana.* (obra comentada por Gelio en *Noctes Atticas XII 12, 1.*); *Responsa libri XV.*; *Epistolae.*; *Ad XII Tabulas comentarii.*; *Libri posteriores* (Obra publicada por Javoleno).

9. **P. ANTISTIO LABEÓN:** D. 1. 2. 2. 44
PACVVIVS LANTISTIVS LABEO:

Jurista romano. por Pomponio se sabe que es padre de Antistio Labeón y discípulo de Servio Sulpicio.

10. **APIO CLAUDIO.** D. 1. 2. 2. ; 24; 36.
APIVS CLAUDIVS:

Cónsul en 451 y en 417 a. C., y *Decemviri consulari imperio legibus scribundis.* Como decenviro

participó en la redacción de la Ley de las XII Tablas, a quien se le asocia la leyenda de Virginio; añadiendo que Apio fue asesinado o se suicidó por no comparecer en el proceso civil.

11. APIO CLAUDIO CIEGO: D. 1. 2. 2. 36.

APIVS CLAVDIVS CAECVS CENTENMANVS:

Censor en 312 a. C.; cónsul el 307 y 296 a. C.; pretor en 395. Jurista que construyó un acueducto llamado *Aqua Claudia*, extendió la *Via Apia* hacia el sur de Italia y rechazó ante el senado la propuesta de amistad de Pirro.

12. C. AQUILIO GALO: D. 1. 2. 2. 42.

AQVILIVS GALLVS:

Jurista del último siglo de la república, discípulo de Quinto Mucio Escévola, Pretor en el 66 a. C., contemporáneo de Cicerón, murió probablemente entre el 55 y 44 a. C. Su fama se debe a la creación de la *Stipulatio Aquiliana*, y la *Actio doli*.

13. C. ATEIO: D. 1. 2. 2. 44.

GAIVS ATEIVS:

Jurista del s. I a. C.; discípulo de Servio Sulpicio.

14. C. ATEIO CAPITÓN: D. 1. 2. 2. 47.**C. ATEIVS L. CAPITO:**

Jurista de la época de Augusto. Proviene de familia humilde; fue cónsul suplente en el año 5 a. C.; *curator aquarum* del año 13 al 22 d. C. Murió en el año 22 d. C. Se cree fue uno de los fundadores de la escuela sabiniana, por el antagonismo con Antistio Labeón, también fundador de la escuela proculeyana; se dice que su conservadurismo en materia legal y escribir sobre leyes sacras, afectaron su reputación. Sus obras son citadas por escritores que no son del área legal: *Coniectanea*.; *De officio senatorio liber singularis*.; *De iure pontificio libri VII*.; *De iure sacrificorum*.; *Libri epistolarum*.

15. P. ATILIO: D. 1. 2. 2. 37.**PVBLIVS ATILIVS:**

Jurista del s. III a. C., intérprete de la Ley de las XII Tablas; por Pomponio se sabe que fue gran conocedor de derecho civil.

16. AUFIDIO NAMUSA: D. 1. 2. 2. 44.**AVFIDIVS NAMVSA:**

Jurista, discípulo de Servio Sulpicio Rufo. Recogió los escritos de sus discípulos en *Digestorum Libri CXL*.

17. AUFIDIO TUCCA: D. 1. 2. 2. 44.

AVFIDIVS TVCCA:

Por Pomponio se sabe que fue un jurista discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

18. O. AUGUSTO: D. 1. 2. 2. 32; 45.

OCTAVIVS AVGVSTVS:

Emperador romano. Nació el 23 de septiembre del año 64 a. C.; murió el 19 de agosto del año 14 d. C. y fue divinizado el 17 de septiembre del año 14 d. C. Hijo de C. Octavio y Atia, sobrina de Julio Cesar, quien lo adoptó; por lo que se autonombró Cesar Augusto.

19. T. CAESIO: D. 1. 2. 2. 44.

TITVS CAESIVS:

Jurista del siglo I a. C., discípulo de Servio Sulpicio.

20. A. CASCELIO A.: D. 1. 2. 2. 45.

AVLIVS CASCELLIVS A.:

Jurista y orador romano del siglo I a. C. Fue cuestor en el año 73 a. C.; rechazó el consulado ofrecido

por Augusto. En materia de interdictos, escribió *Iudicium cascellianum*, también es autor de un *liber benedictorum*.

21. CASIO CELIO: D. 1. 2. 2. 53.

CASIVS CAELIVS:

Jurista desconocido, solamente es citado por Pomponio.

22. C. CASIO LONGINO: D. 1. 2. 2. 51; 52

GAIVS CASSIO LONGINVS:

Jurista del s. I d. C.; fue procónsul en el 22; pretor urbano el 27; cónsul suplente el 30 y nuevamente procónsul en Asia, del 40-41; legado imperial en Siria, entre el 45 y 49 y procurador en el año 44. Eminente jurista que sucedió a Sabino en la escuela sabiniana, algunos de sus seguidores son llamados casianos. Escribió *X libri iuris civilis y libri ad Vitellium*.

23. CELIO SABINO: D. 1. 2. 2. 53.

CAELIVS SABINVS:

Jurista que tuvo el consulado en tiempos de Vespasiano; fue sucesor de Casio en la dirección de la

escuela sabiniana. Autor de un comentario: *Ad edictum Aedilium curulium*.

24. T. CLAUDIO NERÓN CÉSAR: D. 1. 2. 2. 48.

TIBERIVS CLAVDIVS NERO CAESAR:

Hijo adoptivo y heredero de César Augusto a los 55 años, de quien tomó el nombre de Tiberio Julio César, al ser proclamado emperador se añadió el epíteto de Augusto. Se casó con Julia, hija de Augusto, viuda de Marcelo y de Agripa. Gobernó la Galia; combatió en España y los Alpes. Se dice que mató a Julia, a Agripa póstumo. Los comicios por tribus cesaron con su actuación y remitió al senado la elección de los magistrados; las asambleas ya no representaban al pueblo. Aplicó la *lex maiestatis* para fortalecer su autoridad imperial. Su política militar no se expande; el senado se mostró hostil y malévolo contra Tiberio; ya viejo no se preocupó por el imperio y designó a Cayo Julio César apodado Calígula, como su sucesor imperial.

25. T. CLAUDIO NERÓN G.: D. 1. 2. 2. 32.

TIBERIVS CLAVDIVS NERO GERMANICVS:

Emperador romano. Nació en el año 10 a. C. y murió el 13 de diciembre del año 54 d. C. Hijo de Druso y de Antonia. Después del asesinato de Calígula, fue reconocido

como emperador, dándole el senado los mismos honores que sus antepasados, y se nombró *Tiberio Claudio César Augusto Germánico*. En política exterior sólo conquistó Bretaña. En cuestiones interiores, en el aspecto administrativo fue eficaz: hubo centralización en los negocios, acrecentó la autoridad de los príncipes, se repartieron las funciones del orden judicial, las de las diversas ordenes que formaban la sociedad y la administración del erario público. En el ámbito familiar, se vio afectada su imagen por su esposa Mesalina, a quien mató junto con su amante; después se volvió a casar con Agripina, quien lo envenenó para heredarle el poder imperial a su hijo, Lucio Dimicio Ahenobarbo Nerón, a quien casó con Octavia, hija de Claudio y Mesalina.

26. M. COCCEIO NERVA: D. 1. 2. 2. 32.

MARCVS COCCEIVS NERVA, IMPERATOR:

Emperador romano. Nació probablemente en el año 32 d. C., en Narva; hijo y nieto de Nerva Cocceio, ambos jurisconsultos. Pretor en el año 65; cónsul en el 71; cónsul en el 90, bajo Domiciano. Al ser asesinado Domiciano, los conspiradores lo nombraron emperador en el año 96. Como emperador cesó la persecución cristiana; fundó ciudades para los menesterosos, realizó reformas en

derecho, ordenó la economía, suprimió impuestos, adoptó y nombró como su sucesor a Trajano. Su imperio se caracterizó por la paz y tranquilidad, que hicieron renacer artes y letras. Murió el 27 de enero del 98. Fue honrado en el mausoleo de Augusto.

27. M. COCCEIO NERVA : D. 1. 2. 2. 52.

MARCVS COCCEIVS NERVA PATER:

Jurista. Cónsul en el año 22 d. C.; en el año 24 *curator aquarum*. Fundador de la escuela proculeyana, sucedió a Labeón; es citado en el *Digesto*, pero se desconocen sus obras. Nerva disgustado por la sociedad y política financiera de su amigo Tiberio, se suicidó en el año 33.

28. M. COCCEIO NERVA: D. 1. 2. 2. 52.

MARCVS COCCEIVS FILIVS:

Jurista del siglo I, hijo de Nerva Cocceio; cónsul suplente en el 40; pretor en el 65; vivió en época de Nerón. Padre del emperador Nerva; escribió *De usucapionibus*.

29. L. CELIO ANTÍPATER: D. 1. 2. 2. 40.

L. COELIVS ANTIPATER:

Historiador romano, contemporáneo de Cayo Graco. Fue el primero en introducir la elocuencia en la

narración histórica. Fue un jurista poco conocido del siglo I, contemporáneo de Quinto Elio Tiuberón; como historiador escribió anales.

30. Q. CORNELIO MÁXIMO: D. 1. 2. 2. 45.
QVINTVS CORNELIVS MAXIMVS:

Jurista, discípulo de Trebacio, cónsul en el año 11 a. C.

31. P. CORNELIO E. NASICA: D. 1. 2. 2. 37.
P. CORNELIVS SCIPIO NASICA:

Jurisconsulto del siglo II; por Pomponio se sabe que le fue otorgada una casa en la Vía Sacra, para que atendiera las consultas jurídicas, ya que fue considerado por el senado, como "el mejor" jurisconsulto.

32. CORNELIO SILA: D. 1. 2. 2. 32.
L. CORNEIVS SULLA F.:

Dictador. nació el 138 a. C.; capturó a Yugurta; luchó contra Mitridates; en el 107 fue cuestor, en el 95 pretor, en el 96 propretor en Asia, cónsul en el 88 y por segunda vez en el 86. Llevó cien miembros nuevos al senado, y les otorgó el veto legislativo; dejó a los caballeros sin representación. suprimió la censura, prohibió la reelección de cargo sin un intervalo de diez años, puso a los gobernadores bajo su dependencia, quitó al tribunado el

derecho de presentar proposiciones al pueblo, y levantó su veto en los asuntos civiles, dictó leyes sobre el culto y las costumbres. Concluida su obra, abdicó del poder y se retiró a la vida privada, poco después murió.

33. T. CORUNCANIO: D. 1. 2. 2. 35; 37.
TIBERIVS CORVNCANIVS:

Jurisconsulto. Cónsul en 280 a. C. Primer pontífice máximo plebeyo en 254; fue dictador para convocar a los *comitiorum habendorum causa* en 246. Triunfó sobre los etruscos, los vulsicienses y los culcenienses; luchó contra Pirro. Según Pomponio, escribió *Responsa*, pero no se conservan y además fue el primer jurisconsulto que emitió respuestas jurídicas públicamente.

34. L. CRASSO MUNIANO: D. 1. 2. 2. 40.
LVCIVS CRASSVS MVNIANVS:

Pontífice máximo en 132 a. C.; cónsul en 131 a. C.; pretor en 134 a. C., jurista elogiado por Cicerón.

35. DEMARATO D. 1. 2. 2. 2.
DEMARATO CORINTIO:

Rey de Corintio, padre de Tarquino Prisco, el antiguo rey de Roma.

36. Q. ENIO: D. 1. 2. 2. 38.

QVINTVS ENNIVS:

Poeta latino. Nació en 239 a. C., en Calabria y murió en 169. Se dice que sabía griego, latín y osco. Catón en 204 lo envió a Roma con el derecho de ciudadanía, ejerciendo el oficio de profesor y poeta. También perteneció al séquito de Fulvio Nobilior en 189. Su principal obra es: *Annales*, donde narró la historia de Roma, desde sus orígenes hasta su época. También escribió sátiras, epigramas, tragedias y comedias.

37. G. FLAVIO: D. 1. 2. 2. 7.

CNEVS FLAVIVS:

Por Pomponio se conoce que fue escribano, hijo de un liberto de Apio Claudio, quien publicó el libro de acciones jurídicas llamado *Ius Flavianum*, y por ello el pueblo lo hizo edil curul y tribuno de la plebe en 304 a. C.

38. FLAVIO PRISCO: D. 1. 2. 2. 44.

FLAVIVS PRISCVS:

Por Pomponio se sabe que fue un jurista, discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

39. T. FLAVIO VESPASIANO: D. 1. 2. 2. 32; 52.***TITVS FLAVIVS VESPASIANVS:***

Emperador romano. Nació el 30 de septiembre del año 39; fue educado junto con Pontámico, hijo del emperador Claudio. Sirvió en Germania y Bretaña como tribuno militar, cuestor en 65, legado en 67, cónsul en 70, comandante supremo en la guerra cristiana, en agosto del 70 fue capturado en Jerusalén, llegó a ser *princeps iuventus*, fue prefecto pretorio. Como emperador pretendió sanear las finanzas; mejoró la administración de las tierras públicas; creó una nueva aristocracia, al otorgar el patriciado a las principales familias provincianas; las cuales pudieron ingresar al senado; conquistó a la plebe con el embellecimiento de Roma, construyendo el Coliseo; y con la paz que mantuvo en el imperio, gracias a su política económica.

40. P. GELLIO: D. 1. 2. 2. 44.***PVBLIVS GELLIVS:***

Jurista del siglo I a. C., discípulo de Servio Sulpicio Rufo.

41. **G. O. JAVOLENO PRISCO: D. 1. 2. 2. 53.**

GAIVS OCTAVIVS JAVOLENVS PRISCVS:

Jurista romano. Nació antes del 60 d. C. y murió después del 120. Fue cónsul suplente en el 86, gobernador de Siria en 90, procónsul de África. Fue director de la escuela sabiniana, disfrutó de gran reputación entre sus contemporáneos. Su más importante obra fue *XVI libri Epistolarum*, sus demás obras son epítomes al trabajo de otros juristas, como: *XV libri ex Cassio; V libri ex Plautio; libri CV posterioribus Labeonis*.

42. **S. JULIANO: D. 1. 2. 2. 53.**

SALVIVS JVLIVS:

Jurista del siglo II d. C. Nació cerca de Adrumento. Su carrera oficial fue importante; es testificada por una inscripción encontrada en buen estado, en su ciudad natal. Fue discípulo de Javoleno, además fue el último director de la escuela sabiniana; ejerció gran influencia formativa en derecho; fue considerado el mejor y un extraordinario representante de la jurisprudencia romana. Estuvo encargado de la redacción del Edicto perpetuo. Su obra más importante *Digesta* (en 90 Libros) fue omitida por los compiladores de Justiniano, pero es citada con frecuencia por juristas clásicos posteriores. Otras de sus obras son: **Ad**

urseium Ferozem libri IV; Ad Minicum (ex Minicio) libri VI; Liber singularis ambiguitatis.

**43. C. JULIO CÉSAR: D. 1. 2. 2. 32; 46.
CAIVS IVLIVS CAESAR:**

Emperador romano. Nació en el año 100 a. C., hijo de C. César y Aurelia; en 84 a. C. se casó con Cornelia; ocupó varios cargos públicos, en el 73 fue pontifice, en 69 cuestor, en 65 edil, en 63 pontífice máximo, en 62 pretor, en 48 dictador y cónsul, en 46 dictador por diez años, en 44 cónsul y dictador perpetuo, en 44 recibió la *sacrosanctitas*; en el 46 la *praefectura morum*, y la *tribunicia potestas*. Reconquistó todas las provincias del imperio; redujo el senado a consejo; debilitó a los magistrados; fue jefe del ejército; de la administración financiera y de la justicia. Fiscalizó las sociedades financieras con extranjeros; transformó el régimen municipal; publicó leyes penales, aplicó leyes sociales; repartió tierras. Fue investido de los poderes reales, se edificó una estatua, se hizo llamar *Jupiter Julius o divus*, halagó al pueblo con fiestas y defendió la cultura entregando la ciudadanía a los profesores y él mismo cultivó las letras con sus *Comentarii de bello Gallico* y *De bello civili*. Murió el 15 de Marzo del 44 a. C.

44. M. JUNIO BRUTO: D. 1. 2. 2. 24; 39.
MARCVS IVNIVS BRVTVS:

Jurista del siglo II a. C., a quien Pomponio lo considera como fundador del derecho civil, y escritor de 7 libros sobre *De iure civili*, aunque Cicerón en *De oratore* le adjudicó sólo 3 libros.

45. L. JUNIO MARCO BRUTO: D. 1. 2. 2. 15.
LVCIVS IVNIVS MARCVS BRVTVS:

Cónsul en 509 a. C. La tradición romana le atribuye la expulsión del rey Tarquino. A su muerte, el pueblo le erigió una estatua en su honor, se le adjudicó una ley curiada para el imperio consular, la creación del *rex sacrorum*, la toma de auspicios antes de entrar bajo el oficio.

46. G. JUVENCIO: D. 1. 2. 2. 42.
GAIVS IVVENTIVS:

Respetado jurista en tiempos de Sila. Probablemente fue alumno del pontífice Q. Mucio Escévola. Según Cicerón (*Brut. 178.*), fue hábil y concedor del derecho.

47. P. JUVENCIO CELSO: D. 1. 2. 2. 53.
PVBLIVS IVVENTIVS CELSVS PATER:

Jurista del siglo I d. C.; sus *Responsa* son citadas por su hijo y otros juristas. Por Pomponio se sabe que fue dirigente de la escuela proculyana, sucesor de Pegaso.

48. P. JUVENCIO CELSO: D. 1. 2. 2. 53.
PVBLIVS IVVENTIVS CELSVS FILIVS:

Jurista romano; pretor en 106 O 107 a. C., legado en Tracia, dos veces cónsul, la segunda en 129; procónsul en Asia, miembro del consejo de Adriano. Sucedió a su padre en la dirección de la escuela proculyana; se conoce de él por sus obras: *Digestorum Quaestonium libri xxxix; libri XII Comentariorum; libri VII Epistolarum*, se sabe que escribió: *Responsa* y un *Senatus consultum iuventinianum proculyani*.

49. Q. LIGARIO: D. 1. 2. 2. 46.
QVINTVS LIGARIVS:

Jurista. Legado en Africa bajo Considius Longo, en 50 a. C., leal partidario de Pompeyo, combatió contra Curión y César, quien lo hizo prisionero. Cicerón logró su indulto, pero Q. Tuberón lo acusó de su resistencia en Africa y Cicerón lo defendió con su discurso *Deprecatio pro Q.*

Ligario, en el 45 a. C., Quinto Ligario participó en la conspiración contra César, junto con Bruto y Casio. En las proscripciones del 43 a. C., siendo víctima Cicerón, murieron asesinados sus hermanos.

50. L. LUCILIO BALBO: D. 1. 2. 2. 42.
LVCIVS LVCILIVS BALBVS:

Jurista del siglo II. Se cree que es hermano o familiar de Balbo Aquilio, su contemporáneo. Fue alumno del célebre pontífice Q: Mucio Escévola desde el año 105 hasta el 43. Cicerón lo cita en *De Or. III. 78.* como orador y como asesor jurídico en el proceso de P. Quintius, mientras que Aquilio preside el tribunal. (*Quinct. 53. 54.*)

51. M. MANILIO: D. 1. 2. 2. 39.
M. MANILIVS:

Jurista del siglo II; pretor en España el 155 a. C., cónsul en Africa el 149 a. C., procónsul en el 148 a. C., por Pomponio se sabe que fue uno de los fundadores del derecho civil y dejó una obra llamada *Monumenta* que contiene *acciones y responsa.*

52. Q. MUCIO ESCÉVOLA: D. 1. 2. 2. 37; 41; 45.**QVINTVS MVCIVS SCAEVOLA:**

Hijo de Publio Mucio Escévola, el cónsul de 133. Jurisconsulto prominente de su época. Fue tribuno de la plebe con Craso en el 107, pretor en el 99 y cónsul en el 95. Murió asesinado en el 82. Según Pomponio fue el primero en sistematizar el derecho civil en una obra de 18 libros; este tratado ha servido como modelo para los juristas posteriores que lo comentaron. Entre sus discípulos se encuentran L. Balbo, Aquilio Galo, Sulpicio Rufo, Papiro e incluso el mismo Cicerón.

53. L. NERACIO PRISCO: D. 1. 2. 2. 53.**LVCIVS NERATIVS PRISCVS:**

Jurista romano, célebre en la época de Adriano; nació en Sepino, Samnio. Fue prefecto del *aerarium saturni*, cónsul suplente en 97, como legado de Augusto fue propretor en Panonia, miembro del consejo de Trajano, director de la escuela proculayana, junto con Celso. Escribió: *Epistolarum libri IV; Regularum libri XV; Menbranarum libri VII; Responsum libri III; libri ex Plautio; De nuptiis liber singularis.*

54. G. OFILIO AULO: D. 1. 2. 2. 44.

GAIVS OFILIVS AVLVS:

Jurista romano, discípulo de Servio Sulpicio Rufo, fue autor de: *De legibus ad Atticum; V libri Iuris Civilis y Ad edictum praetoris et aedilium curulium.*

55. S. PAPIRIO: D. 1. 2. 2. 2; 7; 36; 42.

SEXTVS PAPIRIVS:

Jurista romano: suele asociarse con un C: Papirio, pontífice máximo en el 509 a. C., Pomponio lo cita como el compilador de leyes regias y el autor de un conjunto de normas jurídicas llamado *Ius Papirianum.*

56. G. V. PANSA C.: D. 1. 2. 2. 40.

GAIVS VIBIVS PANSA CETRONIANVS:

Tribuno de la plebe en 51 a. C., pretor en el 48, gobernador de Bretaña en 47 y 46, gobernador de la Galia Cisalpina en 45 y cónsul en 43 a. C. En marzo de 43 a. C., tomó cuatro legiones para unirse a Hircio y Antonio; fue herido en el Forum Gallorum, Hircio murió en la batalla de Murena y Pansa después.

57. PEGASO: D. 1. 2. 2. 53.**PEGASVS:**

Jurista, sucedió a Prócuro en la dirección de la escuela proculeyana, fue considerado un erudito. Por Pomponio se sabe que fue *praefectus urbi* bajo Vespasiano. Fué consul en el 73 a. C. Autor de *Senatusconsultum Pegasianum*.

58. PIRRO: D. 1. 2. 2. 36.**PHYRRVS:**

Rey de Epiro, nació en 319 y murió en 272 a. C. Hijo de Demetrio Poliorcetes, rey destronado, al que restaura en su cargo. Fue entregado como rehén a Ptolomeo, éste por su valentía lo casó con su hija Antígona y le cedió tropas. Se apoderó de Macedonia, venció a los romanos en Heraclea y en Osculum; fue derrotado en Benevento; intervino en los sucesos de Esparta; fundó Ambracia como su capital, construyó el gran teatro en Dodona y completó la helenización de Epiro; fue asesinado en Argos.

59. M. PORCIO CATÓN: D. 1. 2. 2. 38.**MARCVS PORCIVS CATO:**

Nació en el 234 a. C. y murió en 149. Sobrenombrado el 'censor'. Cuestor en Sicilia y África en

204; edil plebeyo en 199; como pretor gobernó Cerdeña en 198 y como cónsul en 195, gobernó España; en 184 fue nombrado censor. Se acreditó como soldado en la guerra contra Anibal; implicado en varios procesos, siempre salía absuelto. Cultivó las letras como orador, historiador y como escritor didáctico. Su labor histórica la inicia a su vez, con fines políticos y morales; era un conservador nacionalista; se opuso a la cultura helenizante que transformaba la sociedad de su época; y en el aspecto didáctico emplea la práctica y utilidad como consejos aplicables de los conocimientos adquiridos en la vida agrícola. Fue famoso por sus 150 discursos motivados por la destrucción de Cartago y los principales personajes que perjudican al Estado. De sus obras tenemos: *Orígenes.*; *De agricultura.* esta obra de gran importancia revela las acciones de los contratos agrícolas; *Carmen de moribus.*; *De re militari.*

60. C. POMPEYO: D. 1. 2. 2. 40.
GNEI POMPEII:

Según Pomponio, es hijo de Sexto Pompeyo el jurisconsulto, tío paterno de Cn. Pompeyo Magno.

61. S. POMPEYO: D. 1. 2. 2 40.***SEXTVS POMPEIVS:***

Jurista del siglo I a. C., contemporáneo de Quinto Tuberón, tío de Cn. Pompeyo Magno Sexto. Se dedicó al cultivo del derecho, de la geometría y la filosofía estoica; estuvo al margen de la política.

62 PRÓCULO: D. 1. 2. 2. 52.***PROCVLVS:***

Jurista del s. I. d. C. La escuela jurídica proculeyana tomó su nombre, aunque ya había sido fundada por Labeón, a quien sucedió en la directiva. De sus obras se citan: *Epistolarum libri XI; Notae ad Labeonem; Responsa y Quaestiones libri.*

63. QUARTINO: D. 1. 2. 2. 51.***QUARTINVS:***

Jurista desconocido, sólo se conoce por Pomponio que fue cónsul en tiempos de Tiberio.

64. P. RUTILIO RUFO: D. 1. 2. 2. 40.***PVBLIVS RVTILIVS RVFVS:***

Jurista, orador e historiador del siglo II. Nació en el 158; fue tribuno militar en 134, pretor urbano en el 118, legado 113, 109 - 107, cónsul en 105, como legado de

Escévola en 94-93, lo asistió en la reorganización y gobierno de Asia, a su retorno fue exiliado por la *Lex repetundarum*. Su obra es desconocida, se le atribuye la *Fórmula o Regla Rutiliana*.

65. RÓMULO: D. 1. 2. 2. 2.
ROMVLVS:

Fundador de Roma, según una de las leyendas sobre la fundación de Roma. Rómulo y Remo, gemelos de Rea Silva, quien amenazada de muerte, lanza a sus hijos al río Tíber, pero su padre Marte, les envía una loba que los salva y amamanta. Al crecer los gemelos, Remo es llevado como rehén ante Numitor, padre de Rea Silva, quien descubre su origen; éstos al saber que su abuelo ha sido destronado, combaten con Amulio y restituyen a su abuelo el poder, el cual, agradecido les permite establecer una ciudad a la orilla del Tíber. Disputando el nombre de la ciudad, Rómulo mata a su hermano, continuando solo la construcción de Roma. Posteriormente para aumentar la ciudad combate con las comarcas aledañas y logra la paz entre los romanos y los sabinos, por lo que es reconocido como rey, quien después desaparece, por lo que se diviniza. Se creía había sido arrebatado por Marte, pero históricamente se dice que fue asesinado por el senado o por los sabinos.

66. M. SABINO: D. 1. 2. 2. 48.**MASVRIO SABINVS:**

Jurista de siglo I a. C.; provino de familia humilde, por Pomponio se sabe que vivió de la contribución de sus discípulos, obtuvo la categoría ecuestre a los cincuenta años de edad. Tiberio le otorgó el *ius respondendi*. Su obra: ***Libri III iuris civilis*** fue fuente de amplios comentarios de posteriores juristas como Pomponio, Ulpiano y Paulo. Entre otras obras tiene: ***Ad Vitellium libri; Fastorum libri; De officio adsectorium liber singularis; Responsa; De furtis liber singularis; Ad edictum praetoris urbanis.***

67. P. SEMPRONIO: D. 1. 2. 2. 37.**P. SEMPRONIVS SOPHVS:**

Cónsul en el 304 a. C., junto con Sulpicio Severo, con quien triunfó contra los samnitas. Pomponio menciona que el pueblo lo llama "*sophos*".

68. S. SULPICIO RUFO: D. 1. 2. 2. 42; 51.**SERVIVS SVLPICIVS RVFVS:**

Pretor en 65 a. C.; cónsul en 51 a. C., gobernador de Aquea en el 46-45 a. C., embajador de Antonio en 43 a. C. A su muerte, el pueblo le erigió una estatua en la tribuna de Augusto. Gran jurista, discípulo de Balbo, Aquilio, Varo,

etc., amigo de Cicerón; de sus obras se conservan los títulos de: *Ad edictum (Ad Brutum) libri II; Reprehensa Scaevola capita; De sacris detestandis libri; De dotibus liber singularis.*

**69. M. TULLIO CICERÓN: D. 1. 2. 2. 40.
MARCUS TVLLIUS CICERO:**

Político y orador romano. Nació en 106 a. C., murió el 7 de diciembre del 43 a. C.; cuestor en 75; pretor en 66; cónsul en 63. Sofocó la conspiración de Catilina en 63; fue desterrado del 58 al 57; administró la provincia de Sicilia del 51-50; participó en la conspiración contra Cesar en la Guerra Civil, después fue perdonado por el mismo César en 47. Ocupó todos los cargos políticos; como político mantuvo la conciliación de la aristocracia y la burguesía, para que las clases altas tuvieran la dirección de la misma y la defensa ante el senado y las instituciones republicanas. Por medio de sus defensas logro la absolución de diversos personajes: *Pro Archia.; Pro Marcello.; Pro Q. Ligario.; Pro Milone.; Catilinarias. Arduo escritor: De republica.; De legibus.; Orator ad M. Brutum.; Brutus sive de clariis oratoribus.; De oratore.; De partitionibus.; Cato maior, sive De senectute. ; etc.*

70. TUSCIANO: D. 1. 2. 2. 53.

TVSCIANVS:

Jurista del siglo II d. C. Por Pomponio se sabe que sucedió a Prisco Javoleno en la dirección de la escuela sabiniana, junto con Aburnio Valente.

71. C. TREBACIO TESTA: D. 1. 2. 2. 45; 47.

CAIVS TREBATIVS TESTA:

Jurista romano. Nació hacia el año 89, amigo de Horacio, Cicerón (quien le dedicó sus *Topicae* , y lo recomendó con César), fue consejero de Augusto, maestro de Labeón, y discípulo de Q. Cornelio Máximo. Sus escritos son citados en el *Digesto*. Escribió: *De religionibus libri IX; De iure civili libri; Ad Edictum curulium Comentarj.*

72. VINDEX: D. 1. 2. 2. 24.

VINDEX:

Un siervo romano que obtuvo su libertad, gracias al delatar la conspiración de los nobles para recibir en la ciudad a Tarquino.

73. A. VIRGINIO. D. 1. 2. 2. 40.

A. PAVLVS VIRGINIVS:

Jurisconsulto de la segunda mitad del siglo II a. C.; por Cicerón *Laet. 101.*, se sabe que fue amigo de Publio Mucio Escévola y de P. Rutilio Rufo.

74. L. VIRGINIO: D. 1. 2. 2. 24.

LVCIVS VIRGINIVS:

Plebeyo cuya hija después de haber sido declarada esclava de Apio Claudio, para evitarle la deshonra, la mata y marcha hacia el campamento de Algiba, sublevando a los soldados contra Roma; así obliga a los decenviros a dimitir y logra que Apio Claudio fuese procesado por esto. Para sustentarse de la condena por su violencia, Virginio se suicida.

75. L. VOLUSIO MESIANO: D. 1. 2. 2. 45.

L. VOLVSIVS MAESIANVS:

Jurista. Consejero de Antonino Pio, maestro de Marco Aurelio. Fue prefecto de Egipto del 160 al 162. Entre sus obras se encuentran: *Fideicommissorum libri XVI; De iudicis publicis libri XIV; Ex lege Rhodia y Assis distributio.*

V. 2. ÍNDICE DE MAGISTRATURAS

Criterios de elaboración.

El siguiente índice explicado de las magistraturas se encuentra ordenado alfabéticamente con el nombre latino, su correspondiente castellano y después el lugar donde se localiza, y posteriormente registra las funciones de cada una de las magistraturas que son mencionadas en el *Enquiridión*.

Posterior a las magistraturas, añado algunos oficios o dignidades que desempeñaron un papel importante dentro del ámbito jurídico-político y social de los romanos; los cuales han sido señalados con una marca (*).

Precede al índice otro sucinto, que solamente incluye el nombre latino y su ubicación, en el original al aquí estudiado.

V. 2. ÍNDICE DE MAGISTRATURAS

1. AEDIL CVRVL	D. 1. 2. 2. 07.
2. AEDIL PLEBIS	D. 1. 2. 2. 21.
3. AEDIL PLEBIS CERIALIS	D. 1. 2. 2. 32.
4. CENSOR	D. 1. 2. 2. 17.
5. CONSVL	D. 1. 2. 2.17.
6. DECENVIRI LEGIBVS SCRIBVNDIS.	D. 1. 2. 2. 04.
7. DICTATOR	D. 1. 2. 2. 18.
8. MAGISTRATVS	D. 1. 2. 2. 04.
9. PRAEFECTVS ANNONAE	D. 1. 2. 2. 33.
10. PRAEFECTVS PRAETORIO	D. 1. 2. 2. 33.
11. PRAEFECTVS VRBI	D. 1. 2. 2. 33.
12. PRAEFECTVS VIGILVM	D. 1. 2. 2. 33.
13. PRAETOR	D. 1. 2. 2. 10.
14. PRAETOR FIDEICOMMISSARIVS	D. 1. 2. 2. 32.
15. PRAETOR PEREGRINVS	D. 1. 2. 2. 28.
16. PRAETOR VRBANVS	D. 1. 2. 2. 27.
17. PROCONSUL	D. 1. 2. 2. 40.
18. QVAESTOR	D. 1. 2. 2. 22.
19. QVAESTOR PARRICIDII	D. 1. 2. 2. 22.
20. QVATTVORVIRI	D. 1. 2. 2. 30.
21. QVINQVEVIRI	D. 1. 2. 2. 31.
22. TRESVIRI CAPITALES	D. 1. 2. 2. 30.
23. TRIVMVIRI MONETALES	D. 1. 2. 2. 30.

24	TRIBVNI MILITVM	D. 1. 2. 2. 25.
25.	TRIBVNI PLEBIS	D. 1. 2. 2. 07.
26.	TRIBVNI CELERVM	D. 1. 2. 2. 15.
♣ 27.	EQVITES	D. 1. 2. 2. 15.
♣ 28.	PATRES	D. 1. 1. 2.
♣ 29.	PONTIFEX MAXIMVS	D. 1. 2. 2. 06.
♣ 30.	PRINCEPS	D. 1. 2. 2. 11.
♣ 31.	PRVDENTES	D. 1. 2. 2. 05.
♣ 32.	REX	D. 1. 2. 2. 01.
♣ 33.	SENATOR	D. 1. 2. 2. 07.

V. 2. ÍNDICE DE MAGISTRATURAS.

1. AEDIL CVRVL. D. 1. 2. 2. 07.

EDIL CURUL. Magistrado de menor rango, creado en 367 a. C., primeramente para patricios y posteriormente para plebeyos. Su función era la de policía de la ciudad, tenía el cuidado del orden público y la seguridad de Roma; de las vías públicas y el abastecimiento del agua; el cuidado de las *annonae*, y de los edificios públicos; era supervisor de los mercados y de las transacciones de los esclavos y animales empleados en el comercio. También era organizador de los juegos públicos. Ejercía su jurisdicción civil en materias que le competían. Según Pomponio, tenía cierta competencia en materia criminal. Como magistrado jurisdiccional le correspondía la silla curul.

2. AEDIL PLEBIS. D. 1. 2. 2. 21.

EDIL PLEBEYO. Magistrado creado en época republicana, fue elegido por la plebe para custodiar los archivos que conservaban las resoluciones de las asambleas públicas; llegaron a tener la facultad de imponer multas, arrestos y enjuiciar a los funcionarios públicos que cometieran faltas en el cumplimiento de su deber. Posterior

a la creación de los ediles curules, los ediles plebeyos compartían las competencias con éstos.

3. AEDIL PLEBIS CEREALIS. D. 1. 2. 2. 32.

EDIL PLEBE DEL CEREAL. Magistratura creada por César en el año 44 a. C., especialmente para el cuidado de los cereales. Su nombre es tomado de la diosa Ceres. Su rango es inferior al de los dos pretores cereales.

4. CENSOR D. 1. 2. 2. 17.

CENSOR. Magistratura de importante rango, creada en el 443 a. C. El censor era elegido cada lustro en los comicios centuriados, en número de dos, para ejercer durante 18 meses. Las funciones del censor eran: administrar jurisdicción sobre el régimen de concesiones de contratos, referentes a obras públicas y al suelo estatal; realizar el censo de la ciudadanía, y dar la lista de los senadores que entraban y salían del senado; esta función le dio gran autoridad moral y jurídica.

5. CONSVL D. 1. 2. 2. 16.

CÓNSUL. Magistratura suprema de la república como sucesora del poder imperial. El cónsul era elegido anualmente en los comicios centuriados, en número de dos. Originalmente era ejercida por patricios; hasta el 367 a. C.,

en que las *Leges Liciniae Sextiae* establecieron que un cónsul puede ser plebeyo. Como sucesor del rey tenía la *suprema potestad* o *imperium* en el ámbito militar, jurisdiccional, administrativo, directivo, financiero, excepto en el religioso. El cónsul con jurisdicción prorrogada era nombrado procónsul. Ejercía la plenitud de su *imperium* cuando el cónsul se encontraba fuera de Roma como general del ejército, nombraba un *dictator* para superar la crisis del momento o el senado lo autorizaba, para salvar la seguridad de la república. El cónsul nombraba a los senadores; también a un administrador del tesoro. Su facultad se veía limitada por la *intercessio*. Su distintivo era la *toga praetexta*, la silla curul y era precedido por 12 lictores. La creación de otras magistraturas gradualmente ocasionó el delegar algunas de sus funciones. Es una magistratura epónima, pues los años son nombrados por los nombres de los cónsules que ejercían en ese año.

6. DECEMVIRI LEGIBVS SCRIBVNDIS D. 1. 2. 2. 04.

DECENVIRO. Colegio de diez magistrados nombrados por los comicios centuriados en el año 451 a. C. y después en el 450 a. C.; los primeros tenían la tarea de realizar una codificación de leyes (la tradición dice que estos magistrados fueron enviados en 454 a. C., a Grecia para estudiar su legislación y a su regreso en 451 a. C., fueron

redactadas 10 tablas) reunida en 10 tablas que fueron presentadas y aprobadas por los comicios centuriados, pero al encontrarse incompletas estas leyes, se organizó el segundo decenvirato en 450 a. C., integrado incluso por plebeyos; estos magistrados completaron la codificación con otros dos libros que fueron aprobados. Estas leyes se llaman *Leyes de las XII Tablas* o *Leyes Decenvirales*. Estas últimas dos tablas fueron sancionadas en 449 a. C., por los comicios centuriados; se dice, que el motivo fue la disputa que existía entre los patricios y plebeyos. La creación de esta magistratura suspendió a las magistraturas normales: cónsules y tribunos; y además fue investida del poder consular.

7. DICTATOR

D. 1. 2. 2. 18.

DICTADOR. Magistrado extraordinario, propuesto por un cónsul ante los comicios centuriados, asumió el poder solamente con la ceremonia de la *Lex Curiata de Imperio*. Tenía una duración máxima de seis meses con un poder ilimitado al ejercer la plenitud del *imperium*. Designaba a un *magister equitum* que era su delegado y le acompañaban 24 lictores. No estaba sometido a la *provocatio* ni a la *intercessio*. Era cesado de su cargo por el cónsul que le propuso, al cumplir la tarea para la que fue encomendado.

8. MAGISTRATVS D. 1. 2. 2. 04.

MAGISTRADO. El magistrado era uno de los tres elementos esenciales dentro de la república: el magistrado, senado y pueblo. El magistrado era un funcionario público al que se le conferían los poderes o facultades judiciales, administrativas, políticas o militares, según su categoría y las épocas. Los magistrados estaban divididos en ordinarios y extraordinarios: los ordinarios en permanentes y no permanentes. Los ordinarios permanentes estaban en constante función, con la duración de un año y eran: cónsul, censor, pretor, edil, tribuno de la plebe y cuestor. Los ordinarios no permanentes no ejercían de forma continua, sino por periodos largos y era el censor. Los magistrados extraordinarios ejercían en circunstancias de extrema necesidad, en ocasiones sólo funcionó una vez como los decenviros y los *triumviri agris dandis*... Los magistrados eran investidos con el *imperium*, autoridad soberana, absoluta e ilimitada; o la *potestas*, la cual tenía ciertos límites; pero además los magistrados mayores gozaban del *ius auspiciozum*, del *ius edicendi*, la *coercitio*, el *ius cum populo agendi* y el *ius cum patribus agendi*.

9. PRAEFECTVS ANNONAE D. 1. 2. 2. 33.

PREFECTO DE LA ANNONA. Magistrado creado por Augusto en 6 d. C.: el prefecto era elegido de la orden

ecuestre. Administraba la provisión de víveres para la ciudad, la distribución de trigo, y supervisaba los precios en los mercados. Este magistrado era subordinado del prefecto de la ciudad; tenía jurisdicción especial y privativa en los delitos de acaparamiento y adulteración en los ámbitos que le competían tanto en lo civil como en lo criminal.

10. PRAEFECTVS PRAETORIO D. 1. 2. 2. 19.

PREFECTO PRETORIO. Magistrado creado por Augusto; era un funcionario civil con la más alta categoría; al principio fueron dos prefectos, comandantes de la fuerza militar, uno de ellos era guardián imperial. A partir de Constantino, la administración territorial se dividió en cuatro prefecturas; incrementándose el número de dos a cuatro prefectos; por esta razón perdieron su carácter militar. Los prefectos, por el vínculo con el emperador, adquirieron gradualmente fuerza política; posteriormente pasaron a tener funciones administrativas y jurídicas, pues representaban al emperador en ambas áreas, perdiendo así su función inicial de militares. Su poder judicial se extendió hasta las provincias; administraban los impuestos naturales e incluso las finanzas de todo el Imperio; regulaban a los miembros del consejo del príncipe, y ocasionalmente llegaron a tener un papel importante en el cambio de emperador.

11. PRAEFECTVS URBI D. 1. 2. 2. 33.

PRAEFECTO DE LA CIUDAD. Durante la monarquía era un magistrado auxiliar del rey, que gobernaba la ciudad en su ausencia; en época republicana, sus funciones se realizaban cuando estaban ausentes los magistrados: sin embargo ejercía las funciones del pretor, por lo que la creación del pretor de la ciudad sustituye al prefecto. Augusto también restableció el oficio de los prefectos, pero solamente durante su ausencia sustituía al príncipe, y estaba encargado de la policía de Roma con jurisdicción criminal, dentro y en un ámbito de 100 millas a la redonda. Tiberio nuevamente lo restableció como una magistratura permanente. Durante el imperio, tiene competencia civil y criminal; primero era juez en materia exclusivamente referida a personas del orden ecuestre; después tuvo bajo su jurisdicción al *praefectus annonae* y al *praefectus vigilum* y demás funcionarios imperiales creados en el principado.

12. PRAEFECTVS VIGILVM D. 1. 2. 2. 33.

PRAEFECTO VIGILUM. Magistrado menor creado por Augusto, como jefe de la policía de Roma; tenía a su cargo siete cohortes encargadas de la vigilancia nocturna de la ciudad; lo relacionado con incendios y disturbios en la ciudad, y controversias sobre el arrendamiento de viviendas.

Este pretor gozaba de jurisdicción civil y criminal en asuntos de su competencia.

13. PRAETOR

D. 1. 2. 2. 10.

PRETOR. Se cree la más antigua de las magistraturas, por su etimología: *prae=antes, ire=ir, ir adelante*, se asocia con su función de jefe militar. Magistrado creado en 367 a. C., por la *Lex Licinia Sexta*; los pretores al igual que los cónsules y los censores eran elegidos anualmente en los comicios curiados. El pretor administraba la justicia en la fase *in iure* en los procesos civiles; después fue creado el pretor peregrino en 242 a. C., quien dictaba justicia en materia civil con los extranjeros. El pretor gozaba de un *imperium* menor al de los cónsules. Al tiempo que crecen las provincias, el número de magistrados se incrementó, llegando a existir en tiempos de Sila un pretor o cónsul para cada provincia.

14. PRAETOR FIDEICOMMISSARIVS D. 1. 2. 2. 32.

PRETOR DEL FIDEICOMISO. Dos magistrados creados por Claudio y Tito los reduce a uno. Pretor encargado de la ejecución y cumplimiento de los fideicomisos. tenía jurisdicción en litigios y cuestiones que le competían.

15. PRAETOR PEREGRINVS D. 1. 2. 2. 28.

PRETOR PEREGRINO. Magistrado creado el año 242 a. C., por la *Lex Plaetoria de praetore urbano*; para ejercer jurisdicción civil en los litigios entre extranjeros, o extranjeros y ciudadanos romanos. El pretor peregrino ejercía funciones similares a las del pretor urbano; hacía uso del *ius gentium* para administrar justicia.

16. PRAETOR VRBANVS D. 1. 2. 2. 27.

PRETOR URBANO. Magistrado creado en el 367 a. C. por las *Leges Licinia Sextiae*, con autoridad inferior a los cónsules; le competía la jurisdicción civil hasta 100 millas de Roma; tenía la facultad de sustituir al cónsul en su ausencia; convocaba al senado y a los comicios; administraba justicia en asuntos civiles. El pretor urbano tenía un *imperium* limitado y el *auspicium*; era acompañado de lictores y tenía derecho a la silla curul.

17. PROCONSUL D. 1. 2. 2. 40.

PROCÓNsul. Magistrado surgido de las necesidades militares y administrativas de las provincias; su actuación era *pro consule*, en lugar del cónsul. En época republicana le fue concedida una prórroga de su magistratura, en el gobierno de una provincia senatorial; esto sólo fue autorizado bajo un senado-consulta. En época

del principado, el procónsul era elegido entre los exmagistrados, regía uno o dos años una provincia senatorial sorteada y era nombrado procónsul, aunque anteriormente no haya ejercido el consulado. Tenía bajo su cargo a los *legati* y *quaestores*; gozaba del *imperium militae* y de total jurisdicción en materia civil y criminal dentro de su provincia

18. QVAESTOR D. 1. 2. 2. 22.

CUESTOR. Magistratura menor creada en 421 a. C. Inicialmente el cuestor era auxiliar de los cónsules, en materia criminal y financiera, después fue designado por los cónsules ante los comicios, confiriéndosele la administración de los fondos públicos; intervenía en la justicia penal, en la percepción de multas y confiscaciones y en el gobierno de la tesorería estatal. Bajo la república no tenía *imperium*, ni lictores, ni silla curul, pero a partir de Sila el cuestor era elegido para ingresar al senado, además de que se incrementaron a veinte.

19. QVAESTOR PARRICIDII D. 1. 2. 2. 22.

CUESTOR DE PARRICIDIO. Magistrado encargado de juzgar en asuntos de parricidio y homicidio. Son mencionados en la Ley de las XII Tablas. Según Tácito

Ann. 11, 22., el pueblo eligió por primera vez a los cuestores de parricidio en el año 447 a. C.

20. QVATTUORVIRI D. 1. 2. 2. 30.

QVATTUORVIRI VIIS IN VRBE PVRGANDIS.

Magistrados municipales inferiores, encargados de la policía de las calle.

21. QVINQVEMVIRI D. 1. 2. 2. 31.

QVIMQVEMVIRI CIS TIBERIM. Magistrados

menores en número de cinco; fueron auxiliares de los *tresviri nocturni* en las funciones de policía de la ciudad y del cauce del río Tiber.

22. TRESVIRI CAPITALES D. 1. 2. 2. 30.

Magistrados menores; tres miembros encargados de la policía nocturna, quienes vigilaban las cárceles y llevaban a cabo las ejecuciones de las penas capitales y los servicios contra incendio, en Roma. Los *tresviri* subsistieron hasta finales de la república; cuando fueron desplazados por el *praefectus urbi* y el *praefectus vigilum*.

23. TRIVMVIRI MONETALES D. 1. 2. 2. 30.

TRIUNVIROS MONETALES. Magistrados

inferiores encargados de la acuñación de moneda, desde la

segunda guerra púnica; esta facultad anteriormente había sido ejercida por los cónsules. Desde Augusto su nombre oficial fue *Tresviri aere argento auro flando feriundo*.

24. TRIBVNI MILITVM D. 1. 2. 2. 25.

TRIBUNO MILITAR. Magistrado creado en 444 a. C., con mando en el ámbito militar. Bajo el principado el título de tribuno militar fue un oficial de la administración militar. Los tribunos militares con poder consular fueron creados en lugar de los cónsules. Su número variaba de tres a seis, y fueron creados como una magistratura extraordinaria por sugerencia del senado. Ellos desaparecieron en 367 a. C., cuando se estableció el pretor.

25. TRIBVNI PLEBIS. D. 1. 2. 2. 07.

TRIBUNO DE LA PLEBE. Magistrado creado para proteger al pueblo; instaurado por una de las *Leges Valeriae - Horatiae* del año 494 a. C., en número de dos, incrementado a cuatro en 471 a. C., y a diez en 457 a. C.; cargo desempeñado exclusivamente por plebeyos. Su poder se ejercía sólo dentro de la ciudad. Sus funciones fueron: principalmente proteger al pueblo; convocar y dirigir las *concilia plebis tributa*; informar al pueblo sobre las leyes y los plebiscitos propuestos en las *concilia*; tenía derecho a apresar y citar a juicio; vigilaba a la policía y la caja común

de los plebeyos; en materia de justicia criminal, su competencia era ilimitada. El tribuno de la plebe gozaba del *ius agendis cum plebis*; del *ius auxilium* para impedir castigos impuestos por los magistrados; del *ius intercessionis* contra las decisiones de éstos y del *ius coercionis* para hacerse obedecer. Su persona era inviolable por el atributo de la *sacrosanctitas*, que se le confería.

26. TRIBUNI CELERVM D. 1. 2. 2. 15.

TRIBUNO CELERUM. Magistrado auxiliar del *rex*, en la organización de la monarquía romana, encargado del mando de la caballería.

+ 27. EQVITES D. 1. 2. 2. 15.

CABALLEROS. El orden ecuestre tuvo variada composición social: militares, terratenientes, comerciantes, juristas, oradores, funcionarios imperiales, etc. Se caracterizaban por su patrimonio, no eran nobles por su origen familiar, ni senadores por su profesión; la mayor parte de *equites* vivía fuera de Roma, excepto los *publicani*, que era un grupo importante dentro de Roma. Los *equites* tenían derecho a determinados atributos o privilegios como su vestimenta, anillos, lugares preferentes en espectáculos públicos; y recibían del Estado una suma inicial para adquirir

su caballo y equipo; además les era proporcionada una asignación mensual para su manutención. Su servicio militar duraba diez años. La caballería estaba formada por 18 centurias, cada una de 193 caballeros.

✦ 28. PADRES

D. 1. 1. 2.

PADRES. Miembros del senado; los más antiguos fueron llamados '*patres*' por motivo de dignidad, mas sus descendientes fueron nombrados patricios; por ello el uso de la sinonimia *patres* : *patricios*; los '*patres*' tenían antiguamente dos funciones muy importantes: la *auctoritas patrum* y el *interregnum*.

✦ 29. PONTIFEX MAXIMVS

D. 1. 2. 2. 6.

PONTÍFICE MÁXIMO. Miembro del colegio pontifical, formado por cinco miembros y precedido por el máximo: En época republicana tenían atribuciones en cuestiones de derecho sagrado y civil, ya que el derecho estaba ligado a la religión. Eran intérpretes del *fas* o voluntad divina y los antiguos *mores* o costumbre; guardaban el calendario oficial y establecían los días fastos y nefastos; conservaban en secreto las fórmulas de las acciones de la ley, bajo la misión de asesorar a los que les consultaban. Todo ello los hacía depositarios de toda la sabiduría jurídica. Inicialmente esta función era ejercida por

patricios solamente, pero hasta 245 a. C., también fue accesible a los plebeyos; iniciándose Tiberio Coruncanio, como primer pontífice máximo plebeyo.

✦ 30. PRINCEPS

D. 1. 2. 2. 11.

PRÍNCIPE. Augusto en el año 28 a. C., asumió el título de *princeps senatus*; mas con el título asumió todo el gobierno del imperio romano, de tal modo que no sólo fue el primero del senado, sino también el primero entre todos los ciudadanos. El príncipe reunía en su persona varias funciones: tribuno, cónsul, procónsul, pontífice máximo, censor, presidente del senado, jefe de la *annona*, director de la moneda, dirigente de la política internacional, jefe militar supremo. Las bases donde apoyó su poder fueron: el *imperium proconsular* y la *potestas tribunicia* ésta última le dio el carácter de sacrosanto, otorgándole así la *intercessio*, el *ius auxilii*, la *coercitio* y el derecho de presidir las asambleas y hacer propuestas legislativas llamadas *constitutiones*.

✦ 31. PRVDENTES

D. 1. 2. 2. 5.

IVRISPERITI,

IVRISCONSVLTI,

IVRISPRVDENTES son términos que aluden al concepto de jurista. En los inicios de la jurisprudencia romana, la función

del jurista era ejercida por los pontífices máximos, en un ámbito jurídico - religioso; sin embargo, a partir de la época republicana, el jurisconsulto fue quien ejerció con propiedad su función. La actividad del prudente consistía en dar opiniones, respuestas o aconsejar las fórmulas o acciones pertinentes para su uso en los procesos; al mismo tiempo que su labor interpretativa contribuía a perfeccionar el derecho. Los jurisconsultos asesoraban a los particulares, a los pretores, a los jueces, e incluso llegaron a convertirse en asesores imperiales. La producción literaria creada por los juristas se refiere a la recolección de las respuestas propias o de juristas anteriores, e incluso sobre extensos comentarios a las leyes.

✦ 32. REX

D. 1. 2. 2. 1.

REY. Jefe supremo en la organización política de la monarquía romana. La tradición atribuye a los primeros reyes: Rómulo, Numa, Tulio Hostilio y Anco Marcio, un origen latino y representaron una monarquía como jefes militares, sacerdotes y judiciales, que actuaron en colaboración con las más importantes familias; por otro lado, los últimos reyes: Tarquino Prisco, Servio Tulio y Tarquino el Soberbio, fueron considerados de origen etrusco y practicaron una monarquía común a los etruscos. El gobierno de reyes duró en Roma desde su fundación 754 a.

C., hasta fines del siglo VI a. C. No era una monarquía dinástica, pues su elección se hacía por medio de presagios, de ahí la costumbre de presentar al *rex sacrorum* a los dioses. *Rex* en época republicana e imperial tuvo diferente contexto.

✦ 33. SENADOR

D. 1. 2. 2. 7.

SENADOR. Miembro del senado, que era elegido por los censores a partir de la *Lex Ovinia* votada entre 318 y 312 a. C. Existían dos tipos de senadores, los '*patres*' que eran los patricios más antiguos y los '*adlecti*' o '*conscripti*' plebeyos incluidos posteriormente. Los senadores estaban divididos en tres grupos con diferentes privilegios: *clarissimi*; *clarissimi et spectabiles*; *clarissimi et illustres*. La magistratura de senador era vitalicia, e incluso tuvo un carácter hereditario.

V. 3. ÍNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL I.

Criterios de elaboración.

El siguiente índice oracional fue realizado siguiendo los siguientes criterios:

1. Esta ordenado según el tipo de oración.
2. Posteriormente se cita la ubicación y los elementos que conforman la oración latina. v. gr.:
 1. Oraciones enunciativas:

D. 1. 2. 2. 10:	dicitur.
-----------------	----------
3. Las oraciones que se presentan están ordenadas de acuerdo al número de los párrafos. v. gr.:
 1. Oraciones enunciativas:

D. 1. 2. 2. 10:	dicitur;
D. 1. 2. 2. 24:	dicitur.
4. Para los elementos que conforman la oración, se dan el verbo y la partícula que identifica el tipo de oración. v. gr.:
 1. 5. ORACIÓN SUBORDINADA modal:

D. 1. 2. 2. 2:	ut diximus.
D. 1. 2. 2. 13:	ut...expusimus.
5. La nomenclatura de las oraciones se basa en el texto de Mariano Bassols de Climent., *Sintaxis Latina*, 10ª ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1992, 557 p.
6. Anexo un índice sucinto de las oraciones registradas en el *Enquiridión*

ÍNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL.

1. ORACIÓN ENUNCIATIVA.
2. ORACIÓN COORDINADA YUXTAPUESTA.
3. ORACIÓN COORDINADA COPULATIVA.
4. ORACIÓN COORDINADA DISYUNTIVA.
5. ORACIÓN COORDINADA ADVERSATIVA.
6. ORACIÓN COORDINADA ILATIVA.
7. ORACIÓN SUBORDINADA FINAL.
8. ORACIÓN SUBORDINADA CONDICIONAL.
9. ORACIÓN SUBORDINADA COMPARATIVA.
10. ORACIÓN SUBORDINADA TEMPORAL.
11. ORACIONES CAUSALES.
12. ORACIÓN SUBORDINADA CONSECUTIVA.
13. ORACIÓN SUBORDINADA CONCESIVA.
14. ORACIÓN SUBORDINADA ADVERSATIVA.
15. ORACIÓN SUBORDINADA MODAL.
16. ORACIÓN RELATIVA ADJETIVA.
17. ORACIÓN RELATIVA ADVERBIAL.
18. ORACIÓN RELATIVA PARENTÉTICA.
19. ORACIÓN COMPLETIVA.
20. ORACIÓN COMPLETIVA FINAL.
21. ORACIÓN COMPLETIVA CONSECUTIVA.
22. ORACIÓN COMPLETIVA DE INFINITIVO.
23. LOCUCIONES LATINAS.

V. 3. ÍNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL 1

1. ORACIONES ENUNCIATIVAS:

D. 1. 2. 2. 10:	dicitur,
D. 1. 2. 2. 11:	videbatur, evenit,
D. 1. 2. 2. 13:	consequens est;
D. 1. 2. 2. 16:	constituti sunt; factum est;
D. 1. 2. 2. 24:	dicitur;
D. 1. 2. 2. 37:	fuit.

2. ORACIÓN COORDINADA YUXTAPUESTA:

D. 1. 2. 2. 1:	et...instituit;
D. 1. 2. 2. 2:	traditur; is...appellatur;
D. 1. 2. 2. 3:	exoleverunt;
D. 1. 2. 2. 4:	placuit;
D. 1. 2. 2. 5:	coepit; non...appellatur (neg.);
D. 1. 2. 2. 6:	compositae sunt (bis); coepit; erant; et usus est;
D. 1. 2. 2. 7:	tradidit; appellatur; composuit;

D. 1. 2. 2. 8:	evenit;
D. 1. 2. 2. 10:	reddebant; proponabant;
D. 1. 2. 2. 11:	nascitur;
D. 1. 2. 2. 13:	dicemus;
D. 1. 2. 2. 14:	constat;
D. 1. 2. 2. 16:	dicti sunt; relicti sunt;
D. 1. 2. 2. 17:	constituti sunt
D. 1. 2. 2. 18:	placuit;
D. 1. 2. 2. 20:	creavit;
D. 1. 2. 2. 21:	constituerunt;
D. 1. 2. 2. 22:	constituti sunt dicti (sunt);
D. 1. 2. 2. 24:	interfecit;
D. 1. 2. 2. 25:	factum est;
D. 1. 2. 2. 26:	coeperunt; placuit;
D. 1. 2. 2. 27:	factum est;
D. 1. 2. 2. 29:	sunt constituti
D. 1. 2. 2. 30:	constituti sunt
D. 1. 2. 2. 32:	creati sunt; constituit (ter); adiecit;
D. 1. 2. 2. 33:	detracit;
D. 1. 2. 2. 35:	is vocatur; introducitur est; professi sunt;

D. 1. 2. 2. 36:	habuit; stravit; traditum est; invenit;
D. 1. 2. 2. 37:	fuit; cognominatus est; -que sustulit;
D. 1. 2. 2. 38:	fuit; habuerunt; laudavit; referuntur; sectatus est;
D. 1. 2. 2. 39:	fuerunt; reliquit;
D. 1. 2. 2. 40:	profecti sunt;
D. 1. 2. 2. 41:	constituit;
D. 1. 2. 2. 42:	fuerunt; alioquin...exstat;
D. 1. 2. 2. 43:	traditur; dedit; institutus (est); posuit;
D. 1. 2. 2. 44:	profecerunt; conscriserunt; habuit; fuit; perseveravit; idem... composuit;

D. 1. 2. 2. 45:	fuit; dicitur; non exstant;
D. 1. 2. 2. 46:	is est; exstat; habitus est;
D. 1. 2. 2. 47:	fuerunt; fuit; noluit; instituit;
D. 1. 2. 2. 48:	fuit;
D. 1. 2. 2. 49:	neque...dabant; constituit;
D. 1. 2. 2. 51:	huic successit;
D. 1. 2. 2. 52:	diem suum obit; successit; appellatique sunt;

3. ORACIÓN COORDINADA COPULATIVA:

D. 1. 2. 2. 1:	et...instituit; -que gubernabantur;
D. 1. 2. 2. 2:	et tulit; tulerunt et;
D. 1. 2. 2. 3:	-que... coepit; -que...passus est;
D. 1. 2. 2. 4:	datumque est; et fundaretur;

D. 1. 2. 2. 6:	et appellatae sunt; et appellatur; et...usus est;
D. 1. 2. 2. 7:	et...fuit; et...dedit;
D. 1. 2. 2. 8:	placuit et;
D. 1. 2. 2. 9:	et...constituisset; idque...appellatur;
D. 1. 2. 2. 15:	et...constat;
D. 1. 2. 2. 18:	et...data est;
D. 1. 2. 2. 19:	et...iniungebatur;
D. 1. 2. 2. 24:	et...latum est; atque...perduxerant; confugit; -que...contulit; -que...necati (sunt);
D. 1. 2. 2. 25:	hique constituti sunt;
D. 1. 2. 2. 28:	creatus est;
D. 1. 2. 2. 31:	constituti sunt
D. 1. 2. 2. 32:	et...adiecit (bis);
D. 1. 2. 2. 33:	et...observantur et...observatur; et...creabantur;
D. 1. 2. 2. 35:	traditur;
D. 1. 2. 2. 36:	fuit; et...induxit; et...tulit;
D. 1. 2. 2. 37:	et ait;

D. 1. 2. 2. 38:	et exstat;
D. 1. 2. 2. 39:	et exstant;
D. 1. 2. 2. 40:	etiam...fuit;
D. 1. 2. 2. 42:	nec versantur (neg.);
D. 1. 2. 2. 43:	et audiit;
	et...exstat;
D. 1. 2. 2. 44:	et...reliquit;
D. 1. 2. 2. 45:	nec voluit (neg.);
D. 1. 2. 2. 46:	fuit;
	et transiit;
	nec optinuit;
	et...defendit;
	reliquit;
	etiam affectavit;

4. ORACIÓN COORDINADA DISYUNTIVA:

D. 1. 2. 2. 9:	deduxit;
D. 1. 2. 2. 12:	aut est (ter);
	aut sunt;
D. 1. 2. 2. 49:	aut testabantur

5. ORACIÓN COORDINADA ADVERSATIVA:

D. 1. 2. 2. 2:	sed...composuit
D. 1. 2. 2. 5:	sed...appellatur;
D. 1. 2. 2. 8:	autem...essent;
D. 1. 2. 2. 19:	habebantur;
D. 1. 2. 2. 33:	sed...constituti sunt;

- D. 1. 2. 2. 35: autem...vel...cogitabant;
sed...habenda est;
- D. 1. 2. 2. 38: sed...fuerunt;
autem appellatus est;
autem dicitur;
- D. 1. 2. 2. 42: tamen...nominantur;
sed...complevit;
- D. 1. 2. 2. 43: instructus (est) autem reliquit;
- D. 1. 2. 2. 44: tamen...conscripserunt;
- D. 1. 2. 2. 45: autem fuit;
sed...frequentatur;
- D. 1. 2. 2. 46: autem fuit;
- D. 1. 2. 2. 47: autem...institutus est et
sed...dedit;
ita...diviserat;
- D. 1. 2. 2. 49: sed...respondebant;
sed...scribebant;
- D. 1. 2. 2. 50: sed...sustentatus est;
- D. 1. 2. 2. 51: sed...habuit;
- D. 1. 2. 2. 52: sed fuit.

6. ORACIÓN COORDINADA ILATIVA:

- D. 1. 2. 2. 4: ideque...adiecerunt;
- D. 1. 2. 2. 6: et ita...nata sunt;
- D. 1. 2. 2. 8: et ita...factum est;
- D. 1. 2. 2. 9: ita coepit;
- D. 1. 2. 2. 12: ita...constituitur;

D. 1. 2. 2. 18:	itaque...proditi sunt;
D. 1. 2. 2. 26	ita facti sunt;
D. 1. 2. 2. 32:	ita...sunt creati;
	ita...dicunt;
D. 1. 2. 2. 34:	ergo...reddebant;
D. 1. 2. 2. 43:	itaque...exstant;
D. 1. 2. 2. 47:	itaque reliquit
D. 1. 2. 2. 48:	et ita...successit;
D. 1. 2. 2. 50:	ergo concessum.

7. ORACIÓN SUBORDINADA FINAL:

D. 1. 2. 2. 4:	ne...fieret;
	ut possint;
	uti...corrigerent;
	et interpretarentur;
	neque...fieret;
D. 1. 2. 2. 5:	ut...desideraret;
D. 1. 2. 2. 10:	ut sciret;
	-que praemunirent;
D. 1. 2. 2. 11:	constituendi;
D. 1. 2. 2. 12:	ut...servetur
D. 1. 2. 2. 16:	ne...vindicarent;
D. 1. 2. 2. 21:	ut essent;
D. 1. 2. 2. 22:	ut essent;
	inquirendae et conservanda
D. 1. 2. 2. 24:	ut...retineret;
	ut...recederet;
	gerendi;

D. 1. 2. 2. 30:	ut...fieret;
D. 1. 2. 2. 35:	ut appareat;
D. 1. 2. 2. 36:	ut...essent;
D. 1. 2. 2. 37:	quo...possent;
	cum...referret;
D. 1. 2. 2. 42:	ut...appetant;
D. 1. 2. 2. 43:	ad consulendum;
D. 1. 2. 2. 47:	cum...offerretur;
D. 1. 2. 2. 49:	ut sciamus;
	ut...haberetur;
	ad respondendum;

8. ORACIÓN SUBORDINADA CONDICIONAL:

D. 1. 2. 2. 4:	si opus esset;
D. 1. 2. 2. 15:	si autem erat;
D. 1. 2. 2. 49:	si...haberet.

9. ORACIÓN SUBORDINADA COMPARATIVA.

D. 1. 2. 2. 3:	uti;
D. 1. 2. 2. 5:	ut...designantur
D. 1. 2. 2. 32:	quot...venerat.

10. ORACIÓN SUBORDINADA TEMPORAL:

D. 1. 2. 2. 2:	ut diximus;
D. 1. 2. 2. 5:	ut solet;
D. 1. 2. 2. 7:	cum...proposuisset et ...regedisset.

D. 1. 2. 2. 8:	cum esset; esset et; cum...revocata est;
D. 1. 2. 2. 17:	cum...esset; et...sufficerent;
D. 1. 2. 2. 18:	cum...orerentur et...inferrentur;
D. 1. 2. 2. 20:	cum secessisset
D. 1. 2. 2. 22:	cum coepisset;
D. 1. 2. 2. 23:	ut diximus;
D. 1. 2. 2. 24:	cum placuisset; cum prorrogarent; cum...tractarent; cum...neque...vellent; cum...animadvertisset; cum dixisset; et...putaret; ut...arceret; ubi...erant;
D. 1. 2. 2. 25:	cum contenderet et vellet; cum...recusarent;
D. 1. 2. 2. 26:	cum placuisset; cum...haberent;
D. 1. 2. 2. 27:	cum...avocarentur; neque essent;
D. 1. 2. 2. 29:	cum essent;
D. 1. 2. 2. 30:	cum...oportere;

D. 1. 2. 2. 33:	(et)...sunt quoties...profiscuntur;
D. 1. 2. 2. 35:	professum est;
D. 1. 2. 2. 37:	cum essent...positae;
D. 1. 2. 2. 38:	ut dixi;
D. 1. 2. 2. 43:	cum...optineret -que...intellexisset; cum...perisset;
D. 1. 2. 2. 46:	postquam accusavit; cum...teneret;
D. 1. 2. 2. 47:	ut...esset; et secederet; et...daret;
D. 1. 2. 2. 48:	postea...coepit
D. 1. 2. 2. 49:	ante dabatur; et...coepit; cum...peterent;
D. 1. 2. 2. 51:	donec...pelleret

11. ORACIONES CAUSALES:

a) COORDINADAS:

D. 1. 2. 2. 7:	nam...adiecit;
D. 1. 2. 2. 25:	nam...fecerunt;
D. 1. 2. 2. 33:	nam...sunt;
D. 1. 2. 2. 44:	nam...conscribit; nam...reliquit;

D. 1. 2. 2. 47:	nam...reliquit;
D. 1. 2. 2. 52:	nam...potuit;

b) SUBORDINADAS:

D. 1. 2. 2. 2:	quod...expediebat; quia...adiecit;
D. 1. 2. 2. 8:	quia...nascebantur;
D. 1. 2. 2. 9:	quia...coepit; quod...dicturus esset;
D. 1. 2. 2. 10:	quod...venerat;
D. 1. 2. 2. 13:	quia...accipitur quod...non potest;
D. 1. 2. 2. 16:	quod...consulerent;
D. 1. 2. 2. 18:	quoniam...habebat;
D. 1. 2. 2. 20:	quod...divisus erat et creabantur; uel quia...creabantur;
D. 1. 2. 2. 22:	quod...creati sunt;
D. 1. 2. 2. 23:	et quia...non erant;
D. 1. 2. 2. 24:	quod...transtulerant; quod defecisset;
D. 1. 2. 2. 27:	quod...redderet
D. 1. 2. 2. 28:	quod...veniret; quod...dicebat;
D. 1. 2. 2. 31:	quia...erat;
D. 1. 2. 2. 38:	quoniam...iungitur; subtextitur;

D. 1. 2. 2. 40:	sed...dedit;
D. 1. 2. 2. 42:	pro quoque...habetur;
D. 1. 2. 2. 48:	ideo habentur;
D. 1. 2. 2. 49:	rescripsit;
D. 1. 2. 2. 51:	ideo...appellat.

12. ORACIÓN SUBORDINADA CONSECUTIVA:

D. 1. 2. 2. 11:	nam...poterant; igitur...datum est;
D. 1. 2. 2. 13:	ut...cognoscamus
D. 1. 2. 2. 16:	rogatum est;
D. 1. 2. 2. 25:	ut...crearentur
D. 1. 2. 2. 27:	ut crearetur;
D. 1. 2. 2. 33:	relinquitur;
D. 1. 2. 2. 38:	ut...fuerint.

13. ORACIÓN SUBORDINADA CONCESIVA:

D. 1. 2. 2. 45:	cum...offeret;
D. 1. 2. 2. 48:	tamen concessum erat.

14. ORACIÓN SUBORDINADA ADVERSATIVA:

D. 1. 2. 2. 5:	sed apellantur
D. 1. 2. 2. 35:	sed...habenda est;
D. 1. 2. 2. 38:	sed fuerunt; autem apellatus est; autem dicitur.
D. 1. 2. 2. 42:	sed complevit.

- D. 1. 2. 2. 43: instructus (est) autem
reliquit;
- D. 1. 2. 2. 45: sed frequentatur;
- D. 1. 2. 2. 47: sed dedi;

15. ORACIÓN SUBORDINADA MODAL:

- D. 1. 2. 2. 13: ut...exposuimus

16. ORACIÓN RELATIVA ADJETIVA:

- D. 1. 2. 2. 2: quas...appellavit;
quas...exstant;
qui...fuit;
quibus...fuit;
- D. 1. 2. 2. 4: per quos peterentur;
quas...composuerunt;
qui...animadverterunt;
quidam...retulerunt;
- D. 1. 2. 2. 6: ex quibus...constituebatur;
- D. 1. 2. 2. 7: qui...continet;
qui appellatur;
- D. 1. 2. 2. 8: quae...vocantur
- D. 1. 2. 2. 10: quae...constituerunt;
- D. 1. 2. 2. 12: quod...consistit;
quae...continent;
quod...est constitutum;
quod...indicitur;
quod...constituit;

D. 1. 2. 2. 13:	qui...praesunt;
D. 1. 2. 2. 14:	quod...attinet;
D. 1. 2. 2. 15:	qui praerat;
	et qui optinebat;
	quo...fuit;
	qui...fuit;
D. 1. 2. 2. 19:	quod...erat;
D. 1. 2. 2. 21:	qui...appellati sunt;
D. 1. 2. 2. 24:	qui...petierat;
	qui...fuit;
	qui...detexerat;
	qui...transtulerunt;
D. 1. 2. 2. 27:	qui...appellatus est;
D. 1. 2. 2. 28:	qui...appellatus est;
D. 1. 2. 2. 33:	qui...dicat;
	qui...constituebatur;
	quos...diximus;
D. 1. 2. 2. 35:	qui...fuerunt;
	qui...nanti sunt;
	a quibus...orta et tradita sunt
D. 1. 2. 2. 36:	qui...contulit;
	cuius fuit;
	hic...appellatus est;
	qui...exstat;
	qui...videtur;
D. 1. 2. 2. 37:	quem...appellavit;
	qui...appellatus est;
	cui...data est;

- D. 1. 2. 2. 38: qui...legatus est;
qui...coepit;
cuius...exstat;
qui inscribitur;
qui continent;
quos negant;
cuius exstant;
ex quibus...oriuntur;
- D. 1. 2. 2. 39: qui fundaverunt
- D. 1. 2. 2. 40: qui fuit (bis);
qui...conscripsit;
qui...dictus est;
nunc...ait;
ex quibus...dicit;
- D. 1. 2. 2. 42: ex quibus locuti sumus;
- D. 1. 2. 2. 43: qui fuit;
- D. 1. 2. 2. 44: qui fuerunt;
is fuit;
- D. 1. 2. 2. 45: qui fuit;
- D. 1. 2. 2. 46: qui...dedit;
qui...permisit;
quae inscribitur;
- D. 1. 2. 2. 47: qui...secutus est;
qui...audivit;
ex quibus versantur;
hi...fecerunt;
quae...tradita fuerant;
- D. 1. 2. 2. 48: qui...auxerunt;

D. 1. 2. 2. 49:	qui...habebant; qui...consulebant;
D. 1. 2. 2. 50:	qui...receptus est; huic...fecerunt;
D. 1. 2. 2. 51:	quae fuit; hic...fuit:
D. 1. 2. 2. 52:	qui...perveniret;
D. 1. 2. 2. 53:	qui...potuit; qui...fuit; qui...fuerunt.

17. ORACIÓN RELATIVA ADVERBIAL:

D. 1. 2. 2. 5:	quod...evenit;
D. 1. 2. 2. 6:	quibus...disceptarent;
D. 1. 2. 2. 7:	quia deerant;
D. 1. 2. 2. 11:	quod constituisset;
D. 1. 2. 2. 13:	qui...possint; per quem possint;
D. 1. 2. 2. 16:	quos...esset;
D. 1. 2. 2. 2 18:	quibus nec...fuit;
D. 1. 2. 2. 20:	qui essent;
D. 1. 2. 2. 21:	qui...praessent; quibus...deferebat;
D. 1. 2. 2. 22:	qui...praessent (bis);
D. 1. 2. 2. 23:	qui...praessent;
D. 1. 2. 2. 27:	qui...possent;
D. 1. 2. 2. 29:	qui...praessent;

	qui...agerent;
	qui...haberent;
D. 1. 2. 2. 31:	qui possint;
D. 1. 2. 2. 32:	qui...praessent (bis);
	qui...dicerent;
	qui...diceret;
D. 1. 2. 2. 43:	in quo versaretur;
D. 1. 2. 2. 44:	qui...fundaverunt;
D. 1. 2. 2. 46:	quo...accusavit
D. 1. 2. 2. 47:	qui...dederat;
D. 1. 2. 2. 52:	quae...coeperunt.

18. ORACIÓN RELATIVA PARENTÉTICA:

D. 1. 2. 2. 4:	quarum ferendarum;
D. 1. 2. 2. 23:	quorum...meminit;
D. 1. 2. 2. 44:	quorum digesti sunt.

19. ORACIÓN COMPLETIVA:

D. 1. 2. 2. 6:	voluerunt;
D. 1. 2. 2. 8:	et secederet...que ...constituerunt;
D. 1. 2. 2. 9:	observatur;
D. 1. 2. 2. 49:	ut...responderet;
	ut...liceret;
D. 1. 2. 2. 50:	ut...responderet.

20. ORACIÓN COMPLETIVA FINAL:

D. 1. 2. 2. 6:	nec...instituerent; prout vellet;
D. 1. 2. 2. 11:	ut...ratum esset;
D. 1. 2. 2. 16:	ut...possent; et...iuberent;
D. 1. 2. 2. 24:	uti...abdicaret

21. ORACIÓN COMPLETIVA CONSECUTIVA:

D. 1. 2. 2. 6:	quis praeset;
D. 1. 2. 2. 7:	ut...fieret;
D. 1. 2. 2. 8:	ut...perveniret ut...interesset;
D. 1. 2. 2. 11:	ut necesse esset;
D. 1. 2. 2. 16:	ut...esset; neve possent;
D. 1. 2. 2. 45:	reliquit;
D. 1. 2. 2. 49:	praepararet.

22. ORACIÓN COMPLETIVA DE INFINITIVO:

D. 1. 2. 2. :	demonstrare (concertado);
D. 1. 2. 2. 1:	agere;
D. 1. 2. 2. 2:	divisisse;
D. 1. 2. 2. 4:	constitui; percipi; deesse; fuisse;
D. 1. 2. 2. 5:	evenire;

D. 1. 2. 6:	necessarium esse; esse fluere;
D. 1. 2. 2. 8:	observari;
D. 1. 2. 2. 9:	convenire; interponere;
D. 1. 2. 2. 11:	transisse; consuli; gerere;
D. 1. 2. 2. 13:	esse; regere; constare; produci;
D. 1. 2. 2. 14:	habuisse;
D. 1. 2. 2. 15:	fuisse;
D. 1. 2. 2. 16:	uti; animadvertere; coercere; duci;
D. 1. 2. 2. 18:	constitui; retineri;
D. 1. 2. 2. 22:	esse;
D. 1. 2. 2. 23:	dicere;
D. 1. 2. 2. 24:	ferri; sufficere; fuisse; abdixisse, suppositus (esse);

D. 1. 2. 2. 25:	dixisse; miscuisse; creare; consulari;
D. 1. 2. 2. 26:	creari; constituit (bis); reddere;
D. 1. 2. 2. 31:	esse; fungi;
D. 1. 2. 2. 35:	vacare; discere;
D. 1. 2. 2. 36:	scripsisse; processisse;
D. 1. 2. 2. 37:	consuli; petere; debere; accipere;
D. 1. 2. 2. 38:	profiteri; esse (bis);
D. 1. 2. 2. 42:	fuisse;
D. 1. 2. 2. 43:	pervenisse; respondisse; interrogasse; responsum esse; percepisse; obiurgatum esse; dixisse; esse;

218

D. 1. 2. 2. 45:	ignorare; proficere; fuisse;
D. 1. 2. 2. 46:	applicare; haurire; scribere;
D. 1. 2. 2. 47:	suspicere;
D. 1. 2. 2. 48:	dari;
D. 1. 2. 2. 49:	peti (bis); respondere; praestari; solere; delectari.

23. LOCUCIONES.

D. 1. 2. 2. 6:	id est;
D. 1. 2. 2. 12:	id est (bis);
D. 1. 2. 2. 18:	fas non erat;

V. 3. ÍNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL II.

Criterios de elaboración.

Este índice oracional esta elaborado tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Está ordenado de acuerdo a la numeración de los párrafos que presenta el texto latino.
2. Después de ubicado el párrafo, se dan los elementos que conforman la oración.
3. Posteriormente se indica el nombre de la oración. v. gr.:

D. 1. 2. 2. 3. exoleverunt: Oración coordinada yuxtapuesta.

4. Finalmente se dan todas las oraciones encontradas en ese mismo párrafo; siguiendo el mismo orden oracional en que se encuentra en el texto latino. v. gr.:

D. 1. 2. 2. 3. exoleverunt:	Oración coordinada yuxtapuesta
-que...coepit:	Oración coordinada copulativa
uti:	Orac. completiva de infinitivo
-que...passus est:	Orac. coordinada copulativa

5. La nomenclatura de las oraciones estuvo basada en el texto de Mariano Bassols de Climent., *Sintaxis oracional*, 10ª ed. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, 557 p.

V . 3 ÍNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL II

D. 1. 2. 2.	Ita...videtur:	Coordinada ilativa.
	demonstrare:	Completiva de infinitivo
D. 1. 2. 2. 1.	et...instituit:	Coordinada copulativa
	-que...gubernabantur:	Coordinada copulativa.
	agere:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 2.	Traditur:	Coordinada yuxtapuesta.
	divisisse:	Completiva de infinitivo
	quas...appellavit:	Relativa adjetiva.
	quod...expediebat:	Causal subordinada.
	et tulit:	Coordinada copulativa.
	tulerunt et:	Coordinada copulativa.
	quas...exstant:	Relativa adjetiva.
	qui...fuit:	Relativa adjetiva.
	quibus...(fuit):	Relativa adjetiva.
	is...appellatur:	Coordinada yuxtapuesta.
	ut diximus:	Subordinada modal.
	quia...adiecit:	Causal subordinada.
	sed...composuit:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 3.	exoleverunt:	Coordinada yuxtapuesta.
	-que...coepit:	Coordinada copulativa.
	uti:	Completiva de infinitivo.
	-que...passus est:	Coordinada copulativa.

D. 1. 2. 2. 4. ne...fieret:	Subordinada final.
placuit:	Coordinada yuxtapuesta
constitui:	Completiva de infinitivo.
per quos peterentur:	Relativa adverbial.
et fundaretur:	Subordinada final.
quas...composuerunt:	Relativa adjetiva.
ut possint:	Subordinada final.
percipi:	Completiva de infinitivo.
datumque est:	Coordinada copulativa.
uti...corrigerent:	Subordinada final.
si opus esset:	Subordinada condicional
et interpretarentur:	Subordinada final.
neque...fieret:	Subordinada final.
qui...animadverterunt:	Relativa adjetiva.
ideoque...adiecerunt:	Subordinada causal.
et appellatae sunt:	Coordinada copulativa.
desse:	Completiva de infinitivo.
fuisse:	Completiva de infinitivo concertado.
quarum ferendarum:	Relativa parentética.
quidam...retulerunt:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 5. coepit:	Coordinada yuxtapuesta.
ut solet:	Subordinada modal.
evenire:	Completiva de infinitivo.

ut...desideraret:	Subordinada final.
esse:	Completiva de infinitivo.
quod...evenit:	Relativa adjetiva.
non...appellatur:	Coordinada yuxtap. neg.
ut...designantur:	Subordinada modal.
sed...appellatur:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 6. compositae sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
quibus...disceptarent:	Relativa adverbial .
ne...instituerent:	Subordinada final.
prout vellet:	Subordinada modal.
quas...voluerunt:	Relativa adjetiva.
esse:	Completiva de infinitivo concertado.
et appellatur:	Coordinada copulativa.
id est:	Coordinada yuxtapuesta.
et ita...nata sunt:	Coordinada ilativa.
coepit:	Coordinada yuxtapuesta.
fluere:	Completiva de infinitivo.
tamen...erant:	Coordinada adversativa.
quibus...constituebatur:	Relativa adverbial.
quis praesset:	Completiva .
et...usus est:	Coordinada copulativa.
compositae sunt:	Coordinada yuxtapuesta.

D. 1. 2. 2. 7. cum...proposuisset:	Subordinada temporal.
et...redegisset:	Subordinada temporal.
tradidit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...fuit:	Coordinada copulativa.
ut...fieret:	Subordinada consecutiva
qui...continet:	Relativa adjetiva.
appellatur:	Coordinada yuxtapuesta.
nam...adiecit:	Causal coordinada.
quia deerant:	Causal subordinada.
composuit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...dedit:	Coordinada copulativa.
qui appellatur:	Relativa adjetiva.

D. 1. 2. 2. 8. cum esset:	Subordinada temporal.
essent et:	Subordinada temporal coordinada.
evenit:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...perveniret:	Completiva consecutiva.
et secederet:	Completiva consecutiva.
-que...constitueret:	Completiva consecutiva.
quae...vocantur:	Relativa adjetiva.
cum...revocata est:	Subordinada temporal.
quia.. nascebantur:	Causal subordinada.
placuit et:	Subordinada temporal.
observari:	Completiva de infinitivo.

et ita...factum est:	Coordinada ilativa.
ut...interesset:	Completiva consecutiva.
autem...esset:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 9. quia...coepit	Causal subordinada.
convenire:	Completiva de infinitivo.
deduxit:	Coordinada yuxtapuesta.
ita coepit:	Coordinada ilativa.
interponere:	Completiva de infinitivo.
constituisset:	Coordinada copulativa.
et...observabatur:	Coordinada copulativa.
idque...appellatur:	Coordinada copulativa.
D. 1. 2. 2. 10. reddebant:	Coordinada yuxtapuesta.
ut scirent:	Subordinada final.
quod...dicturus esset:	Causal subordinada.
-que praemunirent:	Subordinada final.
proponebant:	Coordinada yuxtapuesta.
quae...constituerunt:	Relativa adjetiva.
dicitur:	Enunciativa.
quod...venerat:	Causal subordinada.
D. 1. 2. 2. 11. constituendi:	Subordinada final.
transisse:	Completiva de infinitivo.
videbatur:	Enunciativa.

evenit:	Enunciativa.
consuli:	Completiva de infinitivo.
nam...poterant:	Causal coordinada.
igitur...datum est:	Coordinada ilativa.
ut...ratum esset:	Subordinada final.
quod constituisset:	Relativa adverbial.
ut necesse esset:	Completiva consecutiva.
gerere:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 12. Ita...constituitur:	Coordinada ilativa.
id est:	Coordinada yuxtapuesta.
aut est:	Coordinada disyuntiva.
quod...consistit:	Relativa adjetiva.
aut sunt:	Coordinada disyuntiva.
quae...continent:	Relativa adjetiva.
quod...est constitutum:	Relativa adjetiva.
aut est:	Coordinada disyuntiva.
nascitur:	Coordinada yuxtapuesta.
quod...indicitur:	Relativa adjetiva.
aut est:	Coordinada disyuntiva.
id est:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...servetur:	Subordinada final.
quod...constituit:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 13. consequens est:	Enunciativa

ut...cognoscamus:	Completiva.
ut...exposuimus:	Subordinada modal.
quia...accipitur:	Causal subordinada.
qui...praesunt:	Relativa adjetiva.
enim...quantum est:	Interrogativa contradictoria o Causal coordinada.
esse:	Completiva de infinitivo.
nisi sint:	Interrogativa negativa o condicional matiz causal.
qui...possint:	Relativa adverbial inter- rogativa parcial.
regere:	Completiva de infinitivo.
dicemus:	Coordinada yuxtapuesta.
quod...non potest:	Relativa adjetiva.
constare:	Completiva de infinitivo.
nisi sint:	Subordinada condicional
per quem possit:	Relativa adverbial.
produci:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 14. quod...attinet:	Relativa adjetiva.
constat:	Coordinada yuxtapuesta.
habuisse:	Completiva de infinitivo
D. 1. 2. 2. 15. et...constat:	Coordinada copulativa.
fuisse:	Completiva de infinitivo

si autem erat:	Sub. condicional real. o coordinada avversativa.
qui praeerat:	Relativa adjetiva.
et qui optinebat:	Relativa adjetiva coord.
quo...fuit:	Relativa adjetiva.
qui...fuit:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 16. constituti sunt:	Enunciativa.
quos...esset:	Relativa adverbial .
uti:	Completiva de infinitivo.
rogatum est:	Coordinada yuxtapuesta.
dicti sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
quod...consulerent:	Causal subordinada.
ne...vindicaret:	Subordinada final.
factum est:	Enunciativa.
ut...esset:	Completiva consecutiva.
neve possent:	Completiva consecutiva.
animadvertere:	Completiva de infinitivo.
relictum est:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...possent:	Completiva final.
coercere:	Completiva de infinitivo.
(ut) et...iuberent:	Completiva final.
duci:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 17. cum...esset:	Subordinada temporal.

et...sufficerent:	Subordinada temporal.
constituti sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
D. 1. 2. 2. 18. cum...orerentur:	Subordinada temporal.
et...inferrentur:	Subordinada temporal.
placuit:	Coordinada yuxtapuesta.
constitui:	Completiva de infinitivo.
itaque...proditum sunt:	Coordinada ilativa.
a quibus nec...fuit:	Relativa adjetiva.
et quibus...data est:	Relativa adjetiva.
quoniam...habebat:	Causal subordinada.
fas non erat:	Coordinada yuxtapuesta.
retineri:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 19. et...iniungebatur:	Coordinada copulativa.
quod...erat:	Relativa adjetiva.
tamen... habebantur:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 20. cum...secessisset:	Subordinada temporal.
creavit:	Coordinada yuxtapuesta.
qui essent:	Relativa adverbial.
quod...divisus erat:	Causal subordinada.
et creabantur:	Causal subordinada.
uel quia...creabantur:	Causal subordinada disyuntiva.

D. 1. 2. 2. 21. ut essent:	Subordinada final.
qui...praesent:	Relativa adverbial.
quibus...deferebat:	Relativa adjetiva.
-que...constituerunt:	Coordinada copulativa.
qui...appellati sunt:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 22. cum...coepisset:	Subordinada temporal.
esse:	Completiva de infinitivo.
ut essent:	Subordinada final.
qui...praesent:	Relativa adverbial.
constituti sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
dicti (sunt):	Coordinada yuxtapuesta.
qui...praesent:	Relativa adverbial.
quod...creati sunt:	Causal subordinada.
D. 1. 2. 2. 23. et quia...non erant:	Causal subordinada.
ut diximus:	Subordinada modal.
dicere:	Completiva de infinitivo.
propterea...constituebantur:	Subordinada causal.
qui...praesent:	Relativa adverbial.
hi appellabantur:	Coordinada yuxtapuesta.
quorum...meminit:	Relativa parentética.

D. 1. 2. 2. 24. cum...placuisset:	Subordinada temporal.
ferri:	Completiva de infinitivo.
et...latum est:	Coordinada copulativa.
uti...abdicaret:	Completiva final.
quo constituti (sunt):	Completiva final.
cum...prorogarent:	Subordinada temporal.
cum...tractarent:	Subordinada temporal.
cum...neque...vellent:	Subordinada temporal.
sufficere:	Completiva de infinitivo.
ut...retineret:	Subordinada final.
atque...perduxerant:	Coordinada copulativa.
ut...secederet:	Subordinada consecutiva
fuisse:	Completiva de infinitivo.
dicitur:	Enunciativa.
cum animadvertisset:	Subordinada temporal.
quod...transtulerant:	Causal subordinada.
abdixisse:	Completiva de infinitivo.
qui...petierat:	Relativa adjetiva.
suppositus (esse):	Completiva de infinitivo
dixisse:	Completiva de infinitivo concertado.
miscuisse:	Completiva de infinitivo.
quod...defecisset:	Causal subordinada.
qui...fuit:	Relativa adjetiva.
cum...dixisset:	Subordinada temporal.

qui...detexerat:	Relativa adjetiva.
et...putaret:	Causal subordinada.
interfecit:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...arceret:	Subordinada final.
confugit:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...transtulerunt:	Relativa adjetiva.
ubi...erant:	Subordinada temporal.
-que...contulit:	Coordinada copulativa.
-que...necati (sunt):	Coordinada copulativa.
ita...recepit:	Coordinada ilativa.
D. 1. 2. 2. 25. cum...contenderet:	Subordinada temporal.
cum...lata sunt:	Subordinada temporal.
et...vellet:	Subordinada temporal.
creare:	Completiva de infinitivo.
cum...recusarent:	Subordinada temporal.
factum est:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...crearentur:	Completiva consecutiva.
consulari:	Completiva de infinitivo.
hiq̄ue consituti sunt:	Coordinada copulativa.
enim...fuerunt:	Causal coordinada.
D. 1. 2. 2. 26. cum placuisset:	Subordinada temporal.
creari:	Completiva de infinitivo.
coeperunt:	Coordinada yuxtapuesta.

constitui:	Completiva de infinitivo.
ut...haberent:	Subordinada final.
placuit:	Coordinada yuxtapuesta.
constitui:	Completiva de infinitivo.
ita facti sunt:	Coordinada ilativa.
D. 1. 2. 2. 27. cum...avocarentur:	Subordinada temporal.
neque essent:	Subordinada temporal.
qui...possent:	Relativa adverbial.
factum est:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...crearetur:	Completiva consecutiva.
qui...appellatus est:	Relativa adjetiva.
quod...redderet:	Causal subordinada.
reddere:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 28. quod...veniret:	Causal subordinada.
creatus est:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...appellatus est:	Relativa adjetiva.
quod...dicebat:	Causal subordinada.
D. 1. 2. 2. 29. cum essent:	Subordinada temporal.
qui...praessent:	Relativa adverbial.
sunt constituti:	Coordinada yuxtapuesta.
D. 1. 2. 2. 30. constituti sunt:	Coordinada yuxtapuesta.

qui...agerent:	Subordinada final.
qui...haberent:	Relativa adverbial.
ut...fieret:	Subordinada final.
cum...oporteret:	Subordinada temporal.
D. 1. 2. 2. 31. quia...erat:	Causal subordinada.
esse:	Completiva de infinitivo.
et... constituti sunt:	Coordinada copulativa.
qui possint:	Relativa adverbial.
fungi:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 32. quot...venerat:	Comparativa de igualdad
creati sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...praessent:	Subordinada final.
constituit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...adiecit:	Coordinada copulativa.
qui...praessent:	Subordinada final.
constituit:	Coordinada yuxtapuesta.
ita...sunt creati:	Coordinada aialativa.
constituit:	Coordinada yuxtapuesta.
adiecit:	Coordinada yuxtapuesta
qui...dicerent:	Subordinada final.
ex quibus...destraxit:	Relativa parentética.
et adiecit:	Relativa parentética.
qui...diceret:	Subordinada final.

ita...dicunt:	Coordinada ilativa.
D. 1. 2. 2. 33. et...observantur:	Coordinada copulativa.
sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
autem...profiscuntur:	Coordinada adversativa.
relinquitur:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...dicat:	Subordinada final.
is vocatur:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...constituebatur:	Relativa adjetiva.
introducitur est:	Coordinada yuxtapuesta.
et...observatur:	Coordinada copulativa.
nam...sunt:	Causal coordinada.
sed...constituti sunt:	Coordinada adversativa.
et...creabantur:	Coordinada copulativa.
quos...diximus:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 34. ergo...reddebant:	Coordinada ilativa.
D. 1. 2. 2. 35. professi sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...fuerunt:	Relativa adjetiva.
sed...habenda est:	Coordinada adversativa.
ut appareat:	Subordinada final.
a quibus...orta et tradita sunt:	Relativa parentética.
qui...nanti sunt:	Relativa adjetiva.
traditur:	Coordinada copulativa.

professum esse:	Completiva de infinitivo concertado.
autem vel...cogitabant:	Coordinada adversativa.
vacare:	Completiva de Infinitivo.
quam...praestabant:	Subordinada comparativa de desigualdad.
discere:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 36. autem... fuit:	Coordinada adversativa.
qui...contulit:	Relativa adjetiva.
cuius fuit:	Relativa adjetiva.
habuit:	Coordinada yuxtapuesta.
hic...appellatus est:	Coordinada yuxtapuesta.
stravit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...induxit:	Coordinada copulativa.
et...tulit:	Coordinada copulativa.
etiam...traditum est:	Coordinada copulativa.
scripsisse:	Completiva de infinitivo concertado.
qui...exstat:	Relativa adjetiva.
qui...videtur:	Relativa adjetiva.
invenit:	Coordinada yuxtapuesta.
processisse:	Completiva de infinitivo.
ut...essent:	Subordinada final.

D. 1. 2. 2. 37. fuit:	Enunciativa.
quem...appellavit:	Relativa adjetiva.
nec...cognominatus est:	Coordinada copulativa
qui...appelatus est:	Relativa adjetiva.
cui...data est:	Relativa adjetiva.
quo...possent:	Subordinada final.
consuli:	Completiva de infinitivo.
qui...missus est:	Relativa adjetiva.
cum essent...positae:	Subordinada temporal.
vellet:	Completiva.
cum...referret:	Subordinada final.
-que sustulit:	Coordinada copulativa.
et ait:	Coordinada copulativa.
petere:	Completiva de infinitivo.
debere:	Completiva de infinitivo.
utram mallent:	Completiva.
accipere:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 38. Fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
ut dixi:	Subordinada modal.
qui...coepit:	Relativa adjetiva.
profiteri:	Completiva de infinitivo.
cuius...exstat:	Relativa adjetiva.
sed...fuerunt:	Coordinada adversativa
habuerunt:	Coordinada yuxtapuesta.

ut...fuerint:	Subordinada consecut.
autem appellatus est:	Coordinada adversativa.
etiam...laudavit:	Coordinada copulativa.
et exstat:	Coordinada copulativa.
qui inscribitur:	Relativa adjetiva.
qui...continent:	Relativa adjetiva.
autem dicitur:	Coordinada adversativa
quoniam...iungitur:	Causal subordinada.
subtextitur:	Coordinada yuxtapuesta.
referuntur:	Coordinada yuxtapuesta.
esse:	Completiva de infinitivo.
tamen...negant:	Coordinada adversativa.
esse:	Completiva de infinitivo.
sectatus est:	Coordinada yuxtapuesta.
cuius exstant:	Relativa adjetiva.
ex quibus...oriuntur:	Relativa adjetiva.
D. 1. 2. 2. 39. fuerunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui fundaverunt:	Relativa adjetiva.
etiam...reliquit:	Coordinada copulativa.
et exstant:	Coordinada copulativa.
fuerunt:	Coordinada yuxtapuesta.
D. 1. 2. 2. 40. profecti sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...fuit:	Relativa adjetiva.

qui...(fuit):	Relativa adjetiva.
etiam...fuit:	Coordinada copulativa.
qui...conscripsit:	Relativa adjetiva.
sed...operam dedit:	Causal subordinada.
qui...dictus est:	Relativa adjetiva.
ait:	Coordinada yuxtapuesta.
D. 1. 2. 2. 41. constituit:	Coordinada yuxtapuesta.
D. 1. 2. 2. 42. fuerunt:	Coordinada yuxtapuesta.
fuisse:	Completiva de infinitivo.
ex quibus...dicit:	Relativa parentética.
tamen...nominantur:	Coordinada adversativa.
non...exstat:	Coordinada yuxtapuesta negativa.
ut...appetant:	Subordinada consecutiva.
nec versantur:	Coordinada copulativa negativa.
sed...complevit:	Coordinada adversativa
pro cuius...habetur:	Relativa parentética.
D. 1. 2. 2. 43. cum...optineret:	Subordinada temporal.
sed...traditur:	Coordinada adversativa.
ad consulendum:	Subordinada final.
pervenisse:	Completiva de infinitivo.

cum -que...intellexisset:	Subordinada temporal.
respondisse:	Completiva de infinitivo.
interrogasse:	Completiva de infinitivo.
(et) responsum esse:	Completiva de infinitivo.
(tamen) percepisse:	Completiva de infinitivo.
(et ita) obiurgatum esse:	Completiva de infinitivo.
(namque) dixisse:	Completiva de infinitivo.
esse:	Completiva de infinitivo.
causas oranti:	Relativa adjetiva.
in quo versaretur:	Relativa adverbial.
ignorare:	Completiva de infinitivo.
dedit:	Coordinada yuxtapuesta.
de quibus locuti sumus:	Relativa adjetiva.
audivit:	Coordinada yuxtapuesta.
institutus (est):	Coordinada yuxtapuesta.
instructus (est):	Coordinada adversativa
qui fuit:	Relativa adjetiva.
itaque...exstant:	Coordinada ilativa.
cum...perisset:	Subordinada temporal.
posuit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...exstat:	Coordinada copulativa.
exstant:	Coordinada yuxtapuesta.
autem reliquit:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 44. profecerunt:	Coordinada yuxtapuesta.

tamen...conscriserunt:	Coordinada adversativa.
conscriserunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui fuerunt:	Relativa adjetiva.
quorum digesti sunt:	Relativa parentética.
habuit:	Coordinada yuxtapuesta.
ex quibus...fuit:	Relativa parentética.
perseveravit:	Coordinada yuxtapuesta.
fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...reliquit:	Coordinada copulativa.
qui...fundaverunt:	Relativa adverbial.
nam...conscribit:	Causal coordinada.
composuit:	Coordinada yuxtapuesta.
nam...reliquit:	Causal coordinada.

D. 1. 2. 2. 45. fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...fuit:	Relativa adjetiva.
reliquit:	Coordinada consecutiva.
autem fuit:	Coordinada adversativa.
nec voluit:	Coordinada copulativa negativa.
proficere:	Completiva de infinitivo
cum...offeret:	Subordinada concesiva.
dicitur:	Coordinada yuxtapuesta.
fuisse:	Completiva de Infinitivo.
non exstant:	Coordinada yuxtapuesta

	negativa.
sed...frequentatur:	Coordinada adversativa
D. 1. 2. 2. 46. quoque...fuit:	Coordinada copulativa.
qui...operam dedit:	Relativa adjetiva.
autem fuit:	Coordinada adversativa.
et transiit:	Coordinada copulativa.
postquam accusavit:	Subordinada temporal.
nec...optinuit:	Coordinada copulativa neg.
est:	Coordinada yuxtapuesta.
cum...teneret:	Subordinada temporal.
qui...permisit:	Relativa adjetiva.
applicare:	Completiva de infinitivo.
haurire:	Completiva de infinitivo.
quo...accusavit:	Causal subordinada.
et...defendit:	Coordinada copulativa.
exstat:	Coordinada yuxtapuesta.
quae inscribitur:	Relativa adjetiva.
habitus est:	Coordinada yuxtapuesta.
-que...reliquit:	Coordinada copulativa.
etiam affectavit:	Coordinada copulativa.
scribere:	Completiva de infinitivo.
ideo habentur:	Coordinada ilativa.

D. 1. 2. 2. 47. fuerunt:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...secutus est:	Relativa adjetiva.
qui...audivit:	Relativa adjetiva.
autem...institutus est:	Coordinada adversativa.
fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
noluit:	Coordinada yuxtapuesta.
cum...offerretur:	Subordinada concesiva.
susplicere:	Completiva de infinitivo.
quo...fieret:	Subordinada final.
sed...dedit:	Coordinada adversativa.
et ita...diviserat:	Coordinada ilativa.
ut...esset:	Subordinada consecutiva.
et secederet:	Subordinada consecutiva.
et...daret:	Subordinada consecutiva.
itaque reliquit:	Coordinada ilativa.
ex quibus versantur:	Relativa parentética.
fecerunt:	Coordinada yuxtapuesta.
nam...perseverabat:	Causal coordinada.
quae...tradita fuerant:	Relativa adjetiva.
qui...dederat:	Relativa adjetiva.
instituit:	Coordinada yuxtapuesta.
innovare:	Completiva de infinitivo.
D. 1. 2. 2. 48. et ita...successit:	Coordinada ilativa.
qui...auxerunt:	Relativa adjetiva.

etiam fuit:	Coordinada copulativa.
fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
et...respondit:	Coordinada copulativa.
-que...coepit:	Coordinada copulativa.
dari:	Completiva de infinitivo.
tamen concessum erat:	Coordinada concesiva.

D. 1. 2. 2. 49. ut sciamus:	Subordinada final.
et dabatur:	Coordinada copulativa.
qui...habebant:	Relativa adjetiva.
sed...respondebant:	Coordinada adversativa.
neque...dabant:	Coordinada copulativa negativa.
sed...scribebant:	Coordinada adversativa.
aut testabantur:	Coordinada disyuntiva.
qui...consulebant:	Relativa adjetiva.
constituit:	Coordinada yuxtapuesta.
ut...haberetur:	Subordinada final.
ut...responderet:	Completiva
et...coepit:	Coordinada copulativa.
peti:	Completiva de infinitivo.
cum...peterent:	Subordinada temporal.
ut...liceret:	Completiva.
respondere:	Completiva de infinitivo.
et ideo...rescripsit:	Coordinada ilativa.

peti:	Completiva de infinitivo.
solere:	Completiva de infinitivo.
praestari:	Completiva de infinitivo.
si...haberet:	Subordinada condicional.
delectari:	Completiva de infinitivo.
ad respondendum:	Subordinada final.
et ideo...praepararet:	Coordinada ilativa.
D. 1. 2. 2. 50. ergo concessum est:	Coordinada ilativa
ut...responderet:	Completiva.
qui...receptus est:	Relativa adjetiva.
huic...fuerunt:	Relativa adjetiva.
sed...sustentatus est:	Coordinada adversativa.
D. 1. 2. 2. 51. successit:	Coordinada yuxtapuesta.
quae fuit:	Relativa adjetiva.
et ideo...appellat:	Coordinada ilativa.
fuit:	Coordinada yuxtapuesta.
sed...habuit:	Coordinada adversativa.
donec...pelleret:	Subordinada temporal.
D. 1. 2. 2. 52. diem suum obit:	Coordinada yuxtapuesta.
successit:	Coordinada yuxtapuesta.
et fuit:	Coordinada copulativa.
et fuit:	Coordinada copulativa.

qui...pervenit:	Relativa adjectiva.
sed...fuit:	Coordinada adversativa.
nam...potuit:	Causal coordinada.
appellatique sunt:	Coordinada yuxtapuesta.
quae...coeperant:	Relativa adjectiva.
D. 1. 2. 2. 53. successit:	Coordinada yuxtapuesta.
qui...potuit:	Relativa adjectiva.
qui...fuit:	Relativa adjectiva.
qui...fuerunt:	Relativa adjectiva.

V. 4 ÍNDICE DE SINTAXIS DE CASOS

I

Criterios de elaboración.

El índice de sintaxis de casos está elaborado tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Está ordenado por casos; para ello antecede un índice que indica los casos registrados en el *Enquiridión*.

2. Una vez localizado el tipo de caso, se cita su ubicación en el texto latino, y posteriormente se dan los elementos que conforman la función del caso. v. gr.:

v. 17	ABLATIVO ABSOLUTO:
D. 1. 2. 2. 3:	exactis...regibus.

3. En los casos citados se registran todas las formas encontradas en el texto latino. v. gr.:

IV. 11.	ACUSATIVO DE DIRECCIÓN:
D. 1. 2. 2. 7:	ad senatum;
D. 1. 2. 2. 16:	vincula publica;
D. 1. 2. 2. 24:	in Aventinum;
D. 1. 2. 2. 31:	cis Tiberim et ultris Tiberim.
D. 1. 2. 2. 37:	Romam.

4. Para los elementos que conforman la función del caso, se dan el sustantivo o pronombre, adjetivos o participios y la preposición que los rige. v. gr.:

V. 17	ABALTIVO ABSOLUTO:
D. 1. 2. 2. 3:	exactis...regibus.
IV. 11	ACUSATIVO DE DIRECCIÓN:
D. 1. 2. 2. 31:	cis Tiberim et ultras Tiberim.

5. La nomenclatura de la sintaxis de casos está basada en el texto de: Bassols de Climent, M., *Sintaxis latina*, 10ª ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1992, 557 p.

ÍNDICE DE SINTAXIS DE CASOS.

- I. NOMINATIVO.
 - I. 1 NOMINATIVO ABSOLUTO

- II. GENITIVO.
 - II. 2 GENITIVO PARTITIVO
 - II. 3 GENITIVO DE ESTIMACIÓN
 - II. 4 GENITIVO OBJETIVO
 - II. 5 GENITIVO DE REFERENCIA

- III. DATIVO.
 - III. 6 DATIVO DE FINALIDAD
 - III. 7 DATIVO DE RELACIÓN
 - III. 8 DATIVO POSESIVO
 - III. 9 DATIVO DE INTERÉS (DE DAÑO O PROVECHO)

- IV. ACUSATIVO
 - IV. 10 ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL TIEMPO
 - IV. 11 ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL ESPACIO
 - IV. 12 ACUSATIVO DE DIRECCIÓN
 - IV. 13 ACUSATIVO ADVERBIAL
 - IV. 14 ACUSATIVO ABSOLUTO
 - IV. 15 ACUSATIVO EN VEZ DE NOMINATIVO

- IV. 16 DOBLE ACUSATIVO
- V. ABLATIVO.
- V. 17 ABLATIVO ABSOLUTO
- V. 18 ABLATIVO AGENTE
- V. 19 ABLATIVO DE TIEMPO
- V. 20 ABLATIVO DE LUGAR
- V. 21 ABLATIVO MEDIO INSTRUMENTAL
- V. 22 ABLATIVO DE CAUSA
- V. 23 ABLATIVO DE LIMITACIÓN
- V. 24 ABLATIVO DE COMPAÑÍA
- V. 25 ABLATIVO SEPARATIVO
- V. 26 ABLATIVO DE ORIGEN
- V. 27 ABLATIVO COMPARATIVO
- V. 28 ABLATIVO DE MATERIA
- V. 29 ABLATIVO DE CUALIDAD
- V. 30 ABLATIVO DE CIRCUNSTANCIAS
CONCOMITANTES

- VI. 31 LOCATIVO

V. 4. ÍNDICE DE SINTAXIS DE CASOS I.

I. NOMINATIVO:

I. 1 NOMINATIVO ABSOLUTO:

- D. 1. 2. 2. 20: dicti tribuni
 D. 1. 2. 2. 24: decemviri constituti;

II. GENITIVO:

II. 2 GENITIVO PARTITIVO:

- D. 1. 2. 2. 2: (partium) erarium;
 D. 1. 2. 2. 6: omnium...tamen harum;
 D. 1. 2. 2. 9: hominum;
 D. 1. 2. 2. 10: praetorum;
 D. 1. 2. 2. 12: partium magistratuum;
 D. 1. 2. 2. 13: magistratuum;
 D. 1. 2. 2. 18: maioris potestatis;
 D. 1. 2. 2. 28: peregrinorum
 D. 1. 2. 2. 35: eorum;
 D. 1. 2. 2. 36: eiusdem generis;
 D. 1. 2. 2. 38: Porciae familiae.

II. 3 GENITIVO DE ESTIMACIÓN:

- D. 1. 2. 2. 35: maximae dignitationis;
 D. 1. 2. 2. 37: maximae scientias;
 D. 1. 2. 2. 42: praecipuae auctoritatis;

maximae auctoritatis;

D. 1. 2. 2. 44: plurimum auctoritatis;

D. 1. 2. 2. 47: maximae auctoritatis.

II. 4 GENITIVO OBJETIVO:

D. 1. 2. 2. 18: capitis.

II. 5 GENITIVO DE REFERENCIA:

D. 1. 2. 2. 16: civis romani

III. DATIVO

III. 6 DATIVO DE FINALIDAD:

D. 1. 2. 2. 6: privatis;

D. 1. 2. 2. 17: huic...officio;

D. 1. 2. 2. 21: aedibus;

D. 1. 2. 2. 27: bellis;

D. 1. 2. 2. 49: iudicibus.

III. 7 DATIVO DE RELACIÓN:

D. 1. 2. 2. 8: plebi.

III. 8 DATIVO POSESIVO:

D. 1. 2. 2. 8: sibique.

III. 9 DATIVO DE INTERÉS (DAÑO O PROVECHO):

D. 1. 2. 2. 11: rei publicae;

D. 1. 2. 2. 16: rei publicae.

D. 1. 2. 2. 22: pecuniae.

IV. ACUSATIVO

IV. 10 ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL TIEMPO:

- D. 1. 2. 2. 7: post multum...spatium;
D. 1. 2. 2. 18: ultra sextum mensem;
D. 1. 2. 2. 25: aliquot annos;
D. 1. 2. 2. 28: aliquot...annos;
D. 1. 2. 2. 47: totum annum.

IV. 11 ACUSATIVO EXTENSIÓN EN EL ESPACIO:

- D. 1. 2. 2. 20: in partes tres;
D. 1. 2. 2. 28: in civitate;
D. 1. 2. 2. 31: in publicam;
D. 1. 2. 2. 41: in libros decem et octo.
D. 1. 2. 2. 43: primun locum;

IV. 12 ACUSATIVO DE DIRECCIÓN:

- D. 1. 2. 2. 9: ad senatum;
D. 1. 2. 2. 16: vinvula publica.
D. 1. 2. 2. 24: in Aventinum;
D. 1. 2. 2. 31: cis Tiberim et ultris Tiberim;
D. 1. 2. 2. 37: Romam;

IV. 13 ACUSATIVO ADVERBIAL:

- D. 1. 2. 2. 32: partim;
D. 1. 2. 2. 44: omnem partes;
D. 1. 2. 2. 52: partim...partim.

IV. 14 ACUSATIVO ABSOLUTO:

- D. 1. 2. 2. 13: originem...et processum cognitum
 D. 1. 2. 2. 20: reges exactos;
 D. 1. 2. 2. 35: professum nominem.

IV. 15 ACUSATIVO EN VEZ DE NOMINATIVO:

- D. 1. 2. 2. 36: maximum consilium.

IV. 16 DOBLE ACUSATIVO:

- D. 1. 2. 2. 2: quas partes...curias;
 D. 1. 2. 2. 4: per quos...leges;
 quas...in tabulas eboreas;
 alias duas...ad easdem tabulas;
 D. 1. 2. 2. 7: ad formam...has actiones;
 D. 1. 2. 2. 14: reges omnem potestatem;
 D. 1. 2. 2. 24: rem publicam occupatam...
 Appium Claudium contra ius;
 indicias...libertatem (bis);
 D. 1. 2. 2. 45: Publium Mucium nepotem
 ...heredem;
 D. 1. 2. 2. 51: proavum suum Servium
 Sulpicium.

V. 17 ABLATIVO**V. 18 ABLATIVO ABSOLUTO:**

- D. 1. 2. 2. 2: aucta...civitate;

- D. 1. 2. 2. 3: exactis...regibus;
 D. 1. 2. 2. 5: his legibus latis;
 datis propriis nominibus ceteris
 partibus;
 D. 1. 2. 2. 7: augescente civitate;
 D. 1. 2. 2. 11: constituto principe;
 ipsis rebus dictantibus;
 D. 1. 2. 2. 12: senatu constituente;
 D. 1. 2. 2. 16: exactis regibus;
 D. 1. 2. 2. 18: populo...aucto;
 re exigente;
 D. 1. 2. 2. 24: arrepto cultro;
 D. 1. 2. 2. 28: sufficiente eo praetore;
 D. 1. 2. 2. 32: capta...Sardiniam...Sicilia...
 Hispania...provincia;
 D. 1. 2. 2. 37: arbitrio...dato.

V. 18 ABLATIVO AGENTE:

- D. 1. 2. 2: nobis;
 D. 1. 2. 2. 1: a regibus;
 D. 1. 2. 2. 4: legibus;
 D. 1. 2. 2. 5: suis nominibus;
 communi nomine;
 D. 1. 2. 2. 12: iure...lege;
 D. 1. 2. 2. 16: lege;
 ab eo;

lege lata;

illis;

D. 1. 2. 2. 19: his dictatoribus;
regibus;

D. 1. 2. 2. 20: suffragio;

D. 1. 2. 2. 23: lege;
a populo;

D. 1. 2. 2. 33: consulto;

D. 1. 2. 2. 35: a quibus et qualibus;

D. 1. 2. 2. 37: a senatu;

D. 1. 2. 2. 38: a populo;

D. 1. 2. 2. 42: a Servio Sulpicio;

D. 1. 2. 2. 43: a Quinto Mucio;
a Balbo Lucilio;
a Gallo Aquilio;

D. 1. 2. 2. 44: ab Aufidio Namusa;

D. 1. 2. 2. 47: a Trebatio;
ab Augusto;

D. 1. 2. 2. 48: a Tiberio Caesare;

D. 1. 2. 2. 49: a principalibus;
a Tiberio Caesare;
a suis auditoribus;

D. 1. 2. 2. 52: ab eo;
a Vespaciano.

V. 19 ABLATIVO DE TIEMPO:

- D. 1. 2. 2. 2:** illis temporibus;
D. 1. 2. 2. 3: viginti annis;
D. 1. 2. 2. 4: sequenti anno;
eo anno;
D. 1. 2. 2. 6: eodem tempore;
quoquo anno;
annis prope centum;
D. 1. 2. 2. 10: eodem tempore
D. 1. 2. 2. 15: isdem temporibus;
D. 1. 2. 2. 17: maiore tempore
D. 1. 2. 2. 20: anno fere septimo decimo;
D. 1. 2. 2. 24: anno uno;
a caede;
D. 1. 2. 2. 30: eodem tempore
D. 1. 2. 2. 31: temporibus;
D. 1. 2. 2. 35: ex omnibus;
D. 1. 2. 2. 40: eodem tempore
D. 1. 2. 2. 45: eodem tempore
D. 1. 2. 2. 47: sex mensibus;
D. 1. 2. 2. 49: ex illo tempore;
grandis natu;
D. 1. 2. 2. 51: temporibus;
D. 1. 2. 2. 52: eodem tempore
D. 1. 2. 2. 53: temporibus Vespasiani (bis).

V. 20 ABLATIVO DE LUGAR:

- D. 1. 2. 2. 5: fori;
- D. 1. 2. 2. 18: a finitimis;
- D. 1. 2. 2. 20: in monte sacro;
- D. 1. 2. 2. 24: in carcere;
- D. 1. 2. 2. 27: in civitate;
in urbe;
- D. 1. 2. 2. 32: in civitate;
- D. 1. 2. 2. 33: in re publica
- D. 1. 2. 2. 34: in civitate;
- D. 1. 2. 2. 36: in urbe;
- D. 1. 2. 2. 37: in sacra via;
- D. 1. 2. 2. 45: testamento;
- D. 1. 2. 2. 48: in equestri ordine;
- D. 1. 2. 2. 49: in equestri ordine;
- D. 1. 2. 2. 51: in civitate.

V. 21 ABLATIVO MEDIO INSTRUMENTAL:

- D. 1. 2. 2. 1: manu;
- D. 1. 2. 2. 3: incerto...iure
et consuetudine aliqua;
- D. 1. 2. 2. 4: publica auctoritate;
- D. 1. 2. 2. 6: hac consuetudine;
- D. 1. 2. 2. 12: scripto;
- D. 1. 2. 2. 24: nimia...aspera dominatione;
indicio suo

morte;
consensu;

- D. 1. 2. 2. 27:** finitimis;
D. 1. 2. 2. 30: inventu;
D. 1. 2. 2. 34: ex his omnibus;
D. 1. 2. 2. 37: hoc nomine;
D. 1. 2. 2. 46: sermone...antiquo.

V. 22 ABLATIVO DE CAUSA:

- D. 1. 2. 2. 6:** quibus;
D. 1. 2. 2. 16: iniusse;
D. 1. 2. 2. 22: causa;
D. 1. 2. 2. 23: iniussu;
D. 1. 2. 2. 24: causa;
D. 1. 2. 2. 33: causa;
D. 1. 2. 2. 43: ea...contumelia;
D. 1. 2. 2. 46: quo nomine.

V. 23 ABLATIVO DE LIMITACIÓN:

- D. 1. 2. 2. 23:** de capite;
D. 1. 2. 2. 25: vario numero;
D. 1. 2. 2. 26: ex numero;
D. 1. 2. 2. 32: a Cerere.
D. 1. 2. 2. 36: de Pyrrho.

V. 24 ABLATIVO DE COMPAÑÍA:

- D. 1. 2. 2. 25: cum patribus;
 D. 1. 2. 2. 47: cum studiosis
 D. 1. 2. 2. 51: cum Quarto.

V. 25 ABLATIVO SEPARATIVO:

- D. 1. 2. 2. 6: ex his legibus;
 ex his;
 ex isdem;
- D. 1. 2. 2. 8: de his plebis scitis;
- D. 1. 2. 2. 20: a patribus;
- D. 1. 2. 2. 24: a re publica;
- I. 2. 2. 25: ex suo...corpore;
 ex plebe...ex patribus;
- D. 1. 2. 2. 26: ex utroque corpore;
- D. 1. 2. 2. 32: ex quibus;
- D. 1. 2. 2. 38: ex quibus;
- D. 1. 2. 2. 40: ab his;
- D. 1. 2. 2. 42: ex quibus;
- D. 1. 2. 2. 44: ab hoc;
 ex quibus;
- D. 1. 2. 2. 47: ex his.
 ex quibus;
- D. 1. 2. 2. 49: ex auctoritate;
- D. 1. 2. 2. 51: civitate;
- D. 1. 2. 2. 52: a Capitone et Labeone;

V. 26 ABLATIVO DE ORIGEN:

- D. 1. 2. 2. 2: ex viris;
 D. 1. 2. 2. 4: a Graeciis civitatibus;
 decemviris;
 D. 1. 2. 2. 20: ex singulis;
 D. 1. 2. 2. 21: ex plebe;
 D. 1. 2. 2. 26: ex plebe;
 D. 1. 2. 2. 51: ex filia.

V. 27 ABLATIVO COMPARATIVO:

- D. 1. 2. 2. 45: Cascellio...Trebatio.

V. 29 ABLATIVO DE MATERIA:

- D. 1. 2. 2. 44: de legibus;
 de jurisdictione.

V. 30 ABLATIVO DE CUALIDAD:

- D. 1. 2. 2. 47: qualitate et fiducia.

**V. 31 ABLATIVO DE CIRCUNSTANCIAS
CONCOMITANTES**

- D. 1. 2. 2. 9: in tanta turba

V. 32 LOCATIVO:

- D. 1. 2. 2. 43: Cercinae;
 D. 1. 2. 2. 46: Africae;
 D. 1. 2. 2. 47: Romae.

V. 4 ÍNDICE DE SINTAXIS DE CASOS. II

D. 1. 2. 2.	nobis:	ablativo agente;
D. 1. 2. 2. 1.	manu:	ablativo medio instrumental.
	a regibus:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 2.	aucta...civitate:	ablativo absoluto.
	quas partes...curias:	doble acusativo.
	(partium) earum:	genitivo partitivo.
	ex viris:	ablativo de origen.
	illis temporibus:	ablativo tiempo.
D. 1. 2. 2. 3.	exactis...regibus:	ablativo absoluto.
	incerto...iure et consuetudine aliqua:	ablativo medio instrumenta
	viginti annis:	ablativo tiempo.
D. 1. 2. 2. 4.	publica auctoritate:	ablativo medio instrumental.
	per quos...leges:	doble acusativo.

	a Graecis civitatibus:	ablativo origen
	legibus:	ablativo agente.
	quas...in tabulas eboreas:	doble acusativo.
	decemviris:	ablativo origen.
	sequenti anno:	ablativo tiempo.
	eo anno:	ablativo tiempo.
	alias duas...ad easdemtabulas:	doble acusativo
D. 1. 2. 2. 5.	his legisbus latis:	ablativo absoluto
	fori:	ablativo lugar.
	suis nominibus:	ablativo agente.
	datis propriis nominibus ceteris partibus:	ablativo absoluto.
	communi nomine:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 6.	ex his legisbus:	ablativo separativo.
	quibus:	ablativo causa.
	eodem tempore:	ablativo tiempo
	ex his:	ablativo separativo.

	ex isdem:	ablativo separativo.
	omnium...tamen harum:	genitivo partitivo.
	quoquo anno:	ablativo tiempo.
	privatis:	dativo finalidad.
	annis prope centum:	ablativo de tiempo.
	hac consuetudine:	ablativo medio instrumental.
D. 1. 2. 2. 7.	ad formam...has actiones:	doble acusativo.
	augescente civitate:	ablativo absoluto.
	post multum...spatium:	acusativo extensión tiempo.
D. 1. 2. 2. 8.	sibique:	dativo posesivo.
	de his plebis scitis:	ablativo separativo.
	plebi:	dativo relación.
D. 1. 2. 2. 9.	in tanta turba:	ablativo circunstancias concom.
	hominum:	genitivo partitivo.
	ad Senatum:	acusativo dirección.

- D. 1. 2. 2. 10.** **eodem tempore:** ablativo tiempo.
 praetorum: genitivo partitivo.
- D. 1. 2. 2. 11.** **constituto principe:** ablativo absoluto.
 ipsis rebus dictantibus: ablativo absoluto.
 rei publicae: dativo de interés.
- D. 1. 2. 2. 12.** **senatu constituyente:** ablativo absoluto.
 iure...lege: ablativo agente.
 scripto: ablativo instrumental.
 partum magistratum: genitivo partitivo.
- D. 1. 2. 2. 13.** **originem...et**
 processum cognitum: acusativo absoluto.
 magistratum: genitivo partitivo.
- D. 1. 2. 2. 14.** **reges omnes potestatem:** doble acusativo.

D. 1. 2. 2. 15.	isdem temporibus:	ablativo tiempo.
D. 1. 2. 2. 16.	exactis regibus:	ablativo absoluto.
	lege:	ablativo agente.
	ab eo:	ablativo agente.
	rei publicae:	dativo de interés.
	lege lata:	ablativo agente.
	civis romani:	genitivo de referencia.
	illis:	ablativo agente.
	iniusse:	ablativo de causa.
	vincula publica:	acusativo de dirección.
D. 1. 2. 2. 17.	huic...officio:	dativo de finalidad
	maiore tempore:	ablativo de tiempo.
D. 1. 2. 2. 18.	populo...aucto:	ablativo absoluto.
	a finimis:	ablativo lugar.

	re exigente:	ablativo absoluto.
	maioris potestatis:	genitivo partitivo.
	capitis:	genitivo objetivo.
	ultra sextum mensem:	acusativo extensión tiempo.
D. 1. 2. 2. 19.	his dictatoribus:	ablativo agente.
	regibus:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 20.	isdem temporibus:	ablativo de tiempo.
	a patribus:	ablativo separativo.
	anno fere septimo decimo:	ablativo de tiempo.
	reges exactos:	acusativo absoluto.
	in monte sacro:	ablativo de lugar.
	dicti tribuni:	nominativo absoluto.
	in tres partes:	acusativo extensión espacio.
	ex singulis:	ablativo de origen.
	suffragio:	ablativo agente.

D. 1. 2. 2. 21.	aedibus:	dativo finalidad.
	ex plebe:	ablativo de origen.
D. 1. 2. 2. 22.	pecuniae:	dativo de interés.
	causa:	ablativo de causa.
D. 1. 2. 2. 23.	de capite:	ablativo de limitación.
	iniussu:	ablativo de causa.
	lege:	ablativo agente.
	a populo:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 24. decemviri constituti:		nominativo absoluto.
	anno uno:	ablativo tiempo.
	rem publicam occupatam:	doble acusativo.
	nimia...aspera dominatione:	ablativo instrumental.
	a re publica:	ablativo separación.
	Appium Claudium contra ius:	doble acusativo.
vindicias...libertatem:	doble acusativo.	

	vindicias...libertatem:	doble acusativo.
	indicio suo:	ablativo instrumental.
	arrepto cultro:	ablativo absoluto.
	morte:	ablativo instrumental.
	a caede:	ablativo de tiempo.
	causa:	ablativo de causa.
	in Aventinum:	acusativo de dirección.
	consensu:	ablativo instrumental.
	in carcere:	ablativo lugar.
D. 1. 2. 2. 25.	aliquot annos:	acusativo extensión tiempo.
	cum patribus:	ablativo de compañía.
	ex suo...corpore:	ablativo separativo.
	ex plebe...ex patribus:	ablativo separativo.
	vario numero:	ablativo de limitación.
D. 1. 2. 2. 26.	ex plebe:	ablativo origen.
	ex utroque corpore:	ablativo separativo.

	ex numero:	ablative de limitación.
D. 1. 2. 2. 27.	bellis:	dativo de finalidad.
	finitimis:	ablative instrumental.
	in civitate:	ablative lugar.
	in urbe:	ablative lugar.
D. 1. 2. 2. 28.	aliquot...annos:	acusativo extensión tiempo.
	sufficiente eo praetore:	ablative absoluto.
	peregrinorum:	genitivo partitivo.
	in civitate:	acusativo extensión espacio.
D. 1. 2. 2. 29.	in litibus iudicandis:	construcción gerundial.
D. 1. 2. 2. 30.	eodem tempore:	ablative tiempo.
	inventu:	ablative instrumental.
D. 1. 2. 2. 31.	temporibus:	ablative tiempo.

	cis Tiberim et ultis Tiberim:	acusativo de dirección.
	in publicam:	acusativo extensión espacio.
D. 1. 2. 2. 32.	capta...Sardinia..	
	.Sicilia...Hispania...provincia:	ablativo absoluto
	partim:	acusativo adverbial.
	a Cerere:	ablativo de limitación.
	ex quibus:	ablativo separativo.
	in civitate:	ablativo lugar.
D. 1. 2. 2. 33.	in re publica:	ablativo lugar.
	causa:	ablativo causa.
	consulto:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 34.	ex his omnibus:	ablativo instrumental.
	in civitate:	ablativo lugar.
D. 1. 2. 2. 35.	eorum:	genitivo partitivo.
	maximae dignitationis:	genitivo de estimación.

a quibus et qualibus:	ablative agente.
ex omnibus:	ablative tiempo.
professum neminem:	acusativo absoluto.
D. 1. 2. 2. 36. maximun consilium:	acusativo en vez de nom.
eiusdem generis:	genitivo partitivo.
de Pyrrho:	ablative de limitación.
in urbe:	ablative de lugar.
D. 1. 2. 2. 37. maximae scientiae:	genitivo de estimación.
hoc nomine:	ablative instrumental.
a senatu:	ablative agente.
in sacra via:	ablative lugar.
arbitrio...dato:	ablative absoluto.
Romam:	acusativo de dirección.
D. 1. 2. 2. 38.	
a populo:	ablative agente.
Porciae familiae:	genitivo partitivo.
ex quibus:	ablative separativo.

- D. 1. 2. 2. 44.** **Ab hoc:** ablativo separativo.
- ab Aufidio Namusa:** ablativo agente.
- plurimum auctoritatis:** genitivo estimación.
- omnem partem:** acusativo adverbial.
- ex quibus:** ablativo separativo.
- de legibus:** ablativo de materia.
- de iurisdictione:** ablativo de materia.
-
- D. 1. 2. 2. 45.** **eodem tempore:** ablativo tiempo.
- testamento:** ablativo lugar.
- Publium Mucium nepotem...heredem:** doble acusativo.
- Cascellio...Trebatio:** ablativo comparativo.
-
- D. 1. 2. 2. 46.** **Africae:** locativo.
- quo nomine:** ablativo acusa.
- sermone...antiquo:** ablativo instrumental.
-
- D. 1. 2. 2. 47. maximae auctoritatis:** genitivo de estimación.

	a Trebatio:	ablativo agente.
	ex his:	ablativo separativo.
	ab Augusto:	ablativo agente.
	totum annum:	acusativo extensión tiempo.
	Romae:	Locativo.
	sex mensiibus:	ablativo tiempo.
	cum studiosis:	ablativo compañía
	ex quibus:	ablativo separativo.
	qualitate et fiducia:	ablativo cualidad.
D. 1. 2. 2. 48.	in equestri ordine:	ablativo lugar.
	a Tiberio Caesare:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 49.	a principalibus:	ablativo agente.
	ex auctoritate:	ablativo separativo.
	iudicibus:	dativo finalidad.
	ex illo tempore:	ablativo tiempo.
	a Tiberio Caesare:	ablativo agente.

	in equestri ordine:	ablativo lugar.
	grandis natu:	ablativo tiempo.
	a suis auditoribus:	ablativo agente.
D. 1. 2. 2. 51.	ex filia:	ablativo origen
	proavum suum Servium Sulpicium:	doble acusativo.
	cum Quartino:	ablativo de compañía.
	temporibus:	ablativo tiempo.
	in civitate:	ablativo lugar.
	civitate:	ablativo separativo.
D. 1. 2. 2. 52.	ab eo:	ablativo agente.
	a Vespaciano:	ablativo agente.
	eodem tempore:	ablativo tiempo.
	partim...partim:	acusativo adverbial.
	a Capitone et Labeone:	ablativo separativo.
D. 1. 2. 2. 53.	temporibus Vespasiani: (bis)	ablativo tiempo.

VI. APÉNDICES .

VI. 1. SINTAXIS ORACIONAL.

VI. 2. SINTAXIS DE CASOS.

VI. APÉNDICES.

Criterios de elaboración:

Los siguientes conceptos gramaticales han sido basados en: Bassols de Climent, M., *Sintaxis latina*, 10ª de. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1992, 557 p.

La definición de conceptos sintácticos se encuentra dividido en:

- a) Sintaxis oracional.
- b) Sintaxis de casos.

Cada apéndice gramatical tiene una lista de los conceptos que sólo tienen referencia en el *Enquiridión*.

VI. 1 APÉNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL.

1. ORACIÓN ENUNCIATIVA.
2. ORACIÓN COORDINADA YUXTAPUESTA.
3. ORACIÓN COORDINADA COPULATIVA.
4. ORACIÓN COORDINADA ADVERSATIVA.
5. ORACIÓN COORDINADA DISYUNTIVA.
6. ORACIÓN COORDINADA ILATIVA.
7. ORACIÓN SUBORDINADA FINAL.
8. ORACIÓN SUBORDINADA CONDICIONAL.
9. ORACIÓN SUBORDINADA COMPARATIVA.
10. ORACIÓN SUBORDINADA TEMPORAL.
11. ORACIONES CAUSALES.
12. ORACIÓN SUBORDINADA CONSECUTIVA.
13. ORACIÓN SUBORDINADA CONCESIVA.
14. ORACIÓN SUBORDINADA DE MODO.
15. ORACIÓN RELATIVA ADJETIVA.
16. ORACIÓN RELATIVA ADVERBIAL.
17. ORACIÓN RELATIVA PARENTÉTICA.
18. ORACIÓN COMPLETIVA.
19. ORACIÓN COMPLETIVA CON MATIZ FINAL.
20. ORACIÓN COMPLETIVA CON MATIZ CONSECUTIVO.
21. ORACIÓN COMPLETIVA DE INFINITIVO.

VI. 1 APÉNDICE DE SINTAXIS ORACIONAL.

1. ORACIONES ENUNCIATIVAS:

Enuncian los hechos, sin matiz alguno emotivo; pueden referirse a hechos reales, posibles, irreales y concesivos. Para hechos reales emplea el modo indicativo, y para expresar las otras acepciones (posibilidad, irrealidad, etc.) usa generalmente el subjuntivo.

2. ORACIONES COORDINADAS YUXTAPUESTAS:

Las oraciones yuxtapuestas son oraciones del mismo grado que se unen sin enlace íntimo, y carecen de conjunción. Las oraciones yuxtapuestas originan el asíndeton, que es un recurso estilístico empleado para acusar las contraposiciones, señalar la rápida sucesión de los hechos para dar a la narración un colorido arcaizante.

3. ORACIONES COORDINADAS COPULATIVAS:

Generalmente se señala la coordinación de dos oraciones por medio de partículas copulativas. La lengua latina dispone de numerosas conjunciones copulativas (de índole adicional, de gradación y de distribución), por lo que los buenos escritores se atenían a los peculiares matices de significado de cada una de ellas, al ritmo de la frase y al género literario en que se redactaban sus escritos. Las conjunciones copulativas son:

- a) De índole adicional: - QUE ATQUE, ET, NEC, ET NON;
- b) De gradación: ETIAM, QUOQUE, ADHUNC, NE...QUIDEM, NON MODO...SED ETIAM, NEDUM.

4. ORACIONES COORDINADAS ADVERSATIVAS:

Son las oraciones que introducen una rectificación, limitación o corrección del contenido de otra oración. En general se recurre a las conjunciones: SED, AT, AUTEM, VERUM, VERO, TAMEN, NIHILO MINUS, MAGIS.

5. ORACIONES COORDINADAS DISYUNTIVAS:

Oraciones esencialmente distintas que se excluyen entre sí, en el sentido de que sólo uno de aquellos puede tener validez. Emplean las partículas: AUT, VEL,-VE.

6. ORACIONES COORDINADAS ILATIVAS:

La oración ilativa se presenta cuando una de las oraciones ofrece la consecuencia de lo que en la otra se dice, o bien por ella se resume su contenido en pocas palabras. Generalmente la relación lógica existente entre las dos oraciones que se coordinan se expresa por las conjunciones ERGO, IGITUR, ITAQUE.

7. ORACIONES SUBORDINADAS FINALES:

Son las que expresan el fin o la intención con que se ejecuta lo que se afirma en la oración principal. Estas oraciones se construyen con subjuntivo; a veces aparecen introducidas por la conjunción UT.

8. ORAC. SUBORDINADAS CONDICIONALES:

El período condicional consta de dos oraciones relacionadas mediante las conjunciones SI, NISI, NI... etc. Una de ellas, la que expresa la condición, recibe el nombre de prótasis o condicionante y se

considera subordinada; la otra la que expresa la consecuencia, es llamada apódosis o condicionada y se considera como la principal. La relación entre la prótasis y su apódosis es de índole causal, análoga a la que existe entre una causa y su efecto.

9. ORAC. SUBORDINADAS COMPARATIVAS:

Son las que establecen una comparación entre dos conceptos, en lo que atañe al grado de intensidad, medida, cantidad; en una palabra, al 'cuánto'. Corresponden a adverbios de cantidad. Las comparaciones pueden ser de igualdad o desigualdad (superioridad o inferioridad).

10. ORAC. SUBORDINADAS TEMPORALES:

Estas oraciones denotan el tiempo en que se verifica lo significado en la oración principal. Las relaciones que generalmente se señalan son: la simultaneidad, la anterioridad, la posterioridad y el momento de iniciación o terminación con respecto a la oración principal.

11. ORACIONES CAUSALES:

El latín distingue a las oraciones causales en coordinadas y subordinadas.

a) Las causales coordinadas introducen una aclaración formulada, por así decir, a guisa de comentario, pero no una causa propiamente dicha; suelen usar las conjunciones NAM, NAMQUE, ENIM, ETENIM, y QUIPPE.

b) Las causales subordinadas introducen como su nombre lo indica, la causa de la acción o juicio contenido en la oración regente. La causa puede ser real o lógica. Es causa real cuando se trata de causas determinantes de acciones que, si actúan en el mundo exterior o dentro de nosotros mismos, se subordinan. Es causa lógica cuando justifica una opinión o juicio. Para introducir las oraciones causales el latín usa diversas conjunciones: QUOD, QUIA, QUONIAM, QUANDO, QUATERNUS, CUM. Se emplea el modo indicativo cuando la causa es real; cuando es lógica, se emplea el subjuntivo.

12. ORACIONES SUBORDINADAS CONSECUTIVAS:

Estas oraciones expresan la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la acción principal. La lengua latina construye estas oraciones únicamente en subjuntivo. La conjunción que la introduce es UT, la cual suele llevar un correlativo en la ORACIÓN principal, como *is, talis, tantus*, o un adverbio o locución adverbial, como *ita, sic, tam, adeo*, etc.

13. ORACIONES SUBORDINADAS CONCESIVAS.

Expresan una objeción real o posible a lo dicho en la oración principal, denotando a la vez que dicha objeción, aún concedida, no invalida lo dicho en aquella. Generalmente se construye con indicativo, pero también en subjuntivo potencial o irreal. Se emplean las conjunciones: ETSI, ETIAMSI, TAMETSI, QUAMQUAM, QUAMVIS, LICET, CUM, UT.

14. ORACIONES SUBORDINADAS DE MODO:

Son las que expresan el modo o manera de realizar la acción verbal. Corresponden a los adverbios de modo. Agrupamos también dentro de esta categoría a las oraciones comparativas de modo, o sea, aquellas oraciones que se usan como término de comparación para ilustrar, o esclarecer en forma plástica otro concepto, como sucede con los símiles. Se justifica la inclusión de estas oraciones dentro de las que ahora estudiamos, por el hecho de que emplean las mismas conjunciones y partículas: *UT, SICUT, QUEM AD MODUM, QUOMODO*. Como antecedente suelen figurar en la oración principal los adverbios *ita, sic, item*, e incluso *perinde, proinde, exinde*. A veces el antecedente aparece representado por un pronombre demostrativo y un sustantivo: *hoc modo; hoc pacto; ad hoc exemplum*.

15. ORACIONES RELATIVAS ADJETIVAS:

Las oraciones relativas son de índole adjetiva, cuando modifican a un sustantivo o pronombre en forma análoga a lo que lo haría un adjetivo o un participio, con la ventaja de que pueden introducir cualidades más complejas y sustituir la falta de muchos adjetivos. Las oraciones de relativo con valor adjetivo o sustantivo se construye generalmente en indicativo.

16. ORACIONES RELATIVAS ADVERBIALES:

Las oraciones relativas pueden usarse con valor adverbial, en cuyo caso introducen determinaciones accesorias del verbo principal (causa, tiempo, finalidad, etc.). Las oraciones relativas adverbiales contienen, en general, el modo subjuntivo.

17. ORACIONES RELATIVAS PARENTÉTICAS:

Estas oraciones introducen una limitación y restricción a lo dicho en otra. Se construyen con ambos modos verbales, pero prevalece el subjuntivo.

18. ORACIONES COMPLETIVAS¹:

Se llaman completivas a las oraciones subordinadas que pueden ser sujeto, predicado o complemento directo, respecto a la oración principal. Cuando las oraciones se enlazan por subordinación, se debe considerar al verbo subordinante y al subordinado, y al modo con que se expresa el enlace. También suelen ser introducidas por conjunciones como: UT, QUOD, QUIN, QUOMINUS, etc.

18. ORACIONES COMPLETIVAS CON MATIZ FINAL.

Son oraciones que completan su significado con matiz de finalidad, para ello emplean verbos que signifiquen: desear, esperar, confiar, ordenar, mandar, encargar, decidir, resolver, decretar, rogar, pedir, suplicar, permitir, consentir, conceder, otorgar, impedir, procurar, esforzarse, conseguir, alcanzar, lograr, inducir, persuadir, obligar, jurar, prometer, merecer, ser digno. Se valen de la conjunción UT, siempre con modo subjuntivo.

¹. Este concepto ha sido basado en: RUÍZ M., Tratado de las oraciones latinas. México, Dc. Seminario de Guadalajara, 1965. & 146 67s. p.

19. ORAC. COMPLETIVAS CON MATIZ CONSECUTIVO:

Generalmente estas oraciones completan con matiz consecutivo, en función de sujeto, verbos o expresiones impersonales.

20. ORACIONES COMPLETIVAS DE INFINITIVO:

Las oraciones de infinitivo completan el sentido de un verbo o una expresión verbal, introduciendo una oración completiva de tipo objetivo o subjetivo. Para que una oración de infinitivo haga las veces de una auténtica oración subordinada, es indispensable que como éstas, señale el tiempo y las voces. El tiempo en el aspecto relativo, o sea, la anterioridad, la simultaneidad y la posteridad, y las voces en su acepción activa o pasiva. Los verbos y expresiones verbales que suelen completarse con una oración de infinitivo son: verbos de volición, verbos que significan ordenar, decretar, decidir, resolver, pedir, rogar, permitir, consentir; los que expresan una manifestación de la actividad, verbos de lengua y entendimiento, y verbos que expresan un sentimiento y expresiones impersonales.

VI. 2. APÉNDICE DE SINTAXIS DE CASOS.

I. NOMINATIVO.

I.1. NOMINATIVO ABSOLUTO.

II. GENITIVO.

- II. 2. GENITIVO PARTITIVO
- II. 3. GENITIVO DE ESTIMACIÓN
- II. 4. GENITIVO OBJETIVO.
- II. 5. GENITIVO DE REFERENCIA.

III. DATIVO.

- III. 6. DATIVO DE FINALIDAD.
- III. 7. DATIVO DE RELACIÓN.
- III. 8. DATIVO POSESIVO.
- III. 9. DATIVO DE DAÑO O PROVECHO.
- III.10. DATIVO DE INTERÉS.

IV. ACUSATIVO.

- IV.10. ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL TIEMPO.
- IV.11. ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL ESPACIOO.
- IV.12. ACUSATIVO DE DIRECCIÓN.
- IV.13. ACUSATIVO ADVERBIAL.
- IV.14. ACUSATIVO ABSOLUTO.
- IV.15. ACUSATIVO EN VEZ DE NOMINATIVO.
- IV.16. DOBLE ACUSATIVO.

V. ABLATIVO.

- V.17. ABLATIVO ABSOLUTO.
- V.18. ABLATIVO AGENTE.
- V.19. ABLATIVO DE TIEMPO.
- V.20. ABLATIVO DE LUGAR.
- V.21. ABLATIVO MEDIO-INSTRUMENTAL.
- V.22. ABLATIVO DE CAUSA.
- V.23. ABLATIVO DE LIMITACIÓN.
- V.24. ABLATIVO DE COMPAÑÍA.
- V.25. ABLATIVO SEPARATIVO.

- V.26. ABLATIVO DE ORIGEN.
V.27. ABLATIVO COMPARATIVO.
V.28. ABLATIVO DE MATERIA.
V.29. ABLATIVO DE CUALIDAD.
V. 30. ABLATIVO DE CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES.

V. 31. LOCATIVO.

VI. 2. APÉNDICE DE SINTAXIS DE CASOS.

I. NOMINATIVO.

I.1. NOMINATIVO ABSOLUTO:

Los participios en nominativo se usan a veces en forma análoga a un ablativo absoluto, es decir, se emplea un sustantivo acompañado de un adjetivo o participio con valor análogo a una oración subordinada circunstancia.

II. GENITIVO.

II. 2. GENITIVO PARTITIVO.

Expresa una idea netamente partitiva (= <<de entre>>), señalando la palabra regente a uno o varios individuos que se separan o toman idealmente de un todo o conjunto representado por el genitivo.

En la traducción debe llevar una determinación (artículo, adjetivo posesivo, etc. Se construye con los superlativos, los comparativos, los pronombres indefinidos e interrogativos sustantivados, los adjetivos que expresan una idea de parte o fracción, los numerales, el sustantivo *pars* y otros afines.

II. 3. GENITIVO DE ESTIMACIÓN.

Expresa la estima en que se tiene a alguien o algo.

Suele construirse con un verbo de estimación (*facere* <<apreciar>>, *esse* <<ser estimado>>, *aestimare*, *ducere*, etc.), rigiendo un genitivo por el que se indique el grado de estimación.

II. 4. GENITIVO OBJETIVO.

Cuando el genitivo depende de abstractos verbales, puede asumir el papel de objeto o sujeto.

III. 5. GENITIVO DE REFERENCIA.

Indica la persona o cosa con respecto a la cual se toma una determinación, recae un fallo o se cierra un trato. Equivale a perifrasis como: <<por lo que atañe>>, <<con referencia a>>.

Suele construirse con verbos judiciales (*accusare, damnare, arguere, insimulare, arcessere, convincere, agere, absolvere*, etc.) mas el genitivo con el cual se expresa la culpa o el castigo; normalmente son: *capitis, sceleris, facinoris, maiestatis, pecuniae captae, inhumanitatis, amentiae, levitatis, maleficii, cupiditatis*.

III. DATIVO

III. 6. DATIVO DE FINALIDAD.

Expresa la finalidad u objetivo de la acción verbal, sin llevar implícita ninguna noción de interés por parte del sujeto.

Se emplea en los siguientes giros:

- 1) Con el verbo copulativo que asume el significado de <<redundar en>>, <<servir para>>.
- 2) Con verbos de destinación, es decir, con verbos cuya acción converge hacia un fin o efecto determinado (*ducere, dare, habere, vertere*, etc.)
- 3) Con verbos de movimiento (*mittere, venire, currere*, etc.).

- 4) Con expresiones diversas y estereotipadas del lenguaje agrícola, militar y comercial.

III. 7. DATIVO DE RELACIÓN.

Indica la persona o juicio de la cual una afirmación es verdadera (mihi = << para mí, a mi juicio, a mi entender, a mis ojos>>).

La persona que juzga puede expresarse por medio de un sustantivo o un participio en presente y en plural o un pronombre personal.

III. 8. DATIVO POSESIVO.

Este dativo expresa al poseedor de algo.

El dativo posesivo va referido a un sustantivo a través del verbo copulativo. La cosa poseída se expresa en nominativo y el poseedor en dativo.

III. 9. DATIVO DE DAÑO O PROVECHO.

Con este dativo se expresa la persona cuyo provecho o perjuicio se realiza la acción.

IV. ACUSATIVO:

IV.10. ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL TIEMPO.

Expresa la idea de duración de la acción verbal, representada

por un verbo o un sustantivo verbal. Suele traducirse con la expresión <<durante>>

IV. 11. ACUSATIVO DE EXTENSIÓN EN EL ESPACIO.

Expresa una extensión de espacio. Puede depender de verbos o de adjetivos:

- 1) Los verbos que admiten esta construcción son los que envuelven una idea de movimiento o de separación (*ire, progredi, distare, abesse, etc.*) o de reposo (*esse, ponere, locare, etc.*).
- 2) Para indicar las dimensiones de un objeto se emplean los adjetivos como *longus, altus, latus, crassus, etc.*)

IV. 12. ACUSATIVO DE DIRECCIÓN.

Indica el lugar donde converge la acción verbal. Suele ir acompañado de las preposiciones *in* o *ad*. Su uso sin preposición se redujo a:

- 1) Nombres propios de ciudades e islas.
- 2) Los nombres genéricos *domus* y *rus*.
- 3) Algunos nombres abstractos en conexión con el verbo *ire* (*infittias, venum, suppetias, exequias, ire*).

IV. 13. ACUSATIVO ADVERBIAL.

Reciben este nombre algunos adjetivos y pronombres que adquieren a veces el significado adverbial, pues se trata por lo regular de primitivas aposiciones que han dejado de interpretarse como tales, convirtiéndose en determinantes adverbiales.

Tales expresiones suelen ser:

- 1) *partium; magnam, maiorem partem*, <en parte, en su mayor parte>
- 2) *vicem*, <<en lugar de>>.

- 3) *id genus, omne genus, quod genus*, <<de este, de todo género.
- 4) *id aetatis, quid artatis*, <<de esta edad, de qué edad>>.
- 5) *virile, muliebre secus*, <<de sexo masculino, femenino>>.

IV. 14. ACUSATIVO ABSOLUTO.

La manera más fácil de explicarse este uso, es considerar que como resultado de la desaparición de la m final de la palabra, coinciden fonéticamente los acusativos singulares y los ablativos, con lo cual se produjo un uso promiscuo de ambos casos.

IV. 15. ACUSATIVO EN VEZ DE NOMINATIVO.

Es un acusativo asumiendo la función de un nominativo, como sujeto.

Suelen distinguirse los siguientes:

- 1) Acusativos con -as.
- 2) Acusativos en función de sujeto de verbos pasivos o intransitivos.
- 3) en aposiciones y enumeraciones.

IV.16. DOBLE ACUSATIVO.

Es la coexistencia de dos acusativos con distinta función respecto al verbo. Los casos más frecuentes son la combinación de un acusativo externo, con uno de dirección o de duración, y verbos que admiten un acusativo de cosa y otro de persona.

V. ABLATIVO:

V.17. ABLATIVO ABSOLUTO.

En latín puede usarse un sustantivo en ablativo acompañado de un adjetivo o participio con valor análogo a una oración

subordinada circunstancial. En virtud, pues, de una dislocación sintáctica, esta determinación circunstancial ascendió a la categoría de oración subordinada, convirtiéndose el sustantivo en sujeto de dicha oración y el participio en predicado.

V.18. ABLATIVO AGENTE.

Se usa este ablativo con los verbos pasivos como el sujeto que realiza la acción. Tal sujeto emplea la preposición *a / ab* si el agente persona y va sin preposición si el agente es cosa.

V.19. ABLATIVO DE TIEMPO.

Señala el momento en que sucede la acción verbal. Por medio de un ablativo de tiempo acompañado de una determinación, pueden expresarse ideas de tiempo que rebasa la acepción puramente locativa. Pueden expresarse en tal caso:

- a) la indicación del tiempo << desde el que o a partir del que>> se realiza la acción verbal, y del tiempo al cabo del cual se realiza la acción;
- b) la duración de la acción verbal; puede usarse en igual acepción que el acusativo.

Su construcción aparece con palabras que:

- 1) Indican una división del tiempo (*nocte, anno, mense, hieme, dic, etc.*)
- 2) Expresan fechas del calendario, ceremonias, juegos públicos, días de feria, de elecciones.

V.20.

ABLATIVO DE LUGAR.

Indica el lugar donde converge la acción verbal. Suele encontrarse con:

- 1) Nombres propios.
- 2) Nombres de ciudad o lugares menores y mayores.
- 3) Nombres comunes y genéricos.

V.21.

ABLATIVO MEDIO-INSTRUMENTAL.

Para señalar el instrumento y en sentido figurado el medio empleado para realizar la acción verbal. El uso de las preposiciones depende del verbo:

- 1) En latín existen verbos (que significan luchar, combatir, proveer, equipar, adornar, ver, oír, entender, vestir, alimentar, alegrarse, entristecerse, llenar) que construyen este ablativo sin preposición.
- 2) También suele construirse con las preposiciones *in*, *de*, *ex*. con verbos que expresan estados anímicos.
- 3) Verbos que significan vestir, adornar, emplean las preposiciones *in de*, *ab*.

Cuando el instrumento para realizar la acción verbal es una persona, la preposición que se emplea es *per*.

V.22.

ABLATIVO DE CAUSA.

Señala la causa determinante de una acción que puede ser de índole interna o externa:

- a) causa interna: introduce el motivo subjetivo que nos impulsa a obrar de un modo determinado;

b) causa externa: denota la causa objetiva, existente fuera de nosotros, a cuyo efecto se debe la acción del verbo.

V. 23. ABLATIVO DE LIMITACIÓN.

Se usa para indicar los límites a que se restringe una afirmación. Equivale a giros como >>en lo tocante a>>, << por lo que respecta a>>.

V. 24. ABLATIVO DE COMPAÑÍA o SOCIATIVO.

Expresa la compañía tanto de personas como de cosas materiales que uno lleva, trae o tiene y que en cierto modo le acompañan. Suele ir reforzado con el uso de la preposición *cum*.

V.25. ABLATIVO SEPARATIVO.

Este ablativo denota el punto de partida o separación, en sentido propio o figurado.

Para el separativo, el latín a veces usa el simple ablativo, pero también suele reforzar la construcción con las preposiciones *ab*, *ex*, *de*. El empleo de una u otra construcción viene determinado o influyendo por la naturaleza del sustantivo y por el significado del verbo. Suelen construirse con preposición:

- 1) Nombres propios: de ciudades, islas pequeñas, regiones y países.
- 2) Nombres comunes y genéricos.
- 3) Nombres de personas.

Los verbos que construyen el ablativos sin preposición son:

- 1) Verbos que expresan movimiento de alejamiento o separación.
- 2) Verbos de privación o carencia.
- 3) Verbos que significan <<librar, salvar, proteger>>.

V.26.**ABLATIVO DE ORIGEN.**

Señala el origen o procedencia de una persona. Por medio del ablativo de origen se dan a conocer los padres, así como la familia o estamento social.

Cuando el ablativo está representado por un pronombre, debe ir necesariamente con preposición. A veces suele ir sin preposición, en otras, va acompañado de las preposiciones: *ex*, *ab*, *de*.

V.27.**ABLATIVO COMPARATIVO.**

Después de un adjetivo comparativo puede usarse para expresar el término de comparación la conjunción *quam* o bien un ablativo. Este ablativo suele ir reforzado a veces con las preposiciones *ab*, *prae* y *super*.

V. 28.**ABLATIVO DE MATERIA.**

La materia de que se trata va en ablativo.

V.29.**ABLATIVO DE CUALIDAD.**

Se emplea para describir a una persona, con menor frecuencia a una cosa. Este ablativo suele referirse a cualidades tanto permanentes como pasajeras, y siempre va determinado por

un adjetivo y depende de un sustantivo ya sea directamente o a través del verbo copulativo.

V.30.**ABLATIVO DE CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES.**

Este ablativo denota las siguientes representaciones:

- a) la disposición de cuerpo y ánimo en que se halla al hacer algo.
- b) las circunstancias de orden accidental o adicional que acompañan a la acción principal y entre las cuales ésta se desenvuelve. Equivale no sólo a nuestra preposición <<con>>, sino también a giros como << en medio de>><< entre >> y a la conjunción << si >>.
- c) La consecuencia que deriva de una acción.

VI. 31.**LOCATIVO:**

Expresaba el lugar donde sucedía la acción verbal, y por extensión el tiempo en que acaecía algo. Era un antiguo caso del indoeuropeo.

VII.

BIBLIOGRAFÍA

NOTA ACLARATORIA

La siguiente bibliografía ha sido clasificada de acuerdo con las diferentes áreas. cuya importancia atañe a los temas relacionados con la tesis. Dentro de la misma, ha sido señalada con asteriscos, la bibliografía consultada. Posterior al desglose bibliográfico, se da una lista de las siglas empleadas en las citas bibliográficas.

1. Bibliografía exhaustiva sobre el autor.
2. Bibliografía sobre Roma:
 - a) Historia de Roma.
 - b) Instituciones.
 - c) Sociedad.
3. Bibliografía sobre derecho romano:
 - a) Historia e instituciones del derecho romano.
 - b) Jurisprudencia romana.
 - c) Fuentes del derecho romano.
4. Bibliografía sobre lengua latina.
 - a) General
 - b) Gramaticas
 - c) Sintaxis
5. Bibliografía de enciclopedias y diccionarios:
 - a)) El mundo clásico.
 - b) Lengua latina.
 - c) Lengua española.
 - d) Derecho y jusromanistas.

Lista de abreviaturas empleadas en la bibliografía.

- AAN.** Atti della Accademia di Scienze morali e politiche della Società nazionale di Scienze, Lettere ed Arti di Napoli. Napoli, Giannini.
- AC.** L' Antiquité Classique. Louvain-la-Neuve, Inst. d'Archéol., Collège Erasme, Place Blaise Pascal 1.
- AF.** Archivo di Filosofia. Organo della Soc. filosofica italiana. Roma. Anonima Romana Editoriale.
- AG.** Archivio Giuridico. Modena, Soc. Tipogr. Modenese.
- AHDE.** Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid, Inst. Nac. de estudios Jurídicos.
- Annales ESC.** Annales: économies, sociétés, civilisations. Paris, Colin.
- BAB.** Bulletin de la Classe des Lettres de l'Académie Royale de Belgique. Bruxelles Palais des Académies.
- BICH.** Bulletin of the International Committee of Historical Sciences. Washington, Woodward Building.
- BIDR.** Bullettino dell'Istituto di Diritti romano. Milano. Giuffrè.

- GN.** Gnomon. Kritische Zeitschrift für die gesamte Klassische. Alter wissenschaft. Berlin, Weidmann.
- HISTORIA.** Historia: reveu d'histoire ancienne. Wiesbaden, Steiner.
- HZ.** Historische Zeitschrift. München, Oldenbourg.
- INDEX.** Index: quaderni camerti di studi romanistici. Napoli, Ed. Scientifiche Italiane.
- IURA.** Iura: rivista internazionale di diritto romano e antico. Napoli, Jovene.
- JRS.** Journal of Roman Studies. London, Soc. for the Promotion of Roman Studies.
- KLIO.** Klio. Beiträge zur alten Geschichte. Berlin, Akademie - Verlag.
- LABEO.** Labeo: rassegna di Diritto romano. Napoli, Jovene.
- LATOMUS.** Latomus: reveu d'études latines. Bruxelles, Soc. Latomus.
- LEONARDO.** Leonardo. Firenze, Sansoni.
- LZB.** Literarisches Zentral - Blatt.

- QS.** Quaderni di Storia. Bari, Ed. Dedalo.
- RCI.** Rivista Classica (Orfeus - Favonius). Bucarest 28, boulevard Carol.
- RD.** Revue historique de droit français et étranger. Paris, Sirey.
- REL.** Revue des Études Latines. Paris, Les Belles Lettres.
- RFIC** Rivista di Filologia e di Istruzione Classica. Torino, Loescher.
- RHD.** Reveu d'Histoire du Droit (Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis). Leiden, Univ. Pers.
- RJ.** Rechtshistorisches Journal. Frankfurt, Löwenlau-Ges.
- RIFD.** Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Milano, Bocca.
- RPh.** Revue de philologie. Paris, Klincksieck.
- RUB.** Revue de l'Université de Bruxelles. Bruxelles, Parc Léopold.

SDHI. **Studia et Documenta Historiae et Iuris.** Roma, Pontif.
Univ. Lateranensis.

ZRG. **Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte**
(Romanistische Abteilung). Graz, Böhlau.

VII. 1. Bibliografía exhaustiva sobre el autor.*

ANKUM, H., "*Pomp. D. 41, 7, 5 pr. Die occupatio einer es Mancipi derelicta und der Ausdruck in bonis alicuius esse in den Klassischen römischen Rechtsquellen*". ZRG CII 1986, 248-274 p.

ASTOLFI, R., "*Passi di Sabino nel Commentario di Pomponio*". Studi Biscardi IV 201-213 Studi in onore di Cesare Sanfilippo. Pubbl. della Fac. de Giurisprud. dell'Univ. di Catania XCVI Milano Giuffrè 1982 (I-II) & 1983 (III) & 766, 780 & 782 p.

**BRETONE, M., "*Motivi ideologici dell'Enchiridion di Pomponio*". LABEO XI 1965, 7-35 p.

BRETONE, M., *Tecniche e ideologie dei giuristi romani*. Napoli Ed. Castelli XXXVIII Milano Giuffrè 1973 VIII & 150 p. 2ª ed. ed. accresc.: Napoli Ed. scientif. ital. 1982 XV & 419. LABEO XXVIII 1982, 342 p. Guarino. QS IX 1983, N° 18 339-342 p. Narducci. RPh LVIII 1983, 366 p. Cantegrit-Moatti. LATOMUS XLIII 1984, 703-704 p. Stottly IURA XXXIII 1982, 166-170 p. Horak. ZRG CIV 1987, 853 p. Ries. †

BURILLO, J., "*Las formulas de la actio depositi*". SDHI XXVIII 1962, 233-291.

* Los siguientes títulos no se refieren específicamente a Sexto Pomponio, pero frecuentemente es citado en el contenido de las obras

- CAMPOLUNGI, M., *Potere imperiale e giurisprudenza in Pomponio e in Giustiniano I*. Roma, Ed. dell'Urbe 1983, 185 p. LABEO XXX 1984, 385-387 p. de Falco.
- CANCELLI, F., "Il presunto *ius respondendi* istituito da Augusto". BIDR XC 1987, 5-31 p. ✱
- CARCATERRA, A., "Euristica e logica nel *processus iuris*". SDHI LIII 1987, 219-269 p. ✱
- HORVAT, M., "Note in torno allo *ius respondendi*". Synteleia V Arangio Ruiz 710-716 p. ✱
- IPPOLITO, F. D., "Sul pontificato massimo di Tiberio Coruncanio". LABEO XXXIII 1977, 131-145 p. ✱
- KURZ, V., "<<Emptio rei sperata>> <<pura>> oder <<sub conditione>>". LABEO XX 1974, 194-209 p. ✱
- LIEBS, D., "Gaius und Pomponius". Gaius nel suo tempo. Atti del simposio romanistico. Bibl. di Labeo III Napoli Jovene, 1966, 61-75 p.
- MARTINI, R., "Pomponio Digesta ab Aristone?". Atti IV Convegno Accad. Costantiniana in onore de Mario de Dominicis, Perugia Libr. Universitaria 1981 XXIV & 923 p.

- MEYLAN, P., "*Jul. D. 45, 1, 58 et Pomp. D. 44, 2, 21, 3 et la notion romaine classique d'usus fructus*". Commun. faite aux Journées d'hist. du droit. Paris. 1932. RD 1933, 203-204 p.
- NOERR, D., "*Pomponius oder <<Zum Geschichtsverständnis der Römischen Juristen>>*". Festschr. J. Vogt II, 15 495-604 p.
- NOORDRAVEN, B., "*Pomp. D. 13, 7, 6, pr. Un caso di pignus*". BIDR LXXXIII 1980, 247-253 p.
- OGOREK, R., "*Von Pomponius zu Slapnicar oder Rechtsgeschichte als Anleitung zur Falllösung*". RJ I 1982, 43-48 p.
- RODGER, A., "*The palingenesis of Digest 36, 2, 13*". ZRG XCVIII 1981, 366-368 p. †
- ROEHLE, R., "*Pomp. D. 46, 12, 5*". ZRG LXXXVI 1969, 415 p.
- **SPRUIT, J. E., *Enchiridium. Overzicht van den geschiedenis van het romeins privaatrecht*. Kluwer-Deventer 1975 XV & 282 p.
HERMENEUS XLVIII 1976, 276-277 p. Hartkamp.
- STURM, F., "*Gesellschafterausgaben für Weib und Würfel*". IURA XXX 1979, 34-77 p. †

TONDO, S., "Note esegetiche sulla giurisprudenza romana". IURA XXX 1979, 34-77 p.✦

VISKY, K., "L' applicazione del limite delle usure alla pena convensionale in diritto romano". IURA XIX 1968, 67-82 p.✦

VII. 2

BIBLIOGRAFÍA SOBRE ROMA:

A) HISTORIA DE ROMA.

**ALTHEIM, Franz., *Historia de Roma*, México, UTEHA, 1961, 3 vols.

ANDRÉ, J. M., *La historia en Roma.*, Buenos Aires, Aires, Siglo XXI, 1975, 279 p.

**ARIES, P., *Historia de la vida privada I. Del imperio romano al año 1000.* México, Ed. Taurus, 1989. 638 pags.

AYMARD, A., *Roma y su imperio.*, Barcelona, Ed. Destino, 1960, 839 p.

**BALSDOM, J. P. V., *Roma: historia de un imperio.*, Madrid, Ed. Guadarrama, 1970, 254 p.

BARBAGALLO, C., *Il problema delle origini de Roma da Vico a noi.* Roma, Bretschneider, 1970, VI 149 p.

- *BARTOLINI, F., *Historia de Roma*. México, Ed. Nacional, 1966, 3 vols.
- BLOCH, R., *Los orígenes de Roma*. Barcelona, Librería Argos, 1962, 195 p.
- BLOCH, R., *Roma y su destino*. Barcelona, Labor, 1967, 563 p.
- **CHRISTOL, N., *De los orígenes de Roma a las invasiones bárbaras*. Madrid, Akal, 1991, 269 p.
- **DIAKOV, V., *Historia de la antigüedad: Roma*. México, Grijalbo, 1966
- **FERRERO, G., *Historia de Roma*. 3ª ed. Barcelona, Surco, 1966, 421 p.
- FERRERO, G., *Grandeza y decadencia de Roma*. Buenos Aires, Ed. El Ateneo, 1959. 3 vols.
- **GRANT, M., *El mundo romano*. Madrid, Ed. Guadarrama, 1960, 374 p.
- **GRIMAL, Pierre., *La civilización romana.*, Barcelona, Ed. Juventud, 1965, 467 p.
- **HOMO, L., *Nueva historia de Roma*. Barcelona, Ed. Iberia, 1955, 467 p.
- **HOMO, L., *La Italia primitiva y los comienzos del imperio romano*. México, UTEHA, 1960, 319 p.
- **KOCH, J., *Historia de Roma*. Barcelona, Labor, 1950, 348 p.

- **KOVALIOV, S.I., *Historia de Roma*. Buenos Aires, Futuro, 1964, 2 vols.
- **MOMMSEN, T., *Historia de Roma*. Madrid, J. Gil, 1953 8 vols.
- **MOMMSEN, T., *El mundo de los Césares*. México, FCE, 1945, 766 p.
- **MONTESQUIEU, C., *Grandeza y decadencia de los romanos*. Madrid, Ed. Espasa-calpe, 1962, 87 p.
- **NACK -WAGNER., *Roma: el país y el pueblo de los antiguos romanos*. Barcelona, Labor, 1960, 627 p.
- PARETI, P., *La paz romana*. Barcelona, Labor, 1969, 371 p.
- **PIGANIOL, André., *Historia de Roma.*, Buenos Aires, Eudeba, 1961, 571 p.
- REMOND, R., *La crisis del imperio romano. De Marco Aurelio a Anastasio*. Barcelona, Labor, 1967, 310 p.
- **ROSTOVTZEFF, M., *Roma. De los orígenes a la última crisis*. Buenos Aires, Eudeba, 1968, 291 p.
- **ROSTOVTZEFF, M., *Historia social y económica del imperio romano*. Madrid, Espasa-calpe, 1937, 2 vols.
- SANCTIS, G. de., *Storia dei romani*. Firenze, La nuova Italia, 1964, 3 vols.

SYME, R., *The Roman revolution*. Oxford, Univ. Press, 1963, 568 p.

VOGT, Joseph.. *La decadencia de Roma. Metamorfosis de la cultura romana*.
Madrid, Guadarrama, 1968, 400 p.

B) INSTITUCIONES DE ROMA.

ADCOCK, F, *Las ideas y la práctica política en Roma*. Caracas, 1960.

**BAGNALL, R., *Consuls of the later Roman empire*. Atlanta, Ed. Scholars
Press. 1987.

**BROUGHTON. T.. *The magistrates of the roman republic*. Atlanta, Ed.
Scholars Press, 1984, 3 vols.

CROOK, J. A., *Law and life of Rome*. 3ª ed., Ithaca, Cornell University Press,
New York, 1991, 349 pags.

**DECLAREVIL. J., *Roma y la organización del derecho*. México, UTEHA,
1952, 311 p.

EARL, Donald., *The moral and political tradition of Rome*. Ithaca, Cornell
University Press. 1967, 167 p.

- **ELLUL, J., *Historia de las instituciones de la antigüedad*. Madrid, Aguilar, 1970, 613 p.
- **GUILLEN, J., *Urbs Roma*. Salamanca, Ed. Sigueme, 1981, 4 vols.
- HOMO, L., *Evolución social y política de Roma*. México, Argos, 1944, 455 p.
- HOMO, León., *Las instituciones políticas romanas; de la ciudad al estado*. México, UTEHA, 1958, 369 p.
- JONES, H. M. A., *Studies in Roman government and law*. Oxford, Basil Blackwell, 1960, VII 243 p.
- MARTINO, F., de. *Storia della costituzione romana*. Napoli, Juvene, 1972 - 1975, 5 vols.
- NICOLET, C., *Les idées politiques a Rome sous la Republique*. Paris, Colin, 1964, 199 p.
- NOCERA, G., *Reddereius Saggio di una storia dell'amministrazione della Quistizia in Roma*. Bulzoni, 1976, 266 p.
- ORTOLAN, L. J., *Explicación histórica de las instituciones del emperador Justiniano*. Madrid, Leocadio Pérez, 1869, 424 p.
- SALINAS, R., *Problemática política y constitucional de la antigua Roma*. México, M. Casa, 1962, 112 p.

SERRAO, F., *Legge e società nella repubblica romana*. Napoli, Jovene, 1981, XXVIII 505 p.

TALAMANCA, M., "L'esperienza giuridica romana nel tardo-antico fra volgarismo e classicismo. Trasformazioni della cultura". Atti del convegno tenuto a Catania, Università degli Studi, 22 sett. - 2 ott. 1982, Coll. Storia XIX Roma Jouvence 1985 22-70 p.

THOMAS, I., "Idées romaines sur l'origine et la transmission du droit". RJ V 1986, 252 - 273 p.

C) SOCIEDAD ROMANA.

BLOCH, R., *Luchas sociales en la antigua Roma*. Buenos Aires, Ed. Claridad, 1965, 223 p.

BRUNT, P. A., *Conflictos sociales en la república romana*. Buenos Aires, Eudeba, 1973, 238 p.

FRIEDLAENDER, L., *La sociedad romana. Historia de las costumbres de Roma desde Augusto hasta los Antoninos*. México, FCE, 1947, 1217 p.

MARTINO, F., de. *Diritto e Società nell'antica Roma*. Riuniti, 1979, XXXVI 500 p.

**MITCHELL, R., *Patricians and Plebeians*. Ithaca, Cornell University , 1990, 276 p.

**SIBER, H., *Romisches Verfassungsrecht in geschichtlicher Entwicklung*. M. Schavenburg, 1952 VIII 434 p.

VII. 3 BIBLIOGRAFÍA SOBRE DERECHO ROMANO:

A) HISTORIA E INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO.

ALVAREZ, E., *Tablas sinópticas de la historia externa e interna del derecho romano*. México. Asociación Nacional de Abogados, Lex, 1980, 44 p.

**AHRENS, E., *Compendio de la historia del derecho romano*. Madrid, Librería de Victoriano Juárez, 1879, 232 p.

**AMMELOTTI, M., *Lineamenti di storia del diritto romano*. Milano, Giuffrè, 1984, 762 p.

**ARANGIO R. V., *Historia del derecho romano*. Barcelona, Ed. Reus, 1980, 527 p.

**ARANGIO R. V., *Instituciones de derecho romano*. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1986, 682 p.

- **ARGÜELLO, R. L.**, *Manual de derecho romano: historia e instituciones*. Buenos Aires. Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, 1988, 608 p.
- BAVIERA, G.**, *Quid conferant nova autumnii fragmenta ad melius ius historiamque romanam cognoscendam*. Napoli, Typis Societatis Anonimae Typograficae, 1900, 4 p.
- BELVAUX, P. A.**, "Le rôle du droit romain dans la formation du latiniste". RUB XXX 205-227 p.
- BERGER, A.**, "Contributi alla storia delle fonti e della giurisprudenza romana". BIDR XLIV 1936-1937, 91-130 p.
- **BERNAL, B.**, *Historia del derecho romano y de los derechos neoromanistas*. México, UNAM, 1981, 440 p.
- Bibliografia di storia antica e diritto romano*. Roma, L'Erma di Bretschneider, 1971, 257 p.
- "*Bibliografia romanistica dal 1924 a tutto il 1930*". BIDR 1932, 253-378 P.
- BONINI, R.**, *Materiali per un corso di storia del diritto romano I*. Monarchia e Republica. Bologna Patron 1982, 317 p. LABEO XXVIII 1982 235 p. Guarino.
- BIONDI, B.**, *Istituzioni di Diritto Romano*. Milano, Dott. A. Giuffrè, 1972, 778 p.

- **BISCARDI., *Temas de derecho romano*. Barcelona, Ed. Bosch, 1987. 81 p.
- **BONFANTE, P., *Corso de Diritto Romano*. Milano, Giuffrè Edit. 1979,
- BRETONE, M., *Diritto e pensiero giuridico romano*. Firenze Sansoni 1976, 107 p. LABEO XXII 1976, 421 P. Zazzeral. REL LV 1977, 565 P. Richard.
- **BURDESE, A., *Manual de derecho romano*. Italia, UTET, 1983, 287 p.
- CASTILLEJO, J., *Historia del derecho romano: política, doctrinas, legislación y administración*. Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1935, 527 p.
- CHICCA, G., *Orientamenti per la storia del Diritto Romano: delle origini alla legislazione decemvirale*. Napoli, Jovene, 1956, 196 p.
- CHURRUCA, J., *Introducción histórica del derecho romano*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1977, 182 p.
- CORNIL, G., "*Ancien droit romain. Le problème des origines*". Bruxelles 1930. BAB 1930, 440 p. Duprier.
- **COSTA, E., *Historia del derecho romano público y privado*. Madrid, Reus, 1930, XI 379 p.
- **COSTA, E., *Storia delle fonti del Diritto Romano*. Milano, Fratelli Bocca, 1909, XI 239 p.

- **DI PIETRO A. - LAPIEZA E., *Manual de derecho romano*. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1985.
- **D'ORS, X., *Derecho privado romano*. Madrid, Ed. Universidad de Navarra, 1986, 535 p.
- **ELLUL, J., *Historia de las instituciones de la antigüedad*. Madrid, Aguilar, 1970, XX 613 p.
- FERNANDEZ, D. B., *Jurisdicción voluntaria en derecho romano*. Madrid, Ed. Reus, 1986.
- FERRARI, G., *Lezioni di storia del diritto romano e istituzioni*. Padova, CEDAM 1932 XII & 696 p. 70 L.
- FLACH, J., *Études critiques sur l'histoire du Droit Romain au age avec textes inédites*. Paris, Larose et Forcel, 1890, 336 p.
- FRANCISCI, P. de., *Il diritto romano della storia del pensiero*. Roma, 1928, 149-159 p.
- **FRANCISCI, P. de., *Síntesis histórica del derecho romano*. Madrid, Edit. Revista del Derecho Privado, 1954, 817 p.
- **FREZZA, P., *Corso di storia del Diritto Romano*. Roma, Edizione Studium, 1974, 579 p.

- **FUENTESECA, P., *Lecciones de historia del derecho romano*. Madrid, Unión Gráfica, 1978, 218 p.
- GALLO, F., *Interpretazione e formazione consuetudinaria del Diritto. Lezioni di Diritto Romano*. Torino, Giappichelli, 1971, 225 p.
- GIRARD, P. F., *Histoire de l'organisation judiciaire des romains*. Paris, Arthur Rousseau, 1901, XXX 339 p.
- GRAVINNA, J. V., *Origenes du Droit civil ou histoire de la legislation chez romains*. Paris, Antoine Bravoux Libraire, 1822, 672 p.
- **GROSSO, G., *Lezioni di storia del Diritto Romano*. Torino, Giappichelli, 1955, XX 519 p.
- **GUARINO, A., *Storia del Diritto Romano*. Milano, Giuffrè, 1963, XX 724 p.
- **GUARINO, A., *L'ordinamento giuridico romano: lezioni istituzionali di diritto romano*. Napoli, Jovene, 1965, 301 p.
- GUARINO, A., *Testi per esercitazioni di Diritto Romano; Appendice al profilo di Diritto privato romano*. Milano, Jovene, 1954, 92 p.
- HAUBOLD, G. C., *Tablas cronológicas o ilustración sinóptica de la historia externa del derecho romano; fragmentos de las leyes de las Doce Tablas y sentencias del edicto pretoriano y edicilio*. Madrid, Nicolás de Castro Palomino, 1848, 166 p.

- HOETINK, H. R., *Opera selecta. Etudes de droit romain et d'histoire du droit.* Stud. Amstelodam. ad epigraphiam, ius antiquum & papyrologiam pertinentia Zutphen Terra Publi. 1986, XVIII & 283 p.
- HOLTIUS, C., *Historiae iuris romani lineamenta.* Leodii Typ. J. Desoer, 1830, IV 278 p.
- HUGO, G., *Historia del derecho romano.* Madrid, Establecimiento Tipográfico de Riviera, 1850, 552 p.
- HUSSON, G., *La méthode des exercices pratiques dans l'enseignement du droit romain.* Rev. Inst. Ens. 1933, LXXXVII 193-232 p.
- **IGLESIAS, J., *Derecho romano. Historia e instituciones.* Madrid, Ariel, 1990, 703 p.
- IGLESIAS, J., *Sentido histórico del derecho romano.* Studi in onore di B. Biondi 11 571-581.
- **IHERING, R. Von., *El espíritu del derecho romano en las diversas fases de su desarrollo.* Madrid, C. Carlos Bailly Bailliere, 1891, 4 vols.
- IHERING, R. Von., *Bromas y veras en la jurisprudencia.* Buenos Aires, EJEA. 1974, 425 P.
- **JOLOWICZ, F. H., *Historical introduction to the study of roman law.* Cambridge University Press, 193, 545 p.

- **KASER, M., *Derecho romano privado*. Madrid, Ed. Reus, 1982.
- **KOSCHAKER, P., *Europa y el derecho romano*. Madrid, Ed. Revista Derecho Privado 1955, 517 p.
- **KRÜGER, Pablo., *Historia, fuentes y literatura del derecho romano*. México, Edit. Nacional 1980, 365 p.
- **KUNKEL, Wolfgang.: *Historia del derecho romano*. Barcelona, Ariel, 1989, 243 p.
- LAGRANGE, E., *Manuel de droit romain*. Paris, J. M. Mulot Libr. 1866, 606 p.
- **LEMUS GARCÍA, R.: *Derecho romano: sinópsis histórica*. México, Limusa, 207 p.
- LEVET, E. PERROT & FLINIAUX A., *Textes et documents pour servir á enseignement du droit romain (1er année)*. Paris, Sirey 1931, 257 p.
- LEVY-BRUHL, H., *Droits de l'antiquité et sociologie juridique*. Paris, Recueil Sirey, 1959, 504 p.
- **LONGO, C., *Storia del Diritto Romano: Costituzione e fonti del Diritto*. Milano, D. A. Giuffrè, 1970, VIII 302 p.

MAFFEI, D., *Gli inizi dell'umanesimo giuridico*. Milano, D. A. Giuffrè, 1956, 206 p.

**MARGADANT, S. G., *El derecho privado romano*. México, Esfinge, 1992, 530 p.

MASCHI, C. A., *Antico e moderno nella scienza del diritto*. SDHI XL VIII 1982, 257-288 P.

MAYR, R. Von., *Historia del derecho romano*. Barcelona, Labor, 1930-1931, 2 vols.

MAYNZ, G. C., *Cours de droit romain: procédé d'une introduction contenant l'histoire de la législation et des institutions politiques de Rome*. Bruxelles. Bruylant-Christophe. 1981.

MEIRA, A. B. S., *Historia e fontes do direito romano*. Sao Paulo, Universidades de Sao Paulo. 1966, 297 p.

MELILLO, G., *Economia e giurisprudenza a Roma: Contributo al lessico economico dei giuristi romani*. Napoli, Liguori, 1978, 124 p.

MIGUEL, J., *Historia del derecho romano*. Barcelona, Signos, 1982, 129 p.

MORELLI, M., *Die Geschäftsführung im klassischen römischen Recht*. Berlin & Leipzig, de Gruyter, 1935, 68 p. ZRG 1936, 342-345 p. Kadem.

- **MORINEAU, I. - IGLESIAS, G., *Derecho romano*. México, Harla, 1987 292 p.
- **NICHOLAS, B., *Introducción al derecho romano*. Madrid, Edit. Civitas, 1987, 359 p.
- ORESTANO, R., *Il problema delle fondazione in diritto romano*. Torino, G. Giappichelli, 1959.
- **ORESTANO, R., *Introduzione allo studio storico del Diritto Romano a parte speciale su talune concezioni del Diritto nell'esperienza giuridica romana*. Torino, Giappichelli, 1963, 393 p.
- ORTOLAN, L. J., *Explicación histórica de las instituciones del emperador Justiniano*. Madrid, Leocadio Pérez, 1869, 424 p.
- **ORTOLAN M., *Historia de la legislación romana*. Madrid, López, 1869, 424 p.
- **ORTOLAN, M., *Compendio del derecho romano*. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1978.
- **PALANCA Y GUTIERREZ, J., *Compendio histórico de la legislación romana*, Valencia, Mallen, 1856, 195 p.
- PALAZZOLO, N., *Potere imperiale ed organi giuridizionali nell II secolo d. C. L'efficacia processuale dei rescritti imperiali da Adriano ai Severi*. Milano, Giuffrè, 1974, XI 289 p.

**PETIT, E., *Tratado elemental del derecho romano*. México, Porrúa, 1990.
717 p.

**PICHARDO E. F., *Derecho romano: introducción e historia*. México, Porrúa,
1953. 102 p.

POLAY, E., "*Historiche Interpretationem der Generalklauseln im römischen
Recht*". KLIO LXVII 1985, 528-535 P.

PONSA DE LA VEGA, M. de., *Manual de historia del derecho romano*.
Buenos Aires, Lerner, 1979, 236 p.

RADA Y DELGADO, J., *Elementos de derecho romano*. México, Nacional,
1966, 420 p.

**RICCOBONO, S., *Lineamenti della storia delle fonti e del Diritto Romano*.
Compendio di storia e d'esegesi del Diritto Romano. Milano,
Giuffrè, 1949, 247 p.

RICCOBONO, S., *Roma. Madre de las Leyes*. Buenos Aires, Depalma, 1975
XIV 97 p.

**RUSSOMANNO, C. M., *Breve historia del derecho romano*. Buenos Aires,
Claridad, 1988, 143 p.

**SARGENTI, M. - LURASCHI, G., *La certezza del diritto nell'esperienza
giuridica romana*. Padova, Cedam, 1987, 266 p.

**SCHERILLO, G., *Manuale di storia del Diritto Romano*. Milano, Cisalpino, 1967, 589 p.

**SCHULZ, F., *History of Roman legal science*. Oxford, The Clarendon Press, 1967, XVI, 385 p.

SCHULZ, F., *Prinzipien des römischen Rechts Vorlesungen gehalten an der Universität Berlin*. München Duncker & Humbolt 1934, 188 p. RD 1935, 748-750 p. Monier. LEONARDO 1935, 362 p. Momigliano. GN 1935, 1-6 p. Gatzar. HZ CLII 115-116 p. Steinwenter.

**SCHULZ, F., *Principios de derecho romano*. Madrid, Editorial Civitas, 1990, 298 p.

SOHM, R., *Instituciones de derecho privado romano: historia y sistema*. México, Nacional, 1975, XV 414 p.

**TALAMANCA, M., *Lineamenti di Storia del Diritto Romano*. Milano, Giuffrè, 1979, VII 799 p.

TORRENT, A., "Introducción metodológica al estudio del derecho romano". ZRG XCII 1975, 480-482 p. Ciulei.

VELA, F., *Abreviatura de "El espíritu del derecho romano" de R. Von Ihering*. Madrid, Rev. de Occidente, 1962 466 p.

**VENTURA S. S., *Derecho romano. Curso de derecho privado*. México, Porrúa, 1990.

**VOLTERRA, E., *Instituciones de derecho privado romano*. Madrid, Civitas, 1986, 840 p.

WESTRUP, C. W., *Introduction to early roman law; comparative sociological studies: The patriarchal join family*. London, Oxford University Press, 1944-1950, 4 vols.

WIECKER, F., *Römischen Rechtsgeschichte*. München, C. H. Beck'sche, 1988, 724 p.

WOLFF, J. H., *Roman Law: An historical introduction*. Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1951, XIII 260 p.

ZOLNIERCZUK, M., *La jurisdiction arbitrale. Períodes preclassique et classique*. Lublin, Univ. Marie-Curie 1978, 239 p. IURA XXIX 1978, 255-256 Wolodkiewicz.

B) JURISPRUDENCIA ROMANA.

ANKUM, H., "La méthode pragmatique des juristes romains classiques". LABEO XIII 1967, 425-426 p.

- ATKINSON, K. M. T., *The education of the lawyer in Ancient Rome*. The South Africa Law Journ. LXXXVII 1970, 31-59 p.
- BARTOLETTI COLOMBO, A. M., "*Il modelo di Gaio nella formazione del giurista*". ZRG CI 1984, 359-367 p. Willvonseder.
- **BAVIERA, G., *Le due Scuole dei giureconsulti romani*. Roma <<L'Erma>> di Bretschneider. Studia Juridica XXIX, 1970, 140 p.
- BEHREND, O., "*Le due giurisprudenze romane e le forme delle loro argomentazioni*". INDEX XII 1983-1984, 189-225 p.
- BESELER, G., *Juristische Miniaturen*. Leipzig Noske 1929, VII & 164 p. RD 1931, 361-363 p. Collinet.
- BLASSLOFF, S., *Social-politische Motive in der römischen Rechtsentwicklung*. Wien Perles 1933, 155 p. Leonardo 1935, 362 p. Momigliano.
- BRETONE, M., "*Il Giureconsulto e la memoria*", QS X N°20 1984, 223-255 p.
- BRUGI., *Le regulae iuris dei giureconsulti romani*. Studi dedicati a G. De Vencchio I 38-42 p.
- CARCATERRA, A., *Le definizioni dei giuristi romani. Metodo, mezzi e fini*. Napoli Jovene 1966, XI 6 247 p. RDH XXXVII 1969, 273-277 p. Stein.

- CASAVOLA, F., *Giuristi adrianei*. Studi filosofici-giuridici dedicati a G. Del Vecchio nel XXV anno de insegnamento (1904-1929). Modena 1930-1931, 394 & 435 p. AF 1935, 195-198 p. Prédella.
- CICCOTTI, E., *La formazione della coscienza giuridica e le sue concrete gradualis espressioni nel mondo antico*. Udine Ist. Ed. Accad. 1934, 215 p. 30 L. JRS 1934, 223-225 p. Campbell. RD 1934, 751 p. Kamps.
- DIDIER, PH., "Les diverses conceptions du droit naturel à l'oeuvre dans la jurisprudence romaine des IIe-IIIe siècles". SDHI XL 1981, 195-256 p.
- EBRARD, F., "Die lehre von Rechtschulen und Rechtsliteratur romischer juristen im Lichte eines vorjustinianischer Digestentitels". LZB 1925. 1971 p. Ruppert. ZRG 1925, LXV 117-145 p.
- EL'IASHSEVICH, V. B., *La personnalité juridique en droit privé romain*. Paris, Lib. du Recueil Sirey, 1924, 400 p.
- FEDALI, P., "Giurisprudenza romana e letteratura romana". RFIC CXI 1983 495-502.
- FORZIERI V. O., "Studi sull' Interpretazione giurisprudenziale romana". SDHI XL 1974 517-520 Stein I. RD LIV 1976 71-73 Vonglis. IURA XXV 1974 177-184 Astolfi. LABEO XXIV 1978 198-213 Horak.

FUNADA, K., *De la théorie des jurisconsultes classiques sur le pouvoir législatif du prince*. The Keijo Imperial Univ. Social Sc. Association. VIII 1934 14-18.

Gaio nel suo tempo. Atti del Simposio romanistico. Bibl. di Labeo III Napoli Jovene 1966 161 p. JRS LIX 1969 284-285 honoré. ZRG LXXXV 1968 469-501 Wieacher.

HORAK, F., "*Logiche deo giuristi romani*". LABEO XIX 1973 207-219.

**KASER, M., *Romische Rechtsquellen und angewandte Juristenmethode. Angewählte, zum Teil grundlegend erneuerte Abhandlungen*. Forsch. zum Röm. Recht XXXVI Wein Böhlau 1986 424 p.

KRELLER, H., *Das Problem des Juristenrechts in der römischen Rechtsgeschichte*. Antrittsvorless. Tübingen Mohr 1932 28 p.

KUEBLER, B., *Die Klassischen Juristen und ihre Bedeutung für die Rechtsentwicklung*; Cont. Centen. Pandette (cf. ci-dessus) 105-128.

MARTINI, R., *Le definizioni dei giuristi romani*. Milano, Giuffrè, 1966. 426 p.

**MARTINO, F., de, *La giuridizione nel diritto romano*. Padova, Cedam, 1937 XV, 388 p.

MONTEMAYOR, G. de., "*La citazione degli antichi giureconsulti*". AG. 1933, XXVI 17-54 p.

- NEGRI, A., *Il giurista dell'area romanista di Fronte all'etnologia giuridica*. Milano, Giuffrè, 1983. 190 p.
- NEGRI, G., *Personalità ed eguaglianza nel diritto giurisprudenziale romano* (appunti metodologici). Studi Biscardi VI 17-44.
- NOERR, D., "*I giuristi romani. Tradizionalismo o progresso? Riflessioni su un problema inesttamente impostato*". BIDR LXXXIV 1981 9-33.
- PIRA, G. La., "*La genesi del sistema nella giurisprudenza romana*". SDHI I 1935 319-348.
- **PRINGSHEIM, F., *Höre und Ende der römischen Jurisprudenz*. Freiburg Speyer 1933 16p.
- RAGUSA, V., "*Diritto et equità da Cicerone ai giureconsulti classici*". AG 1930 xx 87-114 & 224-254.
- "Repertoire des bibliographies. *Vocabularies, index, concordances et palinogenésies du droit romain*". RD 1933 324-334 p.
- ROMANO, S., *Il modello de Gaio nella formazione del giurista*. Milano Giuffrè, 1981 420 p.
- SCARANO U. V., *Valori e storia nella cultura giuridica fra Nerva e Adriano. Studi su Nerazio e Celso*. Pubbl. Fac. giurid. dell'Univ. di Napoli

CLXIX Napoli Jovene 1979, 231 p. 2 índices. AC XLIX 1980, 543-544 P. Germain. LABEO XXVI 1980, 131 P.

SCIAVONE, A., *Studi sulle logiche dei giuristi romani. Nova negotia e transactio da Labeone a Ulpiano*. Pubbl. della Fac. giurid. dell'Univ. di Napoli CXXXVII Napoli Jovene 1971, 196 p. AHDE XL III 1973, 614-615 p. & XLVI 1974, 843 p. RD LII 1974, 429-431 p. Wolodkiewicz. ZRG XCIII 1976, 403-409 p. Bund. LABEO XVIII 1972, 121-122 Fratto. SDHI XXXVIII 1972, 389-400 p. Waldstein. IURA XXII 1971, 277-279 p. Magdelain.

STELLA M. F., "*Gli studi palinogenetici di diritto romano e il numero dei giuristi romani*". Historia 1934 270-278.

TALAMANCA, M., "*Lo schema genus-species nelle sistematiche dei giuristi romani*". IURA XXIX 1879, 175-187 p. Achmidlin. ZRG C 1983 611-613 Bund.

THOMAS, J. A. C., "*Aspetti metodologici della giurisprudenza romana classica*". Annali Fac. giur. di Macerata (Napoli) XXX 1971, 313-329 p.

TORRENT, A., *Salvius Julianus Liber singularis de ambiguitatibus*. Salamanca, Univ. de Salamanca, 1971, 109 p.

**VACCA, L., *Giurisprudenza nell sistema delle fonti del diritto romano*. Torino, Ed. Giapichelli, 1989.

VISSCHER, E. de.. "Le Digeste couronnement de la politique des emperius vis-a-vis des prudents". Conf. per il 14 Cenmt. delle Pandette. Pubbl. della Univ. Catt. del Sacro Cuore XXXIII Milano Vita e Pensiero 1931 VII 373 p.

VONGLIS, B., *La lettre et l'esprit de la loi dans la jurisprudence classique et la rhetorique.* Paris, Sirey. 1986, 200 p.

WESEL, U., *Rhetorische Statuslehre und Gesetzesauslegung der Römischen Juristen.* Köln, Carl. Hymanns Verlag, 1967, 155 p.

WIEACKER, F., *Textsfen klassischer Juristen.* Göttingen, Vanderhoeck & Ruprecht, 1975, 471 p.

**WILHELM, K., *Roms Juristen. Nach ihrer Sprache dargestellt.,* Darmstadt, Scientia Verlag Aalen, 1975, 153 p.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO.

*ARANGIO R. V., *Fontes iuris romani antejustiniani III.* Firenze, Barbera 1969, XXVI 586 p. LABEO XVII 1971, 53-55 Arnaldi.

**BAVIERA, J. et ali., *Fontes Romani Anteiusiniani Ediderunt.* Florentiae, Apud S. A. G. Barbera 1949-1968 3 vols.

- BRUNS, G., *Fontes iuris romani antiqui*. Aalen, Scientia Verlag 1969, 435 p.
- **BRUNS, G., *Fontes iuris romani antiqui*. Tubingae, Lauppiana 1876, 317 p.
- CAES, L., *Collestio bibliographica operum ad ius romanum pertinentium*. Bruxelles, Office International de Libraire 1959, V 25 p.
- CASTELLANOS, R. G., *Compendio histórico sobre las fuentes del derecho*. México, Consejo editorial del gobierno del estado de Tabasco, 1980, 381 p.
- CORRENTE, S. D., *Fuentes del derecho romano: derecho de gentes, senadoconsultos, constituciones imperiales*. Buenos Aires, Edic. Pannedille, 1970, 90 p.
- **FERRINI, C., *Fontes Iuris Romani Anteiustiniani Ediderunt*. Florentiae, Apud S. A. G. Barbera, 1940-1968 3 vols.
- FERRINI, C., *Studi sulle fonti del diritto romano*. Milano, U. Hoeph, 1929, 418 p.
- GARCÍA DEL CORRAL, I., *Cuerpo del derecho civil romano*. Barcelona, Jaimes Molina Editor, 1889-1898, 6 vol.
- GIRARD, C., *Novum enchiridion iuris romani in quo continentur: legum antiquarum imprimis XII Tabularum, nec-non edicti praetorii quae*

supersunt. Pauli Sententias. Parisiis, Apud Catillon et Filium Bibliopolas, 1873, 687 p.

HUGONE. N., *Indices corpus iuris civilis iuxta vetustiores editiones cum criticis collatas.* uravit Franca Sinatti D'amico. Varese, Typis Giuffrè 1964-1970 3 vol. 5 ts.

**HUSCHKE, E., *Iurisprudentia anteiustiniana que supersunt.* Lipsiae, Aedibus B. G. Teubneri 1861, XVI 748 p.

**KRÜGER, P. - MOMMSEN, T., *Corpus iuris civilis.* Berolini, Apud Weidmannos, 1963 3 vol.

**LENEL, O., *Palingenesia iuris civilis.* Graz. Akad. Druck & Verlagsanst. 1960

MITTEIS, L. & LEVY, E., *Index interpolationum quae in Iustiniani Digestis inesse dicuntur.* ad libros I-XX pertinens, supplementum I ad libros I-XX pertinens; Weimar Böhlau 1929, XXIII p. 402 & 186 col. 20 & 8 M. RD 1929, 800-802 p. Collinet. ZRG 1929, 649 p. Rabel. BIDR 1929, 251 p.

VISKY, K., *L'arra nelle fonti giuridiche del III secolo e nella codificazione giustiniana.* Accad. Romanist. Constantiniana. Atti del V Convegno Internazionale, Spello - Foligno - Perugia 18 - 20 settembre 1973, Perugia Libr. Univ. 1975 XV & 393 - 416 p.

WESTRUP, C. W., "*Alcune osservazione circa le fonti e i metodi nell'investigazione del primo diritto romano*". *RIFD* 1937, 393 - 440 p.

VII. 4 BIBLIOGRAFÍA SOBRE LENGUA LATINA.

A) GENERAL

ANKUM, J. A. et alii., *Symbolae iuridicae et historicae*. Leiden, E. J. Brill, 1968, 2 vols.

BESELER, G. Von., "*Un klassische Wörter*". *ZRG* 1936, 26-98.

DEVOTO, G., *I problemi del piu antico vocabolario giuridico romano*., Atti del Congresso internazionale di diritto romano, Roma I. 15-35 p.

GEORGESCO, V. A., *Essai sur le mot causa dans le latin juridique*.,

GEORGESCO, V. A., "*Les rapports de la philologie classique et du droit romain*". *RCI*. 1932-1933, 144-191 p.

IGLESIAS R. J., *Repertorio bilingüe de definiciones, reglas y máximas jurídicas romanas*. Madrid, Civitas, 1986, 238 p.

LÉVY - BRUHL., "*Le latin et le droit romain*". *REL* 1924, 103-120 p.

KUCHARSKY, P., *Léxique juridique et textes latins juridiques*. Ptaha Univ. Karlova Pravn. Fak, 1967, 83 p.

MONIER, P. M., *Vocabulaire de droit romain*. Paris, Domat-Montethrestien, 1930, 271 p.

ZURITA C. H., *Textos de definiciones romanas y de partidas*. Madrid, Gráficas Menor, 1973, 151 p.

B) GRAMATICAS LATINAS.

COLLART, J., *Grammaire du Latin*. 2^a ed. Paris, Presses Universitaires de France, 1969, 129 p.

**ECHAURI, E., *Lengua latina*. Madrid, Atlas, 1945, 2 vols.

**ERRANDONEA, I., *Gramática latina*. Barcelona, Pontificia, 1963, 336 p.

GONZALEZ M. J., *Gramática del Latín Clásico*. México, UNAM, 1940, 446 P.

**GUILLEN C. J., *Gramática latina*. Salamanca, Sigueme, 1963, 471 p.

- **HERNANDEZ R. R., *Gramática latina*. 2ª ed. México, Esfinge, 1975, 219 p.
- **PETTITMANGIN, H., *Grammaire latine*. Paris, J. de Gigord Editeur, 1968, 197 p.
- **RASQUIN, J. A N., *Manual de latín jurídico*. Buenos Aires, Depalma, 1993, 502 p.
- RUBENBAUER, H., *Lateinische Grammatik*. Munchen, R. Oldenbourg, 1958, 283 p.
- **RUBIO, L., *Nueva gramática latina*. Madrid, Coloquio., 1985, 331 p.
- **SAUSY, L., *Grammaire Complete*. Paris, Libraire Fernand, 1960, 340 p.
- **VALENTI F. E., *Gramática de la lengua latina*. Barcelona, Bosch, 1986, 158 p.
- TOVAR, A., *Gramática histórica latina*. Barcelona, Bosch, 1945, 242 p.

C) SINTAXIS LATINAS.

- ANTOINE, F., *Sintaxe de la langue latine*. Paris, Vieweg, 1885, 420 p.

- **BASSOLS DE CLIMENT, M., *Sintaxis hist6rica de la lengua latina*. Barcelona, 1945-1948 2 vols.
- **BASSOLS DE CLIMENT, M., *Sintaxis latina*. 10ª ed., Madrid, CSIC, 1992, 557 P.
- **BIZOS, M., *Syntaxe latine*. Paris, Vuibert, 1965, 218 p.
- **BROCCIA, S., *Sintassi latina*. Roma, V. Bonacci, 1966, 535 p.
- **ERNOUT, A., *Syntaxe latine*. Paris, Librairie Klincksieck, 1964, 519 p.
- **GANDIGLIO, A., *Sintassi latina*. Bologna, Zanicheli Editore, 1963, 4 vols.
- **GRASSI, *Problemi di sintassi latina*, Firenze, La nuova Italia, 1977.
- KROLL, W., *La sintassi scientifica nell'insegnamento del latino*. Torino, Giappichelli, 1966, 103 p.
- PINKSTER, H., *Latin syntax and semantics*. London, Routledge, 1990 320 p.
- **RUBIO, L., *Introducci3n a la sintaxis estructural del lat6n*. Barcelona, Ed. Ariel, 1976.
- **RUIZ M., *Tratado de las oraciones latinas*. M6xico, Seminario de Guadalajara, 1965, 185 p.

SANCHEZ S. E., *Sintaxis latina*. España, Univ. de Extremadura, 1984, 121 p.

**VILLIMER L. S., *Sintaxis funcional de la lengua latina*. Madrid, Palas Atenea, 1988, 108 p.

**VALENTI F. E., *Sintaxis latina*. Barcelona, Bosch, 1945, 242 p.

**WOODCOCK, M. A., *A new Latin Syntax*. London, Bristol, 1959, 267 P.

VII. 5. BIBLIOGRAFÍA DE ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS.

A) EL MUNDO CLÁSICO.

**L'ANNÉE PHILOLOGIQUE. Bibliographie critique et Analytique de l'Antiquité Gréco-latine., Paris, Les belles lettres, 1988 vols III - LXIII.

- **ERRANDONEA, I., *Diccionario del mundo clásico*. Barcelona, Labor, 1954 2 vols.
- **DARENGBER. S., *Dictionnaire des antiquités grecques et romains*. Austria, Akademische Druck u Verlagsantalt, 1969, 5 vols.
- **GRANT, M., *Greek and latin authors*. New York, The H. M. Wilson Company, 1980.
- **KITZLER., *Breve diccionario de autores griegos y latinos*. Madrid, Gredos, 1989, 297 p.
- **CORTE. F. Della., *Dizionario degli scrittori greci e latini*. Milan, Marzorat, 1990, 2433 p.
- **OXFORD CLASSICAL DICTIONARY., Oxford, Clarendon Press, 1949, 971 P.
- **PAULY, A; WISSOWA, G., *Real-Enzyklopädie der Klassischen Alter tumswissenschaft*. Stuttgart, Metzler, 1894-1978, 75 vols.
- **PAULY, A., WISSOWA, G., *Der Kleine lexicon der antike*. Sontheimer, Ed. de Ziegler, 1962-1975.
- **WRIGHT, M. A., *Lemprière's Classical Dictionary of proper Names mentioned in Ancient Authors*. London, Routledge & Kegal Paul, 1973, 675 p.

B) LENGUA LATINA.

- BERTOZZI, P., *Dizionario dei Brocardi e dei latinismi giuridici*. Italia, Ipsos Informatica, 1983, 118 p.
- **BLANQUEZ F. A., *Diccionario latino-español, español latino*. Barcelona, Sopena, 1975, 3 vols.
- **ERNOUT, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*. Paris, Librairie Klincksieck, 1959.
- **ESTIENNE, H., *Thesaurus linguae latinae*. Leipzig, Teubner Verlagsgesellschaft, 1977 10 vols.
- **FORCELLINI, E., *Lexicon totius latinitatis*. 2ª ed., Patavii, Edente Gregoriana, 1960, 6 vols.
- **GAFFIOT, F., *Dictionnaire Latin-Français*. 40ª ed., Paris, Hachette, 1985, 1719 p.
- **HERRERO-LLORENTE., *Diccionario de expresiones y frases latinas*. Madrid, Gredos, 1992, 530 p.
- **LEWIS and SHORT, C., *A latin dictionary*. Oxford, Clarendon Press, 1962, 2019 p.

**OXFORD., *LATIN DICTIONARY.*, Oxford, Clarendon Press, 1968.

WALDE, A., *Lateinisches etymologisches Wörterbuch.* Heidelberg, Carl Winter Universitätsverlag, 1965 3 vols.

C) LENGUA ESPAÑOLA

**BASURTO, H., *Diccionario de verbos.* México, Trillas, 1991, 883 p.

**CASARES, J., *Diccionario ideológico de la lengua española.* 2ª ed., Barcelona, Ed. Gustavo Gili, 1973, 887 p.

**CUERVO, R. J., *Diccionario de construcción y régimen de la lengua española.* Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1959, 3 vols.

**DURVAN., *Diccionario de la lengua española.* Bilbao, Ediciones Durvan, 1988, 1668 p.

**MARTÍN, A., *Diccionario del español moderno.* 4ª ed., Madrid, Aguilar, 1972, 1576 p.

**MOLINER, M., *Diccionario del uso del español.* Madrid, Gredos, 1991 2 vols.

**REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española. 21ª de.*, Madrid, Real Academia Española, 1992, 1513 p.

D) DERECHO Y JUSROMANISTAS.

BARTOSEK, M.. *Encyclopedie du droit romain*. Praha, Panorama, 1981 510 p.

**BERGER, A.. *Encyclopedic dictionary of roman law*. Filadelfia, The american philosophical society, 1953, 808 p.

**CAPITANT.. *Vocabulario jurídico*. Buenos Aires, Depalma, 1986, 630 p.

** *DICCIONARIO JURÍDICO*. Madrid, Espasa-calpe, 1993, 1010 p.

***DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*. México, Inst. Inv. Jurídicas, UNAM, 1991.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Buenos Aires, Driskill, 1990.

**FERNÁNDEZ de L. G., *Diccionario de Derecho romano*. Buenos Aires, SEA, 1962, 717 p.

**GARCÍA G., *Diccionario de jurisprudencia romana*. Madrid, Dykinson, 1982, 439 p.

- **GUTIERREZ A.,** *Diccionario de derecho romano.* Barcelona, Bosch., 1972, 718 p.
- **GUILLIEN, R.,** *Diccionario jurídico.* Bogota, Temis, 1990, 417 P.
- **HEUMANN, H. et SECKEL, E.,** *Handlexicon zu den Quellen des römische.* Druk, Verlag Sanstalt, 1971, 643 p.
- **PINA, R. de.,** *Diccionario de derecho.* 18 ed., México, Porrúa, 1992, 525 p.
- **RAMIREZ G.,** *Diccionario jurídico.* 10ª de., Buenos Aires, Claridad, 1988 407 p.